



BOLETIN OFICIAL DE ARAGON

AÑO XXV

9 de agosto de 2006

Número 91

Depósito legal: Z-1.401-1983

FRANQUEO CONCERTADO 50/57

Sumario

I. Disposiciones generales

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

CORRECCION de errores del Decreto 166/2006, de 18 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Publicidad del Juego y Apuestas 10890

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO

ORDEN de 17 de julio de 2006, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el funcionamiento de las Unidades de apoyo a la actividad profesional en los Centros Especiales de Empleo 10890

II. Autoridades y personal b) Oposiciones y concursos

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

CORRECCION de errores de la Resolución de 18 de abril de 2006, de la Universidad de Zaragoza, por la que se hace pública la composición de las comisiones de selección que han de resolver los concursos a plazas de ayudantes, profesores ayudantes doctores y profesores asociados («Boletín Oficial de Aragón» nº 47 de 26 de abril) 10897

III. Otras disposiciones y acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN de 25 de julio de 2006, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, la denominada «Fundación Aragonesa para el Desarrollo del Balonmano (FADEBAL)» ... 10897

CORRECCION de errores de la Orden de 6 de julio de 2006, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se dispone la inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón, de los Estatutos del Consejo de Colegios de Procuradores de los Tribunales de Aragón .. 10898

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO

ORDEN de 26 de junio de 2006, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convoca una beca de formación en prácticas de Licenciados en alguna de estas tres especialidades (Derecho, Economía, Administración y Dirección de Empresas) o equivalentes, en el ámbito de la Subdirección de Economía y Hacienda del Servicio Provincial del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo en Teruel 10905

DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES

ACUERDOS de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, adoptados en sesión de 31 de mayo de 2006 10906

ACUERDOS de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca, adoptados en sesión de 30 de junio de 2006 10937

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

ORDEN de 20 de julio de 2006, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se dispone la publicación de las Tarifas aprobadas en la Comisión de Precios de la Diputación General de Aragón, en reunión de 19 de julio de 2006, recaídas en los expedientes de solicitud de aprobación y modificación de precios intervenidos de bienes y servicios, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón 10939

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 28 de julio de 2006, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de telecabina bicable Benasque-Cerler (Huesca), promovido por el Ayuntamiento de Benasque.. 10940

RESOLUCION de 28 de julio de 2006, de la Dirección General de Calidad Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 24 de agosto de 2005, de la Dirección General de Calidad Ambiental, por la que se aprueba el trazado definitivo de los remotes B3 y B7 del proyecto de ampliación y remodelación de la estación de esquí de Formigal, promovido por Aramón, S. A., en el término municipal de Sallent de Gállego (Huesca) 10941

V. Anuncios

a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO

RESOLUCION de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, por la que dispone la adjudicación directa del arrendamiento de un local para Oficina de Empleo del Inaem en Zaragoza 10942

DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

ANUNCIO de Departamento de Salud y Consumo, por el que se convoca a licitación, por procedimiento abierto mediante concurso, el suministro de la dotación de la infraestructura de soporte a los servicios y sistemas de información de salud en el marco del Plan de Sistemas de Información del Departamento de Salud y Consumo ... 10943

RESOLUCION de la Gerencia de Sector de Barbastro, por el que se publica la adjudicación del expediente A.D. 1/2006 10944

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

ANUNCIO de la Dirección General de Turismo del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro que se cita 10944

ANUNCIO del Departamento de Industria, Comercio y Turismo por el que se convoca concurso para contratar el suministro de la edición de 10 folletos de información turística de Aragón en papel y en soporte informático, en siete idiomas 10944

DEPARTAMENTO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y UNIVERSIDAD

ANUNCIO del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad, por el que se convoca la licitación de un contrato de suministro 10945

AYUNTAMIENTO DE CASPE (Zaragoza)

ANUNCIO del Ayuntamiento de Caspe, relativo a la adjudicación de un contrato de obras 10945

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

RESOLUCION del Ayuntamiento de Zaragoza por la que se anuncia, Concurso, procedimiento Abierto, para la contratación de la «Gestión del Servicio Público de explotación de los puntos limpios ubicados en Zaragoza» 10945

RESOLUCION del Ayuntamiento de Zaragoza por la que se anuncia, concurso, procedimiento abierto, para la contratación del servicio de «Campaña de Promoción Exterior» 10946

RESOLUCION del Ayuntamiento de Zaragoza por la que se anuncia, concurso, procedimiento abierto, para la contratación del «Alquiler (Renting) de cuatro vehículos todo terreno» 10946

ACUERDO del Ayuntamiento de Zaragoza por el que se anuncia, la cesión de uso de parcelas rústicas patrimoniales municipales para su aprovechamiento cinegético 10947

ANUNCIO relativo a la contratación mediante procedimiento abierto, concurso, de la enajenación como chatarra de los vehículos depositados en los almacenes municipales y demás chatarras que generen las distintas dependencias municipales 10947

ANUNCIO relativo a la contratación mediante procedimiento abierto, concurso, del contrato de gestión de los Campos Municipales de Fútbol (C.M.F.) de García Traid y Valdefierro 10948

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza por la que se anuncia, concurso, procedimiento abierto, para la contratación de las obras de «Proyecto de carril bus segregado en María Zambrano y Gómez de Avellaneda» ... 10948

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

ANUNCIO de la Universidad de Zaragoza, por el que se convoca licitación, por el sistema de procedimiento abierto, concurso, del contrato 00435-2006 10948

SOCIEDAD DE INFRAESTRUCTURAS RURALES ARAGONESAS, S. A., (SIRASA)

ANUNCIO de Sociedad de Infraestructuras Rurales Aragonesas, S. A., (SIRASA) por el que se convoca licitación por el procedimiento de concurso abierto para un contrato de asistencia técnica 10949

ANUNCIO de Sociedad de Infraestructuras Rurales Aragonesas, S. A., (Sirasa) por el que se hacen públicas las adjudicaciones realizadas en los contratos que se citan 10949

SOCIEDAD PROMOCION DEL AEROPUERTO DE ZARAGOZA S. A.

ANUNCIO de la Sociedad Promoción del Aeropuerto de Zaragoza, S. A. por el que se convoca licitación de un contrato de servicios publicitarios 10949

b) Otros anuncios

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

ANUNCIO del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, relativo a resolución de notificación a la empresa COBARSI, S. A 10950

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

NOTIFICACION de la Dirección General de Interior (Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales), a los denunciados relacionados en anexo, de la resolución de los procedimientos sancionadores igualmente relacionados, por infracciones a la normativa vigente en materia de Juego 10950

NOTIFICACION de la Dirección General de Interior (Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales) a Jesús Javier Gómez López, de la resolución del Ilmo. Sr. Director General de Interior, por la que se inadmite el recurso de revisión interpuesto contra resolución del Director General de Interior, recaída en expediente número 38604 por infracción a la normativa vigente en materia de Espectáculos Públicos y Seguridad Ciudadana 10951

NOTIFICACION de la Dirección General de Interior (Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales) a Hostelería y Diversión España, S. L., de la resolución del Ilmo. Sr. Director General de Interior, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto contra resolución del Jefe del Servicio de Autorizaciones Administrativas y Sanciones, recaída en expediente número 46505 por infracción a la normativa vigente en materia de Espectáculos Públicos y Seguridad Ciudadana	10951	ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a la cédula de notificación de requerimiento a M ^a Samantha Monzón Marquina	10954
NOTIFICACION de la Dirección General de Interior (Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales), a los denunciados relacionados en anexo, de la propuesta de resolución de los procedimientos sancionadores igualmente relacionados, así como de la apertura de los plazos de alegaciones, por infracciones a la normativa vigente en materia de Juego	10951	ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a la cédula de notificación de requerimiento a Limpiezas Canfranc, S. L.	10955
DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO		ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a la cédula de notificación de resolución a José Manuel Díez Aznar	10955
NOTIFICACION de la Subdirección Provincial de Trabajo de Zaragoza de la Resolución recaída en el expediente que se detalla en el anexo	10952	ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a la cédula de notificación de requerimiento a GMT 2000, S. L.	10955
NOTIFICACION de la Subdirección Provincial de Trabajo de Zaragoza, por la que se comunica a D. Georgi-Lybenov Bonev, el emplazamiento para poder comparecer y personarse en el recurso contencioso-administrativo número 183/2006 -L	10952	ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a la cédula de notificación de requerimiento a GMT 2000, S. L.	10955
ANUNCIO de la Subdirección Provincial de Trabajo de Teruel del depósito del Certificado del Acta por la que se procede a la modificación y nuevos Estatutos de la «Asociación Profesional de Comerciantes y Empresarios de Alcorisa»,	10952	ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a la cédula de notificación de resolución a Eva M ^a Ferrando Riveres	10956
ANUNCIO del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, relativo a Acuerdo de la Mesa de la Subasta Pública de varias plazas de garaje del aparcamiento sito en la Glorieta de Teruel, por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos a la participación en dicha licitación	10952	ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a la cédula de notificación de resolución a Cosubyman, S. Coop	10956
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a la cédula de notificación de resolución a Verónica Arántzazu Buisán Pardina	10953	ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a la cédula de notificación de requerimiento a Carlos Miguel Notivoli Breitholtz	10956
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a la cédula de notificación de resolución a Verónica Arántzazu Buisán Pardina	10953	ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a la cédula de notificación de requerimiento a Asociación de Canguros de Zaragoza	10956
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a la cédula de notificación de resolución a Sergio Sáenz Mariscal	10954	ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a la cédula de notificación de requerimiento a Asociación de Canguros de Zaragoza	10957
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a la cédula de notificación de resolución a Montaje de Armarios, S. L. L	10954	ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a la cédula de notificación de requerimiento a Arturo Checa Isla	10957
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a la cédula de notificación de requerimiento a Mónica Beatriz González Trigo	10954	ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a la cédula de notificación de resolución a Arquitectura Electrónica, S. L.	10957
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a la cédula de notificación de requerimiento a Mónica Beatriz González Trigo	10954	DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES	
		ANUNCIO del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Huesca, de fecha 26 de Julio de 2006, referente a la Información Pública de la Relación de bienes a expropiar en el Término Municipal de Berbegal (Huesca), con motivo de las Obras del Proyecto Clave A-297-HU	10957
		ANUNCIO del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Huesca, de fecha 26 de Julio de 2006, referente a la Información Pública de la Relación de bienes a expropiar en el Término Municipal de Fornillos/Ilche (Huesca), con motivo de las Obras del Proyecto Clave A-297-HU	10960

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA
Y ALIMENTACION**

ANUNCIO del Departamento de Agricultura y Alimentación, relativo a acta de constitución de la Comisión Local de Concentración Parcelaria de la zona de secano de San Mateo de Gállego (Zaragoza) 10961

DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

EDICTO del Servicio Provincial de Salud y Consumo de Huesca. Notificación de la Resolución, Expediente Sancionador núm. S/22/06/0022 10961

EDICTO del Servicio Provincial de Salud y Consumo, de Huesca. Notificación de la Propuesta de Resolución, Expediente Sancionador número S/22/06/0035 10961

EDICTO del Servicio Provincial de Salud y Consumo, de Huesca. Notificación de la Propuesta de Resolución, del Expediente Sancionador núm. 22/2006/SP/150 10962

**DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO**

ANUNCIO del Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Industria, Comercio y Turismo por el que se somete a información pública el Expediente de Expropiación Forzosa al amparo del artículo 131 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25/08/78, de los terrenos necesarios para la ejecución de trabajos en la explotación de arcilla a cielo abierto denominada «Consolación», número 5212, del término municipal de Los Olmos, provincia de Teruel 10962

CORRECCION de errores del anuncio del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Zaragoza, por el que se somete a información pública el proyecto de una central solar termoeléctrica para la que se solicita autorización administrativa 10963

RESOLUCION del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Huesca por la que se autoriza y declara en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica Línea aéreo-subterránea Media Tensión 25 kV a futuro polígono industrial en término municipal de Binéfar (Huesca), de referencia AT-14/2005 10963

NOTIFICACION de la Resolución de 10 de julio de 2006, de la Dirección General de Turismo, por la que se revoca el Título-licencia de Agencia de Viajes a «Viajes Glauka Zaragoza» con código identificativo C.A.A. 127 10966

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por el que se somete a información pública el Proyecto Básico de explotación de cebadero porcino existente para 3.315 plazas, en la parcela 43 del polígono 26 del T.M. de Almonacid de la Sierra (Zaragoza) y promovido por Granja Ibarrondo Morlans, S. C. (Expte INAGA 500301/02/2005/4616) 10966

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Teruel, al interesado relacionado en el Anexo, de acuerdo de incoación de procedimiento sancionador por infracción de la Ley 2/1999, de 24 de febrero, de Pesca en Aragón 10966

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua por el que se publica la notificación colectiva y el anuncio de cobranza de liquidaciones del Canon de Saneamiento correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2005 (padrón general) 10966

ANUNCIO del Departamento de Medio Ambiente, por el que se procede a la notificación de Orden resolviendo recursos de Alzada interpuestos por D. Raphael Vergnaud y D. Xavier Gorostidi Martínez de la Vega en expedientes sancionadores nº 139/05 y nº 51/05 al amparo de la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón 10967

ANUNCIO del Departamento de Medio Ambiente, por el que se procede a la notificación de Orden resolviendo recurso de Alzada interpuesto por D. Edouard Marie Descamps nº 262/05 al amparo de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre de Montes 10967

CORRECCION de errores del anuncio del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por el que se somete a información pública el expediente de concesión de ocupación de terrenos en la vía pecuaria clasificada como «Colada de Grañén a Huerto», de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, con objeto de reformar una línea aérea de media tensión, en el municipio de Lalueza (Huesca), promovido por ENDESA Distribución Eléctrica S. L.U. (expediente INAGA 220101.56/2006.01976) 10967

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por el que se somete a información pública el expediente de concesión de ocupación de terrenos en el dominio público forestal del monte de utilidad pública nº 258 «Bajante Gabardito», propiedad del Ayuntamiento de Hecho, con objeto de la colocación de una manguera de conducción de agua desde un manantial hasta una nave de ganado vacuno, en el término municipal de Valle de Hecho (Huesca), promovido por D. Jorge Marín Larripa (expediente INAGA 220101.44/2006.03752) 10968

ANUNCIO del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se hace público el inicio de las operaciones de amojonamiento total del monte número 343 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Zaragoza, denominado «La Barranquilla», perteneciente al Ayuntamiento de El Frasno y sito en su término municipal 10968

ANUNCIO del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se notifican resoluciones por infracciones a la Ley de Pesca en Aragón 10968

**DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES
Y FAMILIA**

NOTIFICACION de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Huesca, a don Rafael Lucena Cuenca y doña Montserrat Candela Nicolás, de la Resolución recaída en el expediente número H/96/0125/01, instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón 10969

NOTIFICACION de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Huesca, a don Antonio Narvalaz Pérez de la Resolución recaída en los expedientes número H/05/0200/01, 02, 03, 04 y 05, instruidos en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón 10969

NOTIFICACION que se efectúa al amparo del artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común a D. Baraza Nzau Rubain y D ^a Mayimora Ntoya Nana, referida a que manifieste su consentimiento u oposición al acogimiento en el expediente nº Z-05-1057-01, instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio de la Infancia y la Adolescencia en Aragón, dado que no ha sido posible realizar la notificación en el domicilio que consta en el expediente para recibir notificaciones	10969	NOTIFICACION de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Antonio Zalaya Mateo referida al trámite de audiencia en el expediente nº Z-99-0366-02, instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio de la Infancia y la Adolescencia en Aragón	10971
NOTIFICACION de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a doña Kamila Si Bachir, de la Resolución recaída en el expediente nº Z-06-0919-04, instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001 de 2 de julio, de la Infancia y Adolescencia en Aragón	10969	NOTIFICACION de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Rene Giberto Sepúlveda Vera referida al trámite de audiencia en el expediente nº Z-05-1060-02, instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio de la Infancia y la Adolescencia en Aragón	10971
NOTIFICACION de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Angel Valles Belloc de las Resoluciones recaídas en los expedientes número Z-05-1036-03, 04 instruidos en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio de la Infancia y la Adolescencia en Aragón	10970	NOTIFICACION de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales a D. Antonio Tarifa Hernández de la Resolución recaída en el expediente nº Z-06-1141-01 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio de la Infancia y la Adolescencia en Aragón	10971
NOTIFICACION de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D ^a M ^a Pilar Jiménez Jiménez de las Resoluciones recaídas en los expedientes nº Z-99-0195-01, 02 instruidos en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio de la Infancia y la Adolescencia en Aragón	10970	NOTIFICACION de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales a D. Emilio Suárez Jiménez de la Resolución recaída en el expediente nº Z-97-0350-02 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio de la Infancia y la Adolescencia en Aragón	10972
NOTIFICACION de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Antonio Cuenca de la Resolución recaída en el expediente nº Z-04-0916-01 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio de la Infancia y la Adolescencia en Aragón	10970	NOTIFICACION de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales a D ^a Lidia Paracuellos Muniesa de la Resolución recaída en el expediente nº Z-06-1091-01 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio de la Infancia y la Adolescencia en Aragón	10972
NOTIFICACION de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Carlos Celorio Esnaola de la Resolución recaída en el expediente número Z-06-1074-02 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio de la Infancia y la Adolescencia en Aragón	10970	AYUNTAMIENTO DE TARAZONA (Zaragoza) ANUNCIO del Ayuntamiento de Tarazona, relativo a modificación puntual de determinaciones del P.G.O.U..	10972
		TEXTIL RIO MORA, SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA ANUNCIO de Textil Río Mora, Sociedad Cooperativa Limitada, relativo a disolución de cooperativa	10972

I. Disposiciones generales

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

2290 *CORRECCION de errores del Decreto 166/2006, de 18 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Publicidad del Juego y Apuestas.*

Advertido error en el texto del Decreto 166/2006, de 18 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Publicidad del Juego y Apuestas, publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» núm. 86, de 28 de julio de 2006, se procede a su subsanación, de conformidad con lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los siguientes términos:

—En la página 10413, de la Exposición de Motivos, donde dice: «el Decreto 354/2002, de 3 de diciembre», debe decir: «el Decreto 364/2002, de 3 de diciembre».

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO

2291 *ORDEN de 17 de julio de 2006, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el funcionamiento de las Unidades de apoyo a la actividad profesional en los Centros Especiales de Empleo.*

El Real Decreto 469/2006, de 21 de abril, por el que se regulan las unidades de apoyo a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los Centros Especiales de Empleo, en su preámbulo posibilita a las comunidades autónomas, en sus respectivos ámbitos de gestión, la ejecución posterior de dicho real decreto mediante la regulación de los aspectos procedimentales y de la adecuación a sus peculiaridades organizativas. En el mismo sentido, la disposición adicional tercera del citado real decreto establece que las comunidades autónomas que hayan asumido el traspaso de la gestión realizada por el Servicio Público de Empleo Estatal en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación, así como de los programas de apoyo al mismo, ejercerán las funciones que dicho real decreto atribuye al mencionado Servicio Público de Empleo Estatal y que les correspondan según lo dispuesto en los reales decretos de traspaso.

El Real Decreto 567/1995, de 7 de abril, traspasa a la Comunidad Autónoma de Aragón, con efectos de 1 de mayo de 1995, diversas funciones y servicios en materia de empleo. Entre los programas de fomento de empleo asumidos en el citado traspaso, se encuentra el de integración laboral de personas con discapacidad en centros especiales de empleo, regulado en la actualidad por Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 16 de octubre de 1998 (B.O.E. 21-11-1998).

La Ley 9/1999, de 9 de abril, de creación del Instituto Aragonés de Empleo, atribuye en su artículo 2 a dicho organismo, entre otras funciones, la gestión de los programas de apoyo y fomento del empleo. De forma más concreta, el artículo 2 del Decreto 82/2001, de 10 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Aragonés de Empleo, atribuye a éste la calificación, registro administrativo y control de las subvenciones de centros especiales de empleo.

Asimismo, el artículo 5 de la citada Ley 9/1999, atribuye

al Departamento competente en materia de trabajo la elaboración de disposiciones de carácter general, que adoptarán la forma de Orden, conforme a lo previsto en el artículo 29.3 del Texto refundido de la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 3 de julio.

La financiación de las subvenciones reguladas en el citado Real Decreto 469/2006 se efectuará con cargo a aquellas partidas que se determinen en el Presupuesto de Gastos del Instituto Aragonés de Empleo derivadas de la aplicación de los fondos asignados a la Comunidad Autónoma de Aragón en las órdenes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales por las que, cada año, se distribuyen territorialmente los créditos para la gestión de las subvenciones del ámbito laboral con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

Con todos estos antecedentes, se hace necesaria la aprobación de la presente orden con el fin de adaptar el funcionamiento de los servicios de ajuste personal y social de los Centros Especiales de Empleo y las bases reguladoras de las subvenciones establecidas en el Real Decreto 469/2006, a la organización y normas de procedimiento de esta Comunidad Autónoma.

En su virtud, y de acuerdo con las competencias atribuidas por la legislación vigente, dispongo:

Artículo 1. Concepto de Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional

De conformidad con lo expresado en el artículo 1.2 del Real Decreto 469/2006, de 21 de abril, por el que se regulan las unidades de apoyo a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los Centros Especiales de Empleo, se entienden por Unidades de apoyo a la actividad profesional los equipos multiprofesionales enmarcados dentro de los Servicios de ajuste personal y social de los Centros Especiales de Empleo, previstos en el artículo 42 de Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de los minusválidos.

Artículo 2. Funciones de las Unidades de apoyo a la actividad profesional.

Conforme establece el artículo 2 del Real Decreto 469/2006, de 21 de abril, el personal integrado en las Unidades de apoyo a la actividad profesional desarrollará las siguientes funciones:

a) Detectar y determinar, previa valoración de capacidades de la persona y análisis del puesto de trabajo, las necesidades de apoyo para que el trabajador con discapacidad pueda desarrollar su actividad profesional.

b) Establecer las relaciones precisas con el entorno familiar y social de los trabajadores con discapacidad, para que éste sea un instrumento de apoyo y estímulo al trabajador en la incorporación a un puesto de trabajo y la estabilidad en el mismo.

c) Desarrollar cuantos programas de formación sean necesarios para la adaptación del trabajador al puesto de trabajo así como a las nuevas tecnologías y procesos productivos.

d) Establecer apoyos individualizados para cada trabajador en el puesto de trabajo.

e) Favorecer y potenciar la autonomía e independencia de los trabajadores con discapacidad, principalmente, en su puesto de trabajo.

f) Favorecer la integración de nuevos trabajadores al Centro Especial de Empleo mediante el establecimiento de los apoyos adecuados a tal fin.

g) Asistir al trabajador del Centro Especial de Empleo en el proceso de incorporación a Enclaves Laborales y al mercado ordinario de trabajo.

h) Detectar e intervenir en los posibles procesos de deterioro evolutivo de los trabajadores con discapacidad a fin de evitar y atenuar sus efectos.

Artículo 3. Destinatarios finales.

1. Los destinatarios finales de este programa serán los trabajadores con discapacidad de los Centros Especiales de Empleo que se encuentren en alguno de los supuestos que se describen a continuación:

a) Personas con un grado de minusvalía reconocido igual o superior al 33% con parálisis cerebral, con enfermedad mental o con discapacidad intelectual.

b) Personas con un grado de minusvalía reconocido igual o superior al 65% con discapacidad física o sensorial.

2. Las Unidades de apoyo a la actividad profesional podrán prestar servicio también a otros trabajadores con discapacidad del Centro Especial de Empleo no incluidos en el número anterior, siempre y cuando no se menoscabe la atención y dedicación a los incluidos en el citado número.

Artículo 4. Subvenciones a las Unidades de apoyo a la actividad profesional.

1. Las subvenciones establecidas en este artículo se destinarán a financiar costes laborales y de Seguridad Social derivados de la contratación indefinida de los trabajadores de las Unidades de apoyo a la actividad profesional en los Centros Especiales de Empleo, para el desarrollo de las funciones descritas para las mismas en el artículo 2.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 13 de esta orden, la cuantía de estas subvenciones será de hasta 1.200 euros anuales por cada trabajador con el tipo de discapacidad y grado de minusvalía indicados en el número 1 del artículo 3 de esta orden que, en el momento de la solicitud, esté contratado por tiempo indefinido o mediante contrato temporal de duración igual o superior a seis meses.

No se computarán para el cálculo de la correspondiente subvención aquellos trabajadores con discapacidad vinculados al centro especial de empleo por un contrato de obra o servicio que, en el momento de la solicitud, no hayan alcanzado una duración de, al menos, seis meses.

3. La subvención de 1.200 euros se reducirá proporcionalmente en relación con aquellos contratos de trabajadores con discapacidad que, siendo computables de acuerdo con lo dispuesto en el número anterior, tengan una duración igual o superior a seis meses e inferior a un año. Asimismo la subvención de 1.200 euros se reducirá proporcionalmente en función de la duración de la jornada, en el supuesto de que el contrato sea a tiempo parcial.

4. Estas subvenciones se concederán por periodos máximos de un año, previa solicitud por parte del Centro Especial de Empleo y tramitada de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 8 de esta orden.

Artículo 5. Beneficiarios de las subvenciones.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que se regulan en esta orden las entidades titulares de Centros Especiales de Empleo y dichos Centros, cuando tengan personalidad jurídica propia, que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Que posean la calificación administrativa de Centro Especial de Empleo y figuren inscritos en el correspondiente Registro de la Comunidad Autónoma de Aragón gestionado por el Instituto Aragonés de Empleo, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de los Centros Especiales de Empleo.

b) Que cuenten en su plantilla con trabajadores con el tipo de discapacidad y grado de minusvalía establecido en el apartado 1 del artículo 3 de esta orden.

c) Que cumplan con el resto de requisitos que se establecen en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiarios de éstas.

Artículo 6. Composición de las Unidades de apoyo a la actividad profesional.

1. Los Centros Especiales de Empleo, para acceder a estas

subvenciones, deberán disponer de Unidades de apoyo a la actividad profesional compuestas por personal técnico y por encargados de apoyo a la producción.

El personal técnico al que se refieren los distintos módulos establecidos en el número 2 del presente artículo deberá contar con titulación universitaria de grado medio o superior o, en su defecto, con conocimientos en el ámbito educativo, asistencial, sanitario, pedagógico, psico-social, terapéutico o socio-laboral, o con una experiencia de, al menos, seis meses en actividades vinculadas al campo de la integración social y laboral, desempeñadas a través de una relación laboral o profesional legalmente establecida.

2. La estructura mínima de estas Unidades de apoyo responderá a los módulos que se indican a continuación:

a) Hasta 15 trabajadores con discapacidad de los indicados en el número 1 del artículo 3:

—Un Técnico, al menos al 20% de dedicación con respecto a la jornada ordinaria de trabajo en el centro especial de empleo y:

—Un encargado de apoyo a la producción a tiempo completo, o los que correspondan proporcionalmente si la contratación se realiza a tiempo parcial.

b) De 16 a 30 trabajadores de los indicados en el número 1 del artículo 3:

—Un Técnico, al menos al 80% de dedicación con respecto a la jornada ordinaria de trabajo en el centro especial de empleo y:

—Dos encargados de apoyo a la producción a tiempo completo, o los que correspondan proporcionalmente si la contratación se realiza a tiempo parcial.

c) De 31 a 45 trabajadores de los indicados en el número 1 del artículo 3:

—Dos Técnicos, de los cuáles uno tendrá dedicación a tiempo completo y el otro, al menos, al 50% de dedicación con respecto a la jornada ordinaria de trabajo en el centro especial de empleo y:

—Tres encargados de apoyo a la producción a tiempo completo, o los que correspondan proporcionalmente si la contratación se realiza a tiempo parcial.

d) De 46 a 60 trabajadores de los indicados en el número 1 del artículo 3:

—Dos Técnicos a tiempo completo y:

—Cuatro encargados de apoyo a la producción a tiempo completo, o los que correspondan proporcionalmente si la contratación se realiza a tiempo parcial.

e) De 61 a 75 trabajadores de los indicados en el número 1 del artículo 3:

—Tres Técnicos, dos de los cuáles tendrán dedicación a tiempo completo y el otro al menos al 50% de dedicación con respecto a la jornada ordinaria de trabajo en el centro especial de empleo y:

—Cinco encargados de apoyo a la producción a tiempo completo, o los que correspondan proporcionalmente si la contratación se realiza a tiempo parcial.

f) Para más de 75 trabajadores de los indicados en el número 1 del artículo 3, la plantilla de la Unidad de apoyo se establecerá proporcionalmente, según los siguientes criterios: por cada tramo de 15 trabajadores se incrementará la Unidad de apoyo en un técnico más, al menos al 50% de dedicación con respecto a la jornada ordinaria de trabajo y en un encargado más de apoyo a la producción a tiempo completo, o los que correspondan proporcionalmente si la contratación se realiza a tiempo parcial.

3. No obstante, cuando el número de trabajadores con el tipo de discapacidad y grado de minusvalía establecido en el apartado 1 del artículo 3 al que se dirige el servicio no alcance los topes máximos de cada módulo, el tiempo de dedicación

del personal de las Unidades de apoyo a la actividad profesional podrá ser proporcional al número de dichos trabajadores con discapacidad.

4. Cuando por causas justificadas se produzcan vacantes del personal que integra estas Unidades, deberán ser cubiertas a fin de mantener la proporcionalidad establecida anteriormente y sin perjuicio del reintegro que pudiese proceder por el exceso obtenido sobre los costes salariales objeto de subvención, en aquellos casos en que los fondos no se hubiesen aplicado en su totalidad una vez finalizado el período subvencionado.

Artículo 7. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en la presente orden se tramitará en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 469/2006, de 21 de abril.

2. Dicho procedimiento se ajustará a lo dispuesto para el mismo en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Para ello, la concesión de subvenciones se realizará mediante la comparación de solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 10 de esta orden y adjudicar, dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Artículo 8. Iniciación del procedimiento.

1. El procedimiento para la concesión de las subvenciones contempladas en esta orden se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por Resolución de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo y publicada en el «Boletín Oficial de Aragón».

2. Los Centros Especiales de Empleo interesados en concurrir a la citada convocatoria deberán presentar ante el Instituto Aragonés de Empleo, junto con el formulario de solicitud que se publicará como anexo a la correspondiente resolución de convocatoria, la siguiente documentación:

a) Declaración de plantilla de trabajadores con discapacidad del Centro Especial de Empleo, especificando tipo de discapacidad y grado de minusvalía, así como tipo y duración de los contratos.

b) Currículum vitae de cada uno de los trabajadores integrantes de las Unidades de apoyo a la actividad profesional, a efectos de justificar lo dispuesto en el primer párrafo del número 1 del artículo 6 de esta orden.

c) Informe de tránsito a la empresa ordinaria, que contendrá relación detallada de los trabajadores con discapacidad del Centro Especial de Empleo que, en los dos años inmediatamente anteriores al momento de la solicitud, se hubiesen incorporado a empresas ordinarias mediante contratos indefinidos o con una duración de, al menos, seis meses.

d) Autorización al Instituto Aragonés de Empleo para solicitar y obtener de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Dirección General de Tributos de la Comunidad Autónoma de Aragón, los correspondientes certificados acreditativos de que el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas, así como de las que correspondan con la Seguridad Social. Esta autorización se suscribirá en el mismo impreso de solicitud de la correspondiente subvención. No obstante, el solicitante puede optar por aportar dichos certificados al Instituto Aragonés de Empleo en el momento de la solicitud o cuando le sean requeridos.

e) Ficha de terceros.

Además de la documentación citada, la entidad solicitante presentará cualquier otra que estime oportuna, así como aquella que le sea requerida en orden a acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

3. Las solicitudes, dirigidas a la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, se presentarán a través de cualquiera de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, publicadas mediante Orden de 16 de febrero de 2005, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, («Boletín Oficial de Aragón» de 25 de febrero), así como por cualquier otro medio regulado en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. El plazo para la presentación de solicitudes se establecerá en la correspondiente convocatoria, que se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón».

5. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en esta orden y en la correspondiente convocatoria, el Servicio de Promoción de Empleo requerirá a la entidad solicitante para que se subsane el defecto en el plazo máximo de 10 días, indicándole que si no lo hiciese, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se dictará resolución por la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo en la que se le tendrá por desistida de su solicitud, en los términos previstos en el artículo 71 de la citada Ley.

Artículo 9. Instrucción del procedimiento.

1. El Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo será el órgano instructor del procedimiento y podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. El Servicio de Promoción de Empleo procederá a la evaluación de las solicitudes, efectuada conforme con los criterios de valoración establecidos en el artículo 10 de esta orden.

3. Si en la instrucción del expediente de solicitud de subvención se determinase por el órgano instructor que la subvención a conceder debe ser inferior al importe que figura en la solicitud presentada por el centro especial de empleo, se podrá instar de éste la reformulación de su solicitud para ajustar sus compromisos y condiciones a la subvención a otorgar.

4. Una vez evaluadas las solicitudes, y tenida en cuenta la disponibilidad presupuestaria, se emitirá informe por la Comisión de evaluación de Unidades de apoyo. La Comisión de evaluación de Unidades de apoyo es un órgano colegiado que será presidido por el Jefe del Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo y estará integrado por los Jefes de las tres Secciones dependientes de dicho Servicio y por un Técnico del mismo, que actuará como Secretario, con voz pero sin voto. En su organización y funcionamiento se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículos 25 a 31 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma, aprobado por Decreto legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón. El presidente de la Comisión de Evaluación de Unidades de Apoyo tendrá voto de calidad a efectos de dirimir los empates que pudieran producirse en la adopción de acuerdos.

5. El Servicio de Promoción de Empleo, a la vista de la evaluación inicial y, en su caso, del informe del órgano colegiado anterior, formulará una propuesta de resolución, debidamente motivada, que elevará a la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo para su resolución definitiva y que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especifi-

cando, en su caso, su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del Servicio de Promoción de Empleo en el que conste que, de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Asimismo, el Servicio de Promoción de Empleo elevará a la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, debidamente motivadas, las propuestas de resolución denegatorias de subvención para su resolución definitiva.

6. El Servicio de Promoción de Empleo, a la vista de la evaluación inicial y, en su caso, del informe del órgano colegiado anterior, formulará una propuesta de resolución, debidamente motivada, que elevará a la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo para su resolución definitiva y que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

7. Excepcionalmente, la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, a propuesta de la Comisión de evaluación de Unidades de apoyo, podrá acordar el prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a financiar las subvenciones otorgadas.

8. Asimismo, el Servicio de Promoción de Empleo elevará a la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, debidamente motivadas, las propuestas de resolución denegatorias de subvención para su resolución definitiva.

Artículo 10. Criterios para la valoración de solicitudes.

1. La valoración de las solicitudes presentadas se efectuará de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Porcentaje que, en el momento de la solicitud, representen los trabajadores con discapacidad con contrato indefinido respecto del total de trabajadores con discapacidad de la plantilla del Centro Especial de Empleo.

b) Porcentaje que, en el momento de la solicitud, representen los trabajadores con el tipo de discapacidad y grado de minusvalía descritos en el artículo 3 de esta orden, sobre el total de trabajadores con discapacidad del Centro Especial de Empleo.

c) Porcentaje que, en el momento de la solicitud, representen las mujeres con el tipo de discapacidad y grado de minusvalía descritos en el artículo 3 de esta orden, sobre el total de trabajadores con dicho tipo de discapacidad y grado de minusvalía del Centro Especial de Empleo.

d) Número de trabajadores con discapacidad procedentes del Centro Especial de Empleo, que hubiesen sido contratados, con carácter indefinido o por un período de al menos seis meses, por empresas ordinarias en los dos años inmediatamente anteriores al momento de la solicitud.

2. A efectos de lo previsto en esta orden, se entenderá por empresa ordinaria aquella que participa regularmente en las operaciones de mercado a través de la producción de bienes o la prestación de servicios y en la que sus trabajadores realizan un trabajo productivo y están vinculados a la misma por una relación laboral de carácter ordinario en los términos previstos en el número 1, del artículo 1 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

3. Las respectivas convocatorias de este programa recogerán el baremo a aplicar para la evaluación y selección de las solicitudes de subvención que se formulen al amparo de las mismas.

Artículo 11. Resolución y notificación.

1. La Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo dictará la resolución que proceda en el plazo máximo de seis meses contados a partir de la publicación de la correspondien-

te convocatoria de las subvenciones, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior. Este plazo podrá ampliarse excepcionalmente, de conformidad con el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido dicho plazo sin haber recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud de concesión por silencio administrativo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 3 de la Ley Aragonesa 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución y notificación.

2. La resolución administrativa concesoria de las subvenciones aprobadas contendrá como mínimo los siguientes elementos:

—Relación de beneficiarios.

—Valoración obtenida por cada uno de ellos.

—Número de trabajadores con discapacidad computables a efectos del cálculo de la correspondiente subvención otorgada.

—Estructura de la Unidad de apoyo que se subvenciona.

—Período de tiempo subvencionado.

—Cuantía de las subvenciones a otorgar.

—Referencia, en su caso, a la cofinanciación por el Fondo Social Europeo de la subvención concedida.

3. La resolución del procedimiento se comunicará a los interesados mediante publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», que surtirá efectos de notificación por tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, conforme a lo previsto en los artículos 59.6 y 60, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Las resoluciones denegatorias se notificarán debidamente motivadas y de forma individualizada a los centros especiales de empleo afectados, en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la citada Ley 30/1992.

5. En caso de que, como consecuencia de renunciadas a las concesiones efectuadas o por la incorporación de fondos a la partida presupuestaria correspondiente, se produjesen remanentes de crédito en la misma que permitiesen la aprobación de nuevas solicitudes, la Directora Gerente del INAEM podrá proceder, en función de las circunstancias que concurren, a conceder nuevas subvenciones, de conformidad con el orden de prelación resultante de la evaluación llevada a cabo según lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 12. Aplicación y pago de las subvenciones.

1. Las subvenciones se abonarán mediante pagos anticipados, siendo necesario el depósito por parte de los beneficiarios de los correspondientes avales a disposición del Instituto Aragonés de Empleo en aquellos supuestos en que la subvención a anticipar supere los 60.101 euros, de conformidad con lo establecido en el número 3, del artículo 55 del Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 30 de junio de 2000).

2. Las subvenciones establecidas en esta orden se podrán aplicar a las contrataciones del personal que integra las Unidades de apoyo a la actividad profesional efectuadas por los Centros Especiales de Empleo tanto antes como después de la fecha de entrada en vigor de la misma, con efecto a partir de la fecha de publicación de la resolución concesoria a que se refiere el número 3 del artículo 11 de la presente orden.

Artículo 13. Justificación de las subvenciones y liquidación final.

1. Los centros especiales de empleo beneficiarios de la

subvención prevista en el artículo 4 de esta orden, en el plazo de dos meses a contar desde la finalización del período subvencionado, deberán de presentar ante el Instituto Aragonés de Empleo la siguiente documentación:

a) Memoria de actividades desarrolladas por la Unidad de apoyo a la actividad profesional subvencionada, con indicación de los objetivos alcanzados en relación con las funciones encomendadas a las mismas en el artículo 2 de la presente orden.

b) Documentos de cotización y nóminas abonadas a los trabajadores integrantes de la Unidad de apoyo que justifiquen el gasto del período subvencionado.

2. Además de la documentación citada, deberá presentarse cualquier otra que sea requerida en orden a acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

3. En caso de no utilizarse en su totalidad, deberán reintegrarse al Instituto Aragonés de Empleo los fondos no utilizados.

Artículo 14. Obligaciones de los beneficiarios.

Los centros especiales de empleo beneficiarios de las subvenciones previstas en el artículo 4 de esta orden asumen las siguientes obligaciones:

a) Cumplir el objetivo y ejecutar el proyecto que motiva la concesión de las subvenciones de este Programa.

b) Justificar ante el Instituto Aragonés de Empleo el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención para el coste salarial derivado de la contratación del personal integrante de las Unidades de apoyo a la actividad profesional, mediante la presentación, a la finalización del período subvencionado, de la documentación a que se refiere el artículo 13 de esta orden y en el plazo dispuesto en el mismo.

c) Comunicar al Instituto Aragonés de Empleo, en el plazo de 15 días desde que se produzca, la baja anticipada de aquellos trabajadores de la Unidad de apoyo que hayan sido objeto de subvención en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1 de la presente orden y, en su caso, sustituirlos por otros que reúnan los requisitos que determinaron la concesión de la ayuda.

d) Someterse a la actuaciones de comprobación, a efectuar por el Instituto Aragonés de Empleo, a las derivadas de la función interventora y del control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como en su caso, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Aragón, o a otros órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Comunicar al Instituto Aragonés de Empleo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualquier Administración o de otras entidades públicas o privadas, concedidas con la misma finalidad.

f) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sin perjuicio de lo previsto en la letra e), del número 2, del artículo 8 de esta orden.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluso los documentos electrónicos, en tanto que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18 de la presente orden.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 16 de esta orden.

Artículo 15. Seguimiento y control.

1. Los centros especiales de empleo beneficiarios de este

Programa deberán someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Instituto Aragonés de Empleo, a las derivadas de la función interventora y del control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como en su caso, a las que correspondan a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, a la Intervención de la Administración General del Estado, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y, en su caso, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como a las que pudiesen efectuar, en su caso, la Comisión y el Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas, en los supuestos de cofinanciación por el Fondo Social Europeo.

2. Los centros especiales de empleo beneficiarios estarán obligados a colaborar con el Instituto Aragonés de Empleo en sus actuaciones de seguimiento y control, así como con cualquier otro órgano que, en cada momento, pudiese ejercer funciones de intervención, inspección o control. En el marco de las actuaciones de seguimiento se incluye la realización de las visitas que se consideren necesarias con objeto de evaluar el funcionamiento y desarrollo de este Programa, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos en la resolución concesoria y en la normativa aplicable.

3. A los Centros Especiales de Empleo que perciban las subvenciones reguladas en esta orden les será de aplicación, a efectos de seguimiento y control, lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de los Centros Especiales de Empleo.

4. El incumplimiento de lo establecido en la presente orden podrá originar en su caso, a la vista de la naturaleza y causas del incumplimiento, el reintegro total o parcial de las cantidades que se hubieran recibido, con los intereses correspondientes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de esta orden y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa vigente en esta materia, sin perjuicio de lo establecido en Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

Artículo 16. Causas de reintegro de las subvenciones y criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Destino de la subvención percibida a fines distintos para los que fue concedida.

d) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente en los términos establecidos en el artículo 13 de esta orden.

e) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 17 de esta orden.

f) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y de control financiero a que se refiere el artículo 14 de esta Orden.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios en el artículo 14 de la presente orden, así como de los compromisos por éstos asumidos con motivo de la concesión de las subvenciones.

h) Cualquier otra causa que esté expresamente prevista en la normativa reguladora de subvenciones públicas.

2. Igualmente procederá el reintegro del exceso obtenido

sobre el coste salarial objeto de subvención, en aquellos casos en que los fondos no se hubiesen utilizado en su totalidad.

3. Conforme a lo dispuesto en el artículo 17.1.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las obligaciones impuestas en la presente orden:

a) Procederá el reintegro total de las cantidades que se hubieran recibido, con los intereses correspondientes, cuando concurra alguna de las causas previstas en la letra a), c) y f) del número 1 del presente artículo.

b) Procederá el reintegro del 10% de las cantidades que se hubieran recibido, con los intereses correspondientes, cuando concurra la causa prevista en la letra e) del número 1 del presente artículo.

c) Procederá el reintegro del 5% de las cantidades que se hubieran recibido, con los intereses correspondientes, cuando se incumplan los plazos de comunicación y de justificación previstos, respectivamente, en la letra c) del artículo 14 de esta orden y en la letra d) del número 1 del presente artículo.

d) Para el resto de obligaciones previstas en esta orden, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de proporcionalidad.

4. La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles de conformidad con lo dispuesto en el número 4 del artículo 15 de esta orden.

Artículo 17. Concurrencia de subvenciones.

El importe de las subvenciones reguladas en la presente orden no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de ésta u otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere los costes laborales y de Seguridad Social a que se refiere el apartado 1 del artículo 4 de esta orden.

Artículo 18. Identificación y publicidad del Programa.

1. A efectos de difusión pública, la sede donde se centralice la actividad de las Unidades de apoyo a la actividad profesional, deberá hallarse debidamente identificada y señalizada, colocando para ello, en lugar visible, un cartel informativo según el modelo normalizado que se recoge como Anexo I de esta orden.

2. Asimismo en la publicidad y difusión de este Programa deberá de figurar el patrocinio y financiación del Gobierno de Aragón a través del Instituto Aragonés de Empleo y, en su caso, del Fondo Social Europeo, de acuerdo con las normas de publicidad establecidas por el Reglamento (CE) nº 1159/2000 de la Comisión Europea, de 30 de mayo de 2000, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales.

3. Los Centros Especiales de Empleo quedarán obligados a hacer constar en cuanta publicidad se haga de las acciones subvencionadas la colaboración del Instituto Aragonés de Empleo.

Artículo 19. Subvenciones condicionadas.

En cualquier caso, la concesión de subvenciones por el Instituto Aragonés de Empleo queda condicionada a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio económico.

Artículo 20. Recursos.

Contra las resoluciones adoptadas en relación con las subvenciones contempladas en esta orden, que no agotan la vía

administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48, 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en los artículos 54.3 y 58.2 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Disposición adicional primera. Derecho supletorio.

En lo no regulado en esta orden se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 469/2006, de 21 de abril, por el que se regulan las unidades de apoyo a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los Centros Especiales de Empleo; en el Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de los Centros Especiales de Empleo; en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y sus normas de desarrollo.

Disposición adicional segunda. Procedimiento aplicable.

En uso de la facultad prevista en la disposición adicional tercera del Real Decreto 469/2006, de 21 de abril, lo establecido en la presente orden para la solicitud, tramitación, aprobación, pago y reintegro de las subvenciones contempladas en la misma, constituye el procedimiento administrativo aplicable a la gestión de dichas subvenciones.

Disposición adicional tercera. Financiación de las subvenciones.

La financiación de las subvenciones contempladas en este Programa se efectuará con cargo al Programa 3221 —Fomento del empleo—, del Presupuesto de Gastos del Instituto Aragonés de Empleo, a través de los créditos que se consignen cada año y que se determinen en las correspondientes resoluciones de convocatoria.

Disposición adicional cuarta. Seguimiento y evaluación.

1. El Instituto Aragonés de Empleo realizarán cuantas acciones sean necesarias para el seguimiento y evaluación del programa regulado en esta norma, tanto en su aspecto cualitativo como cuantitativo.

2. La Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo informará periódicamente al Consejo General de dicho Organismo sobre los resultados y desarrollo del programa de subvenciones contemplado en esta orden.

3. El Instituto Aragonés de Empleo suministrará al Servicio Público de Empleo Estatal la información necesaria para garantizar la coordinación e integración de la información estadística y cualitativa relativa a este Programa.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se autoriza a la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo a dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la aplicación y desarrollo de lo dispuesto en la presente orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente norma entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

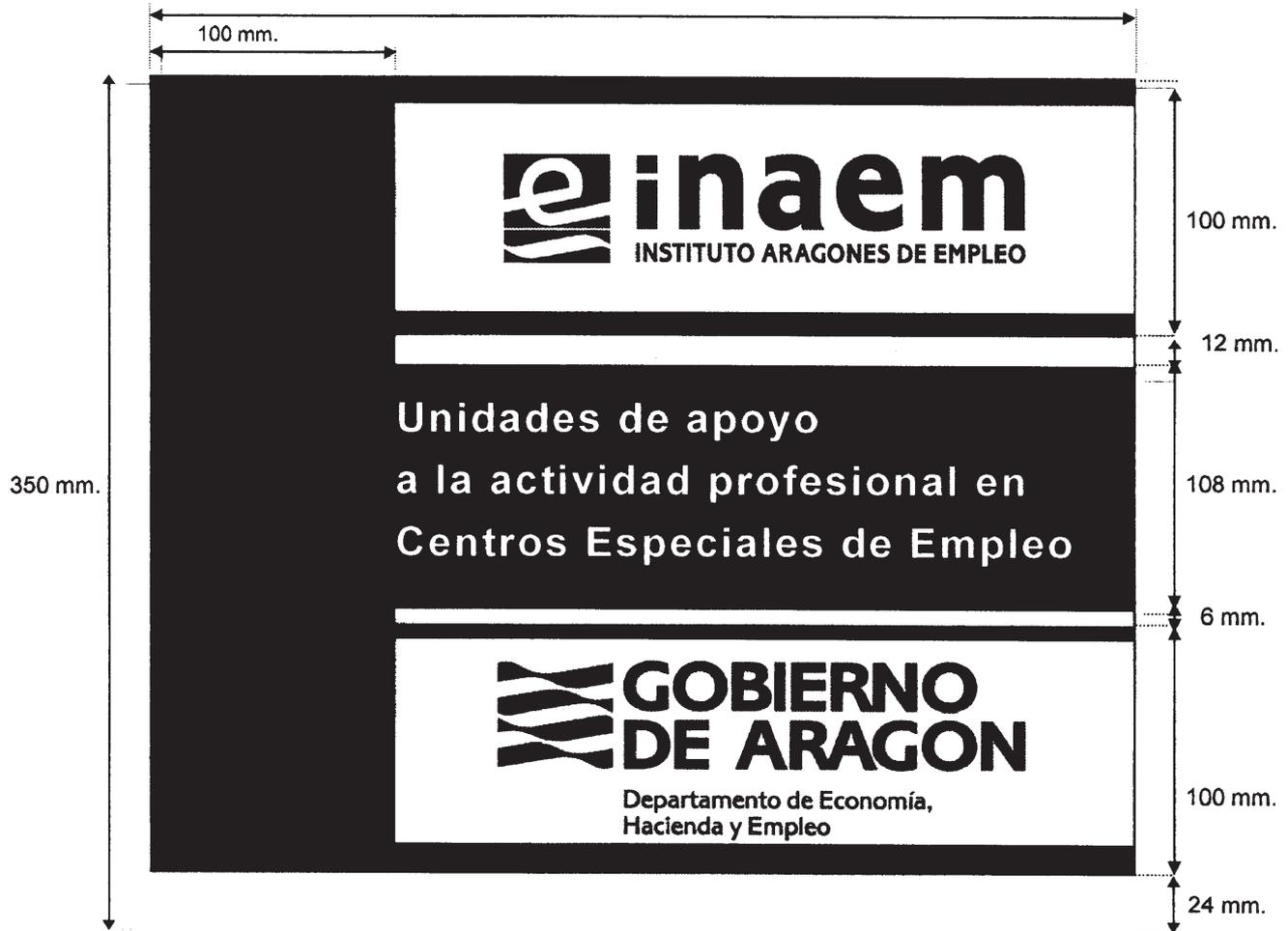
Zaragoza, a 17 de julio de 2006.

**El Consejero de Economía, Hacienda
y Empleo,
ALBERTO LARRAZ VILETA**

ANEXO I. Cartel identificador de la acción subvencionada.

ANEXO I

400 mm.

**MODELO NORMALIZADO DE CARTEL IDENTIFICATIVO****COLORES:**

- Fondo General: Tierra Pantone 504, al 75%.
- Franjas horizontales de 12 mm., 6 mm. y 24 mm.: Amarillo Pantone 109.
- Caracteres logo INAEM: Pantone 201 C. Tipografía Corinthian Bold.
- Bandera Gobierno de Aragón: Amarillo Pantone 109 y Rojo Pantone Red 032.
- Caracteres texto Gobierno de Aragón: Tipografía Corinthian Bold.

II. Autoridades y personal

b) Oposiciones y concursos

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

2292 *CORRECCION de errores de la Resolución de 18 de abril de 2006, de la Universidad de Zaragoza, por la que se hace pública la composición de las comisiones de selección que han de resolver los concursos a plazas de ayudantes, profesores ayudantes doctores y profesores asociados («Boletín Oficial de Aragón» n° 47 de 26 de abril)*

Advertido error en la composición de la comisión de selección de Ayudantes y Profesores Asociados del área de Pintura publicada en el Anexo a la Resolución de esta Universidad de 18 de abril de 2006, por la que se hace pública la composición de las comisiones de selección que han de resolver los concursos a plazas de ayudantes, profesores ayudantes doctores y profesores asociados («Boletín Oficial de Aragón» n° 47 de 26 de abril),

A tenor de lo dispuesto en el art. 105.2 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero de 1999),

Este Rectorado procede a subsanar dicho error,

En el Anexo I, página 5312 del «Boletín Oficial de Aragón» de 26 de abril de 2006, donde figura Comisión de Selección de Ayudantes y Profesores Asociados, Area: Pintura:

COMISION TITULAR

Cargo	Nombre y Apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	M. Carmen Pérez García	CU	Politécnica de Valencia
Secretario	M. Dulce Sánchez Cifuentes	TU	Complutense de Madrid
Vocal	Carlos Pereira Pardo	TU	Complutense de Madrid
Vocal	Víctor F. Fernández-Zarza Rodríguez	TU	Complutense de Madrid
Vocal	M. Ascensión Ferrer Morales	TU	Sevilla

COMISION SUPLENTE

Cargo	Nombre y Apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Juan B. Peiró López	CU	Politécnica de Valencia
Secretario	Olga M. Ordóñez Escudero	TU	País Vasco
Vocal	Ana García Bueno	TU	Granada
Vocal	Salvador García Fortes	TU	Barcelona
Vocal	M. José González López	TU	Sevilla

Debe figurar:

COMISION TITULAR

Cargo	Nombre y Apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	M. Carmen Pérez García	CU	Politécnica de Valencia
Secretario	Joaquín Aldas Ruiz	TU	Politécnica de Valencia
Vocal	Carlos Pereira Pardo	TU	Complutense de Madrid
Vocal	Víctor F. Fernández-Zarza Rodríguez	TU	Complutense de Madrid
Vocal	M. Ascensión Ferrer Morales	TU	Sevilla

COMISION SUPLENTE

Cargo	Nombre y Apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Juan B. Peiró López	CU	Politécnica de Valencia
Secretario	Olga M. Ordóñez Escudero	TU	País Vasco
Vocal	Ana García Bueno	TU	Granada
Vocal	Salvador García Fortes	TU	Barcelona
Vocal	M. José González López	TU	Sevilla

III. Otras disposiciones y acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

2293 *ORDEN de 25 de julio de 2006, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, la denominada «Fundación Aragonesa para el Desarrollo del Balonmano (FADEBAL)»*

Examinado el expediente de inscripción de la «Fundación Aragonesa para el Desarrollo del Balonmano (FADEBAL)» en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, desarrollada por el Reglamento de Fundaciones, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, y en el Decreto 276/1995, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las competencias en materia de fundaciones y se crea el Registro de Fundaciones, así como en la Orden de 16 de abril de 1996, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se regula el funcionamiento del Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma, consta lo siguiente:

Hechos

Primero.—La «Fundación Aragonesa para el Desarrollo del Balonmano (FADEBAL)» fue constituida en Zaragoza, en escritura pública número 2190, de 19 de julio de 2006, otorgada ante el Notario D. Augusto Ariño García-Belenguer, del Colegio de Aragón.

Los fundadores son: D. José Alberto Sainz Gil, D. Domingo Aguerri San Rafael, D. Luis Angel Molero Pérez, D. Fernando Ramos Valero, D. Aurelio María Rodrigo Villuendas, D. Ricardo Arregui Calvo, D. Francisco Javier Ariño García-Belenguer, D. José Francisco Poblador Barriendos, D. Jesús Asín Alocén, D. Jesús Gargallo Báguena y D. Eduardo Lozano Mensat.

Segundo.—El domicilio de la Fundación radica en Zaragoza, Plaza Aragón n° 7, principal, C.P. 50004.

La Fundación desarrollará sus actividades principalmente en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.—La dotación de la Fundación está constituida por una aportación dineraria de treinta mil euros (30.000 euros), habiéndose desembolsado 8.250 euros, que es el 27 por ciento, el resto de la dotación (21.750 euros) se deberá completar en un plazo no superior a cinco años, que concluirá el 19 de julio de 2011.

Cuarto.—La Fundación tiene por objeto: El fomento y desarrollo del deporte del balonmano en todas sus categorías, colaborando, a tal fin, con cuantas Administraciones Públicas y entidades públicas y privadas tengan como objetivo el enaltecer el balonmano.

Quinto.—Inicialmente, el Patronato de la Fundación está constituido por los siguientes miembros que han aceptado sus cargos:

Presidente: D. Aurelio María Rodrigo Villuendas.

Vicepresidente: D. José Alberto Sainz Gil.

Tesorero: D. Fernando Ramos Valero.

Secretario: D. Luis Angel Molero Pérez.

Vocales: D. Domingo Aguerri San Rafael, D. José Francisco Poblador Barriendos, D. Jesús Antonio Asín Alocén, D. Jesús-Joaquín Gargallo Báguena, D. Eduardo Lozano Mensat, D. Ricardo Arregui Calvo y D. Francisco Javier Ariño García-Belenguer.

Sexto.—Las cuestiones relativas al gobierno y gestión de la Fundación quedan recogidas en los Estatutos por los que se

rige, constando expresamente el carácter gratuito de los patronos, y estando el Patronato obligado a la presentación de las cuentas anuales y remisión del plan de actuación de cada ejercicio al Protectorado.

Fundamentos de derecho

Primero.—El artículo 34 de la Constitución Española reconoce el derecho de fundación para fines de interés general, con arreglo a la Ley. A partir del Real Decreto 569/1995, de 7 de abril, la Comunidad Autónoma de Aragón asumió la competencia exclusiva que, en virtud del artículo 35.1. 27 del Estatuto de Autonomía, le corresponde en materia de Fundaciones que desarrollan principalmente sus funciones en el ámbito territorial de Aragón.

Segundo.—El artículo 2 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones (LF), dispone que son Fundaciones las organizaciones constituidas sin fin de lucro que, por voluntad de sus creadores, tienen afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de fines de interés general.

Tercero.—El Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales es competente para ejercer el Protectorado de la Diputación General de Aragón sobre las Fundaciones que desarrollan principalmente sus actividades en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 276/1995, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las competencias en materia de Fundaciones y se crea el Registro de Fundaciones.

Cuarto.—A tenor del artículo 2.2 a) del Decreto 276/1995, ya citado, es competencia del titular del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales ordenar la inscripción de las fundaciones en el citado Registro.

Quinto.—La documentación aportada reúne los requisitos exigidos en la LF, en el Reglamento Fundaciones de competencia estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre y en el artículo 10 de la Orden de 16 de abril de 1996, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, persigue fines de interés general y su dotación se considera adecuada y suficiente para el cumplimiento de los fines fundacionales, en aplicación del artículo 12.1 de la LF.

No obstante lo anterior, el artículo 11.2 de la Ley de Fundaciones establece: «Toda disposición de los Estatutos de la fundación o manifestación de la voluntad del fundador que sea contraria a la Ley se tendrá por no puesta, salvo que afecte a la validez constitutiva de aquélla. En este último caso, no procederá la inscripción de la Fundación en el correspondiente Registro de Fundaciones.»

Sexto.—El Decreto 276/1995, de 19 de diciembre, establece que se inscribirán en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, las que desarrollen principalmente sus actividades en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, y los actos que con arreglo a las leyes sean inscribibles, entre los que se encuentran la constitución de la fundación, la composición inicial del órgano de gobierno y todas las variaciones posteriores que se produzcan en el mismo, así como la aceptación de los cargos, y las delegaciones y apoderamientos generales que efectúen los órganos de gobierno y su revocación.

Por cuanto antecede, emitido el informe favorable a que se refiere el Decreto 25/2004, de 10 de febrero, este Departamento dispone:

Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, de la constitución de la denominada «Fundación Aragonesa para el Desarrollo del Balonmano (FADEBAL)», así como de los miembros del Patronato cuya composición figura en la presente Orden. A dicha Fundación le corresponde el número de Registro 212 (I).

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposi-

ción ante el mismo órgano que la dicta en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón». Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Zaragoza, 25 de julio de 2006.

**El Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**

2294 *CORRECCION de errores de la Orden de 6 de julio de 2006, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se dispone la inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón, de los Estatutos del Consejo de Colegios de Procuradores de los Tribunales de Aragón.*

Advertido error de transcripción por omisión en la Orden de referencia, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» número 84, de 24 de julio de 2006, se procede a su subsanación en los siguientes términos:

En la página 10186, a continuación de la Orden citada, debe incluirse el texto siguiente:

ESTATUTO DEL CONSEJO DE LOS COLEGIOS DE LOS PROCURADORES DE LOS TRIBUNALES DE ARAGON.

TITULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I DE LA CONSTITUCION, NATURALEZA, PERSONALIDAD JURIDICA Y DOMICILIO.

Artículo 1º

Se constituye con carácter Oficial el Consejo de los Colegios de los Procuradores de los Tribunales de Aragón, integrado por los Colegios de Procuradores de Huesca, Teruel y Zaragoza.

Artículo 2º

1. El Consejo de Procuradores de Aragón, así como los Colegios que lo integran, son Corporaciones de Derecho Público y reconocidos y amparadas por la Constitución Española, la Ley de las Cortes de Aragón 2/1998, de 12 de marzo, de Colegios Profesionales y demás disposiciones complementarias.

2. En su respectivo ámbito de actuación cada Colegio de Procuradores de los Tribunales es totalmente autónomo y tiene, separada e individualmente, personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para cumplir sus fines y objetivos, pudiendo a título oneroso o lucrativo, enajenar, vender, gravar, poseer y reivindicar toda clase de bienes y derechos: contraer obligaciones y, en general, ser titulares de toda clase de derechos, ejercitar o soportar cualquier acción, reclamación o recurso en todas las vías y jurisdicciones, incluida la constitucional, siempre en el marco de su competencia.

3. La representación legal del Consejo de los Procuradores de Aragón, tanto en juicio como fuera de él, recaerá en su presidente, quien se encuentra legitimado para otorgar poderes generales o especiales a Procuradores de los Tribunales, Letrados o cualquier clase de mandatarios, previo acuerdo de la Junta de Gobierno.

Artículo 3º

El Consejo tendrá su sede en la del Ilustre Colegio de los Procuradores de Zaragoza, pudiendo también celebrar sus reuniones en las sedes de los Ilustres Colegios de Procuradores de Huesca y Teruel.

CAPITULO II DE LAS FINALIDADES Y FUNCIONES.

Artículo 4º

El Consejo de los Procuradores de Aragón, tendrá por finalidad agrupar y coordinar a los Colegios integrados en él y asumir su representación en las cuestiones de interés común ante la Diputación General de Aragón y, en general, ante cualquier Organismo, Institución o persona, física o jurídica, pública o privada, que sea necesario para el cumplimiento de sus fines, sin perjuicio de la autonomía y competencia de cada Colegio.

Artículo 5º

En el ámbito territorial de su competencia, tendrá las siguientes funciones:

a) Las atribuidas por la Ley de las Cortes de Aragón nº 2/98, de 12 de marzo, de Colegios Profesionales y cuantas otras le fueren encomendadas, por virtud de disposiciones generales o especiales, siempre que no interfieran la autonomía y las competencias propias de cada Colegio.

b) Representar a la profesión en el ámbito de la Comunidad Autónoma y, en su caso, ante el Consejo General de los Procuradores de los Tribunales de España, así como designar representantes en los Consejos y Organismos consultivos de la Administración Pública en el ámbito de Aragón.

c) Aprobar y modificar su propio Estatuto y redactar reglamentos de régimen interior, de acuerdo con el procedimiento que se establezcan en los mismos.

d) Dirimir los conflictos que se susciten entre los Colegios de Huesca, Teruel y Zaragoza.

e) Resolver los recursos que se interpongan contra los actos y las resoluciones sujetos al Derecho administrativo de los órganos de gobierno de los Colegios que integran el Consejo de los Procuradores de Aragón.

f) Actuar disciplinariamente sobre los miembros de los órganos del Consejo y de las Juntas de Gobierno de los Colegios de Huesca, Teruel y Zaragoza.

g) Elaborar las normas deontológicas de la profesión en el ámbito de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de las normas que, en su caso, establezca el Consejo General de los Procuradores de los Tribunales de España.

h) Aprobar su propio presupuesto de ingresos y gastos y cuentas del mismo.

i) Fijar, de forma equitativa, las aportaciones de los Colegios al presupuesto del Consejo.

j) Informar, con carácter previo a su aprobación por el Gobierno de Aragón, los proyectos de fusión, segregación y disolución de los Colegios de los Procuradores de los Tribunales de Aragón.

k) Informar los proyectos de normas de la Comunidad Autónoma que afecten a la regulación del ejercicio de la profesión.

l) Fomentar, crear y organizar instituciones, servicios y actividades, con relación a la profesión de Procurador de los Tribunales, que tengan por objeto la formación y perfeccionamiento profesional. Establecer a tales fines, los conciertos y acuerdos más oportunos con la Administración y las Instituciones o Entidades Públicas o privadas que correspondan.

m) Convocar y celebrar Congresos, jornadas, Simposiums y actos similares. Editar libros y trabajos de carácter jurídico e informativo sobre la legislación y jurisprudencia para consulta y publicar las normas y disposiciones de interés para los

Procuradores de los Tribunales de la Comunidad Aragonesa, y, en general, desarrollar cuantas actividades se consideren de interés para la profesión.

n) La colaboración con los poderes públicos en la realización y pleno desarrollo de los derechos de la persona y de las Instituciones dentro de su propio territorio, y en la más eficiente, justa y equitativa protección, regulación y garantía de los derechos y libertades de la persona.

ñ) Defender los derechos de los Ilustres Colegios de Procuradores de los Tribunales de Aragón, así como los de sus Colegiados, ante los Organismos Autonómicos cuando sea requerido por el Colegio respectivo o así esté legalmente establecido.

o) Llevar un registro de sanciones que afecten a los Procuradores de los Ilustres Colegios de Aragón.

p) Establecer los ingresos propios, según sus necesidades, y realizar, respecto al patrimonio propio del Consejo, toda clase de actos de disposición y gravamen.

q) Aquellas otras que les sean atribuidas por la Ley de las Cortes de Aragón 2/98 o por otras normas de rango legal o reglamentario, les sean delegadas por el Consejo General o por las Administraciones Públicas, o se deriven de convenios de colaboración con éstas.

TITULO II DE LA ORGANIZACION DEL CONSEJO

CAPITULO I DE LA COMPOSICION DEL CONSEJO

Artículo 6º

El Consejo tendrá la siguiente composición:

- a) La Junta de Gobierno.
- b) La Presidencia: Presidente y Vicepresidente.
- c) La Secretaría.

Artículo 7º

La Junta de Gobierno estará constituida por los siguientes miembros:

a) Los Decanos de los Ilustres Colegios de Procuradores de los Tribunales de Aragón, que serán miembros natos mientras dure su mandato.

b) Un Consejero por cada uno de los Colegios de Procuradores de Aragón, elegidos por su Junta de Gobierno, según sus Estatutos.

c) Un Consejero más que pertenecerá al Colegio de Procuradores donde se encuentre la sede del Consejo, y que será elegido por su Junta de Gobierno, según sus Estatutos.

Artículo 8º

1. La Junta de Gobierno elegirá, entre los Decanos, a su Presidente y a su Vicepresidente. La votación será secreta y cada Consejero tendrá un voto.

2. Los cargos del Consejo lo serán por un periodo de cuatro años.

3. Es competencia de la Junta de Gobierno las funciones establecidas en el artículo 5º de los presentes Estatutos.

CAPITULO II DE LAS VACANTES

Artículo 9º

1. La baja de cualquiera de los Consejeros, será cubierta por acuerdo de la Junta de Gobierno, en la forma establecida en los presentes Estatutos para la elección de los miembros del Consejo.

2. En el supuesto de que se produzca la baja de un Consejero-Decano, lo sustituirá automáticamente aquel quien realice sus funciones en el Colegio respectivo; si la baja fuera de un Consejero no Decano el Colegio respectivo habrá de nombrar

a un sustituto en el plazo de un mes y durante un tiempo igual al que le quede al sustituido.

Artículo 10º

1. Los miembros del Consejo podrán cesar en sus cargos por las siguientes causas:

a) Por haber perdido la condición de ejerciente en cualesquiera de los Colegios de Procuradores de Aragón, de forma voluntaria o como consecuencia de una sanción disciplinaria firme grave o muy grave, objeto del correspondiente expediente tramitado de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos.

b) Por fallecimiento o incapacitación, declarada ésta por decisión judicial firme.

c) Por extinción del mandato.

d) Por renuncia, que deberá hacerse efectiva por escrito ante la Junta de Gobierno.

e) Por incompatibilidad para el ejercicio de sus cargos.

f) Por ausencia injustificada a tres reuniones consecutivas del órgano al que pertenezca o a cinco discontinuas a lo largo del año.

2. En los casos de las letras a), e) y f) La Junta de Gobierno garantizará, en todo caso, la audiencia previa al interesado.

3. En el supuesto de la letra f), la Junta de Gobierno acordará su cese y su sustitución por otro miembro.

**CAPITULO III
DE LOS REQUISITOS DE CELEBRACION
DE LAS REUNIONES.**

Artículo 11º

Las reuniones del Consejo pueden ser de dos tipos:

a. Ordinarias.

b. Extraordinarias.

Artículo 12º

1. Son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad está preestablecida. Dicha periodicidad será fijada por acuerdo de la Junta de Gobierno y no podrá exceder del límite cuatrimestral.

2. Son sesiones extraordinarias aquellas que convoque el Presidente del órgano colegiado en cuestión con tal carácter, por iniciativa propia o a solicitud de la tercera parte, al menos, del número de derecho de los miembros de la Junta de Gobierno. Tal solicitud habrá de hacerse por escrito dirigido al Presidente de la Junta de Gobierno en el que se razone el asunto o asuntos que la motiven, firmado personalmente por todos los que a suscriben. La relación de asuntos incluidos en el escrito no enerva la facultad del Presidente para determinar otros puntos del orden del día.

3. La convocatoria y celebración de la sesión extraordinaria a instancia de los miembros de la Junta de Gobierno deberá efectuarse dentro los ocho días siguientes a la petición.

Artículo 13º

1. Corresponde al Presidente de la Junta de Gobierno la convocatoria de sus sesiones.

2. A la convocatoria de las sesiones se acompañará el orden del día comprensivo de los asuntos a tratar. La convocatoria se cursará por la Secretaría del Consejo, previo mandato de la presidencia.

3. Como regla general, entre la convocatoria y la celebración de la sesión no podrán transcurrir menos ocho días. Ello no obstante, cuando razones urgentes así lo aconsejen, cabe la convocatoria por Fax, o por cualquier otro medio telemático, incluso por teléfono, en cuyo caso dicho plazo se reducirá a veinticuatro horas. Para que sea válida dicha convocatoria por Fax será preciso que estén presentes la mayoría absoluta de los miembros del órgano correspondiente y que esa mayoría acuerde la celebración de la sesión y el orden del día.

Artículo 14º

1. El orden del día de las reuniones será fijado siempre por

el Presidente del órgano colegiado respectivo, con la excepción establecida en el artículo 12.2 de los presentes Estatutos.

2. En el orden del día de las sesiones ordinarias se incluirá siempre el punto de ruegos y preguntas.

3. No se debatirán y votarán más puntos que los incluidos en el orden del día. Ello no obstante, el Presidente deberá someter a votación, sin previo debate, la inclusión en el orden del día de la sesión de algún punto o puntos. Para ello es necesario que dicha inclusión se solicite por escrito motivado antes de la sesión y que tal escrito esté suscrito por 1/5 de los miembros de derecho de la Junta de Gobierno. El acuerdo sobre la inclusión, o no, en el orden del día del punto o puntos solicitados deberá ser adoptado por la mayoría absoluta de los miembros de la Junta de Gobierno.

4. Toda la documentación, si la hubiere, de los asuntos incluidos en el orden del día que debe servir de base al debate y, en su caso, la votación deberá estar a disposición de los miembros del órgano correspondiente desde el mismo día de la convocatoria en la Secretaría de la Junta de Gobierno, pudiendo remitirse a cada Colegio, a petición del Decano respectivo.

Artículo 15º

La Junta de Gobierno quedará válidamente constituida cuando estén presentes la mayoría de sus miembros, en primera convocatoria, o los presentes, en segunda, media hora más tarde, con la excepción señalada en el artículo 13º.3 de los presentes Estatutos, referida a la convocatoria por Fax u o por cualquier otro medio telemático, incluso por teléfono.

Artículo 16º

1. La Junta de Gobierno adoptará sus acuerdos, como regla general, por mayoría simple de sus miembros presentes, y necesitarán, además, el voto favorable de las representaciones de, al menos, dos Colegios. En caso de empate, se decidirá por el voto calidad del Presidente, conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Colegio Profesionales de Aragón.

2. Se entenderá por voto favorable de la representación de cada Colegio, el emitido en tal sentido por la mayoría de los Consejeros de cada Colegio. En Caso de empate dirimirá el Decano o quién le represente.

3. Cada Consejero podrá estar representado por un miembro de la Junta de Gobierno del Colegio respectivo. La representación se contendrá por escrito y para cada sesión.

**TITULO III
DE LOS CARGOS DEL CONSEJO.**

**CAPITULO I
DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE**

Artículo 17º

Corresponde al Presidente las siguientes funciones:

a) Ostentar la representación del Consejo, estando asignado al ejercicio de cuantos derechos y funciones le atribuyan el presente Estatuto y en las relaciones con las Administraciones Públicas, Entidades, Corporaciones y personas jurídicas o naturales de cualquier orden, siempre que se trate de materias de carácter general para la profesión, dentro del ámbito del Consejo y sean de la competencia de la Comunidad Autónoma de Aragón.

b) Ostentar la representación del Consejo ante el Consejo General de los Procuradores de los Tribunales de España.

c) Ejercitar las acciones que correspondan en defensa de todos los Ilustres Colegios integrados en el Consejo y de sus Colegiados, ante los Tribunales de Justicia y Autoridades de toda clase, cuando se trate de normas, programas o resoluciones de índole general para todos los Colegios de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de la autonomía y competencia que corresponda a cada Colegio.

d) Convocar, fijar el orden del día y presidir todas las reuniones de la Junta del Consejo. Ordenar las deliberaciones y abrir, suspender o levantar las sesiones.

e) Presidir y dirigir las deliberaciones, abrir, suspender y cerrar las sesiones de los Congresos, Jornadas y Simposiums que organice el Consejo.

f) Visar los documentos y certificaciones que expida el Secretario.

g) Dirimir con voto de calidad los empates que resulten en las votaciones.

Artículo 18º

El Vicepresidente sustituirá al Presidente en caso de ausencia, enfermedad o vacante.

Desempeñará, además, todas aquellas funciones que le confiera o delegue el Presidente.

CAPITULO II DEL SECRETARIO

Artículo 19º

Corresponden al Secretario, las siguientes funciones:

a) Extender y autorizar las actas de las sesiones del Consejo. Dar cuenta de las actas anteriores, para su aprobación, en su caso. Informar, si procede, los asuntos que en tales reuniones deban tratarse y le encomiende el Presidente.

b) Ejecutar los acuerdos del Consejo, así como las resoluciones que, con arreglo a los Estatutos, dicte la Presidencia.

c) Informar al Consejo y sus miembros, con facultad de iniciativa, en todos cuantos asuntos sean de competencia del Consejo de los Colegios de Procuradores de los Tribunales de Aragón.

d) Realizar todas aquellas actividades tendentes a alcanzar los fines señalados en los apartados anteriores.

e) Auxiliar en su misión al Presidente y orientar y promover cuantas iniciativas de orden técnico, profesional y corporativo deban adoptarse.

f) Llevar los libros de actas necesarios, extender y autorizar las certificaciones que procedan, así como las comunicaciones y circulares que hayan sido, en su caso, autorizadas por el Consejo o por su Presidente.

g) Formar el censo de Colegiados de Aragón inscritos en cada uno de los Colegios, llevando un fichero registro de los datos que procedan.

h) Llevar el registro de sanciones.

i) Redactar la Memoria anual de las actividades y proyectos del Consejo.

j) Ejercer la alta dirección de los servicios que se puedan crear en el Consejo y cualesquiera otros que le encomiende el mismo Consejo.

k) Asumir la jefatura del personal administrativo y de las dependencias del Consejo. Solicitar los informes precisos según la naturaleza de los asuntos a resolver, sin que éstos informes sean vinculantes para el Secretario.

l) Proponer y gestionar cuantos extremos sean conducentes a la buena marcha administrativa.

Artículo 20º

También corresponden al Secretario las siguientes funciones de Tesorería:

a) Expedir con el visto bueno del Presidente los libramientos para los pagos que hayan de verificarse y suscribir los mandamientos de pago necesarios para el movimiento de las cuentas abiertas a nombre del Consejo de los Colegios de los Procuradores de los Tribunales de Aragón.

b) Llevar los libros necesarios para el registro de los ingresos y gastos que afecten a la caja de Consejo y, en general, el movimiento patrimonial del mismo.

c) Cobrar todas las cantidades que por cualquier concepto deban ingresarse en las cuentas del Consejo, autorizando con

su firma los recibos correspondientes y dar cuenta al Presidente y a la Junta de Gobierno de la situación de la Tesorería y del desarrollo de las previsiones presupuestarias.

d) Proponer y gestionar cuantos extremos sean conducentes a la buena marcha contable y de la inversión de los fondos del Consejo.

e) Formular la Memoria económica anual de las cuentas generales de Tesorería.

f) Elaborar el Proyecto Anual de Presupuestos.

Artículo 21º

En caso de ausencia, enfermedad o vacante del Secretario, el Presidente propondrá, en la primera Junta de Gobierno, el nombramiento del sustituto, realizando provisionalmente sus funciones el miembro del Consejo que designe el Presidente.

Artículo 22º

El cargo de Secretario se elegirá por la Junta de Gobierno, debiendo pertenecer a un miembro del Colegio de Procuradores donde este la sede del Consejo.

TITULO IV DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO.

Artículo 23º

Los miembros del Consejo de los Colegios de los Procuradores de los Tribunales de Aragón tendrán los siguientes derechos:

a) A participar en las deliberaciones de la Junta de Gobierno y a votar los acuerdos contenidos en el orden del día de las sesiones correspondientes, salvo que pueda existir alguna causa de abstención.

b) A proponer las reformas que estimen convenientes, o que puedan redundar en beneficio de la recta administración de justicia.

c) A consultar a la Presidencia y a la Junta de Gobierno sobre cuestiones dudosas o hechos que afecten al ejercicio de la profesión o al funcionamiento del Consejo.

d) A obtener de la Presidencia cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios del Consejo y resulten precisos para el desarrollo de su función.

e) A asistir, con voz y voto, a las sesiones de la Junta de Gobierno.

f) A recibir el trato, honores y distinciones, acordes con el cargo que ocupan.

Artículo 24º

Para ser consejero será necesario, como única condición, ejercer la profesión con una antigüedad mínima de cinco años y no haber sido sancionado disciplinariamente por infracciones graves o muy graves.

Artículo 25º

Los miembros del Consejo de los Colegios de los Procuradores de los Tribunales de Aragón tendrán las siguientes obligaciones:

a) Los miembros del Consejo tienen el deber de desempeñar sus cargos y comisiones que le confieran con lealtad y fidelidad, en interés del Consejo, de los Colegiados adscritos a los Colegios de Aragón, y, en general, en beneficio de la profesión.

b) Estarán obligados también a asistir a las sesiones de los órganos del Consejo, o, de no poderlo hacer, justificarlo por escrito, expresando la causa.

c) Los Consejeros deberán observar en todo momento las normas sobre incompatibilidad y deberán poner en conocimiento de la Junta de Gobierno cualquier hecho que pudiera constituir causa de la misma.

d) A guardar la debida discreción de las deliberaciones de los órganos del Consejo.

e) Los demás deberes y obligaciones derivados del ejercicio

del cargo que ocupan y relacionados con los fines y funciones del Consejo.

TITULO V. DEL REGIMEN DISCIPLINARIO.

Artículo 26º

La conducta de los Procuradores de Los Tribunales de Aragón que suponga incumplimiento de los Estatutos de los Colegios de los Procuradores de los Tribunales de Aragón, de los presentes Estatutos y de los del Consejo General de los Colegios de los Procuradores de España y de sus Normas de desarrollo, así como sus acciones u omisiones contrarios a los fines y objetivos que propugnan, y las normas deontológicas y que puedan significar descrédito o perjuicio para la profesión, dará lugar a la adopción de medidas disciplinarias tras la preceptiva tramitación del correspondiente expediente que, en todo caso, garantizará la audiencia al interesado.

Artículo 27º

La tramitación y resolución de los expedientes disciplinarios responderá los principios de proporcionalidad, responsabilidad, irretroactividad y tipicidad.

Artículo 28º

El Consejo de los Colegios de los Procuradores de los Tribunales de Aragón es competente para el ejercicio de la función disciplinaria en vía administrativa, en los siguientes supuestos:

a) En única instancia, cuando el interesado sea miembro de la Junta de Gobierno de cualesquiera de los Colegios de Procuradores de los Tribunales de Aragón.

b) También en única instancia, cuando el interesado sea miembro del Consejo. En este caso, el interesado deberá abstenerse tanto de las deliberaciones como de la adopción de los acuerdos correspondientes.

c) En segunda y última instancia, en la resolución de los recursos de alzada interpuestos contra los acuerdos de los Colegios.

Artículo 29º

No podrá ser impuesta sanción alguna sin la instrucción previa de un expediente disciplinario, tramitado de conformidad con lo establecido en los presentes Estatutos, y de forma supletoria por lo establecido en el Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, que aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado y demás legislación complementaria.

Artículo 30º

1. La Junta de Gobierno del Consejo es el órgano competente para la iniciación y resolución de los expedientes disciplinarios.

2. En los expedientes disciplinarios que el Consejo instruya en única instancia, se dará audiencia a los interesados, concediéndoles vista de las actuaciones al objeto de que puedan formular las alegaciones de defensa y proponer las pruebas que estimen oportunas.

3. Los trámites esenciales del procedimiento disciplinario serán los siguientes:

1º. Procedimiento en faltas leves. Los trámites serán los siguientes:

a. Inicio del Expediente Disciplinario: Tras haber tomado conocimiento suficiente de los hechos en que se basa la posible denuncia, previo el correspondiente Informe Jurídico, la Junta de Gobierno, acordará el inicio del expediente disciplinario por falta leve, determinando los preceptos infringidos y la sanción propuesta, notificando dicho acuerdo al interesado/a.

b. Escrito de Alegaciones del inculcado: El interesado/a podrá formular escrito alegando, en el plazo de diez días, lo que estime pertinente en defensa de sus legítimos derechos e intereses, presentando cuantos datos o documentos estime oportunos, y considere de interés.

c. Resolución del Órgano competente: Previo Informe Jurídico y a la vista de las alegaciones formuladas por el expedientado/a, la Junta de Gobierno adoptará la Resolución que corresponda.

2º. Procedimiento en faltas graves o muy graves: En estos casos, es necesario instruir expediente al efecto, es decir, iniciar un procedimiento sancionador formalizado, de acuerdo con lo siguientes trámites:

a. Iniciación del Expediente.

a.1. El expediente disciplinario se iniciará siempre de oficio tras comprobar el órgano competente para ello que existen indicios razonables para ello, bien por denuncia formulada ante el Colegio, bien por decidirlo así ese órgano a la vista del conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de infracción disciplinaria grave o muy grave.

a.2. Antes de que la Junta de Gobierno adopte el acuerdo de iniciar el expediente, puede:

—Realizar una información reservada con el fin de poder esclarecer, sin publicidad, si existen, o no, indicios suficientes para la instrucción del expediente disciplinario.

—Solicitar la emisión de un Informe Jurídico sobre si los hechos denunciados pudieran, o no, ser constitutivos de infracción disciplinaria, de acuerdo con los Estatutos del Colegio y demás legislación vigente.

a.3. Una vez que la Junta de Gobierno ha tenido suficiente información previa sobre los hechos denunciados y a la vista del Informe Jurídico, puede decidir que no existen indicios razonables para iniciar expediente disciplinario, o, en su caso, puede estimar que sí existen tales indicios, y, en su consecuencia, adoptar el acuerdo de iniciar dicho expediente, nombrando Juez Instructor y Secretario que, en todo caso, habrán de ser miembros de cualesquiera de las Juntas de Gobierno de los Colegios de Procuradores de Aragón, sin que puedan ser Consejeros.

En ambos casos, habrá de notificarse la Resolución que se adopte tanto al interesado como al denunciante.

b. Desarrollo de la Instrucción.

Iniciada la instrucción del expediente, sus trámites de desarrollo serán los siguientes:

b.1. Práctica de oficio de diligencias: el Instructor ordenará la práctica de cuantas diligencias sea adecuadas para la determinación y comprobación de los hechos.

En particular, el Instructor deberá proceder, como primeras actuaciones, a recibir declaración al presunto inculcado y a evacuar cuantas diligencias se deduzcan de la comunicación o denuncia que motivó la incoación del expediente y de lo que aquél hubiera alegado en su declaración.

b.2. Pliego de Cargos: A la vista de las actuaciones practicadas, y, en todo caso, en un plazo no superior a un mes, contados a partir de la incoación del expediente, el Instructor formulará pliego de cargos, comprendiendo en el mismo los hechos imputados, con expresión, en su caso, de la falta presuntamente cometida, y de las sanciones que pudieran ser de aplicación.

b.3. Pliego de Descargos: Notificado el Pliego de Cargos al interesado, éste, en el plazo de diez días, puede contestarlo con las alegaciones que estime oportunas a su defensa y con la aportación de cuantos documentos considere de interés, solicitando, si lo estima conveniente, la práctica de las pruebas que para su defensa crea necesarias.

b.4. Proposición y práctica de pruebas: Contestado el Pliego o transcurrido el plazo sin hacerlo, el Instructor podrá acordar la práctica de las pruebas solicitadas que juzgue oportunas, así como la de todas aquellas que considere pertinentes. Para la práctica de las pruebas se dispondrá de un plazo de un mes.

b.5. Vista al interesado del expediente: Cumplimentados los trámites anteriores se dará vista del expediente al inculcado con carácter inmediato para que en el plazo máximo de diez

días alegue lo que estime pertinente a su defensa y aporte cuantos documentos considere de interés.

b.6. Propuesta de Resolución: En un plazo no superior a diez días, el Instructor, a la vista del Informe Jurídico emitido al efecto, deberá formular Propuesta de Resolución, en la que fijará con precisión los hechos, motivando, en su caso, la denegación de las pruebas propuestas por el inculpado, hará la valoración jurídica de los mismos para determinar la falta que estime oportuna, señalándose la responsabilidad del colegiado así como la sanción a imponer.

b.7. Escrito de Alegaciones: La Propuesta de Resolución se notificará por el Instructor al interesado para que, en el plazo de diez días, pueda alegar ante el Instructor cuanto considere conveniente a su defensa.

b.8. Remisión del Expediente al Órgano competente: Oído el inculpado o transcurrido el plazo sin alegación alguna, se remitirá el expediente a la Junta de Gobierno para que proceda a dictar la decisión que corresponda o, en su caso, ordenar al Instructor la práctica de las diligencias que considere necesarias.

c. Terminación.

El expediente disciplinario termina con la adopción por parte de la Junta de Gobierno de la Resolución del acuerdo que corresponda. Esta habrá de ser motivada y en ella no se podrán aceptar hechos distintos de los que sirvieron de base al Pliego de Cargos y a la Propuesta de Resolución, sin perjuicio de su distinta valoración jurídica.

En particular, dicha Resolución puede ser de dos tipos:

c.1. Sancionadora: En este caso, deberá determinarse con toda precisión la falta que se estime cometida señalando los preceptos en que aparezca recogida la clase de falta, el colegiado responsable y la sanción que se impone.

c.2. Absolutoria o sobreseimiento: Si la resolución estimare la inexistencia de falta disciplinaria o la de responsabilidad para el colegiado inculpado procederá a declarar el archivo del expediente, con todos los pronunciamientos favorables para dicho inculpado. En este supuesto, la Resolución puede, o no, entrar en el fondo del asunto. Si entra, el resultado será la absolución, sino entra, por existir defectos formales en la tramitación del expediente o por prescripción de la infracción objeto del mismo, la Resolución decretará el sobreseimiento del expediente, sin entrar en el fondo del asunto.

La Resolución, en todo caso, deberá ser notificada al inculpado, con expresión del recurso o recursos que quepan contra la misma, el órgano ante el que han de presentarse y plazos para interponerlos.

Si el procedimiento se inició como consecuencia de denuncia, la resolución deberá ser notificada al firmante de la misma.

Cuando la propuesta de resolución contenga sanción que pueda imponerse por infracción muy grave, el acuerdo deberá ser tomado mediante votación secreta y con la conformidad de las dos terceras partes de sus componentes, advirtiéndose en la convocatoria de la sesión acerca de la obligatoriedad de la asistencia de todos los miembros de la Junta de Gobierno y el cese de quien no asista sin causa justificada.

Artículo 31º

Las faltas podrán ser calificadas como muy graves, graves o leves.

Artículo 32º

Son infracciones muy graves:

a) La infracción de las prohibiciones y de las incompatibilidades contempladas en el presente Estatuto.

b) La publicidad de servicios profesionales que incumpla los requisitos que resulten de aplicación y siempre que la conducta en que consista revista especial gravedad.

c) La condena de un colegiado en sentencia firme por la comisión, en el ejercicio de su profesión, de un delito doloso.

d) Los actos, expresiones o acciones que atenten contra la dignidad u honor de las personas que integran la Junta de

Gobierno del Consejo de Procuradores de Aragón, cuando actúen en el ejercicio de sus funciones, y contra los compañeros con ocasión del ejercicio profesional.

e) La reiteración en infracción grave.

f) El encubrimiento del intrusismo profesional realizado por profesionales incorporados a los Colegios de Procuradores, así como el ejercicio de profesiones colegiadas ajenas a la procura realizado por procuradores.

g) La cooperación o consentimiento a que el mandante, a quien ha representado el procurador, se apropie de derechos correspondientes al procurador y abonados por terceros.

h) La comisión de actos que constituyan ofensa grave a la dignidad de la profesión o a las reglas deontológicas que la gobiernan.

i) El deliberado y persistente incumplimiento de las normas deontológicas esenciales en el ejercicio de la Procura.

j) El incumplimiento de la obligación de tener despacho abierto y efectivo en la demarcación territorial donde el procurador está habilitado, si no hubiere atendido al requerimiento previo hecho al efecto por el Colegio.

k) No acudir a los órganos jurisdiccionales ni a los servicios comunes de notificaciones, reiteradamente y sin causa justificada.

l) La no aplicación de las disposiciones arancelarias sobre devengo de derechos en cualquier actuación profesional por cuenta ajena, en los términos previstos en el artículo 34 del Estatuto General y en los presentes Estatutos.

Artículo 33º

Son infracciones graves:

a) El incumplimiento grave de las normas estatutarias o de los acuerdos adoptados por los órganos colegiales en el ámbito de su competencia, así como el reiterado incumplimiento de la obligación de atender a las cargas colegiales previstas en los Estatutos, salvo que constituya infracción de mayor gravedad.

b) La falta de respeto, por acción u omisión, a los componentes de la Junta de Gobierno en el ejercicio de sus cargos.

c) Los actos de desconsideración manifiesta hacia los compañeros, en el ejercicio de la actividad profesional.

d) La competencia desleal, cuando así haya sido declarada por el órgano competente, y la infracción de lo dispuesto en la normativa aplicable sobre publicidad, cuando no constituya infracción muy grave.

e) Los actos y omisiones descritos en los párrafos a), b), c), d) e i) del artículo anterior, cuando no tuvieren entidad suficiente para ser considerados como muy graves.

Artículo 34º

Son infracciones leves:

a) La falta de respeto a los miembros de la Junta de Gobierno del Consejo en el ejercicio de sus funciones, cuando no constituya infracción muy grave o grave.

b) La negligencia en el cumplimiento de las normas estatutarias.

c) Las infracciones leves de los deberes que la profesión impone.

Artículo 35º

1. Las sanciones que pueden imponerse por infracciones muy graves, serán las siguientes:

a) Para las de los párrafos b), c), d), e), f) y g) del artículo 32, suspensión en el ejercicio de la Procura por un plazo superior a seis meses, sin exceder de dos años.

b) Para las de los párrafos a), h), i), j), k) y l) del artículo 32, expulsión de los Colegios respectivos.

2. Por infracciones graves, podrá imponerse la sanción de suspensión del ejercicio de la Procura por un plazo de uno a seis meses.

3. Por infracciones leves, podrán imponerse las siguientes sanciones:

a) Amonestación verbal.

b) Apercibimiento por escrito.

c) Multa con un máximo de 1.500 euros.

Artículo 36º

La Junta de Gobierno podrá acordar, como medida cautelar, la suspensión en el ejercicio profesional hasta que se resuelva el expediente disciplinario, cuando razones de interés general así lo aconsejen.

Artículo 37º

Como norma general, no se publicarán las sanciones, salvo que lo exijan razones de ejemplaridad o la necesidad de preservar el buen nombre o crédito de la profesión.

Artículo 38º

1. Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves al año; las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

2. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido.

3. La prescripción se interrumpirá por la notificación al colegiado afectado del acuerdo de incoación de información previa a la apertura del expediente disciplinario, reanudándose el computo del plazo de prescripción sí en los tres meses siguientes no se incoa expediente disciplinario o el mismo permaneciere paralizado durante más de seis meses, por causas no imputables al interesado».

4. El plazo de prescripción de las sanciones, por falta de ejecución de la misma, comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por lo que se impone la sanción.

5. El plazo de prescripción de la sanción, cuando el sancionado quebrantase su cumplimiento, comenzará a contar desde la fecha del quebrantamiento.

Artículo 39º

El régimen disciplinario se entiende sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que puedan incurrir los Procuradores, la cual podrá ser exigida en la forma que determina la Ley.

TITULO VI DEL REGIMEN JURIDICO DE LOS ACUERDOS Y SU IMPUGNACION.

Artículo 40º

Los actos y resoluciones del Consejo de los Colegios de los Procuradores de los Tribunales de Aragón, y de las Juntas Generales y de Gobierno de cada uno de los Colegios, serán inmediatamente ejecutivos, salvo que se trate de materia disciplinaria o puedan ser suspendidos, de oficio o a instancia de parte, por razones de interés general.

Artículo 41º

1. La actividad del Consejo de los Colegios de los Procuradores de los Tribunales de Aragón relativa a la constitución de sus órganos y la que realicen en el ejercicio de funciones administrativas estarán sometidas al Derecho Administrativo.

2. Las cuestiones de carácter civil o penal y aquellas que se refieren a las relaciones con el personal dependiente del Consejo y de los Colegios respectivos se atribuirán, respectivamente, a la jurisdicción civil, penal o laboral.

Artículo 42º

1. Contra los actos y las resoluciones sujetos al Derecho Administrativo de los órganos de gobierno de los Colegios de los Procuradores de los Tribunales de Aragón podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de los Colegios de los Procuradores de los Tribunales de Aragón dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, sin perjuicio de la competencia que corresponda a la Administración de la Comunidad Autónoma para conocer de los recursos que se interpongan contra los actos y resoluciones

dictados por los Colegios en el ejercicio de funciones administrativas delegadas por dicha Administración.

2. Los actos y resoluciones sujetos al Derecho Administrativo del Consejo de los Colegios de los Procuradores de los Tribunales de Aragón pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse, en su caso, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, sin perjuicio de la competencia que corresponda a la Administración de la Comunidad Autónoma para conocer de los recursos de alzada que se interpongan contra los actos y resoluciones dictados por el Consejo en el ejercicio de funciones administrativas delegadas por dicha Administración.

3. Los recursos de alzada y de reposición potestativo que los interesados puedan interponer contra los actos y resoluciones de los Colegios de Procuradores de Aragón o contra los actos y resoluciones del Consejo deberán ser formalizados en escrito motivado y firmado por el mismo y se presentará en el Colegio al que pertenezca el interesado.

4. A los efectos indicados, se considerará interesado el Colegiado titular de un interés o derecho legítimo o el miembro del órgano colegiado que hubiera votado en contra del acto o acuerdo cuya impugnación se pretende.

5. El Colegio en cuestión elevará el escrito de recurso, junto con el expediente relativo al acto o resolución impugnada y un Informe, al Consejo en el plazo de diez días desde su presentación, debiendo resolverlo en el plazo máximo de tres meses. Transcurrido dicho plazo, se entenderá desestimado el recurso por silencio administrativo.

6. Corresponderá un voto a cada Consejero cuando la Junta de Gobierno resuelva los recursos que se interpongan contra los actos y acuerdos sujetos a Derecho Administrativo de los órganos de gobierno de los respectivos Colegios, y cuando ejercite funciones disciplinarias sobre los miembros de los órganos del Consejo y de las Juntas de Gobierno de los Colegios.

En este supuesto, los acuerdos deberán adoptarse por mayoría de votos, sin que sea necesario el voto favorable de la representación de, al menos, dos Colegios Profesionales.

7.—Los acuerdos del Consejo podrán suspenderse cautelarmente y hasta que recaiga resolución definitiva, si se estiman gravemente perjudiciales para los recurrentes afectados por los mismos y a su instancia, por acuerdo de la Junta de Gobierno del Consejo.

TITULO VII DEL REGIMEN ECONOMICO

Artículo 43º

La economía del Consejo de los Procuradores de los Tribunales de Aragón, es independiente de la de los respectivos Colegios de Procuradores de los Tribunales integrados en él y cada Colegio será autónomo en la gestión y administración de sus bienes, aunque contribuirán al presupuesto del Consejo en la forma que a continuación se señala.

Artículo 44º

Para cubrir los gastos del Consejo, éste dispondrá de los siguientes recursos:

a) De las cuotas que puedan establecer a los Ilustres Colegios de Procuradores de los Tribunales de Aragón, que serán fijadas en proporción al número de Colegiados ejercientes y no ejercientes, en ellos inscritos.

b) Las subvenciones oficiales y particulares, donativos y legados que el Consejo puede recibir.

c) Las derramas extraordinarias que el Consejo pueda determinar por circunstancias especiales.

d) El importe de los derechos económicos por los certificados y documentos que emita.

e) Los derechos por prestación de servicios y actividades que el Consejo realice.

f) Otros ingresos que el Consejo pueda percibir con motivo de sus actividades.

Artículo 45º

1. El Consejo cerrará el ejercicio económico cada fin de año natural y formulará el Proyecto de Presupuesto para el año siguiente, y un balance general y la liquidación del Presupuesto del año anterior, sometiéndolos al estudio y aprobación de la Junta de Gobierno.

2.—Los Presupuestos de Ingresos y Gastos del Consejo de Aragón para el ejercicio económico consecutivo, habrán de aprobarse dentro del último trimestre del ejercicio económico anterior. Y las Cuentas de Ingresos y Gastos tendrán que presentarse y aprobarse, dentro del primer trimestre de cada ejercicio económico siguiente al que se hayan producido dichas Cuentas. Entendiendo por Ejercicio Económico, un año natural de enero a diciembre.

**TITULO VIII
DE LAS RELACIONES CON EL GOBIERNO
DE ARAGON Y CON LOS COLEGIOS**

Artículo 46º

El Consejo de los Colegios de los Procuradores de los Tribunales de Aragón tendrá que comunicar al Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales de la Diputación General de Aragón:

a) El texto de sus Estatutos y sus modificaciones para que, previa calificación de su legalidad, sean inscritos en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 y siguientes de la Ley de las Cortes de Aragón nº 2/98, de 12 de marzo.

b) Las personas que integran el Consejo con indicación de los cargos que ocupan.

Artículo 47º

Los Ilustres Colegios de Procuradores de los Tribunales de Aragón notificarán a la Secretaría del Consejo:

a) Sus respectivos Estatutos y modificaciones.

b) Los nombres de los componentes de sus Juntas de Gobierno.

c) La relación de Colegiados ejercientes y no ejercientes antes del día 31 de diciembre de cada año, y las altas y bajas que se produzcan, con indicación de la causa de éstas últimas, al objeto de poder llevar el correspondiente censo de Procuradores de los Tribunales.

d) Las sanciones disciplinarias que impongan.

e) Los acuerdos que puedan afectar a otros Colegios de Procuradores de Aragón.

**TITULO IX
DEL PROCEDIMIENTO PARA LA MODIFICACION
DE ESTATUTOS.**

Artículo 48º

El presente Estatuto que ha sido aprobado por todos los Colegios de Procuradores de los Tribunales de Aragón, podrá ser objeto de modificación, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 31 de la Ley de las Cortes de Aragón nº 2/98 de 12 de marzo.

**TITULO X
DE LA EXTINCION DEL CONSEJO.**

Artículo 49º

1. Cualquiera de los Colegios de Procuradores de Aragón podrá proponer la extinción del Consejo mediante acuerdo razonado, formalmente adoptado por la mayoría absoluta de sus miembros en Junta General Extraordinaria.

2. La Junta de Gobierno del Consejo, previa tramitación del oportuno expediente en el que preceptivamente tendrán que

ser oídos todos los demás Colegios que lo componen e informar el Consejo General de los Ilustres Colegios de Procuradores de España, sobre la procedencia de la extinción, podrá adoptar el acuerdo de proponer su disolución a la Diputación General de Aragón; éste acuerdo habrá de adoptarse por acuerdo de al menos dos de los tres Colegios de Procuradores de los Tribunales de Aragón.

Artículo 50º

El expediente referido en el artículo anterior se adaptará a los siguientes trámites:

a) Recibido el acuerdo colegial instando la disolución del Consejo, se dará trámite de audiencia por término de un mes a todos los Colegios que lo integran, en el que tendrán la obligación de adoptar el acuerdo que estimen más conveniente a los intereses generales de los Procuradores de Aragón. En el supuesto de que, en dicho plazo, no adoptaran acuerdo alguno, se entenderá que aceptan la propuesta inicial de disolución del Consejo.

b) Recibidos todos los acuerdos de los Colegios de Procuradores de Aragón, se elevará el expediente, en el plazo máximo de diez días, al Consejo General de los Ilustres Colegios de Procuradores de España, a fin de que en el término de un mes evacue su Informe sobre la procedencia de la disolución o no del Consejo. Si en dicho plazo no se cumplimentara dicho trámite, el expediente seguirá su curso. En todo caso, dicho Informe no será vinculante.

c) A la vista del expediente, el Presidente del Consejo convocará Junta de Gobierno extraordinaria en el plazo máximo de quince días a fin de que pueda adoptar el acuerdo pertinente, que, en todo caso, deberá adoptarse por la mayoría absoluta de los miembros de la Junta de Gobierno.

Artículo 51º

En el supuesto en que se adopte el acuerdo de disolver el Consejo, deberán adoptarse los acuerdos pertinentes sobre el destino que haya de darse, en su caso, a los bienes que integren el patrimonio del Consejo, bien reintegrándolo a los Colegios que lo hubieren constituido proporcionalmente a sus respectivas aportaciones, bien, a la Previsión Social de la Mutualidad General de Previsión de los Procuradores de los Tribunales de España o a favor de cualquier otra Entidad de carácter benéfico que la Procuraduría Española tuviere.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Corresponde a la Junta de Gobierno del Consejo de los Colegios de los Procuradores de los Tribunales de Aragón, la reglamentación de desarrollo, la interpretación de los presentes Estatutos y velar por su cumplimiento.

Segunda. Con carácter supletorio será de aplicación el Estatuto General de los Colegios de los Procuradores de España, la Ley de las Cortes de Aragón 2/98, de 12 de marzo y la Ley 30/92, de 26 de noviembre y las demás Normas citadas en los presentes Estatutos, en todos aquellos aspectos que no estén contemplados en los mismos.

**DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y EMPLEO**

2295 *ORDEN de 26 de junio de 2006, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convoca una beca de formación en prácticas de Licenciados en alguna de estas tres especialidades (Derecho, Economía, Administración y Dirección de Empresas) o equivalentes, en el ámbito de la Subdirección de Economía y Hacienda del Servicio Provincial del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo en Teruel.*

El Departamento de Economía, Hacienda y Empleo convoca una beca de formación en prácticas de Técnico Liquidador

Tributario en el ámbito de la Subdirección de Economía y Hacienda del Servicio Provincial de Teruel, con arreglo a las siguientes:

BASES

1. Requisitos:

1.1. Para optar a estas becas los solicitantes deberán haber completado la Licenciatura en alguna de estas tres especialidades: Derecho, Economía, Administración y Dirección de Empresas o equivalentes.

1.2. Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General de la Diputación General de Aragón (ubicado en el Edificio Pignatelli, Paseo María Agustín nº 36, 50004 Zaragoza, en Plaza de los Sitios nº 7, 50001 Zaragoza, en las Delegaciones Territoriales de la Diputación General de Aragón en Huesca (Pza. Cervantes nº 1) y de Teruel (C/ San Francisco nº 1) o por cualquier otro procedimiento de los previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

1.3. Las solicitudes estarán formadas por la siguiente documentación:

a) Instancia de la solicitud dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Empleo.

b) Certificado del expediente académico con las calificaciones de todas las materias de cada curso.

c) «Curriculum vitae» del aspirante, con indicación de estudios complementarios, publicaciones, cursillos, becas obtenidas, trabajos de investigación realizados y cualquier otra actividad o mérito que el solicitante considere oportuno alegar.

d) Escrito donde conste la aceptación expresa de las bases y del baremo incluidos en la presente convocatoria. Los méritos alegados deberán ser acreditados con la documentación pertinente, no siendo valorados aquellos que no se encuentren debidamente documentados.

2. Plazo de solicitud:

Las becas convocadas podrán solicitarse dentro del plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón».

3. Selección.

3.1. La selección de los becarios se efectuará por una comisión designada por el Ilmo. Sr. Director General de Tributos, debiendo estar integrada por los siguientes miembros:

—Presidente: Un Jefe de Servicio de la Dirección General de Tributos

—Vocales: Dos Jefes de Sección de la Dirección General de Tributos

—Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Tributos

3.2. La comisión valorará las propuestas de los solicitantes de conformidad con el siguiente baremo:

—Expediente académico, hasta 5 puntos.

—Experiencia en actividades tributarias, hasta 3 puntos.

—Cursos y otros méritos, hasta 2 puntos.

3.3. No podrán ser seleccionados aquellos solicitantes que hubiesen disfrutado de alguna beca en el ámbito de la Dirección General de Tributos o de las Subdirecciones Provinciales de Economía y Hacienda del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo.

La última fase de la selección se efectuará mediante una entrevista personal a los diez primeros candidatos resultantes de la fase de concurso de méritos, valorándose la misma hasta un máximo de 3 puntos. Los candidatos que no resulten seleccionados quedarán en calidad de reservas a los efectos de lo señalado en la base 3.4 de la presente resolución.

3.3. La concesión de la beca se realizará por Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo.

3.4. En caso de renuncia o incumplimiento de las condiciones previstas en las presentes bases, la beca vacante será ofrecida al primer candidato que figure en la lista de reserva, y así sucesivamente.

La renuncia de los becarios, en su caso, deberá ser comunicada a la Subdirección de Economía y Hacienda del Servicio Provincial del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo en Teruel con una antelación mínima de 15 días.

Asimismo, la lista de reserva prevista en la presente convocatoria será también de aplicación a las vacantes que pudieran derivarse de las becas de formación en prácticas convocadas con anterioridad a esta Orden, siempre que se hubiere agotado el número de reservas contemplado en las mismas y no hubiere finalizado su período de vigencia.

4. Período de disfrute.

El periodo de duración de la beca se extenderá desde la incorporación hasta el 31 de diciembre de 2006, pudiendo ser prorrogada por un año natural

5. Dotación y devengo.

5.1. La beca estará dotada con 900 euros mensuales que se harán efectivos por meses vencidos.

5.2. Por el Departamento de Economía, Hacienda y Empleo se procederá a contratar una póliza de seguros de accidentes a favor del becario seleccionado, en tanto esté en el ejercicio de sus funciones.

6. Obligaciones del becario.

6.1. El becario desarrollará sus actividades en jornada de 30 horas semanales, en horario de 8:30 a 14:30 de lunes a viernes en las dependencias de la Subdirección de Economía y Hacienda del Servicio Provincial del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo en Teruel.

6.2. La condición de becario no dará lugar, bajo ningún concepto, a relación laboral o administrativa con la Diputación General de Aragón, ni a su inclusión en la Seguridad Social.

6.3. La inasistencia sin justificación y el incumplimiento reiterado de las obligaciones asignadas podrán ser motivo para la cancelación de la beca, previas las diligencias oportunas.

7. Certificado en prácticas.

La Dirección General de Tributos o la Subdirección Provincial de Economía y Hacienda, según corresponda, expedirán a la finalización de las becas el correspondiente certificado de los trabajos realizados.

8. Incidencias

8.1. Por el Departamento de Economía, Hacienda y Empleo se resolverán cuantas incidencias pudieran suscitarse en la aplicación de las presentes bases.

8.2. Las becas podrán ser rescindidas por incumplimiento de las obligaciones inherentes al becario.

Zaragoza, a 26 de junio de 2006.

**El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo,
ALBERTO LARRAZ VILETA**

**DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS,
URBANISMO Y TRANSPORTES**

2296 ACUERDOS de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, adoptados en sesión de 31 de mayo de 2006.

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza en la sesión de 31 de mayo de 2006, reunida bajo la presidencia de Don Julio César Tejedor Bielsa, Director General de Urbanismo de la Diputación General de Aragón, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

1º. Borja: Informe para Modificación Aislada número 4 del Plan General de Ordenación Urbana. COT 2006/297.

Primero.—«Suspender la emisión de informe, con carácter previo a la resolución definitiva municipal, relativo a la Modificación Aislada número 4 del Plan General de Ordenación Urbana de Borja consistente en el cambio de redacción del artículo 2.7.8 de las Normas Urbanísticas y Ordenanzas, debiendo incorporarse las siguientes determinaciones para posibilitar la emisión de informe:

—Justificar el cumplimiento del artículo 74.1 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón.

—Justificar suficiencia de la capacidad de las redes de abastecimiento y saneamiento para el incremento de viviendas producido.

—Concretar el objeto de la Modificación Aislada conforme a lo establecido en la parte expositiva del presente Acuerdo.

Segundo.—Recordar al Ayuntamiento de Borja que la resolución final que se adopte respecto de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana objeto del presente acuerdo deberá ser notificada a esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza para su conocimiento, junto con copia de los documentos sobre los que haya recaído, conforme se determina en el artículo 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado por Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón.

Tercero.—Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Borja e interesados».

2º. Longares: Plan General de Ordenación Urbana. COT 2005/065.

Primero.—Aprobar definitivamente y de forma parcial el Plan General de Ordenación Urbana de Longares con excepción de lo establecido en el apartado segundo y tercero del presente Acuerdo, conforme se determina en el artículo 42 de la Ley Urbanística de Aragón, y en el artículo 64.3.d) del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley Urbanística de Aragón, debiéndose subsanar los siguientes reparos, sin que se considere que las deficiencias detectadas exigen modificaciones sustanciales en la documentación sin perjuicio del criterio municipal:

Sería necesario adjuntar a la documentación presentada, por lo menos, un planos completos de todo el término municipal (escala 1:10.000), otro de Calificación del Suelo a escala 1:2.000 y, finalmente otro, a escala 1:1.000, para la Ordenación del Suelo Urbano.

En la documentación presentada no existe un plano específico de los Sistemas Generales aun cuando en el plano de Ordenación están claramente señalados éstos. Sería necesario distinguir claramente, en este último plano, las alineaciones existentes de las nuevas propuestas significando, además, la necesidad de dar continuidad a las calles ya existentes sin salida en los últimos solares (este es el caso de, por ejemplo, la primera calle paralela más al sur de la Vereda de la Paridera del Alto en la que un último terreno impide que desemboque en la calle de San Gregorio).

Corregir las determinaciones relativas a las Normas Urbanísticas y Ordenanzas conforme se establece en la parte expositiva del presente Acuerdo.

Segundo.—Suspender la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana de Longares, conforme se establece en el artículo 43 de la Ley Urbanística de Aragón y 64.3d) del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado por Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, en los relativo a las Unidades de Ejecución 5, 6, 7, 8, 9 y 13 de Suelo Urbano no Consolidado,

Suelo Urbanizable Delimitado y áreas de Suelo Urbanizable no Delimitado, debiendo subsanar los siguientes reparos:

Es necesario tener en cuenta la integración dentro del Plan General de Ordenación Urbana del Cementerio, conforme se establece en la parte expositiva del presente Acuerdo. Esta integración hace necesario analizar la regulación establecida en el Decreto 2263/1974, de 20 de julio, de Policía Sanitaria Mortuoria. El Decreto 106/1996, de 11 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueban normas de Policía Sanitaria Mortuoria, y la jurisprudencia existente al respecto, conforme a lo establecido en la parte expositiva del presente Acuerdo.

En la Memoria Justificativa no existe una previsión, sobre la base de la población prevista, del sistema de equipamientos. Se profundiza en gran medida en los objetivos del Plan y en la estructura del mismo, pero es necesario que en la memoria se concrete y se detalle, la población prevista en el Suelo Urbano no Consolidado y Suelo Urbanizable Delimitado, el desarrollo previsto en el Suelo Urbanizable no Delimitado y los equipamientos existentes y previstos necesarios para dar servicio a dicha población, así como las infraestructuras necesarias. Asimismo, se debe justificar el sistema destinado a espacios libres de dominio y uso público y zonas verdes.

Con relación al Suelo Urbanizable no Delimitado, no se establece en ningún documento del Plan General de Ordenación Urbana su superficie, capacidad del suelo de uso residencial, y, por tanto, su integración en las previsiones de crecimiento moderado u ordenado del municipio.

Corregir las determinaciones relativas a las Normas Urbanísticas y Ordenanzas conforme se establece en la parte expositiva del presente Acuerdo.

Tercero.—Suspender la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana de Longares, conforme se establece en el artículo 43 de la Ley Urbanística de Aragón y 64.3d) del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado por Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, en los relativo al Catálogo, debiendo subsanar los siguientes reparos, sin que se considere necesario la apertura de un nuevo periodo de información pública sin perjuicio de la valoración municipal: aportar informe favorable de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón.

Cuarto.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Longares e interesados. Adjuntar a la notificación al Ayuntamiento el informe del Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural de la Dirección General de patrimonio Cultural del departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón para su incorporación al expediente y toma en consideración».

3º. Zuera: Informe para Modificación Aislada número 8 del Plan General de Ordenación Urbana. COT 2006/325

Primero.—«Informar favorablemente, con carácter previo a la resolución definitiva municipal, la Modificación Aislada número 8 del Plan General de Ordenación Urbana de Zuera, consistente en el cambio de redacción del artículo 163 de las Normas Urbanísticas y Ordenanzas, con los siguientes reparos que deberán subsanarse con carácter previo a la resolución definitiva municipal y de cuyo cumplimiento se dará cuenta a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza sin que sea necesario la emisión de un nuevo Acuerdo: se debería suprimir la referencia al Plan General de 1992, que no se encuentra en vigor, admitiendo que durante la vigencia del mismo no cabía tramitar segregaciones de parcelas inferiores por lo que las parcelas existentes de menor superficie en el vigente Plan General debieran corresponderse con las del anterior Plan General.

Segundo.—Recordar al Ayuntamiento Zuera que la resolu-

ción final que se adopte respecto de la aprobación definitiva de la Modificación Asilada del Plan General de Ordenación Urbana objeto del presente acuerdo deberá ser notificada a esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza para su conocimiento, junto con copia de los documentos sobre los que haya recaído, conforme se determina en el artículo 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado por Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Zuera».

4°. Zaragoza: Informe para Plan Especial de Reforma Interior del Área de Intervención G-50-2 de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana. COT 2006/148.

Primero.—«Informar desfavorablemente, con carácter previo a la resolución definitiva municipal, el Plan Especial para la ordenación del Área de Intervención G-50-2 de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, conforme se establece en los artículos 57.2, 50.2 y 42.2 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, por considerar que no se justifica el adecuado desarrollo urbano del ámbito con la siguiente motivación:

No se encuentra justificado el cambio de ordenación respecto de la prevista en el Plan General de Ordenación Urbana y, en particular, no se considera justificado adecuadamente el incremento de alturas previsto en el Plan Especial respecto de las determinadas desde el Plan General de Ordenación Urbana. Concretamente, se define un número de plantas a lo largo del frente de fachada que recae al río Ebro de PB+10, superando la altura máxima que el Plan General de Ordenación Urbana fija en PB+7 para éste área de intervención. Esta elevación produce un importante impacto, conforme se establece en la parte expositiva del presente Acuerdo, y solo se podría aceptar si estuviera muy justificada, cuestión que no se considera cumplimentada en el Proyecto Técnico aportado que se remite a la existencia de edificios similares en el entorno.

Considerando la entidad de la nueva pieza urbana y su posición relativa junto a la ciudad histórica, resulta necesario incluir en la documentación gráfica del Plan Especial, sección longitudinal del conjunto, según direcciones paralela y perpendicular al eje del cauce, en el que se ponga de manifiesto la relación entre el volumen capaz que se deduce de la ordenación proyectada con el entorno en el que se inserta. No se aporta esta documentación.

En la unidad 3, se indica que se materializará la cesión del 10% del aprovechamiento al Ayuntamiento de Zaragoza, en la que no cabe el uso de vivienda. Sin perjuicio que en una de las parcelas pudiera albergarse otros usos distintos del de vivienda para llegar a agotar la edificabilidad total asociada por el Plan General de Ordenación Urbana al sector, no debe presuponerse en el plan especial que dicha parcela deba corresponderle al Ayuntamiento. Es una cuestión propia del procedimiento del Proyecto de Reparcelación.

No consta aval por importe del 6% del coste de urbanización.

Se considera insuficiente el estudio económico financiero conforme se establece en la parte expositiva del presente Acuerdo; en el coste de urbanización se deben incluir las de las obras urbanización de los sistemas generales, y sus conexiones con el sector.

Segundo.—Recordar al Ayuntamiento Zaragoza que la resolución final que se adopte respecto del presente acuerdo deberá ser notificada a esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza para su conocimiento, junto con copia de los documentos sobre los que haya recaído

aprobación definitiva, conforme se determina en el artículo 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado por Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Zaragoza e interesados»

5°. Ejea de los Caballeros: Informe para Plan Parcial del Sector 6 «Valdeferrín Este» de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana. COT 2006/323

Primero.—Informar favorablemente, con carácter previo a la resolución definitiva municipal, el Plan Parcial del Sector 6 de Valdeferrín de Suelo Urbanizable Delimitado de uso industrial de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana de Ejea de los Caballeros, con los siguientes reparos que deberán ser subsanados con carácter previo a la aprobación definitiva municipal y de cuyo cumplimiento se dará cuenta a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza sin que sea necesario la emisión de un nuevo Acuerdo:

Deberán incorporarse los informes sectoriales que se relacionan en la parte expositiva del presente Acuerdo.

En la ordenación propuesta deberá definirse la solución de continuidad del viario situado al norte del sector con el Polígono industrial de Valdeferrín ya desarrollado, así como garantizar el acceso rodado a la parcela de uso industrial situada al norte del sector.

Deberá aclararse la cesión propuesta al Ayuntamiento que según la memoria del proyecto es de 253 m² inferior al 10% regulado por ley

Segundo.—Recordar al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros que la resolución final que se adopte deberá ser notificada a esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza para su conocimiento, junto con copia de los documentos sobre los que haya recaído, conforme se determina en el artículo 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado por Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón.

Tercero.—Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros»

6°. Mequinenza: Informe para Plan Parcial Industrial de ampliación del Polígono Riols, de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana. COT 2006/322

Primero.—«Suspender la emisión de informe, con carácter previo a la resolución definitiva municipal, relativo al Plan Parcial del Sector de Suelo Urbanizable Delimitado Industrial «Ampliación del Polígono Riols», de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana de Mequinenza, debiendo completarse el expediente con las siguientes determinaciones que se consideran necesarias para la emisión de informe:

Justificar el cumplimiento de los módulos de reserva establecidos en el artículo 85 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado por Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón.

Deberá aportarse documentación relativa a los esquemas del abastecimiento de aguas, del saneamiento, de energía eléctrica, alumbrado público, telefonía, etc., conforme se establece en los artículos 69 f) y 74 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado por Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón.

Deberá aportarse Estudio Económico-Financiero adecuado donde se evalúen, de un modo general, el coste de los servicios

urbanísticos a implantar, conforme se establece en los artículos 69 h) y 76 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado por Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón.

Deberá aportarse Plan de Etapas, conforme se establece en los artículos 69 j) y 75 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado por Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón.

Segundo.—Recomendar al Ayuntamiento de Mequinenza que lleve a cabo un procedimiento de adaptación u homologación de su Plan General de Ordenación Urbana a las determinaciones de la Ley Urbanística de Aragón

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Mequinenza».

7º. Zaragoza: Informe para Modificación Aislada número 4 del Proyecto Supramunicipal de Plataforma Logística de Zaragoza COT 2006/364.

Primero.—«Informar favorablemente la Modificación Puntual número 4 del Proyecto Supramunicipal de Plataforma logística de Zaragoza, a instalar en el término municipal de Zaragoza señalando que con carácter previo a la aprobación definitiva por el Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón, deberá completarse el expediente con las autorizaciones y los informes preceptivos que se emitan en plazo, así como ajustar las determinaciones del Proyecto, en su caso, a lo establecido en los mismos cuando tengan carácter vinculante y valorar su inclusión en el caso de que tengan carácter no vinculante.

Segundo.—Con relación a la ordenación urbanística efectuada y al análisis del Proyecto Supramunicipal como instrumento que debe contener un grado de detalle equivalente al de un Plan Parcial, de conformidad con lo establecido en el artículo 79 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, se tendrán en cuenta las consideraciones establecidas en la parte expositiva del presente acuerdo, en particular, con relación a la nueva redacción dada a los artículos 3.2.5.2 y 3.2.8 de las ordenanzas.

Tercero.—Con relación a la ordenación urbanística efectuada y al análisis del Proyecto Supramunicipal como instrumento que debe contener un grado de detalle equivalente al de un Proyecto de Urbanización, de conformidad con lo establecido en el artículo 79 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, se tendrán en cuenta las consideraciones establecidas en la parte expositiva del presente acuerdo, en particular, las siguientes:

Se deberán incorporar el conjunto de las modificaciones realizadas en el Proyecto técnico en el documento en el que se enumeran y se describen y justifican las mismas.

Se debe completar el Estudio de Tráfico presentado teniendo en cuenta la repercusión integral que sobre el enlace puede tener la posible apertura de una gran superficie comercial en los terrenos reservados para ello, más aún teniendo en cuenta que este se ubicaría en la zona comprendida entre la N-II y PLAZA, y que, por tanto, a posteriori será difícil prever una nueva solución para la ordenación de los tráfico.

Corregir las determinaciones establecidas en la parte expositiva del presente Acuerdo con relación al nuevo trazado del Eje 51.

Con relación a la sustitución de la estructura original de cruce sobre la N-II formada por un puente de vigas prefabricadas con 4 pilas por un puente atirantado en un solo vano, es necesario actualizar el Anejo Geotécnico que se adjunta; por tanto, es conveniente adecuar los sondeos a los puntos del terreno en donde se ubicarán los estribos de la nueva estructura.

Es necesario completar el proyecto con un plano de señalización de las obras durante la ejecución de las mismas, que permita comprobar las medidas a adoptar para garantizar la seguridad de la circulación y de los trabajadores de las contratas.

Con relación a los cambios efectuados en los viales de la urbanización es necesario establecer las siguientes determinaciones:

No existen perfiles longitudinales del saneamiento ni de los drenajes.

Las tuberías de Diámetro 400 que drenan el aparcamiento no tienen un punto final de vertido.

Hay varios tramos del saneamiento de pluviales que presentan velocidades para las aguas excesivamente altas, superiores a 3 m/s, e incluso con tramos superiores a los 5 m/s.

No existen Longitudinales ni Transversales del nuevo trazado de la rotonda de conexión de PLAZA con la Base Aérea.

Cuarto.—Notificar el presente acuerdo al Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes del Gobierno de Aragón».

8º. Osera de Ebro: Plan General de Ordenación Urbana. COT 2003/702

Primero.—Levantar la suspensión y aprobar definitivamente y de forma parcial el Plan General de Ordenación Urbana de Osera Ebro, con excepción de lo establecido en el apartado segundo del presente Acuerdo y con los reparos establecidos en la parte expositiva del presente Acuerdo que deberán ser subsanados con carácter previo a la publicación de las Normas Urbanísticas y Ordenanzas para lo cual deberá aportarse Texto Refundido por triplicado ejemplar ante la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza.

Segundo.—Mantener la suspensión establecida en el apartado primero del Acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza de 26 de julio de 2005 con relación al Catálogo del Plan General de Ordenación Urbana de Osera de Ebro, con la siguiente motivación: será necesario aportar informe favorable de la Comisión de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón

Tercero.—Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento e interesados».

9º. Zaragoza: Informe para Plan Especial de Reforma Interior del Area de Intervención F-48-1 de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana. COT 2006/193.

Primero.—«Informar favorablemente, con carácter previo a la resolución definitiva municipal, el Plan Especial para la ordenación del Area de Intervención F-48-1 de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza.

Segundo.—Recordar al Ayuntamiento Zaragoza que la resolución final que se adopte respecto del presente acuerdo deberá ser notificada a esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza para su conocimiento, junto con copia de los documentos sobre los que haya recaído aprobación definitiva, conforme se determina en el artículo 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado por Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Zaragoza»

10º. Zaragoza: Informe para Plan Especial de Reforma Interior del Area de Intervención f-38-1 de desarrollo del plan general de ordenación urbana. COT 2006/701

Primero.—«Informar favorablemente, con carácter previo a la resolución definitiva municipal, el Plan Especial para la ordenación del Area de Intervención F-38-1 de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, no conside-

rándose justificado el incremento en una altura que se realiza en el Plan Especial respecto de las previstas en el Plan General de Ordenación Urbana, conforme se establece en la parte expositiva del presente Acuerdo.

Segundo.—Recordar al Ayuntamiento Zaragoza que la resolución final que se adopte respecto del presente acuerdo deberá ser notificada a esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza para su conocimiento, junto con copia de los documentos sobre los que haya recaído aprobación definitiva, conforme se determina en el artículo 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado por Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Zaragoza»

11°. Utebo: Informe para Modificación Aislada número 21 del Plan General de Ordenación Urbana de Utebo. COT 2006/262.

Primero.—Suspender la emisión de informe, con carácter previo a la resolución definitiva municipal, la Modificación Aislada número 21 del Plan General de Ordenación Urbana de Utebo consistente en la nueva redacción de las Normas Urbanísticas y Ordenanzas del Plan General de Ordenación Urbana de forma que se elimina la necesidad de redactar un Plan Especial para el desarrollo de la tercera fase del Parque Lineal, debiendo completarse el expediente con las siguientes determinaciones que se consideran necesarias para la emisión de informe:

Se debe aclarar si con la Modificación Aislada tramitada queda derogada la ficha del PE-3 y, por tanto, al regirse por el artículo 2.2.66 de las Normas Urbanísticas y Ordenanzas del Plan General de Ordenación Urbana se elimina la posibilidad de que una superficie no superior al 10% de la zona verde se destine a equipamiento público con las condiciones de edificación señaladas para su uso, así como los objetivos y determinaciones señaladas en la misma.

Se deberá justificar la eliminación del desarrollo mediante Plan Especial, cuando el ámbito PE-1 se desarrolló con este instrumento. Asimismo, no se hace ninguna referencia al ámbito correspondiente al PE-2.

Segundo.—Requerir al Ayuntamiento de Utebo a que tramite un procedimiento de Revisión de su Plan General de Ordenación Urbana para adaptarlo a la normativa urbanística en vigor y para definir el modelo territorial y la estructura orgánica del municipio con las actuales necesidades del mismo.

Tercero.—Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Utebo e interesados»

12°. Utebo: Informe para Modificación Aislada número 22 del Plan General de Ordenación Urbana de Utebo. COT 2006/321.

Primero.—Informar favorablemente, con carácter previo a la resolución definitiva municipal, la Modificación Aislada número 22 del Plan General de Ordenación Urbana de Utebo, consistente en el cambio de redacción del artículo 2.2.54 de las Normas Urbanísticas y Ordenanzas, con los siguientes reparos que deberán ser subsanados con carácter previo a la aprobación definitiva municipal y de cuyo cumplimiento se dará cuenta a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza sin que sea necesario la emisión de un nuevo Acuerdo: esta regulación específica que se incluye en este artículo no es la más deseable en relación con el carácter general que deben tener las normas urbanísticas que constituyen el documento en que se fijan normativamente las condiciones a las que se han de ajustar todas y cada una de las actuaciones de carácter urbanístico en el término municipal.

Se entiende necesario que esta excepción se plantee en una regulación de carácter general y no con la introducción de una dispensa singular para esta parcela dentro de la norma general.

Segundo.—Recordar al Ayuntamiento de Utebo que la resolución final que se adopte respecto de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana objeto del presente acuerdo deberá ser notificada a esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza para su conocimiento, junto con copia de los documentos sobre los que haya recaído aprobación definitiva, conforme se determina en el artículo 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado por Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón.

Tercero.—Requerir al Ayuntamiento de Utebo a que tramite un procedimiento de Revisión de su Plan General de Ordenación Urbana para adaptarlo a la normativa urbanística en vigor y para definir el modelo territorial y la estructura orgánica del municipio con las actuales necesidades del mismo.

Cuarto.—Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Utebo e interesados»

13°. Arándiga: Informe sobre autorización en suelo no urbanizable para reforma de la instalación de línea eléctrica aérea de media tensión 15 Kv. y derivaciones entre los términos municipales de Arándiga y Nigüella, tramitado a instancia de «Endesa Distribución Eléctrica, S. L.U.» COT 2002/915.

Primero.—Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable genérico y especial para la reforma de la instalación de línea eléctrica aérea de media tensión 15 Kv. y derivaciones entre los términos municipales de Arándiga y Nigüella, tramitado a instancia de «Endesa Distribución Eléctrica, S. L.U.» sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

Segundo.—Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberá subsanar los siguientes reparos:

Deberán obtener autorización del Servicio Provincial de Carreteras del Gobierno de Aragón por cruce con carretera A-2302.

Deberán obtener autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro por cruce con Barrancos y Acequias de su titularidad.

Deberán respetar los retranqueos a caminos establecidos por los artículos 159 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón y 81 de las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento de la provincia de Zaragoza, por lo que se deberán corregir la posición del apoyo 15.

Tercero.—Se deberá cumplir el condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental, compatible y condicionada, formulada por Resolución de 10 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Calidad Ambiental, de los proyectos de construcción de la línea aérea de media tensión Arándiga-Nigüella y Nigüella-Mesones de Isuela, debiendo cumplir los requisitos que se establecen en el mismo.

Cuarto.—Se deberá realizar una prospección arqueológica sistemática de la línea aérea de media tensión Arándiga-Nigüella y sus derivaciones para comprobar la afección al Patrimonio Arqueológico Aragonés tal como se recoge en el punto segundo del Informe del Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural de la Dirección General de Patrimonio Cultural de 16 de mayo de 2006, que es el afecta a este tramo de la línea eléctrica.

Quinto.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Arándiga. Se adjunta informe del Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón de 16 de mayo de 2006.»

14°. Nigiüella: Informe sobre autorización en suelo no urbanizable para reforma de la instalación de línea eléctrica aérea de media tensión 15 Kv. y derivaciones entre los términos municipales de Arándiga y Nigiüella, tramitado a instancia de «Endesa Distribución Eléctrica, S. L.U.» COT 2002/917.

Primero.—Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable genérico y especial para la reforma de la instalación de línea eléctrica aérea de media tensión 15 Kv. y derivaciones entre los términos municipales de Arándiga y Nigiüella, tramitado a instancia de «Endesa Distribución Eléctrica, S. L.U.» sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

Segundo.—Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberá subsanar los siguientes reparos:

Deberán obtener autorización del Servicio Provincial de Carreteras del Gobierno de Aragón por cruce con carretera A-2302.

Deberán obtener autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro por cruce con Barrancos y Acequias de su titularidad.

Deberá obtener informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) por cruce con Vía Pecuaria. Dicha Vía Pecuaria no aparece reflejada en los planos, por lo que deberán respetarse los retranqueos pertinentes si se produjera el cruce de la misma por alguno de los actuales apoyos.

Deberán respetar los retranqueos a caminos establecidos por los artículos 159 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón y 81 de las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento de la provincia de Zaragoza, por lo que se deberá corregir la posición del apoyo 36.

Tercero.—Se deberá cumplir el condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental, compatible y condicionada, formulada por Resolución de 10 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Calidad Ambiental, de los proyectos de construcción de la línea aérea de media tensión Arándiga-Nigiüella y Nigiüella-Mesonos de Isuela, debiendo cumplir los requisitos que se establecen en el mismo.

Cuarto.—Se deberá realizar una prospección arqueológica sistemática de la línea aérea de media tensión Arándiga-Nigiüella y sus derivaciones para comprobar la afección al Patrimonio Arqueológico Aragonés tal como se recoge en el punto segundo del Informe del Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural de la Dirección General de Patrimonio Cultural de 16 de mayo de 2006, que es el afecta a este tramo de la línea eléctrica.

Quinto.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Nigiüella. Se adjunta informe del Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón de 16 de mayo de 2006.»

15°. Perdiguera: Informe sobre autorización en suelo no urbanizable para construcción de secadero de almendras anexo a edificación existente, polígono 11 parcelas 9 y 10, en el término municipal de Perdiguera, tramitado a instancia de «Arento, C.G.A.» C.O.T-2005/1175.

Primero.—Informar desfavorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable genérico, para construcción de secadero de almendras anexo a edificación existente, polígono 11 parcelas 9 y 10, en el término municipal de Perdiguera, tramitado a instancia de «Arento, C.G.A.» por no encontrarse justificado el requisito de edificabilidad máxima 0,20 m²/m², ya que la edificabilidad proyectada en las parcelas 9 y 10 del polígono 11 es de 0,47 m²/m², muy superior a la permitida por la legislación urbanística aplicable, no siendo posible justificar el cumplimiento de dicho requisito vinculando para ello parcelas discontinuas (en este caso la parcela 55 del polígono 507).

Segundo.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Perdiguera e interesados.

16°. Mallén: Informe sobre autorización en suelo no urbanizable para instalación de línea eléctrica aérea de media tensión y centro de transformación intemperie de 25 Kv. para suministro a vivienda unifamiliar y nave para garaje, paraje «Cañar» polígono 5 parcelas 334 y 335, en el término municipal de Mallén, tramitado a instancia de d. Hilario Gómez Cabrejas y «Hormigones Tramullas, S. A.» COT 2005/1230.

Primero.—Informar desfavorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable genérico para instalación línea eléctrica aérea de media tensión y centro de transformación intemperie de 25 Kv. para suministro a vivienda unifamiliar y nave para garaje, paraje «Cañar» polígono 5 parcelas 334 y 335, en el término municipal de Mallén, tramitado a instancia de D. Hilario Gómez Cabrejas y «Hormigones Tramullas, S. A.», puesto que aunque se trata de un uso contemplado por la legislación urbanística como admisible en suelo no urbanizable, se trata de una línea eléctrica y un centro de transformación que van a dar servicio a una vivienda unifamiliar que no ha sido informada por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza aunque dispone de licencia para la rehabilitación de un local para vivienda unifamiliar del Ayuntamiento de Mallén de 25 de octubre de 2004 y a una nave que va a ser utilizada para garaje de hormigoneras y camiones, uso que no es compatible con su ubicación en suelo no urbanizable, de la que sólo se aporta licencia de construcción de una almacén agrícola de 16 de enero de 1970 y que al igual que la vivienda unifamiliar no ha sido tramitada para su informe por ésta Comisión.

Por otro lado en el proyecto constructivo aportado se aprecian las siguientes deficiencias

Completa ausencia de cualquier elemento que permita determinar la tramada en baja tensión, esto incluye memoria, planos acotados de planta y de detalle a las escalas adecuadas, presupuesto y referencias en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Las edificaciones actuales están parcialmente afectadas por la servidumbre de la carretera, con el proyecto aportado no queda claro si se afecta a esta servidumbre.

El apoyo sobre el que se coloca el transformador se encuentra ubicado en una parcela privada de la que no se tiene constancia de la propiedad de la misma.

Segundo.—Dar traslado del expediente al Servicio de Inspección y Disciplina Urbanística del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes del Gobierno de Aragón.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Mallén e interesados.

17°. Rueda de Jalón: Informe sobre autorización en suelo no urbanizable de modificación de línea eléctrica aéreo-subterránea de media tensión 15 Kv. para s.e.t. Rueda de Jalón del tren Ave Madrid-Barcelona, en los términos municipales de Lumpiaque y Rueda de Jalón, tramitado a instancia de «Red Eléctrica de España.» COT 2005/1284.

Primero.—Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable genérico para la modificación de línea eléctrica aéreo-subterránea de media tensión 15 Kv. para S.E.T. Rueda de Jalón del tren AVE Madrid-Barcelona, en los términos municipales de Lumpiaque y Rueda de Jalón, tramitado a instancia de «Red Eléctrica de España.», sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

Segundo.—Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberá subsanar los siguientes reparos:

Deberán obtener autorización de la Diputación Provincial de Zaragoza por afección a carretera A-1303.

Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) por cruce con Vía Pecuaria de Rueda a Hoya Redonda.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Rueda de Jalón. Se adjunta informe del Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón de 16 de mayo de 2006.»

18°. Lumpiaque: informe sobre autorización en suelo no urbanizable de modificación de línea eléctrica aéreo-subterránea de media tensión 15 Kv. para S.E.T. Rueda de Jalón del tren Ave Madrid-Barcelona, en los términos municipales de Lumpiaque y Rueda de Jalón, tramitado a instancia de «Red Eléctrica de España.» COT 2006/366.

Primero.—Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable genérico para la modificación de línea eléctrica aéreo-subterránea de media tensión 15 Kv. para S.E.T. Rueda de Jalón del tren AVE Madrid-Barcelona, en los términos municipales de Lumpiaque y Rueda de Jalón, tramitado a instancia de «Red Eléctrica de España.», sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

Segundo.—Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán obtener autorización de la Diputación Provincial de Zaragoza por afección a carretera A-122.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Lumpiaque. Se adjunta informe del Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón de 16 de mayo de 2006.»

19°. Muel: Informe sobre autorización en suelo no urbanizable para modificación de línea eléctrica aérea de alta tensión 45 Kv. entre S.E.T. Cuarte-S.E.T. María de Huerva y S.E.T. Muel y reforma de línea eléctrica aérea de media tensión S.E.T. María de Huerva a polígono «El Plano», en el término municipal de Muel, tramitado a instancia de «Endesa Distribución Eléctrica, S. L.U.» COT 2005/1286.

Primero.—Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable genérico modificación de línea eléctrica aérea de alta tensión 45 Kv. entre S.E.T. Cuarte-S.E.T. María de Huerva y S.E.T. Muel y reforme de línea eléctrica aérea de media tensión S.E.T. María de Huerva a polígono «El Plano», en el término municipal de Muel, tramitado a instancia de «Endesa Distribución Eléctrica, S. L.U.», sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

Segundo.—Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberá subsanar los siguientes reparos:

Deberán obtener autorización de la Demarcación de Carreteras del Estado de Aragón por afección a la autovía A-23 de Zaragoza a Teruel.

Deberán obtener autorización de la Diputación Provincial de Zaragoza por afección a carretera A-1101.

Deberán obtener autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro por afección a Barranco Salado.

Deberá obtener informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) por afección a Vereda de la Torre.

Deberán respetar los retranqueos a linderos establecidos por los artículos 159 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón y 81 de las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento de la provincia de Zaragoza.

Se deberá respetar el condicionado de la una Resolución de 2 de noviembre de 2004 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) por la que se resolvía no someter al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental la línea originaria que es objeto de modificación en el presente expediente.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Muel. Se adjunta informe del Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón de 16 de mayo de 2006.»

20°. Bujaraloz: Informe para autorización en suelo no urbanizable para construcción de lavadero de vehículos, polígono 501, parte de la parcela 5181, en el término municipal de Bujaraloz, tramitado a instancia de «Senersa, S. L.» COT-2006/047

Primero.—Informar desfavorablemente la autorización en suelo no urbanizable genérico, previa a la licencia municipal de obras para la construcción de construcción de lavadero de vehículos, polígono 501, parte de la parcela 5181, en el término municipal de Bujaraloz, tramitado a instancia de «Senersa, S. L.» puesto que se trata de un uso cuyo emplazamiento no esta justificado su en el medio rural por tratarse de un uso incompatible con este tipo de suelo, siendo susceptible de ubicarse en polígono industrial, además de no acreditar el cumplimiento de los parámetros urbanísticos de parcela mínima, edificabilidad, altura máxima edificable e incumplir los retranqueos a caminos.

Segundo.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Bujaraloz e interesados».

21°. La Almolda: Informe sobre autorización en suelo no urbanizable para reforma de línea eléctrica aérea de media tensión «La Almolda-Bujaraloz» de 10 a 25 Kv. e instalación de línea subterránea de media tensión para acometer a C.T. existente de peaje en autopista AP-68, en los términos municipales de La Almolda y Bujaraloz, tramitado a instancia de «Endesa Distribución Eléctrica S. L.U.» COT 2006/120.

Primero.—Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable genérico para reforma de línea eléctrica aérea de media tensión «La Almolda-Bujaraloz» de 10 a 25 Kv. e instalación de línea subterránea de media tensión para acometer a C.T. existente de peaje en autopista AP-68, en los términos municipales de La Almolda y Bujaraloz, tramitado a instancia de «Endesa distribución eléctrica S. L.U.» sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

Segundo.—Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberá subsanar los siguientes reparos:

Deberán obtener autorización de la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón por afectar doblemente a la autopista AP-68, ya que la línea eléctrica cruza los accesos en dos puntos, uno por la parte aérea y otro por la parte subterránea.

Informe preceptivo del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) con relación la ubicación de las instalaciones propuestas en Zona de Protección del Cernícalo Primilla, según se establece en el artículo 3.3 del Decreto 109/2000, de 29 de mayo, anteriormente referenciado.

Tercero.—Se recuerda al Ayuntamiento que el futuro Centro de Distribución «Seccionamiento La Cruz» deberá ser objeto de informe por parte de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza.

Cuarto.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de La Almolda. Se adjunta informe del Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón de 16 de mayo de 2006.»

22°. Bujaraloz: Informe sobre autorización en Suelo No Urbanizable para reforma de línea eléctrica aérea de media tensión «La Almolda-Bujaraloz» de 10 a 25 kv. e instalación de línea subterránea de media tensión para acometer a c.t. existente de peaje en autopista AP-68, en los términos municipales de La Almolda y Bujaraloz, tramitado a instancia de «Endesa Distribución Eléctrica S. L.U.» COT 2006/438.

Primero.—Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable genérico y especial para reforma de línea eléctrica aérea de media tensión «La Almolda-Bujaraloz» de 10 a 25 Kv. e instalación de línea subterránea de media tensión para acome-

ter a C.T. existente de peaje en autopista AP-68, en los términos municipales de La Almolda y Bujaraloz, tramitado a instancia de «Endesa Distribución Eléctrica S. L.U.» sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

Segundo.—Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberá subsanar los siguientes reparos:

Informe preceptivo del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) con relación a la ubicación de las instalaciones propuestas en Zona de Protección del Cernícalo Primilla, según se establece en el artículo 3.3 del Decreto 109/2000, de 29 de mayo, anteriormente referenciado.

Deberán cumplir los retranqueos necesarios a la red de caminos, en especial en los apoyos 56, 59 y 60.

Se deberá respetar las prescripciones establecidas en el informe del Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón de 16 de mayo de 2006 por la afección directa de las instalaciones al yacimiento arqueológico «Cruz del Encial I», excluyendo la colocación de los apoyos de las líneas eléctricas, caminos de acceso y otras obras subsidiarias en el área del yacimiento.

Tercero.—Se recuerda al Ayuntamiento que el futuro Centro de Distribución «Seccionamiento La Cruz» deberá ser objeto de informe por parte de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza.

Cuarto.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Bujaraloz. Se adjunta informe del Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón de 16 de mayo de 2006.»

23°. Cadrete: Informe sobre autorización en Suelo No Urbanizable para reforma de línea eléctrica aérea de media tensión 15 KV. entre C.T. Sisallete nº 3 y C.T.I. «Elevación de aguas de Cadrete», en el término municipal de Cadrete, tramitado a instancia de «Endesa Distribución Eléctrica, S. L.U.». COT 2006/144.

Primero.—«Suspender la emisión de Informe para autorización en suelo no urbanizable especial, previa a la licencia municipal de obras para la autorización de reforma de línea eléctrica aérea de media tensión 15 Kv. entre C.T. Sisallete nº 3 y C.T.I. «Elevación de aguas de Cadrete», en el término municipal de Cadrete, tramitado a instancia de «Endesa Distribución Eléctrica, S. L.U.», en tanto no se complete el expediente con Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental del Gobierno de Aragón, y, en su caso, Evaluación de Impacto Ambiental, tramitada de acuerdo con la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, por no estar expresamente contemplado el uso entre los permitidos en suelo no urbanizable especial, en aplicación de lo regulado por el artículo 22 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo Urbanística de Aragón.

Segundo.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Cadrete e interesados. Se adjunta informe del Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón de 16 de mayo de 2006.»

24°. Ejea de los Caballeros: Inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la constitución de la Entidad Urbanística de Conservación del Polígono Industrial de Valdeferrín del Plan General de Ordenación Urbana. COT 2006/114. EUC 06/229

Primero.—«Inscribir en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras con el número EUC- 06/229, en el Libro Quinto, Folio 22, la Entidad Urbanística de Conservación del Polígono Industrial de Valdeferrín del Plan General de Ordenación Urbana de Ejea de los Caballeros cuya constitución fue

aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, según certificado de fecha 5 de abril de 2006.

Segundo.—Archivar en esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio una copia autorizada de la escritura de constitución, junto con un ejemplar de las Bases y Estatutos de la referida Junta de Compensación que fueron aprobados definitivamente, por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 1 de junio de 2005.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y al Presidente de La Junta de Compensación».

25°. Borja: Inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Constitución de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución 1-A del Plan General de Ordenación Urbana. COT 2006/299. EUC- 06/230

Primero.—«Inscribir en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras con el número EUC- 06/230, en el Libro Quinto, Folio 23v, la Junta de Unidad de Ejecución 1-A del Plan General de Ordenación Urbana de Borja cuya constitución fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Borja, según certificado de fecha 28 de febrero de 2006.

Segundo.—Archivar en esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio una copia autorizada de la escritura de constitución, junto con un ejemplar de las Bases y Estatutos de la referida Junta de Compensación que fueron aprobados definitivamente, por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 20 de diciembre de 2005.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Borja y al Presidente de La Junta de Compensación».

26°. Zaragoza: Inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas del cambio de los miembros de la Junta Directiva de la Junta de Compensación del Sector 50-53/1 del Plan General de Ordenación Urbana. COT 2000/426. EUC 2000/124. Tercera inscripción.

Primero.—«Inscribir en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, como Tercera Inscripción, en el Libro Quinto, Folio 26v, la renovación de los cargos del Consejo Rector de la Junta de Compensación del Sector 50-53/1 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, conforme al acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 15 de noviembre de 2005, por la que se determina el nombramiento de diversos cargos en el Consejo Rector.

Segundo.—Archivar en la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza el certificado del acuerdo adoptado por el Vicepresidente del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Zaragoza celebrada el día 12 de enero de 2006, en el que se da por enterado del acuerdo de la Asamblea General de fecha 15 noviembre de 2005.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Zaragoza y a la citada Junta de Compensación».

27°. Botorrita: Inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la constitución de la Junta de Compensación del Sector 2 del Plan General de Ordenación Urbana. COT 2006/270. EUC- 06/231

Primero.—«Inscribir en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras con el número EUC- 06/231, en el Libro Quinto, Folio 25, la Junta del Sector 2 del Plan General de Ordenación Urbana de Botorrita cuya constitución fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Botorrita, según certificado de fecha 14 de febrero de 2006.

Segundo.—Archivar en esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio una copia autorizada de la escritura de constitución, junto con un ejemplar de las Bases y Estatutos de la referida Junta de Compensación que fueron aprobados definitivamente, por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 25 de octubre de 2005.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Botorrita y al Presidente de La Junta de Compensación».

28°. La Puebla de Alfindén: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para almacén de madera (aglomerado, melaminas, rechapado, DM, y canto de PVC), a ubicar en c/ Olmo nº 22, instada por Maderas Ibarza S. L. (COT 2003/1086).

1°.—«Calificar como molesta y peligrosa por ruidos vibraciones y almacenamiento de material combustible, la actividad de almacén de madera (aglomerado, melaminas, rechapado, dm, y canto de pvc), solicitada por Maderas Ibarza S. L., en el término municipal de La Puebla de Alfindén.

Licencia condicionada a:

—En visita de comprobación se deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de diferentes instalaciones industriales en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

—El titular de la instalación deberá tramitar la correspondiente Autorización de vertido a la red municipal de alcantarillado en cumplimiento del Decreto 38/2004, de 24 de febrero del Gobierno de Aragón.

2°.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3°.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4°.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5°.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

29°. Bujaraloz: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para regularización de explotación de ganado porcino de ciclo cerrado con capacidad para 20 plazas de reproductoras y 58 de cebo emplazada en núcleo urbano, a 40 metros de otras explotaciones de la misma especie y 90 de distinta especie, a ubicar en suelo urbano, instada por Abel Villagrasa Claver (COT 2004/230).

1°.—«Calificar como molesta, insalubre y nociva por olores, riesgo de enfermedades infecto-contagiosas y producción de aguas residuales, la actividad de regularización de explotación de ganado porcino de ciclo cerrado con capacidad para 20 plazas de reproductoras y 58 de cebo emplazada en núcleo urbano, a 40 metros de otras explotaciones de la misma especie y 90 de distinta especie, solicitada por Abel Villagrasa Claver, en el término municipal de Bujaraloz.

Declarar la explotación como «administrativamente en precario» por estar ubicada en casco urbano.

Licencia condicionada a no ampliar y al cese de la actividad en un plazo de 16 años, fijado por el Ayuntamiento de Bujaraloz. Durante este plazo el titular de la actividad podrá realizar las obras de conservación y mantenimiento de la instalación, así como las precisas para implantación o mejora de medidas correctoras higiénico-sanitarias.

En todo momento la superficie agrícola vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valoración agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiese provocar el que se superara la cantidad asimilable de

nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias, anexo 3, punto 1, BOE núm. 61, de 11 de marzo de 1996).

Los residuos zoonos generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.

Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) nº 1.774/2002, de 3 de octubre de 2002, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano, el R.D. 1429/2003 de 21 de noviembre por el que se regulan las condiciones de aplicación de dicha normativa comunitaria y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera a un gestor autorizado para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

2°.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3°.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4°.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5°.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

30°. Zaragoza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para túnel de conexión para transporte de canales de ovino y bovino mediante pasarela cerrada de comunicación entre matadero de Mercazaragoza y sala de despiece de Oviaragón, a ubicar en Polígono Cogullada, parcela nº 22, instada por Carnes Oviaragón, S. C. L. (COT 2004/503).

1°.—«Calificar como molesta y nociva por ruido, vibraciones, olores y producción de aguas residuales, la actividad de túnel de conexión para transporte de canales de ovino y bovino mediante pasarela cerrada de comunicación entre matadero de Mercazaragoza y sala de despiece de Oviaragón, solicitada por Carnes Oviaragón, S. C. L., en el término municipal de Zaragoza.

Dispone de informe favorable del Servicio Provincial de Salud y Consumo

Dispone de licencia de actividad inicial COT 2001/807 con calificación de Molesta por ruido, vibraciones y olores

Licencia condicionada a:

—Inscribir la actividad en el Registro de Establecimientos Industriales así como acreditar el cumplimiento de las condi-

ciones de seguridad industrial de las diferentes instalaciones industriales en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

—En materia de ruidos, el titular de la instalación cumplirá con los límites de contaminación acústica establecidos en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de la Provincia de Zaragoza.

—Los residuos resultantes de los procesos de producción y de mantenimiento de la maquinaria se deberán gestionar dentro de las instalaciones según la Ley 10/1998 de 21 de abril, de Residuos y por la normativa autonómica vigente en función de sus características intrínsecas, diferenciándose si se tratan de residuos peligrosos o no peligrosos.

—Deberá solicitar autorización de vertido a la Red de Alcantarillado en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillados. Asimismo deberá disponer de la Clasificación de vertido de acuerdo a las Ordenanzas Municipales del Ayto. de Zaragoza.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

31º. Zuera: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para taller de carpintería metálica, a ubicar en Camino Valdelahorra nº 11, instada por Antonio Miguel Cura (COT 2004/ 757).

1º.—«Calificar como molesta por ruido y vibraciones, la actividad de taller de carpintería metálica, solicitada por Antonio Miguel Cura, en el término municipal de Zuera.

Licencia condicionada a:

—Inscribir la actividad en el Registro de Establecimientos Industriales así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de las diferentes instalaciones industriales en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

—Acreditar el cumplimiento de la normativa de seguridad en máquinas para aquellas con elementos móviles, disponiendo de los correspondientes certificados de conformidad y marcado CE.

—En materia de ruidos, el titular de la instalación cumplirá con los límites de contaminación acústica establecidos en las Ordenanzas Municipales de Zuera o en su defecto en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de la Provincia de Zaragoza.

—Cumplir con las prescripciones del Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido.

—Los residuos resultantes de los procesos de producción y de mantenimiento de la maquinaria se deberán gestionar dentro de las instalaciones según la Ley 10/1998 de 21 de abril, de Residuos y por la normativa autonómica vigente en función

de sus características intrínsecas, diferenciándose si se tratan de residuos peligrosos o no peligrosos. En el caso de producir residuos que tienen la consideración de peligrosos (p.e aceites, etc.) el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), de acuerdo al Decreto 236/2005, de 22 de noviembre del Gobierno de Aragón.

—Deberá cumplir las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo (R.D 486/1997 de 14 de abril) en lo que se refiere a las condiciones ambientales mínimas de ventilación, servicios higiénicos y locales de descanso.

—Deberá solicitar autorización de vertido a la Red de Alcantarillado en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillados.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

32º. Novillas: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad clasificada para instalación de explotación de ganado ovino de producción de carne con capacidad para 300 ovejas, emplazada a 1500 metros de núcleo urbano, 500 de otras explotaciones de la misma especie y 500 de distinta especie, a ubicar en polígono 3, parcela 172, instada por Ana María Rico Mateos (expediente COT 2004/ 795).

Primero: corregir el error producido en el acuerdo de la comisión de 27 de enero de 2005, de tal manera que en la indicación del tipo de explotación ganadera para la que se solicita licencia donde dice «explotación de ganado ovino de producción de carne con capacidad para 300 ovejas» debe decir «explotación de ganado ovino de producción de leche con capacidad para 300 ovejas».

Segundo: Notificar el acuerdo adoptado al Ayuntamiento de Novillas.

33º. Villanueva de Gállego: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para taller de reparación de maquinaria de construcción (dispone de pintura), a ubicar en sector nº 2 del P.G.O.U. Ctra de Huesca km 11,9, instada por Gihecon S. A. (COT 2004/ 932).

1º.—«Calificar como molesta y nociva por ruidos vibraciones humos y posible contaminación de medio, la actividad de taller de reparación de maquinaria de construcción (dispone de pintura), solicitada por Gihecon S. A., en el término municipal de Villanueva de Gállego.

Licencia condicionada a:

—Los residuos resultantes se deberán gestionar dentro de las instalaciones según la Ley 10/1998 de 21 de abril, de Residuos y por la normativa autonómica vigente en función de sus características intrínsecas, diferenciándose si se tratan de

residuos peligrosos o no peligrosos. Para todos aquellos residuos que tienen la consideración de peligrosos (p.e. aceites) el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), del Departamento de Medio Ambiente.

—Inscribir la actividad en el Registro de Establecimientos Industriales así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de diferentes instalaciones industriales en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

—El titular de la instalación deberá tramitar la correspondiente Autorización de vertido a la red municipal de alcantarillado en cumplimiento del Decreto 38/2004, de 24 de febrero del Gobierno de Aragón.

—Todas las salidas y focos de emisión de contaminantes a la atmósfera, con los que cuenta la industria deberán contar con los correspondientes libros de registro de emisiones contaminantes a la atmósfera según el modelo que establece la Orden de 15 de junio de 1994 del Departamento de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Asimismo, dicha instalación deberá disponer de los dispositivos necesarios para la toma de muestras de efluentes gaseosos según anexo III de la Orden de 18 de octubre de 1976 sobre prevención y corrección de la contaminación industrial

—Asegurar que las medidas correctoras para evitar la presencia de humos nieblas vapores impidan la superación de los Límites de Exposición Profesional para agentes químicos en España, adoptados por el INSHT mediante la correspondiente guía técnica, así como cumplir el resto de prescripciones aplicables del Real Decreto 374/2001 de 6 de abril y en su caso lo previsto en el RD 665/ 1997 de 12 de mayo sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo (BOE nº 124 de 24 de mayo)

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

34º. Ejea de los Caballeros: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para instalación de lavado exterior de vehículos automóviles mediante máquina manual de agua a presión, a ubicar en Polígono Industrial Valdeferrín, parcelas 59, 60 y 61, instada por «Labarta Oil, S. L.» (COT 2005/ 243).

1º.—«Calificar como molesta y nociva por ruido, vibraciones, producción de aguas hidrocarburadas y residuos peligrosos, la actividad de instalación de lavado exterior de vehículos automóviles mediante máquina manual de agua a presión, solicitada por «Labarta Oil, S. L.», en el término municipal de Ejea de los Caballeros.

Dispone de licencias de actividad COT 99/37, COT 2001/ 758 y COT 2002/ 841 con calificación de peligrosa por riesgo de incendio y explosión

Licencia condicionada a:

—Inscribir la actividad en el Registro de Establecimientos Industriales así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de diferentes instalaciones industriales en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

—Inscripción en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), de todos aquellos residuos que tienen la consideración de peligrosos (lodos del separador, etc.) según lo establecido en el Decreto 236/ 2005, de 22 de noviembre del Gobierno de Aragón de Aragón.

—En materia de ruidos, el titular de la instalación cumplirá con los límites de contaminación acústica establecidos en las Ordenanzas Municipales de Ejea de los Caballeros o en su defecto en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de la Provincia de Zaragoza.

—Deberá solicitar autorización de vertido a la Red de Alcantarillado en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillados.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

35º. Cuarte de Huerva: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para taller de tapicería (recepción de armazones, corte de las telas, relleno con espuma de polietileno, colocación y extendido de las telas, grapado, cosido y almacenamiento de producto acabado para su expedición), a ubicar en la Soledad I nave C, instada por Soha-Vent (COT 2005/ 382).

1º.—«Calificar como molesta y peligrosa por ruido, vibraciones y almacenamiento de material combustible, la actividad de taller de tapicería (recepción de armazones, corte de las telas, relleno con espuma de polietileno, colocación y extendido de las telas, grapado, cosido y almacenamiento de producto acabado para su expedición), solicitada por Soha-Vent, en el término municipal de Cuarte de Huerva.

Licencia condicionada a:

—Inscribir la actividad en el Registro de Establecimientos Industriales así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de las diferentes instalaciones industriales (protección contra incendios, etc.) en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

—En materia de ruidos, el titular de la instalación cumplirá con los límites de contaminación acústica establecidos en las Ordenanzas Municipales de Cuarte de Huerva o en su defecto en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de la Provincia de Zaragoza.

—Deberá solicitar autorización de vertido a la Red de

Alcantarillado en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillados.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

36º. Alagón: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para legalización de explotación de ganado vacuno de lidia con capacidad para 80 cabezas emplazada a 2800 metros de núcleo urbano, más de 100 de otras explotaciones de la misma especie y más de 100 de distinta especie, a ubicar en Polígono 11, Parcelas 38 y 39, instada por Teodoro Marín Beltrán (COT 2005/ 493).

1º.—«Calificar como molesta, insalubre y nociva por olores, riesgo de enfermedades infecto-contagiosas y producción de aguas residuales, la actividad de legalización de explotación de ganado vacuno de lidia con capacidad para 80 cabezas emplazada a 2800 metros de núcleo urbano, más de 100 de otras explotaciones de la misma especie y más de 100 de distinta especie, solicitada por Teodoro Marín Beltrán, en el término municipal de Alagón.

Licencia condicionada a la autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro por encontrarse la explotación ubicada en zona de policía de cauces del Río Jalón y el Canal Imperial de Aragón.

En todo momento la superficie agrícola vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiese provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias, anexo 3, punto 1, BOE núm. 61, de 11 de marzo de 1996).

Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.

Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) nº 1.774/2002, de 3 de octubre de 2002, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano, el R.D. 1429/2003 de 21 de noviembre por el que se regulan las condiciones de aplicación de dicha normativa comunitaria y el Decreto 57/ 2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas como subproductos

animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera a un gestor autorizado para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

37º. Calatayud: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para legalización de explotación de ganado equino con capacidad para 10 caballos emplazada a 230 metros de núcleo urbano, más de 1000 de otras explotaciones de la misma especie y más de 1000 de distinta especie, a ubicar en Paraje Valdepeñas, Polígono 27, Parcela 214, Subparcelas B,C,D H, instada por Jaime Delso Ibáñez, en representación de S. A.T. 6391 Torre Catalina (COT 2005/ 505).

Primero: Denegar la calificación de la actividad de legalización de explotación de ganado equino con capacidad para 10 caballos emplazada a 230 metros de núcleo urbano, más de 1000 de otras explotaciones de la misma especie y más de 1000 de distinta especie, solicitada por Jaime Delso Ibáñez, en representación de S. A.T. 6391 Torre Catalina, en el término municipal de Calatayud

Segundo: informar desfavorablemente la concesión de licencia municipal de actividad clasificada, con fundamento en las siguientes consideraciones:

La explotación cuya legalización se solicita incumple la distancia mínima con respecto a núcleo de población exigida por el artículo 11 del Decreto 200/1997, de 9 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las Directrices Parciales Sectoriales sobre Actividades e Instalaciones Ganaderas en relación con el Anexo 3 de la citada disposición.

Tercero: Recordar a la Alcaldía que no podrá ejercerse ningún tipo de actividad sin que cuente con la preceptiva licencia municipal tramitada conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas, Insalubre y Peligrosas, debiendo comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes, la resolución que se adopte sobre la licencia municipal de la actividad, que en todo caso, deberá efectuarse de conformidad con lo acordado por esta Comisión.

Cuarto: Dar traslado de este acuerdo al Ayuntamiento de Calatayud y al solicitante.

38º. Alagón: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para montaje de instalaciones de fontanería, calefacción, aire acondicionado, y prevención de incendios (pequeño taller, almacén y oficinas), a ubicar en c/ Madre Rafols, 39B, instada por Rosa González Viñals, en representación de «Saneamiento y Calefacción Higeras, S. L.» (COT 2005/ 552).

1º.—«Calificar como molesta por ruidos y vibraciones, la actividad de montaje de instalaciones de fontanería, calefacción, aire acondicionado, y prevención de incendios (pequeño taller, almacén y oficinas), solicitada por Rosa González Viñals, en representación de «Saneamiento y Calefacción Higuera, S. L.», en el término municipal de Alagón.

Licencia condicionada a:

—Inscribir la actividad en el Registro de Establecimientos Industriales así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de diferentes instalaciones industriales en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

—El titular de la instalación deberá tramitar la correspondiente Autorización de vertido a la red municipal de alcantarillado en cumplimiento del Decreto 38/2004, de 24 de febrero del Gobierno de Aragón.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

39º. Riela: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para nave agrícola para el alojamiento de la maquinaria empleada en las labores agrícolas así como almacén temporal de productos agrícolas recolectados y de materias primas utilizadas para el cultivo de sus tierras, a ubicar en Polígono Industrial Parcela A-43, instada por Jesús Mosteo Domínguez (COT 2005/ 743).

1º.—«Calificar como molesta por ruido, la actividad de nave agrícola para el alojamiento de la maquinaria empleada en las labores agrícolas así como almacén temporal de productos agrícolas recolectados y de materias primas utilizadas para el cultivo de sus tierras, solicitada por Jesús Mosteo Domínguez, en el término municipal de Riela.

Licencia condicionada a:

—Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

—En materia de ruidos, el titular de la instalación cumplirá con los límites de contaminación acústica establecidos en las Ordenanzas Municipales de Riela o en su defecto en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de la Provincia de Zaragoza.

—Deberá solicitar autorización de vertido a la Red de Alcantarillado en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillados.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

40º. Manchones: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para legalización y ampliación de exp de g porcino de producción de lechones hasta una capacidad total de 748 plazas de reproductoras, emplazada a más 1000 m de núcleo urbano, más de 900 de otras explotaciones de la misma especie y 372 de distinta especie, a ubicar en Polígono 10, Parcelas 89 y 98, instada por «La Fresina, S. C.» (COT 2005/ 960).

1º.—«Calificar como molesta, insalubre y nociva por olores, riesgo de enfermedades infecto-contagiosas y producción de aguas residuales, la actividad de legalización y ampliación de exp de g porcino de producción de lechones hasta una capacidad total de 748 plazas de reproductoras, emplazada a más 1000 m de núcleo urbano, más de 900 de otras explotaciones de la misma especie y 372 de distinta especie, solicitada por «La Fresina, S. C.», en el término municipal de Manchones.

En todo momento la superficie agrícola vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiese provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias, anexo 3, punto 1, BOE núm. 61, de 11 de marzo de 1996).

Los residuos zoonos generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.

Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) nº 1.774/2002, de 3 de octubre de 2002, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano, el R.D. 1429/2003 de 21 de noviembre por el que se regulan las condiciones de aplicación de dicha normativa comunitaria y el Decreto 57/ 2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera a un gestor autorizado para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria

tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

41º. Zaragoza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para ampliación de nave destinada al almacenamiento y distribución de productos siderúrgicos, a ubicar en parcela 7C Area 21-22 Actur-Puente Santiago, instada por exclusivas M.V. S. L.. (COT 2005/987).

1º.—«Calificar como molesta por ruido, la actividad de ampliación de nave destinada al almacenamiento y distribución de productos siderúrgicos, solicitada por exclusivas M.V. S. L., en el término municipal de Zaragoza.

Dispone de licencia de actividad inicial COT 98/460 con calificación de Molesta por ruidos

Licencia condicionada a:

—Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

—En materia de ruidos, el titular de la instalación cumplirá con los límites de contaminación acústica establecidos en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de la Provincia de Zaragoza.

—Si las cantidades que se producen de Residuos No Peligrosos son superiores a las 10 Tn anuales, deberá registrarse como pequeño productor de residuos no peligrosos en el Instituto de Gestión Ambiental (INAGA) del Departamento de Medio Ambiente, de acuerdo a la Orden de 24 de marzo de 2006.

—Deberá solicitar autorización de vertido a la Red de Alcantarillado en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillados.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

42º. Mequinenza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para complejo residencial (hotel con puerto deportivo), a ubicar en Paraje Aubera, instada por Ebrus, S. L. (COT 2005/1102).

1º.—«Calificar como molesta y peligrosa por ruido, vibraciones, humos, olores y riesgo de incendio y explosión, la actividad de complejo residencial (hotel con puerto deportivo), solicitada por Ebrus, S. L., en el término municipal de Mequinenza.

—Dispone de autorización por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza de Plan Especial de Mejora del Medio Natural «Aubera» de Desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana COT 2001/1091

—Dispone de Resolución de la Declaración de Impacto Ambiental por el INAGA con fecha de 9 de enero de 2006

—Dispone de informe con prescripciones de Servicio Provincial de Salud y Consumos de Zaragoza con fecha de 17 de mayo de 2006

Licencia condicionada a:

—Deberá cumplir con las prescripciones del RD 865/2003 por el que se establecen los criterios higiénico sanitarios para la prevención y control de la legionelosis

—Deberá solicitar en el Servicio Provincial de Salud y Consumo, autorización sanitaria para la elaboración de comidas preparadas (RD 3484/2000, de 29 de diciembre)

—El agua consumida en el establecimiento se ajustará a lo dispuesto en el RD 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

—Deberá cumplir con el condicionado de la Resolución de la Declaración de Impacto Ambiental emitido por el INAGA con fecha de 9 de enero de 2006

—Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (depósito de propano, baja tensión, sistema de protección contra incendios,...) ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

—Disponer de la autorización de captación y vertido de aguas por la Confederación Hidrográfica del Ebro

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

43º. La Almolza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para instalación de explotación de ganado porcino de cebo con capacidad para 1963 plazas, emplazada a 1950 metros de núcleo urbano, más de 1000 de otras explotaciones de la misma especie y 250 de distinta especie, a ubicar en Paraje Camino Valfarta, Polígono 13, Parcelas 2 y 3, instada por Alejandro Samper Solán (COT 2005/1139).

1º.—«Calificar como molesta, insalubre y nociva por olores, riesgo de enfermedades infecto-contagiosas y producción de aguas residuales, la actividad de instalación de explotación de ganado porcino de cebo con capacidad para 1963 plazas, emplazada a 1950 metros de núcleo urbano, más de 1000 de otras explotaciones de la misma especie y 250 de distinta especie, solicitada por Alejandro Samper Solán, en el término municipal de La Almolza.

Dispone de informe favorable del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 6 de abril de 2006 cuyo condicionado deberá cumplir.

En todo momento la superficie agrícola vinculada a la

explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiese provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias, anexo 3, punto 1, BOE núm. 61, de 11 de marzo de 1996).

Los residuos zoonosarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.

Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) nº 1.774/2002, de 3 de octubre de 2002, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano, el R.D. 1429/2003 de 21 de noviembre por el que se regulan las condiciones de aplicación de dicha normativa comunitaria y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera a un gestor autorizado para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

44º. Mequinenza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para extrusión de aluminio, a ubicar en Polígono Industrial Riols, instada por Extrusionados Llinars S. L. (COT 2005/1171).

1º.—«Calificar como molesta y peligrosa por ruido, vibraciones, humos y riesgo de incendio y explosión, la actividad de extrusión de aluminio, solicitada por Extrusionados Llinars S. L., en el término municipal de Mequinenza.

—Dispone de informe favorable con prescripciones por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con fecha de 17 de abril de 2006

Licencia condicionada a:

—Inscribir la actividad en el Registro de Establecimientos Industriales así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de diferentes instalaciones

industriales en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

—Acreditar el cumplimiento de la normativa de seguridad en máquinas para aquellas con elementos móviles disponiendo de los correspondientes certificados de conformidad y marcado CE

—Asegurar que las medidas correctoras para evitar la presencia de humos y gases impidan la superación de los Límites de Exposición Profesional para agentes químicos en España, adoptados por el INSHT mediante la correspondiente guía técnica, así como cumplir el resto de prescripciones aplicables del Real Decreto 374/2001 de 6 de abril.

—Deberá cumplir con las obligaciones legales derivadas de su condición de actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera y por lo tanto tramitar los correspondientes libros de registro de Contaminantes de acuerdo a la Orden de 15 de junio de 1994, del Departamento de Medio Ambiente. Deberá realizar las mediciones oficiales por Organismo de control de la Comunidad Autónoma de Aragón y de autocontrol, según lo dispuesto en la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre Prevención y Corrección de la Contaminación Atmosférica de Origen Industrial, con la periodicidad establecida según catálogo de actividad.

—Se deberá obtener del Ayuntamiento de Mequinenza el correspondiente permiso de vertido, según lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado

—Deberá solicitar la inscripción en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos, en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) de acuerdo al Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la CAA

—Deberá gestionar de forma adecuada los residuos no peligrosos generados por su actividad, a través del servicio municipal correspondiente a mediante gestor autorizado de residuos no peligroso.

—Cumplir las prescripciones del Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, sobre medidas de protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados de la exposición al ruido

—En materia de ruidos, se deberá cumplir los límites establecidos en la normativa vigente, prestándose especial atención a lo establecido en el planeamiento urbanístico y las normas subsidiarias provinciales de Zaragoza.

—Cumplimiento de las prescripciones del RD 865/2003 por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

45°. Villanueva de Gállego: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para establecimiento de comidas preparadas, a ubicar en c/ Goya, nº 9, bajos, instada por las Dos Torres, S. C. (COT 2005/1234).

1°.—«Calificar como molesta por ruidos vibraciones y olores, la actividad de establecimiento de comidas preparadas, solicitada por las Dos Torres, S. C., en el término municipal de Villanueva de Gállego.

Dispone de informe favorable de departamento de Salud y Consumo de fecha 16 de febrero de 2006

Licencia condicionada a:

—En visita de comprobación se deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de diferentes instalaciones industriales en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

—El titular de la instalación deberá tramitar la correspondiente Autorización de vertido a la red municipal de alcantarillado en cumplimiento del Decreto 38/2004, de 24 de febrero del Gobierno de Aragón.

2°.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3°.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4°.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5°.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

46°. Luceni: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para bar con servicio de bebidas y tapas. Sin elaboración de comidas, a ubicar en Plaza de España, nº 16, instada por M^a Carmen Chicapar Aznar (COT 2005/1268).

1°.—«Calificar como molesta por ruido, vibraciones, humos y olores, la actividad de bar con servicio de bebidas y tapas. Sin elaboración de comidas, solicitada por M^a Carmen Chicapar Aznar, en el término municipal de Luceni.

Dispone de informe favorable del Servicio Provincial de Salud y Consumo con fecha 17 de Mayo de 2006

Licencia condicionada a:

—Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a la instalación ante el Servicio Provincial de Industria Comercio y Turismo

—En materia de ruidos, el titular de la instalación cumplirá con los límites de contaminación acústica establecidos en las Ordenanzas Municipales de Luceni o en su defecto en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de la Provincia de Zaragoza.

—Deberá solicitar autorización de vertido a la Red de Alcantarillado en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillados.

2°.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3°.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4°.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5°.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

47°. Escatrón: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para residencia de ancianos con 18 habitaciones y servicios de cocina comedor y rehabilitación, a ubicar en c/ Santa Lucía, nºs 1,3,5 y 7, instada por Beatriz Morer Cardona (COT 2005/1271).

1°.—«Calificar como molesta por ruidos vibraciones olores y humos, la actividad de residencia de ancianos con 18 habitaciones y servicios de cocina comedor y rehabilitación, solicitada por Beatriz Morer Cardona, en el término municipal de Escatrón.

Dispone de informe favorable del departamento de Salud y Consumo de fecha 17 de mayo de 2006

Dispone de informe favorable de fecha 12 de abril de 2006 Inspección de Centros Sociales

Licencia condicionada a:

—En visita de comprobación se deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de diferentes instalaciones industriales en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

—El titular de la instalación deberá tramitar la correspondiente Autorización de vertido a la red municipal de alcantarillado en cumplimiento del Decreto 38/2004, de 24 de febrero del Gobierno de Aragón.

—Deberán cumplir con lo dispuesto en el Decreto 111/1992 de 26 de mayo de la Diputación General de Aragón por el que se regulan las condiciones mínimas que han de reunir los servicios y establecimientos sociales especializados

—Los residuos generados en el establecimiento serán gestionados, por gestor autorizado

—Deberá cumplir con lo dispuesto en el Decreto 106/2004, de 27 de abril del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento que regula la autorización de centros y servicios sanitarios en Aragón.

—Solicitar en el Servicio Provincial de Salud y Consumo, autorización sanitaria par la elaboración de comidas preparadas (R.D. 3484/2000 de 29 de diciembre)

2°.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3°.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4°.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5°.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

48°. Daroca: Solicitud de calificación e informe previos a la

concesión de licencia municipal de actividad para centro de agrupamiento de residuos agrícolas y ganaderos (Cer 020109, Cer 180202 y Cer 180205), a ubicar en Avenida de Madrid, Nº 22, instada por Jerónimo Carceller Martín, en representación de Acriporte, S. A. (COT 2005/1292).

1º.—«Calificar como nociva e insalubre por almacenamiento de material peligroso y riesgo de contagio de enfermedades infectocontagiosas, la actividad de centro de agrupamiento de residuos agrícolas y ganaderos (Cer 020109, Cer 180202 y Cer 180205), solicitada por Jerónimo Carceller Martín, en representación de Acriporte, S. A., en el término municipal de Daroca.

—Dispone de licencia actividad para almacén de productos fitosanitarios instado por la Sociedad Cooperativa Santo Tomás, COT 95/250 calificada como molesta, insalubre, nociva y peligrosa por ruidos, olores, riesgo de incendio y posible contaminación del medio con fecha de 21 de septiembre de 1995

—Dispone de informe favorable con prescripciones por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con fecha de 25 de abril de 2006

Licencia condicionada a:

—Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

—Deberá tramitar y obtener la autorización de Gestor de Residuos Peligrosos conforme a los que se establece en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos, y en el Decreto 29/1995, de 21 de febrero, sobre Gestión de los residuos Sanitarios, con carácter previo a la obtención de la licencia de actividad.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

49º. Marracos: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para hostel con 10 habitaciones cocina y comedor, a ubicar en Salto del Lobo, c/ Edificio Diseminados, s/n, instada por Sanma Scttr S. L. (COT 2006/ 086).

1º.—«Calificar como molesta por ruidos vibraciones y humos, la actividad de hostel con 10 habitaciones cocina y comedor, solicitada por Sanma Scttr S. L., en el término municipal de Marracos.

Dispone de informe favorable del departamento de Salud y Consumo de fecha 17 de mayo de 2006

Licencia condicionada a:

—En visita de comprobación se deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de diferentes instalaciones industriales en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

—El titular de la instalación deberá tramitar la correspondiente Autorización de vertido a la red municipal de alcanta-

rillado en cumplimiento del Decreto 38/2004, de 24 de febrero del Gobierno de Aragón.

—Solicitar en el Servicio Provincial de Salud y Consumo, autorización sanitaria par la elaboración de comidas preparadas (R.D. 3484/2000 de 29 de diciembre)

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

50º. Cuarte de Huerva: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para taller de carpintería metálica sin proceso de pintura, a ubicar en c/ Río Aragón 35, instada por Casimiro Marruedo Olivera (COT 2006/ 091).

1º.—«Calificar como molesta por ruido, vibraciones y humos, la actividad de taller de carpintería metálica sin proceso de pintura, solicitada por Casimiro Marruedo Olivera, en el término municipal de Cuarte de Huerva.

Licencia condicionada a:

—Inscribir la actividad en el Registro de Establecimientos Industriales así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de diferentes instalaciones industriales en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

—Acreditar el cumplimiento de la normativa de seguridad en máquinas para aquellas con elementos móviles disponiendo de los correspondientes certificados de conformidad y marcado CE

—Deberá obtener del Ayuntamiento el correspondiente permiso de vertido de aguas residuales, según lo establecido en el Decreto 38/2004 de 24 de febrero del Gobierno de Aragón

—Asegurar que las medidas correctoras para evitar la presencia de humos impidan la superación de los Límites de Exposición Profesional para agentes químicos en España, adoptados por el INSHT mediante la correspondiente guía técnica, así como cumplir el resto de prescripciones aplicables del Real Decreto 374/2001 de 6 de abril.

—Los residuos resultantes de los procesos de producción y de mantenimiento de la maquinaria se deberán gestionar dentro de las instalaciones según la Ley 10/1998 de abril, de Residuos y por la normativa autonómica vigente en función de sus características intrínsecas, diferenciándose si se trata de residuos peligrosos o no peligrosos. En el caso de producir residuos que tengan la consideración de peligrosos (aceites y grasas) el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), según lo establecido en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

—Cumplir las prescripciones del Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, sobre medidas de protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados de la exposición al ruido

—En materia de ruidos, se deberá cumplir los límites establecidos en las ordenanzas municipales de Cuarte de Huerva, en su defecto, en las normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la Provincia de Zaragoza.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

51º. El Burgo de Ebro: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para estación de servicio (sustitución de aparatos surtidores), a ubicar en Ctra. A-68 P.K. 225,2, instada por Juan Luis Fernández Díaz, en representación de Campsa Estaciones de Servicio, S. A. (COT 2006/ 094).

1º.—«Calificar como peligrosa por riesgo de incendio y explosión por manipulación de líquidos inflamables, la actividad de estación de servicio (sustitución de aparatos surtidores), solicitada por Juan Luis Fernández Díaz, en representación de Campsa Estaciones de Servicio, S. A., en el término municipal de El Burgo de Ebro.

Dispone de licencia de actividad inicial con el nº 3923 calificada como peligrosa

Dispone de informe del departamento de industria comercio y turismo

Licencia condicionada a:

—Autorización de puesta en marcha por el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

52º. María de Huerva: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para depósito fijo enterrado de GLP de 4000 litros para cocina, calefacción y agua caliente sanitaria en 7 viviendas unifamiliares, a ubicar en c/ Maladeta, nº 14, instada por Construcciones Batiselles 2001, S. L. (COT 2006/ 107).

1º.—«Calificar como peligrosa por riesgo de incendio y explosión, la actividad de depósito fijo enterrado de GLP de

4000 litros para cocina, calefacción y agua caliente sanitaria en 7 viviendas unifamiliares, solicitada por Construcciones Batiselles 2001, S. L., en el término municipal de María de Huerva.

Dispone de informe favorable del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo con fecha 9 de Mayo de 2006
Licencia condicionada a:

—A la autorización de puesta en marcha por el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

53º. Ainzón: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para instalación de explotación de ganado porcino de cebo con capacidad para 2000 plazas, emplazada a 2900 metros de núcleo urbano, más de 1800 de otras explotaciones de la misma especie y 2400 de distinta especie, a ubicar en Polígono 30, Parcela 72, instada por Cruzsan Agroganadera S. L. (COT 2006/ 133).

1º.—«Calificar como molesta, insalubre y nociva por olores, riesgo de enfermedades infecto-contagiosas y producción de aguas residuales, la actividad de instalación de explotación de ganado porcino de cebo con capacidad para 2000 plazas, emplazada a 2900 metros de núcleo urbano, más de 1800 de otras explotaciones de la misma especie y 2400 de distinta especie, solicitada por Cruzsan Agroganadera S. L., en el término municipal de Ainzón.

En todo momento la superficie agrícola vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiese provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias, anexo 3, punto 1, BOE núm. 61, de 11 de marzo de 1996).

Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.

Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) nº 1.774/2002, de 3 de octubre de 2002, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano, el R.D. 1429/2003 de 21 de noviembre por el que se regulan las condiciones de aplicación de dicha normativa comunitaria y el Decreto 57/ 2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen

normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera a un gestor autorizado para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

54º. Zaragoza: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para hospital de larga estancia, a ubicar en Avda Salvador Allende/Manuel Rotellar, instada por Asiserso S. L. (COT 2006/ 185).

1º.—«Calificar como molesta insalubre nociva y peligrosa por ruidos vibraciones humos, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y riesgo de incendio y explosión, la actividad de hospital de larga estancia, solicitada por Asiserso S. L., en el término municipal de Zaragoza.

Calificación realizada sobre proyecto visado con fecha 6-9-2004 y anexo visado con fecha 19-5-2006

Dispone de autorización administrativa de fecha 24 de octubre de 2005 del Departamento de Salud y Consumo con prescripciones que deberá cumplir sobre unidades funcionales (farmacia) y plantilla

Licencia condicionada a:

—A la hora de su puesta en funcionamiento deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de las diferentes instalaciones en lo concerniente a la puesta en servicio

—Cumplimiento de las prescripciones del RD 865/2003 por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.

—El titular de la instalación deberá tramitar la correspondiente Autorización de vertido a la red municipal de alcantarillado en cumplimiento del Decreto 38/2004, de 24 de febrero del Gobierno de Aragón y disponer de clasificación de vertido de acuerdo a lo estipulado en la ordenanza municipal de Zaragoza

—Deberá solicitar en el Servicio Provincial de Salud y Consumo, Autorización Sanitaria para la elaboración de comidas preparadas de acuerdo al RD 3484/2000 de 29 de diciembre

—Debe cumplir lo establecido en el RD 2263/1974 de 20 de Julio por el que se aprueba el reglamento de policía sanitaria mortuoria y el decreto 106/1996 de 11 de julio del gobierno de Aragón por el que se aprueban normas de policía sanitaria mortuoria y solicitara autorización de funcionamiento a la sección de Programas de salud, del Servicio Provincial de Salud y Consumo de Zaragoza.

—Los residuos que tengan la consideración de peligrosos (sanitarios) el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), según lo establecido en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

—Deberán cumplir con lo dispuesto en el D 38/2001 de 13 de febrero del Gobierno de Aragón que regula las condiciones y procedimientos para la apertura transmisión traslado funcionamiento modificación y cierre de las oficinas de farmacia y botiquines

—Deberá cumplir con lo dispuesto en el Decreto 106/2004 de 27 de abril, del Gobierno de Aragón por el que se regula el Reglamento que regula la autorización de centros y servicios sanitarios en Aragón

—Deberá tenerse en cuenta el Decreto 29/1995 de 21 de febrero sobre residuos sanitarios

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

55º. Cuarte de Huerva: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para bar-restaurante con superficie de comedor de 128 m². con elaboración de tapas, comidas y cenas, a ubicar en Cra. Valencia 116 nave C, instada por José Manuel Llorente Peralta (COT 2006/ 188).

1º.—«Calificar como molesta por ruido, vibraciones, humos y olores, la actividad de bar-restaurante con superficie de comedor de 128 m². con elaboración de tapas, comidas y cenas, solicitada por José Manuel Llorente Peralta, en el término municipal de Cuarte de Huerva.

Dispone de informe favorable del Servicio Provincial de Salud y Consumo con fecha 17 de Mayo de 2006 cuyas prescripciones se incluyen en el presente condicionado.

Licencia condicionada a:

—Solicitar en el Servicio Provincial de Salud y Consumo, autorización sanitaria para la elaboración de comidas preparadas (R.D 3484/2000, de 29 de diciembre)

—Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a la instalación ante el Servicio Provincial de Industria Comercio y Turismo

—En materia de ruidos, el titular de la instalación cumplirá con los límites de contaminación acústica establecidos en las Ordenanzas Municipales de Cuarte de Huerva o en su defecto en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de la Provincia de Zaragoza.

—Deberá solicitar autorización de vertido a la Red de Alcantarillado en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillados.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras pro-

puestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

56º. Miedes de Aragón: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para ampliación de explotación de ganado porcino de cebo en 751 plazas hasta un total de 1999, emplazada a 3100 metros de núcleo urbano, más de 2000 de otras explotaciones de la misma especie y 500 de distinta especie, a ubicar en polígono 17 parcela 26 Paraje Barranco Carboneros, instada por Benito García Lorente (COT 2006/ 230).

1º.—«Calificar como molesta, insalubre y nociva por olores, riesgo de enfermedades infecto-contagiosas y producción de aguas residuales, la actividad de ampliación de explotación de ganado porcino de cebo en 751 plazas hasta un total de 1999, emplazada a 3100 metros de núcleo urbano, más de 2000 de otras explotaciones de la misma especie y 500 de distinta especie, solicitada por Benito García Lorente, en el término municipal de Miedes de Aragón.

En todo momento la superficie agrícola vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiese provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias, anexo 3, punto 1, BOE núm. 61, de 11 de marzo de 1996).

Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.

Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) nº 1.774/2002, de 3 de octubre de 2002, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano, el R.D. 1429/2003 de 21 de noviembre por el que se regulan las condiciones de aplicación de dicha normativa comunitaria y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera a un gestor autorizado para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras pro-

puestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

57º. Zaragoza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para taller de cerrajería y montaje de accesorios para ascensores (dispone de soldadura), a ubicar en Polígono Industrial Miguel Servet nave 4-5-6 Ctra. Castellón P.K.3,6, instada por Talleres Avance, S. A. (COT 2006/ 241).

1º.—«Calificar como molesta y nociva por ruidos vibraciones humos y producción de residuos peligrosos, la actividad de taller de cerrajería y montaje de accesorios para ascensores (dispone de soldadura), solicitada por Talleres Avance, S. A., en el término municipal de Zaragoza.

Licencia condicionada a:

—Los residuos resultantes se deberán gestionar dentro de las instalaciones según la Ley 10/1998 de 21 de abril, de Residuos y por la normativa autonómica vigente en función de sus características intrínsecas, diferenciándose si se tratan de residuos peligrosos o no peligrosos. Para todos aquellos residuos que tienen la consideración de peligrosos (p.e. aceites) el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), del Departamento de Medio Ambiente.

—Inscribir la actividad en el Registro de Establecimientos Industriales así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de diferentes instalaciones industriales en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

—El titular de la instalación deberá tramitar la correspondiente Autorización de vertido a la red municipal de alcantarillado en cumplimiento del Decreto 38/2004, de 24 de febrero del Gobierno de Aragón así como cumplir las ordenanzas municipales de vertido del municipio de Zaragoza

—Asegurar que las medidas correctoras para evitar la presencia de humos que impidan la superación de los Límites de Exposición Profesional para agentes químicos en España, adoptados por el INSHT mediante la correspondiente guía técnica,

—Deberá cumplir el Real Decreto 286/2006 de 10 de marzo sobre protección de salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia,

conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

58°. Borja: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para taller de maquinaria agrícola (para reparación de sistemas hidráulicos), a ubicar en Carretera Nacional 122 Casa 8, instada por Carmelo Peña Gimeno (COT 2006/ 242).

1°.—«Calificar como molesta y nociva por ruidos vibraciones y producción de residuos peligrosos, la actividad de taller de maquinaria agrícola (para reparación de sistemas hidráulicos), solicitada por Carmelo Peña Gimeno, en el término municipal de Borja.

Licencia condicionada a:

—Los residuos resultantes se deberán gestionar dentro de las instalaciones según la Ley 10/1998 de 21 de abril, de Residuos y por la normativa autonómica vigente en función de sus características intrínsecas, diferenciándose si se tratan de residuos peligrosos o no peligrosos. Para todos aquellos residuos que tienen la consideración de peligrosos (p.e. aceites) el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), del Departamento de Medio Ambiente.

—Inscribir la actividad en el Registro de Establecimientos Industriales así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de diferentes instalaciones industriales en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

—El titular de la instalación deberá tramitar la correspondiente Autorización de vertido a la red municipal de alcantarillado en cumplimiento del Decreto 38/2004, de 24 de febrero del Gobierno de Aragón así como cumplir las ordenanzas municipales de vertido del municipio de Borja

—El inodoro deberá estar separado del lavabo por una puerta con cierre interior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9 de Real Decreto 486/1997 por el que se establecen las condiciones de seguridad y salud en los establecimientos de trabajo

2°.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3°.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4°.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5°.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

59°. Calatayud: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para viveros, producción y comercialización (cuatro invernaderos desmontables), a ubicar en Paraje Pradejón Polígono 35 Parcela 224, instada por Luis Ibáñez Lázaro (COT 2006/ 246).

Considerar no susceptible de calificación la actividad de viveros, producción y comercialización (cuatro invernaderos

desmontables), solicitada por Luis Ibáñez Lázaro, en el término municipal de Calatayud debido a que de las características específicas del proyecto presentado, no se presume que el ejercicio de tal actividad vaya a producir molestias, alterar las condiciones normales de salubridad e higiene del medio ambiente, ocasionar daños a las riquezas públicas o privadas, o entrañar riesgos graves para las personas o los bienes; sin perjuicio de las medidas que se consideren convenientes imponer en la correspondiente licencia de apertura de establecimientos comerciales e industriales y de presentación de servicios (Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón) a fin de asegurar que la instalación reúna las debidas condiciones de tranquilidad, seguridad y salubridad. (Art. 168 de la Ley 5/1999 de 25 de marzo, Urbanística de Aragón)

(Dispone de informe por el Jefe del equipo de Biodiversidad del Servicio Provincial de Medio Ambiente, con fecha de 22 de mayo, donde se informa que el emplazamiento de la actividad está fuera de LIC, ZEPA o PORN).

60°. Epila: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para regularización de explotación de ganado vacuno de cebo con capacidad para 230 terneros emplazada a 1000 metros de núcleo urbano, 110 de otras explotaciones de la misma especie y 275 de distinta especie, a ubicar en Polígono 28, Parcela 312, instada por Cecilio José Callejas Cebollada (COT 2006/ 267).

1°.—«Calificar como molesta, insalubre y nociva por olores, riesgo de enfermedades infecto-contagiosas y producción de aguas residuales, la actividad de regularización de explotación de ganado vacuno de cebo con capacidad para 230 terneros emplazada a 1000 metros de núcleo urbano, 110 de otras explotaciones de la misma especie y 275 de distinta especie, solicitada por Cecilio José Callejas Cebollada, en el término municipal de Epila.

La capacidad de la fosa de cadáveres deberá ser ampliada hasta cumplir lo establecido en el Decreto 200/1997, de 9 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las Directrices Parciales Sectoriales sobre Actividades e Instalaciones Ganaderas.

En todo momento la superficie agrícola vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiese provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias, anexo 3, punto 1, BOE núm. 61, de 11 de marzo de 1996).

Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.

Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) nº 1.774/2002, de 3 de octubre de 2002, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano, el R.D. 1429/2003 de 21 de noviembre por el que se regulan las condiciones de aplicación de dicha normativa comunitaria y el Decreto 57/ 2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor

deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera a un gestor autorizado para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

61º. Zaragoza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para taller de carpintería, a ubicar en Privilegio de la Unión nº 19, instada por Tremps, S. C. (COT 2006/ 271).

1º.—«Calificar como molesta por ruido, vibraciones y polvo, la actividad de taller de carpintería, solicitada por Tremps, S. C., en el término municipal de Zaragoza.

Licencia condicionada a:

—Inscribir la actividad en el Registro de Establecimientos Industriales así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de diferentes instalaciones industriales en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

—Acreditar el cumplimiento de la normativa de seguridad en máquinas para aquellas con elementos móviles disponiendo de los correspondientes certificados de conformidad y marcado CE

—Asegurar que las medidas correctoras para evitar la presencia de polvo impidan la superación de los Límites de Exposición Profesional para agentes químicos en España, adoptados por el INSHT mediante la correspondiente guía técnica, así como cumplir el resto de prescripciones aplicables del Real Decreto 374/2001 de 6 de abril.

—Los residuos resultantes de los procesos de producción y de mantenimiento de la maquinaria se deberán gestionar dentro de las instalaciones según la Ley 10/1998 de abril, de Residuos y por la normativa autonómica vigente en función de sus características intrínsecas, diferenciándose si se trata de residuos peligrosos o no peligrosos. En el caso de producir residuos que tengan la consideración de peligrosos (aceites y grasas) el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), según lo establecido en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

—En materia de ruidos, se deberá cumplir los límites establecidos en las ordenanzas municipales de Zaragoza.

—Cumplir las prescripciones del Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, sobre medidas de protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados de la exposición al ruido

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras pro-

puestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

62º. Zaragoza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para fabricación y montaje de equipos de tratamiento de aguas primarias (manipulado, mecanizado y ensamblado de piezas metálicas y plásticas), a ubicar en Camino Epila nº 27, instada por Nosslin S. L. (COT 2006/ 272).

1º.—«Calificar como molesta por ruido y vibraciones, la actividad de fabricación y montaje de equipos de tratamiento de aguas primarias (manipulado, mecanizado y ensamblado de piezas metálicas y plásticas), solicitada por Nosslin S. L., en el término municipal de Zaragoza.

Licencia condicionada:

—Inscribir la actividad en el Registro de Establecimientos Industriales así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de las diferentes instalaciones industriales en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

—Acreditar el cumplimiento de la normativa de seguridad en máquinas para aquellas con elementos móviles, disponiendo de los correspondientes certificados de conformidad y marcado CE.

—En materia de ruidos, el titular de la instalación cumplirá con los límites de contaminación acústica establecidos en las Ordenanzas Municipales de Zaragoza.

—Cumplir con las prescripciones del Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido.

—Los residuos resultantes de los procesos de producción y de mantenimiento de la maquinaria se deberán gestionar dentro de las instalaciones según la Ley 10/1998 de 21 de abril, de Residuos y por la normativa autonómica vigente en función de sus características intrínsecas, diferenciándose si se trata de residuos peligrosos o no peligrosos. En el caso de producir residuos que tienen la consideración de peligrosos (p.e aceites, etc.) el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), de acuerdo al Decreto 236/2005, de 22 de noviembre del Gobierno de Aragón.

—Deberá solicitar autorización de vertido a la Red de Alcantarillado en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillados.

—Deberá cumplir las prescripciones establecidas en el Decreto 19/1999, de 9 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónica.

—Cumplir las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo (R.D 486/1997 de 14 de abril) en lo

que se refiere a las condiciones ambientales mínimas de ventilación, servicios higiénicos y locales de descanso.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

63º. Zaragoza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para venta mayor de material de construcción, vidrio y artículos de instalación, a ubicar en Plaza parcela Ali-5,16,2, instada por Iberdist S. L. (COT 2006/ 274).

1º.—«Calificar como molesta y peligrosa por ruido y almacenamiento de material combustible, la actividad de venta mayor de material de construcción, vidrio y artículos de instalación, solicitada por Iberdist S. L., en el término municipal de Zaragoza.

Licencia condicionada:

—Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a la instalación ante el Servicio Provincial de Industria Comercio y Turismo

—En materia de ruidos, el titular de la instalación cumplirá con los límites de contaminación acústica establecidos en las Ordenanzas Municipales de Zaragoza.

—Deberá solicitar autorización de vertido a la Red de Alcantarillado en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillados.

—Cumplir las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo (R.D 486/1997 de 14 de abril) en lo que se refiere a las condiciones ambientales mínimas de ventilación.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

64º. Muel: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para almacén de tornillería, a ubicar en Polígono Industrial Las Norias parcela 21 a, instada por Dactors, S. L. (COT 2006/ 275).

1º.—«Calificar como molesta por ruido, la actividad de almacén de tornillería, solicitada por Dactors, S. L., en el término municipal de Muel.

Licencia condicionada a:

—Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

—Los residuos resultantes de los procesos de producción y de mantenimiento de la maquinaria se deberán gestionar dentro de las instalaciones según la Ley 10/1998 de abril, de Residuos y por la normativa autonómica vigente en función de sus características intrínsecas

—En materia de ruidos, se deberá cumplir los límites establecidos en las ordenanzas municipales de Muel, en su defecto, en las normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la Provincia de Zaragoza.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

65º. Cabañas de Ebro: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para exposición venta y mecanizado de puertas de madera (sin barnizado), a ubicar en Barrio de la Estación s/n, instada por Fidel Casas Casado (COT 2006/ 277).

1º.—«Calificar como molesta y peligrosa por ruidos vibraciones polvo y riesgo de incendio por almacenamiento de material combustible, la actividad de exposición venta y mecanizado de puertas de madera (sin barnizado), solicitada por Fidel Casas Casado, en el término municipal de Cabañas de Ebro.

Licencia condicionada a:

—Los residuos resultantes se deberán gestionar dentro de las instalaciones según la Ley 10/1998 de 21 de abril, de Residuos y por la normativa autonómica vigente en función de sus características intrínsecas, diferenciándose si se tratan de residuos peligrosos o no peligrosos. Para todos aquellos residuos que tienen la consideración de peligrosos (p.e. aceites) el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), del Departamento de Medio Ambiente.

—Inscribir la instalación en el Registro de Establecimientos Industriales así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de diferentes instalaciones industriales en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

—El titular de la instalación deberá tramitar la correspondiente Autorización de vertido a la red municipal de alcantarillado en cumplimiento del Decreto 38/2004, de 24 de febrero del Gobierno de Aragón.

—Asegurar que las medidas correctoras para evitar la presencia de polvo que impidan la superación de los Límites de Exposición Profesional para agentes químicos en España,

adoptados por el INSHT mediante la correspondiente guía técnica,

—Deberá cumplir el Real Decreto 286/2006 de 10 de marzo sobre protección de salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

66º. Calatorao: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para elaboración de productos de cantería, a ubicar en Parcelas 17 y 18 del Políg. 19, instada por Pymcasa (COT 2006/ 281).

1º.—«Calificar como molesta por ruido, vibraciones y polvo, la actividad de elaboración de productos de cantería, solicitada por Pymcasa, en el término municipal de Calatorao.

Licencia condicionada a:

—Deberá disponer de Autorización de Suelo No Urbanizable de acuerdo a la Ley 5/1999 de 25 de marzo Urbanística de Aragón art. 24 y 25

—Inscribir la actividad en el Registro de Establecimientos Industriales así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de diferentes instalaciones industriales en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

—Acreditar el cumplimiento de la normativa de seguridad en máquinas para aquellas con elementos móviles disponiendo de los correspondientes certificados de conformidad y marcado CE

—Asegurar que las medidas correctoras para evitar la presencia de polvo impidan la superación de los Límites de Exposición Profesional para agentes químicos en España, adoptados por el INSHT mediante la correspondiente guía técnica, así como cumplir el resto de prescripciones aplicables del Real Decreto 374/2001 de 6 de abril.

—Los residuos resultantes de los procesos de producción y de mantenimiento de la maquinaria se deberán gestionar dentro de las instalaciones según la Ley 10/1998 de abril, de Residuos y por la normativa autonómica vigente en función de sus características intrínsecas, diferenciándose si se trata de residuos peligrosos o no peligrosos. Para todos aquellos residuos que tengan la consideración de peligrosos (aceites y lubricantes usados) el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), según lo establecido en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

—En materia de ruidos, el titular de la instalación cumplirá con los límites de contaminación acústica establecidos en las Ordenanzas Municipales de Calatorao o en su defecto en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de la Provincia de Zaragoza.

—Cumplir con las prescripciones del Real Decreto 286/

2006, de 10 de marzo, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido.

—Deberá solicitar autorización de vertido a la Red de Alcantarillado en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillados.

—Deberá cumplir las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo (R.D 486/1997 de 14 de abril) en lo que se refiere a las condiciones ambientales mínimas de ventilación. Asimismo, el inodoro deberá estar separado del lavabo con una puerta con cierre interior.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

67º. Zuera: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para almacenamiento de cereal, a ubicar en c/ Austria 11-17, instada por Cooperativa Agraria San Licer (COT 2006/ 283).

1º.—«Calificar como molesta por ruidos vibraciones y polvos, la actividad de almacenamiento de cereal, solicitada por Cooperativa Agraria San Licer, en el término municipal de Zuera.

Dispone de licencia de actividad inicial con los números COT2001/1134 molesta y peligrosa, COT2001/1135 molesta y 2006/ 028 peligrosa

Licencia condicionada a:

—En visita de comprobación se deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de diferentes instalaciones industriales en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

68º. Mequinenza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para cambio de orientación productiva de exp. aviar y de porcino de

cebo a exp de prod de lechones con capacidad para 410 plazas de reproductoras, emplazada a 4900 m de núcleo urbano, más de 1000 de otras expl de la misma y 430 de distinta especie, a ubicar en Polígono 14, Parcela 44 y 137, instada por Explotaciones Agrarias Mequinenza S. L. (COT 2006/ 292).

1º.—«Calificar como molesta, insalubre y nociva por olores, riesgo de enfermedades infecto-contagiosas y producción de aguas residuales, la actividad de cambio de orientación productiva de exp aviar y de porcino de cebo a exp de prod de lechones con capacidad para 410 plazas de reproductoras, emplazada a 4900 m de núcleo urbano, más de 1000 de otras expl de la misma y 430 de distinta especie, solicitada por Explotaciones Agrarias Mequinenza S. L., en el término municipal de Mequinenza.

En todo momento la superficie agrícola vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiese provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias, anexo 3, punto 1, BOE núm. 61, de 11 de marzo de 1996).

Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.

Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) nº 1.774/2002, de 3 de octubre de 2002, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano, el R.D. 1429/2003 de 21 de noviembre por el que se regulan las condiciones de aplicación de dicha normativa comunitaria y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera a un gestor autorizado para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

69º. Villanueva de Gállego: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para dos depósitos aéreos de GLP, a ubicar en Parcela 1 Polígono 5, instada por Composite Aeronautic Group S. L. (COT 2006/ 293).

1º.—«Calificar como peligrosa por riesgo de incendios y explosión, la actividad de dos depósitos aéreos de GLP, solicitada por composite Aeronautic Group S. L., en el término municipal de Villanueva de Gállego.

—Dispone de licencia inicial de actividad para fábrica y comercialización de aviones ligeros, COT 2006/198 calificada de molesta, nociva y peligrosa por ruido, vibraciones, humos, posible contaminación del medio y riesgo de incendios y explosión por almacenamiento de líquidos inflamables con fecha de 28 de abril de 2006

—Dispone de informe con prescripciones por el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo con fecha de 9 de mayo de 2006

Licencia condicionada a:

—A la autorización de puesta en marcha por el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

70º. Zuera: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para ampliación de nave para almacén de industria dedicada a la carpintería metálica, a ubicar en Polígono Industrial Llanos de la Estación c/ Tomás Edison 14-16, instada por Imaginación Organizada S. L. (COT 2006/ 310).

1º.—«Calificar como molesta por ruido y vibraciones, la actividad de ampliación de nave para almacén de industria dedicada a la carpintería metálica, solicitada por Imaginación Organizada S. L., en el término municipal de Zuera.

—Dispone de licencia de actividad para fábrica de muebles metálicos, COT 99/1008 calificada de molesta por ruido y vibraciones con fecha de 22 de diciembre de 1999

Licencia condicionada a:

—Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

—En materia de ruidos, se deberá cumplir los límites establecidos en las ordenanzas municipales de Zuera, en su defecto, en las normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la Provincia de Zaragoza.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a

los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

71º. Caspe: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para imprenta, a ubicar en Polígono Industrial el Castillo nº 15, instada por Imprenta Joscár S. L. (COT 2006/ 311).

1º.—«Calificar como molesta, nociva y peligrosa por ruido, vibraciones, vapores, producción de residuos peligrosos y almacenamiento de material combustible, la actividad de imprenta, solicitada por Imprenta Joscár S. L., en el término municipal de Caspe.

Licencia condicionada a:

—Inscribir la actividad en el Registro de Establecimientos Industriales así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de diferentes instalaciones industriales en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

—Acreditar el cumplimiento de la normativa de seguridad en máquinas para aquellas con elementos móviles disponiendo de los correspondientes certificados de conformidad y marcado CE

—Asegurar que las medidas correctoras para evitar la presencia de vapores impidan la superación de los Límites de Exposición Profesional para agentes químicos en España, adoptados por el INSHT mediante la correspondiente guía técnica, así como cumplir el resto de prescripciones aplicables del Real Decreto 374/2001 de 6 de abril.

—La empresa deberá cumplir los límites de emisión de contaminantes establecidos en el Decreto 833/1975 de 6 de febrero, por lo que se desarrolla la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de protección del ambiente atmosférico y, en el caso de que el consumo de disolvente sea superior a 5Tm/año, deberá adaptarse a lo establecido en el Real Decreto 117/2003, de 31 de enero, sobre limitación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles, debido al uso de disolventes.

—Los residuos resultantes de los procesos de producción y de mantenimiento de la maquinaria se deberán gestionar dentro de las instalaciones según la Ley 10/1998 de abril, de Residuos y por la normativa autonómica vigente en función de sus características intrínsecas, diferenciándose si se trata de residuos peligrosos o no peligrosos. En el caso de producir residuos que tengan la consideración de peligrosos (envases de pintas, revelador,...) el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), según lo establecido en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

—Deberá obtener del Ayuntamiento el correspondiente permiso de vertido de aguas residuales, según lo establecido en el Decreto 38/2004 de 24 de febrero del Gobierno de Aragón

—Cumplir las prescripciones del Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, sobre medidas de protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados de la exposición al ruido

—En materia de ruidos, se deberá cumplir los límites establecidos en las ordenanzas municipales de Caspe, en su defecto, en las normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la Provincia de Zaragoza.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

72º. Caspe: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para almacén de productos desinfectantes, desratizantes y desinsectantes, a ubicar en c/ Corona de Aragón nº 22 bajos, instada por Adolfo Torres Torres (COT 2006/ 312).

1º.—«Calificar como nociva por riesgo de contaminación del medio, la actividad de almacén de productos desinfectantes, desratizantes y desinsectantes, solicitada por Adolfo Torres Torres, en el término municipal de Caspe.

—Dispone de Informe favorable del Departamento de Agricultura y Alimentación con fecha de 15 de mayo de 2006

Licencia condicionada a:

—Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

—Los residuos resultantes de los procesos de producción y de mantenimiento de la maquinaria se deberán gestionar dentro de las instalaciones según la Ley 10/1998 de abril, de Residuos y por la normativa autonómica vigente en función de sus características intrínsecas, diferenciándose si se trata de residuos peligrosos o no peligrosos. En el caso de producir residuos que tengan la consideración de peligrosos (envases usados,...) el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), según lo establecido en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

73º. Cadrete: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para fabricación de tuberías, a ubicar en Pol. Las Eras 27 nave 16, instada por Tuberías Zaragoza S. L. (COT 2006/ 313).

1º.—«Calificar como molesta por ruidos y vibraciones, la actividad de fabricación de tuberías, solicitada por Tuberías Zaragoza S. L., en el término municipal de Cadrete.

Licencia condicionada a:

—Los residuos resultantes se deberán gestionar dentro de las instalaciones según la Ley 10/1998 de 21 de abril, de Residuos y por la normativa autonómica vigente en función de sus características intrínsecas, diferenciándose si se tratan de residuos peligrosos o no peligrosos. Para todos aquellos residuos que tienen la consideración de peligrosos (p.e. aceites) el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), del Departamento de Medio Ambiente.

—Inscribir la actividad en el Registro de Establecimientos Industriales así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de diferentes instalaciones industriales en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

—El titular de la instalación deberá tramitar la correspondiente Autorización de vertido a la red municipal de alcantarillado en cumplimiento del Decreto 38/2004, de 24 de febrero del Gobierno de Aragón.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

74º. Brea de Aragón: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para taller de herrería y carpintería metálica, a ubicar en calle Autonomía Aragonesa 1, instada por Mecanizados Brea S. C. (COT 2006/ 315).

1º.—«Calificar como molesta por ruidos vibraciones y humos, la actividad de taller de herrería y carpintería metálica, solicitada por Mecanizados Brea S. C., en el término municipal de Brea de Aragón.

Licencia condicionada a:

—Los residuos resultantes se deberán gestionar dentro de las instalaciones según la Ley 10/1998 de 21 de abril, de Residuos y por la normativa autonómica vigente en función de sus características intrínsecas, diferenciándose si se tratan de residuos peligrosos o no peligrosos. Para todos aquellos residuos que tienen la consideración de peligrosos (p.e. aceites) el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), del Departamento de Medio Ambiente.

—Inscribir la actividad en el Registro de Establecimientos Industriales así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de diferentes instalaciones industriales en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

—El titular de la instalación deberá tramitar la correspondiente Autorización de vertido a la red municipal de alcanta-

rillado en cumplimiento del Decreto 38/2004, de 24 de febrero del Gobierno de Aragón.

—Deberá cumplir el Real Decreto 286/2006 de 10 de marzo sobre protección de salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

75º. Pinseque: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para bar-restaurante, a ubicar en Plaza de España, nº 2, instada por Concepción Guixeras Soler (COT 2006/ 327).

1º.—«Calificar como molesta por ruido, vibraciones, humos y olores, la actividad de bar-restaurante, solicitada por Concepción Guixeras Soler, en el término municipal de Pinseque.

Dispone de informe favorable del Servicio Provincial de Salud y Consumo con fecha 17 de mayo de 2006 cuyas prescripciones se incluyen en el presente condicionado.

Licencia condicionada a:

—Solicitar en el Servicio Provincial de Salud y Consumo, autorización sanitaria para la elaboración de comidas preparadas (R.D 3484/2000, de 29 de diciembre)

—Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

—En materia de ruidos, el titular de la instalación cumplirá con los límites de contaminación acústica establecidos en las Ordenanzas Municipales de Pinseque o en su defecto en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de la Provincia de Zaragoza.

—Deberá solicitar autorización de vertido a la Red de Alcantarillado en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillados.

—Deberá cumplir las prescripciones establecidas en el Decreto 19/1999, de 9 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónica.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspec-

ción por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

76°. Pinseque: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para lavandería, a ubicar en Polígono Industrial Los Leones, nave 75, instada por Lavandería Los Alpes, S. L. (COT 2006/ 329).

1°.—«Calificar como molesta y nociva por ruido, vibraciones, vapores y producción de aguas residuales, la actividad de lavandería, solicitada por Lavandería Los Alpes, S. L., en el término municipal de Pinseque.

Licencia condicionada a:

—Inscribir la actividad en el Registro de Establecimientos Industriales así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de diferentes instalaciones industriales en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

—Acreditar el cumplimiento de la normativa de seguridad en máquinas para aquellas con elementos móviles disponiendo de los correspondientes certificados de conformidad y marcado CE

—Deberá obtener del Ayuntamiento el correspondiente permiso de vertido de aguas residuales, según lo establecido en el Decreto 38/2004 de 24 de febrero del Gobierno de Aragón

—La empresa deberá disponer de un Libro de Registros de emisiones para cada foco emisor según modelo establecido en Orden de 15 de junio de 1994, del Departamento de Medio Ambiente de la DGA, y realizar las mediciones oficiales y de autocontrol por Organismo de Control Autorizado de la Comunidad Autónoma de Aragón, según lo dispuesto en la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre Prevención y Corrección de la Contaminación Atmosférica de Origen Industrial, con la periodicidad establecida para cada foco según catálogo de actividad.

—Asegurar que las medidas correctoras para evitar la presencia de vapores impidan la superación de los Límites de Exposición Profesional para agentes químicos en España, adoptados por el INSHT mediante la correspondiente guía técnica, así como cumplir el resto de prescripciones aplicables del Real Decreto 374/2001 de 6 de abril.

—Los residuos resultantes de los procesos de producción y de mantenimiento de la maquinaria se deberán gestionar dentro de las instalaciones según la Ley 10/1998 de abril, de Residuos y por la normativa autonómica vigente en función de sus características intrínsecas, diferenciándose si se trata de residuos peligrosos o no peligrosos. En el caso de producir residuos que tengan la consideración de peligrosos (aceites y grasas) el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), según lo establecido en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

—Cumplir las prescripciones del Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, sobre medidas de protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados de la exposición al ruido

—En materia de ruidos, se deberá cumplir los límites establecidos en las ordenanzas municipales de Pinseque, en su defecto, en las normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la Provincia de Zaragoza.

2°.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3°.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4°.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5°.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

77°. Nuez de Ebro: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para legalización de sala de ordeño ubicada en una explotación de ganado ovino de leche, a ubicar en paraje Las Animas, polígono 5, parcela 166, instada por Ricardo Almazán Marruelo, en representación de Ovinuez, S. L. (COT 2006/ 332).

1°.—«Calificar como molesta por olores, la actividad de legalización de sala de ordeño ubicada en una explotación de ganado ovino de leche, solicitada por Ricardo Almazán Marruelo, en representación de Ovinuez, S. L., en el término municipal de Nuez de Ebro.

Dispone de licencia de actividad inicial 2005/423 calificada como molesta

Licencia condicionada a:

—Deberá cumplir en lo que proceda el Reglamento (CE) 853/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004, por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal.

2°.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3°.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4°.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5°.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

78°. Zaragoza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para almacén y distribución textil (almacén, embalaje y expedición de textil para la distribución a locales de venta al por menor), a ubicar en Ciudad del Transporte, 22, instada por Comercial Subiza, S. A. (COT 2006/ 338).

1°.—«Calificar como molesta y peligrosa por ruido y almacenamiento de material combustible, la actividad de almacén y distribución textil (almacén, embalaje y expedición de textil para la distribución a locales de venta al por menor), solicitada por Comercial Subiza, S. A., en el término municipal de Zaragoza.

Licencia condicionada a:

—Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a la instalación ante el Servicio Provincial de Industria Comercio y Turismo.

—En materia de ruidos, el titular de la instalación cumplirá con los límites de contaminación acústica establecidos en las Ordenanzas Municipales de Zaragoza.

—Deberá solicitar autorización de vertido a la Red de Alcantarillado en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillados.

—Cumplir las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo (R.D 486/1997 de 14 de abril) en lo que se refiere a las condiciones ambientales mínimas de ventilación, servicios higiénicos y locales de descanso.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

79º. Zaragoza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para garaje privado, a ubicar en c/ Iriarte Reinoso, t.3, instada por Fernando Cruz Salvador (COT 2006/ 339).

1º.—«Calificar como molesta y peligrosa por ruido, vibraciones, humos y riesgo de incendios y explosión, la actividad de garaje privado, solicitada por Fernando Cruz Salvador, en el término municipal de Zaragoza.

Licencia condicionada a:

—Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

—Los residuos resultantes de los procesos de producción y de mantenimiento de la maquinaria se deberán gestionar dentro de las instalaciones según la Ley 10/1998 de abril, de Residuos y por la normativa autonómica vigente en función de sus características intrínsecas.

—Deberá obtener del Ayuntamiento el correspondiente permiso de vertido de aguas residuales, según lo establecido en el Decreto 38/2004 de 24 de febrero del Gobierno de Aragón

—En materia de ruidos, se deberá cumplir los límites establecidos en las ordenanzas municipales de Zaragoza.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

80º. Zaragoza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para agencia de transportes (se recibe la mercancía, se clasifica según naturaleza y puntos de destino y se vuelve a cargar en camio-

nes para su entrega), a ubicar en Plataforma Logística de Zaragoza (PLAZA) Ali Manzana 5, parcela 8, instada por TDN Zaragoza, S. A. (COT 2006/ 340).

1º.—«Calificar como molesta y peligrosa por ruido, vibraciones y manipulación de material combustible, la actividad de agencia de transportes (se recibe la mercancía, se clasifica según naturaleza y puntos de destino y se vuelve a cargar en camiones para su entrega), solicitada por TDN Zaragoza, S. A., en el término municipal de Zaragoza.

Licencia condicionada a:

—Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

—En materia de ruidos, el titular de la instalación cumplirá con los límites de contaminación acústica establecidos en las Ordenanzas Municipales de Zaragoza.

—Deberá solicitar autorización de vertido a la Red de Alcantarillado en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillados.

—Deberá cumplir las prescripciones establecidas en el Decreto 19/1999, de 9 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

81º. Zaragoza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para cibercentro (venta de material informático y uso cibernético), a ubicar en c/ Italia, nºs 43-47, instada por Chen Danyan (COT 2006/ 343).

1º.—«Calificar como molesta por ruido y vibraciones, la actividad de cibercentro (venta de material informático y uso cibernético), solicitada por Chen Danyan, en el término municipal de Zaragoza.

licencia condicionada a:

—Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

—En materia de ruidos, el titular de la instalación cumplirá con los límites de contaminación acústica establecidos en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de la Provincia de Zaragoza.

—Deberá solicitar autorización de vertido a la Red de Alcantarillado en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillados.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria

tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

82º. Cuarte de Huerva: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para garaje de ambulancias, a ubicar en c/ Paraíso 7, instada por Ambuibérica, S. L. (COT 2006/ 345).

1º.—«Calificar como molesta y peligrosa por ruidos vibraciones humos y almacenamiento de líquidos combustibles, la actividad de garaje de ambulancias, solicitada por Ambuibérica, S. L., en el término municipal de Cuarte de Huerva.

Licencia condicionada a:

—En visita de comprobación se deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de diferentes instalaciones industriales en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

—El titular de la instalación deberá tramitar la correspondiente Autorización de vertido a la red municipal de alcantarillado en cumplimiento del Decreto 38/2004, de 24 de febrero del Gobierno de Aragón.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

83º. Cuarte de Huerva: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para taller de carpintería metálica, a ubicar en c/ Aneto, 15-D, nave 9, instada por Ramos Industrias Metálicas, S. L. (COT 2006/ 346).

1º.—«Calificar como molesta por ruidos y vibraciones, la actividad de taller de carpintería metálica, solicitada por Ramos Industrias Metálicas, S. L., en el término municipal de Cuarte de Huerva.

Licencia condicionada a:

—Los residuos resultantes se deberán gestionar dentro de las instalaciones según la Ley 10/1998 de 21 de abril, de Residuos y por la normativa autonómica vigente en función de sus características intrínsecas, diferenciándose si se tratan de residuos peligrosos o no peligrosos. Para todos aquellos residuos que tienen la consideración de peligrosos (p.e. aceites) el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), del Departamento de Medio Ambiente.

—Inscribir la actividad en el Registro de Establecimientos

Industriales así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de diferentes instalaciones industriales en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

—El titular de la instalación deberá tramitar la correspondiente Autorización de vertido a la red municipal de alcantarillado en cumplimiento del Decreto 38/2004, de 24 de febrero del Gobierno de Aragón.

—Deberá cumplir el Real Decreto 286/2006 de 10 de marzo sobre protección de salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

84º. Calatayud: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para elaboración de productos cárnicos (morcillas, bolas, fardes, etc), a ubicar en Parcela C-1 Polígono Mediavega (fase II), instada por Raquel Pérez Aragón (COT 2006/ 358).

1º.—«Calificar como molesta por ruidos vibraciones humos y olores, la actividad de elaboración de producto cárnicos (morcillas, bolas, fardes, etc), solicitada por Raquel Pérez Aragón, en el término municipal de Calatayud.

Dispone de informe favorable del departamento de Salud y Consumo de fecha 17 de mayo de 2006

Licencia condicionada a:

—Los residuos resultantes se deberán gestionar dentro de las instalaciones según la Ley 10/1998 de 21 de abril, de Residuos y por la normativa autonómica vigente en función de sus características intrínsecas, diferenciándose si se tratan de residuos peligrosos o no peligrosos. Para todos aquellos residuos que tienen la consideración de peligrosos (p.e. aceites) el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), del Departamento de Medio Ambiente.

—En visita de comprobación se deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de diferentes instalaciones industriales en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

—El titular de la instalación deberá tramitar la correspondiente Autorización de vertido a la red municipal de alcantarillado en cumplimiento del Decreto 38/2004, de 24 de febrero del Gobierno de Aragón.

—Solicitar en el Servicio Provincial de Salud y Consumo, autorización e inscripción del Número de Registro Sanitario de Industrias Alimentarias deberá cumplir la normativa sobre subproductos de origen animal, no destinados al consumo humano, generados en su establecimiento. Reglamento (C.E. 1774/2002)

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

85º. Calatayud: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para cafetería pub, a ubicar en Avda Barón de Warsage, instada por Susana Larriba Millán (COT 2006/ 360).

Primero: «Denegar la calificación de la actividad de cafetería pub, solicitada por Susana Larriba Millán, en el término municipal de Calatayud.

Segundo: informar desfavorablemente la concesión de licencia municipal de actividad clasificada, con fundamento en las siguientes consideraciones:

—De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7.2.4 de Real Decreto 2177/1966 de 4 de octubre, por el que se aprueba la Norma Básica de Edificación «NBE-CPI/96 Condiciones de protección contra incendios en los edificios»

«En toda zona cuya evacuación deba realizarse a través de punto de paso obligado, aunque no constituya un recinto, dichos puntos verificarán las prescripciones relativas al número, a la disposición y a las dimensiones definidas para la salida de recinto»

Existe una zona de paso obligado entre la zona de pub y la zona de cafetería por la que se evacuaría a una cantidad superior a 100 personas por lo que el recinto debería disponer de dos salidas

—Una de las puertas de salida de evacuación invade la vía pública con riesgo de encontrar elementos que dificulten su apertura al no estar retranqueada, no pudiéndose considerar a efectos de evacuación de acuerdo al art 7.1.2 Recorridos de evacuación del RD 2177/1996

Tercero: Otorgar trámite de audiencia al solicitante por plazo de quince días conforme a lo establecido por el artículo 33.2 del Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas y 84 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, al objeto de que pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones, documentación y justificaciones que estime pertinentes.

Cuarto: Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Calatayud y al solicitante.»

86º. La Almunia de Doña Godina: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para pensión de diez habitaciones sin servicio de comedor, a ubicar en c/ Santa Pantarúa 94-96, instada por Alicia Criado Sanz (COT 2006/ 361).

Considerar no susceptible de calificación la actividad de pensión de diez habitaciones sin servicio de comedor, solicitada por Alicia Criado Sanz, en el término municipal de La Almunia de Doña Godina debido a que de las características específicas del proyecto presentado, no se presume que el ejercicio de tal actividad vaya a producir molestias, alterar las condiciones normales de salubridad e higiene del medio

ambiente, ocasionar daños a las riquezas públicas o privadas, o entrañar riesgos graves para las personas o los bienes; sin perjuicio de las medidas que se consideren convenientes imponer en la correspondiente licencia de apertura de establecimientos comerciales e industriales y de presentación de servicios (Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón) a fin de asegurar que la instalación reúna las debidas condiciones de tranquilidad, seguridad y salubridad. (Art. 168 de la Ley 5/1999 de 25 de marzo, Urbanística de Aragón)

(Dispone de autorización como pensión grupo tercero signatura H-Z-948 por el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Zaragoza con fecha de 6 de abril de 2005).

87º. Sádaba: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para centro recreativo y cultural con actividades de proyección de películas ludoteca guardería etc., a ubicar en c/ Pirineos, esquina Camino las Huertas, instada por Ayuntamiento (COT 2006/ 370).

1º.—«Calificar como molesta por ruidos vibraciones y humos, la actividad de centro recreativo y cultural con actividades de proyección de películas ludoteca guardería etc., solicitada por ayuntamiento, en el término municipal de Sádaba.

Dispone de informe favorable del departamento de Salud y Consumo de fecha 17 de mayo de 2006

Licencia condicionada a:

—En visita de comprobación ser deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de diferentes instalaciones industriales en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

—El titular de la instalación deberá tramitar la correspondiente Autorización de vertido a la red municipal de alcantarillado en cumplimiento del Decreto 38/2004, de 24 de febrero del Gobierno de Aragón.

—Solicitar en el Servicio Provincial de Salud y Consumo, autorización sanitaria par la elaboración de comidas preparadas (R.D. 3484/2000 de 29 de diciembre)

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

Lo que se publica en este Boletín en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo nº 30 del Decreto 216/1993 de 7 de diciembre, sin perjuicio de que los acuerdos adoptados sean, en su caso, posteriormente publicados en el Boletín Provincial de la Provincial de Zaragoza o notificados a los interesados.

Zaragoza a 27 de julio de 2006.—La Secretario de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio, Mª José Segura Val.

2297 ACUERDOS de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca, adoptados en sesión de 30 de junio de 2006.

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca, en sesión de 30 de junio de 2006, adoptó los siguientes acuerdos:

1. Villanúa. Modificación nº 7 del Plan General de Ordenación Urbana.

Informar favorablemente para la aprobación definitiva municipal.

Se valora que procede disminuir el número máximo de viviendas, en el ámbito del Sector resultante de esta Modificación, en una cifra igual al número de viviendas que se incluyen en el Suelo Urbano Consolidado (unas 12), en vez de incrementar alternativamente la superficie de espacios libres en unos 240 m² (12 viviendas x 4 habitantes/vivienda x 5 m²/habitante).

Lo mismo cabe decir, respecto a la necesidad de disminuir el techo edificable correspondiente al Sector delimitado, y excluir la superficie del suelo que se clasifica como Suelo Urbano Consolidado, con la sustracción del techo de las viviendas ya edificadas.

Se informa al Ayuntamiento de la posibilidad de establecer el porcentaje correspondiente de viviendas de protección.

2. Monflorite-Lascasas. Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana.

No aceptar el documento de refundición, al entender que faltan detalles que se deben recoger en un documento de esta naturaleza, siquiera sean de índole menor, y que son los siguientes:

1) La corrección del punto 1.6 de la Memoria presenta una redacción inadecuada, dado que con Plan General de Ordenación Urbana aprobado, las viviendas unifamiliares en Suelo No Urbanizable atienden a la tramitación prevista en el artículo 23 de la LUA.

2) En el artículo 2.2.4, en contradicción con lo que queda plasmado en el artículo 2.2.3, se indica: «La competencia para otorgar licencia corresponde al Ayuntamiento». Debe corregirse.

3) Respecto a la nueva documentación gráfica aportada cabe realizar las siguientes observaciones:

* No se comprenden las nuevas líneas que aparecen, en los planos nº 2, 3, 4 y 5, en el extremo suroeste y norte del Suelo Urbano.

* En el plano nº 5 no aparece la cota, que constaba en el Texto Refundido de las NN.SS. en la carretera A-1217.

* Continúa sin distinguirse el Suelo No Urbanizable Especial en el plano nº 8. En dicho plano aparece el grafiado de los siguientes ámbitos: 3. Carrascales de la Hoya; 5. Parque Fluvial; 8. Escarpe al este de la Hoya; «S». Extensiones de la Hoya, que no tienen correspondencia con los definidos en los artículos 4.8 y 4.9 de la Normativa, referentes al Suelo No Urbanizable Ordinario y Especial.

Los mencionados ámbitos responden a definiciones establecidas en la propuesta (no vigente) de las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Entorno de la Ciudad de Huesca. Al respecto, el artículo 4.8 de la normativa del PGOU de Monflorite indica: «Las siguientes determinaciones tendrán carácter transitorio, hasta la entrada en vigor de las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Entorno de la Ciudad de Huesca».

Sin embargo, se considera preciso incluir los mencionados ámbitos en una de las dos categorías del Suelo No Urbanizable: Ordinario (Genérico) o Especial.

3. Campo. Adaptación mediante modificación de Normas Subsidiarias a Plan General de Ordenación Urbana.

Suspender la emisión de informe favorable para la aproba-

ción definitiva municipal, y no aceptar el documento de la propuesta, por los detalles recogidos en el informe técnico, que se asumen y relacionan:

*a) Debe justificarse la ampliación hacia el noreste del Polígono 4, dado que ni en el propio Plan Parcial (aprobado definitivamente el 30 de julio de 1982), ni en la Modificación de las NN.SS., aprobada definitivamente el 1 de marzo de 1990, cuyos expedientes obran en los archivos de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio, consta dicha ampliación.

*b) Sobre la clasificación del suelo:

1) Debe aclararse la clasificación del suelo de la totalidad de Espacios Públicos a los que se hace referencia en el artículo 75 y en el punto 10 de la Memoria, y de los Equipamientos a los que se alude que cuentan con una superficie de 16.697 m².

2) Debe aclararse qué ocurre con el Suelo calificado como Espacios Libres y Equipamiento por las NN.SS., que se localiza al norte del núcleo entre la carretera N-260 y el río.

*c) En cuanto a la ordenación ha de indicarse:

1) La alteración del ancho hasta 3 metros de la calle Pallerez no parece que resulte suficiente para soportar el cambio de clasificación de Casco Antiguo Grado 2 a Casco Antiguo Grado 1, que se produce en la tramitación de la Modificación.

2) Debe prolongarse el nuevo vial que, desde la calle La Rampa, se dirige hacia el este, si bien se considera preciso ponderar la nueva edificabilidad y número de viviendas que dicha alternativa generaría. Tampoco parece que el ancho del vial ya previsto sea adecuado para «soportar» edificación en bloque.

3) Debe establecerse una Ficha relativa a las condiciones de aprovechamiento del Área de Planeamiento Remitido APR-C-01 ED.

*d) Respecto a las condiciones de clasificación adoptadas cabe indicar lo siguiente:

1) No constan en el documento los planos de clasificación del suelo. Se deben aportar.

2) Para el Área 1 del Suelo Urbanizable No Delimitado la densidad señalada en la ficha de condiciones de desarrollo de la misma (25 viviendas/Ha) no concuerda con las condiciones establecidas en la Normativa, en cuanto a parcela mínima (500 m²).

3) Al ámbito clasificado como Suelo Urbano, como consecuencia de la Modificación informada por la CPOT el 31 de enero de 2002, le corresponden unas condiciones de volumen que deberían respetarse, y que establecen limitaciones respecto a las propias del Ensanche Urbano (distintas alturas, ocupación, limitación de techo...).

4) No parece justificada la supresión en el trámite de información pública, de la clasificación Grado 2 del Polígono 1. Al respecto es desfavorable el informe del técnico redactor y debe, también, tenerse en cuenta lo indicado a la calle Pallerez.

*e) En cuanto al Suelo No Urbanizable debe tenerse en cuenta:

1) Deben grafiarse en planos las dos categorías de dicha clase de suelo, y tenerse en cuenta que la Normativa no establece determinaciones para los distintos ámbitos incluidos en la categoría de Suelo No Urbanizable Especial (ámbitos de protección del Patrimonio, de Protección del Medio Ambiente...).

2) Parece conveniente que, además de reproducir las determinaciones legales, relativas a las autorizaciones en esta clase de suelo, se concreten determinaciones propias del Planeamiento General (algunas de ellas contempladas en las propias NN.SS. de Campo).

*f) En cuanto a la Normativa ha de indicarse:

1) No parece justificada la alteración de los siguientes parámetros:

—Especialmente en el Casco Antiguo (Polígono 1), el incremento de la altura (al alero y a cumbre) para el caso en que se localice un uso comercial en planta baja.

Al respecto parece más determinante la necesidad de atender a aspectos formales y tipológicos propios del Casco.

—El incremento del fondo edificable en el Casco Antiguo de 12 a 13 metros.

—Ha de aclararse si, en atención a las alegaciones formuladas, se ha optado por permitir en la zona del Casco Antiguo, la posibilidad de construir viviendas independientes (no vinculadas a la planta inferior) en el aprovechamiento de cubierta. Sin embargo debe indicarse que dicha opción no parece justificada.

2) La definición de diversos parámetros de la edificación (superficie neta, retranqueos, alturas...), en el documento analizado viene a reproducir las establecidas en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de la Provincia de Huesca y, sin embargo, dichos parámetros no son los utilizados para establecer los valores de los mismos correspondientes a las distintas zonas. Debería, pues, establecerse la coordinación adecuada.

* g) Se considera conveniente contar con informe de la Unidad de Huesca de Carreteras del Estado, dado el tiempo transcurrido desde la aprobación de las Normas Subsidiarias de Campo y la importancia de la CN-260, y de la Diputación Provincial de Huesca, en relación a la HU-V-9601.

4. Jasa. Plan Parcial del Sector nº 1.

Suspender la emisión de informe favorable para la aprobación definitiva municipal, respecto de la nueva documentación para que sea presentada por el Ayuntamiento y se aclare y grafíe la cesión del diez por ciento, en su caso.

5. Villanúa. Plan Parcial del Sector S-7.1.

Devolver el expediente, y mientras tanto suspender la emisión de informe favorable para la aprobación definitiva municipal, asumiendo el contenido del informe técnico, para que se aporten y justifiquen los siguientes extremos:

a) Deben aportarse los informes sectoriales requeridos en el escrito del Subdirector de Urbanismo de fecha 9 de mayo de 2006: Resolución del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón (Camino de Santiago), Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón (Lugar de importancia comunitaria del Curso Alto del Río Aragón), Instituto Aragonés del Agua, de la Dirección General competente en materia de Protección Civil, en su caso, y de la Confederación Hidrográfica del Ebro. Se debería contar también, como se indica en el referido escrito, con la conformidad de la compañía correspondiente a efectos del suministro de energía eléctrica.

b) Se deberá aclarar la superficie del ámbito, y tenerse en cuenta que atendiendo a determinaciones de la Modificación nº 7 del PGOU de Villanúa, se debe deducir a la superficie que se indica en el documento analizado (31.292 m²) los 307 m² que se clasifican como Suelo Urbano Consolidado en la referida Modificación. La alteración de la superficie, lógicamente, tiene consecuencias en el techo edificable y en el aprovechamiento del Sector. Deberá estarse a la aprobación definitiva de la citada modificación nº 7, informada favorablemente con prescripciones, respecto de la variación en menos del número de viviendas y del techo edificable.

c) Se aportará el plano 0'1 (plano que refunde las alteraciones resultantes del trámite de información pública, reservando plazas de aparcamiento para disminuidos físicos)

d) No se aceptará el carácter privado del viario de dirección este-oeste, siquiera sea de uso público, salvo razones justificadas de aparcamiento en el subsuelo, y sin perjuicio de las determinaciones de conservación privada de la urbanización, en su caso y plazo.

e) Deberá completarse la descripción de las condiciones geológicas de los terrenos y su aptitud para ser urbanizados,

dada la sucinta descripción de las características geológicas de los terrenos. Se tendrá en cuenta al respecto que en el escrito del Subdirector de Urbanismo de fecha 9 de mayo de 2006 se requería un estudio geomorfológico y un estudio hidrológico, indicándose la posibilidad de existencia de datos respecto al segundo de ellos dados los estudios realizados para el tratamiento de las riberas del río Aragón.

f) Como recomendación, se indica al Ayuntamiento la necesidad de atender que en los espacios libres privados, cuya ocupación bajo rasante se permite, debería establecerse un límite a dicha ocupación a efectos de garantizar la posibilidad de aparición de arbolado.

g) Deben justificarse las capacidades de los enlaces de las infraestructuras, aspecto ya recordado en el escrito de 9 de mayo de 2006, conforme con lo dispuesto en el art. 74 del Reglamento de planeamiento de la LUA.

h) Respecto a las determinaciones de gestión ha de considerarse:

1) Debe quedar claro que los coeficientes de ponderación establecidos tendrán su eficacia sólo a efectos del reparto de aprovechamientos en la reparcelación, sin que se produzcan alteraciones del techo permitido para cada uso.

2) En cuanto a los datos propios de los planes parciales de iniciativa particular:

I) Deben aportarse las direcciones postales de los titulares de los terrenos.

II) Debe establecerse la garantía por importe del 6 % del coste de la urbanización y tener en cuenta los gastos generales, el beneficio industrial y el IVA

3) Deberían figurar como parte de los compromisos entre el Ayuntamiento y el Promotor, la forma en que se prevé la urbanización de los viales perimetrales al Sector, exteriores al mismo pero que tienen en él una incidencia fundamental.

i) Debe establecerse el fondo edificable previsto en el PGOU es de 11 metros, ya que el Plan Parcial propuesto lo señala en 12 metros. (artículo 19)

j) Se refundirán, para cada calificación prevista por el Plan Parcial, tanto las determinaciones de uso como de volumen, a efectos de dotar al documento de cierta claridad. Debe aclararse además el criterio municipal respecto a los porcentajes de vivienda unifamiliar y plurifamiliar (60% unifamiliar y 40% plurifamiliar); pues si bien el establecido en el PGOU se cumple en cuanto a techo permitido, no se cumple en cuanto a número de viviendas.

k) Debe corregirse y aclararse, en el apartado de Normas y Ordenanzas, lo siguiente: 1) La altura permitida para el uso terciario (véase el art. 17) 2) Debe quedar más clara la parcela mínima dado que aparecen parámetros contradictorios. Además se indicará si la misma se relaciona con el número de viviendas que se localizan en ella para el unifamiliar agrupado.

l) En otro orden de cosas, se recuerda al Ayuntamiento que si bien por tres días no es de aplicación la reserva de viviendas protegidas establecida en el plan aragonés de vivienda protegida, al amparo de la Ley 24/2003 de medidas urgentes de política de vivienda protegida, la inclusión del Municipio de Villanúa en el listado de municipios afectados por la obligación de establecer reservas de VPA hace conveniente se valore desde el Ayuntamiento la inclusión de dicha reserva en este instrumento de planeamiento, a efectos de coordinar efectivamente la actuación que se propone con la política de vivienda del Gobierno de Aragón, en relación con el art. 42.2 de la LUA.

6. Huesca. Informar favorablemente la aprobación definitiva municipal de la modificación nº 1 del Plan Parcial del Sector 1, Area 18, Parque Tecnológico Walqa, del Plan General de Ordenación Urbana.

7. Fiscal. Emitir informe favorable para la aprobación definitiva municipal de la Modificación nº 11 de las Normas Subsidiarias.

8. Benabarre. Plan Especial UA-5.

Emitir informe favorable para la aprobación definitiva municipal. Se indicará al Ayuntamiento se recojan aspectos como la comprobación del techo edificable en la parcela destinada a bloque plurifamiliar (8.280 m²), la necesidad de fijar el número máximo de viviendas (en 45) y la justificación del impacto de la edificación, limitando, además, la longitud de los bloques.

Se indicará también al Ayuntamiento la necesidad de completar el Plan Especial con la justificación de la capacidad del enlace de las infraestructuras, con el Plan de Etapas y con determinaciones de gestión (enlace de infraestructuras, etapas y plazos según actos del proceso de urbanización y sistema de actuación); y atenderá a lo que derive del informe de la Unidad de Huesca de Carreteras del Estado.

9. Plan. Modificación del Plan Especial de la UE-1 Prau Botigue.

Emitir informe desfavorable y negativo ya que no se encuentra justificada la necesidad ni la conveniencia de proceder a aceptar la misma que supone una elevación de 15 viviendas, (de 63 a 83), pudiendo consumir la edificabilidad en usos distintos del residencial que mejoren realmente la calidad urbana. Razones de venta o de mercado o más bien de optimización de beneficios no parecen criterio para la justificación. Además, no se cumplen parámetros de las Directrices del Pirineo respecto de la densidad de viviendas. No hay más espacios libres (300 metros cuadrados) No parece justificación el convenio —que no vincula el criterio de la Comisión— con el Ayuntamiento de entregar una vivienda por el incremento planteado y dinero para la depuradora municipal (16.200 euros equivale a 2.695.453 ptas.) No se certifica sobre el resultado de la información pública.

10. Fiscal. Emitir informe favorable para la aprobación definitiva municipal de la Modificación nº 6 de las Normas Subsidiarias.

11. Sahún. Plan General de Ordenación Urbana. No levantar la suspensión para la aprobación definitiva del suelo urbanizable 3 de Eriste, al entender motivadamente que deberá informarlo la CHE -como organismo oficial competente en la materia- respecto del informe de inundabilidad aportado, y que contiene además diferencias del aportado por el Ayuntamiento (Sers) en su día.

Debe tenerse en cuenta el informe desfavorable, además de la Comisión de Patrimonio Cultural.

Debiera plantearse por el Ayuntamiento el levantamiento de todo lo suspendido en un solo documento conjunto y sistemático sin que se prejuzgue sobre la idoneidad o la aceptación de toda o de parte de la propuesta pendiente, que se realice y tramite en su día.

Se aclararán y completarán determinados aspectos recogidos en el informe técnico y que se remitirá al Ayuntamiento.

12. Torrente de Cinca. Modificación nº 1 del Plan General de Ordenación Urbana.

Devolver el expediente, asumiendo el contenido del informe técnico que se remitirá al Ayuntamiento, porque se ignora una modificación aprobada definitivamente en su día respecto del nuevo vial y el equipamiento de la zona deportiva (acuerdo de la Comisión de 10-05-1990), y porque se tendrá en cuenta que la homologación no ha sido aceptada todavía, y no cabe hablar de modificación del P.G.O.U. Homologado.

Informar 21 expedientes urbanísticos relativos a actuaciones en suelo no urbanizable, de los que 7 son viviendas aisladas unifamiliares y 14 son instalaciones de interés social y público.

Tomar conocimiento de asuntos urbanísticos relativos a los Municipios de Binéfar (2), Villanúa, Sahún, Monzón, Alcolea de Cinca, la creación del Parque Natural de los Valles Occidentales y la construcción de la variante de Barbastro de la A-22.

Informar 71 expedientes de calificación de actividad, emplazamiento y medidas correctoras en su caso, de conformidad con el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas y demás normativa de aplicación, dictaminadas por la Ponencia Técnica de Medio Ambiente.

Contra los acuerdos 1, 3, 4, 5, 9, 11, 12 cabrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día de la publicación.

Huesca, a 26 de julio de 2006.—El Vicepresidente de la Comisión, Alvaro Calvo Rapún.

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

2298

ORDEN de 20 de julio de 2006, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se dispone la publicación de las Tarifas aprobadas en la Comisión de Precios de la Diputación General de Aragón, en reunión de 19 de julio de 2006, recaídas en los expedientes de solicitud de aprobación y modificación de precios intervenidos de bienes y servicios, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el art. 35.1.19ª del Estatuto de Autonomía, Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto, modificada por Ley Orgánica 5/1996, de 30 de diciembre, tiene competencia exclusiva en materia de comercio interior y de defensa del consumidor y usuario.

Habiéndose tramitado diversos expedientes de aprobación y modificación de precios autorizados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, en relación con las tarifas aplicables a los servicios urbanos de transporte discrecional de viajeros en vehículos ligeros (auto taxi) de la localidad de Calatayud (Zaragoza), y de suministro de agua potable en las localidades Fraga (Huesca) y Robres (Huesca).

Visto el dictamen de la Comisión de Precios de la Diputación General de Aragón, en su reunión de diecinueve de julio de dos mil seis, y de conformidad con el Decreto 53/1987, de 8 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que regula el procedimiento a seguir por la citada Comisión, en la tramitación y resolución de los expedientes seguidos en materia de precios autorizados, dispongo:

Artículo único. Aprobar las Tarifas a aplicar en los servicios urbanos de transporte discrecional de viajeros en vehículos ligeros (auto taxi) de la localidad de Calatayud (Zaragoza), y de suministro de agua potable en las localidades de Fraga (Huesca) y Robres (Huesca).

En consecuencia, se aprueban las siguientes Tarifas que figuran en el -Anexo 1 -de la presente Orden.

Disposición final: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 20 de julio de 2006.

**El Consejero de Industria, Comercio y Turismo,
ARTURO ALIAGA LOPEZ**

ANEXO Nº 1

Tarifas aprobadas en la Comisión de Precios de la Diputación General de Aragón, en su reunión de diecinueve de julio de dos mil seis.

1. Tarifas del Servicio Urbano de Transporte Discrecional de Viajeros en Vehículos Ligeros (auto taxi) de Calatayud (Zaragoza), por los siguientes importes:

Barrio S. Antonio	4,50 euros
Barrio S. Roque	4,50 euros
Bartolina	6,50 euros
Camping Bámbola y Frutas Lázaro	6,50 euros
Campo de Golf de Calatayud	8,50 euros

Cementerio	5,50 euros
Colonia de Aviación	4,50 euros
Cristo de Ribota	7,00 euros
Estación de Autobuses	4,50 euros
Estación de RENFE	4,50 euros
Fábrica Kimberly y Polígono	7,00 euros
Hipermercado SABECO	4,50 euros
Hospital INSALUD	4,50 euros
Hotel Calatayud y Ciudad Deportiva	5,50 euros
Academia Logística del Ejército	4,50 euros
Marivella	7,50 euros
Polígono La Charluca	5,50 euros
Polígono Mediavega	5,50 euros
Residencia ancianos Escribano (Charluca)	5,50 euros
Residencia Ntra. Sra. de la Peña (Galápagos)	4,50 euros
San Ramón	5,50 euros
Valdeherrera	7,50 euros

Estas tarifas son para aplicar siempre desde la parada de Pza. del Fuerte

INCREMENTOS

Servicio con recogida o destino distinto al de la parada Pza. del Fuerte	0,50 euros
Servicio en Domingo o Festivo *	0,50 euros
Servicio Nocturno de 22,00 h. A 7,00 h.	3,00 euros
Servicio de Guardia de 22,00 h. A 7,00 h., salida de domicilio	3,00 euros

*El sábado se considerará festivo desde las 14,00 h.

2. Tarifas del Servicio de Suministro de Agua Potable a la localidad Fraga (Huesca), por los siguientes importes:

Concepto	Tarifa
Por m ³ consumido:	
Viviendas, Locales comerciales, Fábricas y Talleres	0,35 euros
Por cuota de servicio semestral	9,04 euros
Derechos de acometida*	
Viviendas	160 euros/cada una
Resto de inmuebles	
Primeros 100 m ²	2,27 euros/m ²
Resto 100 m ²	1,14 euros/m ²
Zonas ** industriales	
Cuota bonificada: primeros 100 m ²	1,14 euros/m ²
Cuota bonificada: resto 100 m ²	0,58 euros/m ²
Aforos	
Por cada familia y al semestre	210 m ³
Por cada local industrial o comercial y al semestre	315 m ³
Obras	
Con contador por cada m ³ consumido	0,35 euros

*Derechos de acometida: Se abonarán en el momento que se liquide el Impuesto sobre construcciones.

** La cuota a pagar en las Zonas Industriales del Polígono de Litera, Polígono de la Concepción, Polígono de San Simón y Zona Industrial de C^o de Torrente tendrán una bonificación del 50%.

3. Tarifas del Servicio de Suministro de Agua Potable a la localidad de Robres (Huesca), por los siguientes importes:

Concepto	Tarifa
Agua domiciliaria	
Mínimo	7,65 euros
De 31 m ³ hasta 100 m ³	0,25 euros/m ³
De 101 m ³ en adelante	0,31 euros/m ³
Enganche	96,90 euros
Agua industrial	
Mínimo	27,54 euros
De 91 m ³ en adelante	0,31 euros/ m ³

Enganche	96,90 euros
Agua cota 500	
Mínimo	30,75 euros
De 91 m ³ en adelante	0,34 euros/m ³
Enganche	2.040,00 euros

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

2299 RESOLUCION de 28 de julio de 2006, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de telecabina bicable Benasque - Cerler (Huesca), promovido por el Ayuntamiento de Benasque.

El Ayuntamiento de Benasque ha presentado en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza el documento Memoria Ambiental del proyecto de telecabina bicable Benasque - Cerler (Huesca).

Según establece la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, aquellos proyectos incluidos en su Anexo II [Grupo 9 Otros proyectos. g) Pistas de esquí, remontes y teleféricos y construcciones asociadas (proyectos no incluidos en el anexo I), sólo deberán someterse a dicho procedimiento cuando así lo decida el órgano ambiental, en función de la valoración motivada y pública establecida con relación a los criterios del Anexo III de dicha normativa (1. Características de los proyectos; 2. Ubicación de los proyectos; 3. Características del potencial impacto) Se comunicó un borrador de la presente Resolución al Ayuntamiento de Benasque y éste no manifestó objeciones al mismo.

Considerando el contenido de la información aportada en relación con el proyecto y teniendo en cuenta los criterios de valoración relacionados en el Anexo III de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, se establecen las siguientes consideraciones:

Tipo de proyecto

El proyecto consiste en emplazar un telecabina bicable que permita unir el núcleo urbano de Benasque con la Estación de esquí de Cerler, en la zona conocida como El Molino. El sistema bicable es una instalación compuesta por un cable portador fijo anclado a las estaciones terminales y pilonas que hace las funciones de guía, y otro cable, tractor, que transmite el movimiento a los vehículos, al cual se encuentran acoplados gracias a un sistema de enganche, el paso del cable por las pilonas se realiza con un sistema de poleas. La línea, con dos estaciones, estará formada por 4 pilonas de celosía equipadas con balancines de rodillos para cable tractor y guías de deslizamiento para el cable portador.

El transporte de pasajeros se hace por medio de un determinado número de cabinas. Estas van sujetas al cable mediante una «pinza» que permite su acoplamiento/desacoplamiento del cable al paso por cada estación, de esta manera la cabina se desacelera en las estaciones permitiendo el embarque y desembarque de los pasajeros.

Al salir de la estación el vehículo es acelerado hasta alcanzar la velocidad del cable tractor de 6-7 m/s. Las cabinas tienen una capacidad de 16 personas y cuando no se usen pueden estar guardadas en un garaje a tal efecto. La instalación dispondrá de 50 cabinas lo que le dota de una capacidad de 4.000 personas/hora en ambos sentidos, dos motores eléctricos soterrados, y además dispondrá de un motor diesel para situaciones de emergencia.

Ubicación

La zona de actuación se sitúa íntegramente en el término municipal de Benasque. El trazado propuesto tendrá un desni-

vel de 375 metros entre las cotas 1.130 m y 1.505 m. y una longitud de unos 2150 metros.

El área donde se llevará a cabo el proyecto no está incluida en ninguno de los espacios pertenecientes a la Red de Espacios Naturales Protegidos de Aragón, pero sí que está dentro del Plan de Ordenación de Recursos Naturales del Parque Natural Posets-Maladeta, e incluido parcialmente en la zonificación propuesta como Área Natural Singular del «Alto de Esera».

Asimismo, se afecta al Lugar de Importancia Comunitaria (LIC), «Río Esera» ES2410046 ya que la traza propuesta está parcialmente dentro y a hábitats «Prados de siega atlántico-centroeuropeos» (Cod.UE 6510) de la Directiva 92/43/CEE, incluidos en el mismo. No se afecta directamente a ninguna Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA), no obstante la más cercana «Posets - Maladeta» se encuentra a 1,3 km de distancia. El proyecto se encuentra incluido en el ámbito de aplicación del Plan de Recuperación del Hábitat del Quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*), aprobado por Decreto 45/2003, de 25 de febrero, de la Diputación General de Aragón, estando la totalidad de la traza del telecabina ubicado en área crítica para la especie.

En lo que respecta a flora de interés, el proyecto se encuentra en zona de distribución del *Androsace pyrenaica*, especie catalogada en peligros de extinción, dentro del Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón (Decreto 45/1995, de 28 de marzo, de la D.G.A.) Además, el telecabina se sitúa a menos de 1 Kilómetro de zona de nidificación del Urogallo (*Tetrao urogallus*), especie catalogada como sensible a la alteración de su hábitat, en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón.

No se afecta a ninguna zona húmeda catalogada dentro del convenio RAMSAR, se atraviesa perpendicularmente el río Remascaro en la parte final del trazado.

La zona donde se localiza el proyecto, se encuentra dentro del Monte de Utilidad Pública N° 30 (CUP) El trazado no afectará a ninguna vía pecuaria identificada.

Potenciales impactos

Considerando el tamaño medio del proyecto, su ubicación en una zona de alto valor ambiental, puesto que se ha incluido, dentro del Plan de Ordenación de Recursos Naturales del Parque Natural Posets-Maladeta, zonificada como Área Natural Singular «Alto de Esera», que afecta al Lugar de Importancia Comunitaria (LIC), «Río Esera» incluido en la red Natura 2000, y que se encuentra en un Monte de Utilidad Pública, denominado M.U.P. N° 30; además, de la consideración de la zona como un área de interés ornitológico, incluida en el ámbito de aplicación del Plan de Recuperación del Hábitat del Quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*), aprobado por Decreto 45/2003, de 25 de febrero, de la Diputación General de Aragón, estando la totalidad del telecabina en área crítica para la especie; estando en zona de distribución de Urogallo (*Tetrao urogallus*), especie sensible a la alteración de su hábitat según el Catálogo de especies amenazadas de Aragón (Decreto 49/1995, 28 de marzo, modificado por la Orden de 4 de marzo de 2004) y próxima a una zona de nidificación, teniendo en cuenta que el proyecto se encuentra en zona de distribución del *Androsace pyrenaica*, especie de flora catalogada en peligro de extinción, dentro del Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, se puede concluir que resulta necesario considerar alternativas de proyecto, valorar de forma detallada los potenciales impactos derivados de las acciones proyecto, y establecer con mayor definición las medidas protectoras, correctoras y de vigilancia que garanticen la protección de los elementos y procesos ambientales del medio afectado.

Visto el expediente administrativo incoado, la propuesta formulada y los criterios establecidos en el Anexo III de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, se resuelve someter el Proyecto de telecabina bicable Benasque - Cerler (Huesca), promovido

por el Ayuntamiento de Benasque, al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, por observarse en el mismo los criterios de selección previa establecidos en el Anexo III de la mencionada normativa,

De acuerdo con las competencias atribuidas al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, y en su modificación en la Ley 8/2004, de 20 de diciembre, de medidas urgentes en materia de medio ambiente, y para el cumplimiento de lo señalado en el artículo el artículo 1.2 de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, la presente Resolución se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza a 28 de julio de 2006.

**El Director del instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
CARLOS ONTAÑON CARRERA**

2300 *RESOLUCION de 28 de julio de 2006, de la Dirección General de Calidad Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 24 de agosto de 2005, de la Dirección General de Calidad Ambiental, por la que se aprueba el trazado definitivo de los remotes B3 y B7 del proyecto de ampliación y remodelación de la estación de esquí de Formigal, promovido por Aramón, S. A., en el término municipal de Sallent de Gállego (Huesca).*

Antecedentes

Vista la solicitud de 23 de junio de 2006, formulada por Formigal, S. A., por la que solicita autorización para el traslado del reenvío del Telesilla B3 de la opción A1 a la opción A2 detallada en la «Addenda sobre el trazado definitivo de los remotes B3 y B7. Proyecto de ampliación y remodelación de la Estación de Esquí de Aramón Formigal.»

Vista la Resolución de 24 de agosto de 2005, de la Dirección General de Calidad Ambiental, por la que se aprueba el trazado definitivo de los remotes B3 y B7 indicados en el punto 16 del condicionado ambiental de la Resolución de 12 de agosto de 2003, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de ampliación y remodelación de la estación de esquí de Formigal, promovido por Aramón, S. A., en el término municipal de Sallent de Gállego (Huesca), publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» de 7 de octubre de 2005.

Considerando el informe de la Dirección General de Medio Natural de fecha 21 de julio de 2006, sobre la solicitud formulada para trasladar la ubicación del reenvío del telesilla B3, de la opción A1 a la opción A2 detallada en la «Addenda sobre el trazado definitivo de los remotes B3 y B7. Proyecto de Ampliación y Remodelación de la estación de esquí de Aramón Formigal».

Considerando el informe del Servicio de Prevención Ambiental de 27 de julio de 2006.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo; el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986; el Decreto 45/1994, de 4 de marzo, de la Diputación General de Aragón, de Evaluación de Impacto Ambiental; el Decreto 37/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Medio Ambiente; la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, del Gobierno de Aragón, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admi-

nistraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992; el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, y demás legislación concordante, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 24 de agosto de 2005 de la Dirección General de Calidad Ambiental, por la que se aprueba el trazado definitivo de los remotes B3 y B7 indicados en el punto 16 del condicionado ambiental de la Resolución de 12 de agosto de 2003 de la declaración de impacto del proyecto de ampliación y remodelación de la estación de esquí de Formigal, promovido por Aramón, S. A., en el término municipal de Sallent de Gállego (Huesca), en los siguientes términos:

El párrafo primero del punto primero se sustituye por el siguiente:

«Autorizar el nuevo emplazamiento del remonte B3 en la opción A2 presentada en la «Addenda sobre el trazado definitivo de los remotes B3 y B7. Proyecto de ampliación y remodelación de la estación de esquí de ARAMON Formigal» de junio de 2004, considerando que esta ubicación evita que sean visible desde los valles externos y colindantes y no supone un riesgo para el paso de la avifauna.»

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse

Zaragoza, a 28 de julio de 2006.

**El Director General de Calidad Ambiental,
ROQUE VICENTE LANAU**

V. Anuncios

a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

**DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y EMPLEO**

RESOLUCION de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, por la que dispone la adjudicación directa del arrendamiento de un local para Oficina de Empleo del Inaem en Zaragoza.

Por la Ley 9/1999, de 9 de abril («Boletín Oficial de Aragón» nº 45 de 17 de abril), se crea el Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Empleo (Inaem), con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, asumiendo, con carácter general, las funciones de ejecución de la legislación de Empleo y Formación Profesional Ocupacional que tenga asumidas la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Directora Gerente del Inaem ha propuesto arrendamiento de un local donde ubicar el servicio administrativo de la Oficina de Empleo del Inaem de San José, en Zaragoza.

El artículo 54.4 del Texto Refundido de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón (aprobada por Decreto Legislativo 2/2000, de 29 de junio) y el artículo 11, apartado 2 de la Ley 9/1999, de 9 de abril, de creación del Inaem, reconoce a la Directora Gerente del Instituto la competencia para concertar los arrendamientos en los que el Inaem asuma la posición jurídica de arrendatario.

La adjudicación del contrato, en los términos previstos en el artículo 54.4 en relación con el artículo 50.1 del Texto Refundido mencionado, se realizará de modo directo cuando así lo aconseje la peculiaridad de los bienes, las limitaciones del mercado o la urgencia de la necesidad.

La Directora Gerente de este Organismo Autónomo ha propuesto la adjudicación directa de la contratación por la idoneidad del local, ya que dispone del espacio suficiente en planta baja para albergar los Servicios del Inaem y del Inem, con una configuración que permite la distribución de la superficie adecuada a las necesidades de las dos Instituciones, y además instalar el nuevo sistema de gestión de esperas que supone puntos de atención integrada que reducen los tiempos de espera de los usuarios de la oficina. Se puede adecuar una sala multiusos en planta baja con buena accesibilidad, y además permite situar en un ala del nuevo local y también en planta calle a los funcionarios del Inem que gestionan prestaciones por desempleo.

Su ubicación en la calle Compromiso de Caspe la hace idónea para prestar servicio a los distritos postales que la Oficina tiene asignados. Asimismo el local se encuentra diáfano y su acondicionamiento no presenta dificultades de ejecución, pudiéndose establecer las divisiones que se estimen pertinentes; sin que existan barreras arquitectónicas para discapacitados. Dispone de fachada a la calle, lo que le asegura luz natural a muchos puestos de trabajo, tiene salida de emergencia y la posibilidad de obtener luz natural en buena parte de su interior a través de claraboyas abiertas en el techo

Por lo expuesto, en el ejercicio de las competencias que le reconoce el artículo 54.4 de dicho Texto Refundido, este Organismo Autónomo dispone:

Primero: De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 y 4 del artículo 54 del precitado Texto Refundido, la adjudicación directa por causa de la peculiaridad del bien, del arrendamiento del local de negocio con una superficie útil de 1.092 m², según título. local diáfano en planta baja del edificio, sito en la calle Compromiso de Caspe, 4,6,8 de Zaragoza. Inscrito en el Registro de la Propiedad, Tomo 4.216, libro 94, folios 87 y 89, fincas 6.609 y 6.611, propiedad de D. José Luis Solans Barberán (671 metros), con D.N.I. número 17.855.464-B y de Dña. M^a. Pilar Solans Barberán (421 metros), con D.N.I. número 17.860.684-B.

Segundo: El arrendamiento quedará sometido a las siguientes condiciones:

a) Objeto: El local arrendado se destinará a servicios administrativos del Inaem.

b) Duración: Cinco años, y entrará en vigor en el momento de su firma. Una vez llegado su vencimiento sin que, con un plazo mínimo de un mes de antelación, ninguna de las dos partes denuncie su voluntad de renovarlo, éste se prorrogará automáticamente por periodos anuales. La entidad arrendataria, en cualquier momento del periodo contractual, podrá desistir anticipadamente del contrato, siempre y cuando lo comunique al arrendador con dos meses de antelación. En cuyo caso no estará obligado al pago de la renta correspondiente al plazo que restare por cumplir.

c) Precio: la renta mensual correspondiente a D. José Luis Solans Barberán es de cinco mil trescientos sesenta y ocho euros (5.368 euros) y la de Dña. M^a. Pilar Solans Barberán es de tres mil trescientos sesenta y ocho euros (3.368 euros), a la que hay que incrementar el IVA que corresponda, aplicándose además la retención del I.R.P.F. correspondiente.

d) Actualización: La renta será actualizada anualmente, para lo cual se aplicará el Índice General Nacional del Sistema de Índices de Precios al Consumo. Para la aplicación de la primera actualización se tomará como mes de referencia el inicial correspondiente al último índice publicado en la fecha de celebración del contrato y como índice final el publicado

doce meses después, y para las sucesivas actualizaciones el que corresponda al último aplicado. El arrendador comunicará que debe procederse a la actualización de la renta aportando el certificado del Índice Oficial de Precios al Consumo en el momento en que esté disponible. En ningún caso, la demora en aplicar la revisión supondrá renuncia o caducidad.

e) Régimen: Se declara expresamente aplicable al contrato la Ley 29/1994, de 24 de noviembre de arrendamientos urbanos.

f) Subarriendo y cesión: Queda prohibido el subarriendo, traspaso o cesión del local arrendado, en todo o en parte, salvo que medie al respecto la autorización expresa y escrita del arrendador, pudiéndose en el caso de que éste último lo autorice y en dicho momento establecer las condiciones del subarriendo, traspaso o cesión, que serán las condiciones que acuerden las partes y no las que vienen reguladas en el artículo 32 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

g) Obras: El local que se arrienda es conocido por la arrendataria, que podrá llevar a cabo las obras necesarias para adaptar el local a la actividad que va a desarrollar, sin que las mismas perjudiquen la estructura, estabilidad o seguridad del inmueble, y no tendrá derecho a exigir innovaciones u obras de mejora del arrendador. La arrendataria remitirá al arrendador un plano que deje constancia de la configuración del local arrendado tras la realización de las obras proyectadas. En todo caso, todas las obras y mejoras autorizadas, conforme a lo dispuesto en los párrafos precedentes, serán de cuenta de la arrendataria y quedarán en beneficio del inmueble, sin derecho a indemnización o reclamación alguna a la finalización del contrato, cualquiera que fuere su causa.

Tercero: El contrato de arrendamiento se formalizará en documento administrativo que suscribirán los propietarios del local y la Directora Gerente del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Empleo.

Cuarto: El derecho de arrendamiento será inscrito en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Aragón, y quedará adscrito al Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Empleo, para el cumplimiento de los servicios públicos de su competencia.

Quinto: La presente resolución se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 2 de agosto de 2006.—La Directora Gerente del INAEM, por sustitución (artículo 22.3 del Decreto 82/2001), el Secretario General, Javier Masa Capdevila.

DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

ANUNCIO de Departamento de Salud y Consumo, por el que se convoca a licitación, por procedimiento abierto mediante concurso, el suministro de la dotación de la infraestructura de soporte a los servicios y sistemas de información de salud en el marco del Plan de Sistemas de Información del Departamento de Salud y Consumo.

1.—Entidad adjudicadora

a) Organismo: Departamento de Salud y Consumo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: 38/2006.

2.—Objeto del contrato:

a) Suministro de la dotación de la infraestructura de soporte a los servicios y sistemas de información de salud en el marco del Plan de Sistemas de Información del Departamento de Salud y Consumo.

b) División por lotes y número: Sí. Cinco.

c) Lugar de ejecución: Ver Pliego de Prescripciones Técnicas.

d) Plazo de ejecución: Para los Lotes 1, 2, 3 y 5, hasta el 31 de diciembre de 2007 y para el Lote 4 hasta el 31 de diciembre de 2009.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación:

15.460.000 euros, con el siguiente desglose por lotes:

Lote 1: 2.000.000 euros.

Lote 2: 9.130.000 euros.

Lote 3: 200.000 euros.

Lote 4: 3.330.000 euros.

Lote 5: 800.000 euros.

En anualidades de 1.303.000 euros para el año 2006, 11.937.000 euros para el año 2007, 1.110.000 euros para el año 2008 y 1.110.000 euros para el año 2009.

5.—Garantía provisional:

2 % del Presupuesto de cada lote del contrato, es decir:

Lote 1: 40.000 euros.

Lote 2: 182.600 euros.

Lote 3: 4.000 euros.

Lote 4: 66.600 euros.

Lote 5: 16.000 euros.

6.—Obtención de documentación e información:

a) Documentación:

Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y los de Prescripciones Técnicas estarán a disposición de los licitadores en el Servicio de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón (Edificio Pignatelli, Pº Mª Agustín, 36, 50004 Zaragoza, telf: 976-71 41 11); y en la siguiente dirección electrónica: <http://www.aragon.es> («Boletín Oficial de Aragón»: Licitaciones públicas).

b) Información administrativa:

Secretaría General Técnica, Paseo Mª Agustín, 36, 50004 Zaragoza. Telf.: 976-715905, Fax: 976-714211.

Información técnica:

Aragonesa de Servicios Telemáticos, Paseo Mª Agustín, 25-27-29 - 50004 Zaragoza, Telf.: 976-714392.

c) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el 21 de septiembre de 2006

7.—Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional. Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Anexo 1.

8.—Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Hasta el 22 de septiembre de 2006.

b) Documentación a presentar: La exigida en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Registro General de la Diputación General de Aragón y demás unidades de registro. Si la oferta se remite por correo deberán cumplirse los requisitos del artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Fax: 976-714211)

2. Domicilio: Paseo María Agustín, nº 36.

3. Localidad y código postal: Zaragoza 50004

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: Sí, para los lotes 1 y 2.

9.—Apertura de ofertas:

a) Entidad: Departamento de Salud y Consumo.

b) Domicilio: Cúpula de Sanidad -Pº María Agustín, 36 - 3ª planta - Puerta 30.

c) Localidad: Zaragoza

d) Fecha: 2 de octubre 2006.

e) Hora: 13 horas

10.—Otras informaciones:

a) Hasta el día 6 de septiembre de 2006, los interesados podrán dirigir preguntas por escrito a Aragonesa de Servicios Telemáticos (25-27-29 - 50004 Zaragoza), en relación con la documentación u ofertas a presentar, así como sobre la aclaración de los aspectos técnicos del presente contrato de suministro.

b) El 15 de septiembre de 2006 se celebrará una reunión, que tendrá lugar a las 10:00 horas, en Cúpula de Sanidad -P^o María Agustín, 36 - 3^a planta - Puerta 30, en la que se dará contestación a las preguntas previamente presentadas por los licitadores.

11.—Gastos de anuncios: Deberán ser abonados por el adjudicatario.

12.—Fecha del envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: 31 julio de 2006.

13.—Página web: <http://www.aragon.es> («Boletín Oficial de Aragón»: Licitaciones públicas)

Zaragoza, 31 de julio de 2006.—El Secretario General Técnico del Departamento de Salud y Consumo, P. A., el Jefe de Servicio de Coordinación y Asuntos Jurídicos, Carlos Soria Cirugeda.

RESOLUCION de la Gerencia de Sector de Barbastro, por el que se publica la adjudicación del expediente A.D. 1/2006.

1.—Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Servicio Aragonés de la Salud, Gerencia de Sector de Barbastro.

b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital de Barbastro. Servicio de Suministros.

2.—Objeto del contrato:

Descripción del objeto: Arrendamiento de inmueble para ubicar la Unidad de Psicoprofilaxis Obstétrica, la Unidad de Salud Mental Infanto-juvenil y la Unidad de Pediatría de la Zona de Salud de Barbastro.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Adjudicación Directa.

4.—Adjudicación:

Fecha: 31 de julio de 2006

Adjudicatario: Construcciones Salamero, S. A.

Importe de adjudicación: trescientos cuarenta y tres mil seiscientos ochenta euros (343.680 euros)

Barbastro, a 31 de julio de 2006.—El Gerente de Sector de Barbastro, José María Aldámiz-Echevarría Iraurgui.

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

ANUNCIO de la Dirección General de Turismo del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro que se cita.

1.—Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Departamento de Industria, Comercio y Turismo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Turismo.

c) Número de expediente: SJP-01/2006.

2.—Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro del equipamiento del Centro de Interpretación del Monasterio de San Juan de la Peña (diseño, transporte e instalación), en el interior del Ala Norte del Monasterio Nuevo de San Juan de la Peña.

c) Fecha publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial de Aragón»: 10 de marzo de 2006.

3.—Tramitación procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso público.

4.—Presupuesto base de licitación: 450.000,00 euros IVA incluido.

5.—Adjudicación.

a) Fecha: 23 de junio de 2006.

b) Contratista: General de Producciones y Diseño, S. A.

c) Importe de adjudicación: 442.500,00 euros IVA incluido.

Zaragoza, a 28 de julio de 2006.—El Viceconsejero de Turismo, Javier Callizo Soneiro.

ANUNCIO del Departamento de Industria, Comercio y Turismo por el que se convoca concurso para contratar el suministro de la edición de 10 folletos de información turística de Aragón en papel y en soporte informático, en siete idiomas.

1) Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Gobierno de Aragón.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Industria, Comercio y Turismo (Viceconsejería de Turismo)

2) Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Edición de 10 folletos de información turística de Aragón en papel y en soporte informático, en siete idiomas.

b) Lugar de recepción y entrega: Viceconsejería de Turismo.

c) Plazo de entrega: 15 de diciembre de 2006.

3) Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4) Presupuesto base de licitación:

Importe total: 140.000 euros I.V.A. incluido.

5) Garantías:

Provisional: 2.800 euros (2% precio de licitación)

Definitiva: 4% precio de adjudicación.

6) Obtención de documentos e información:

El Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas estarán a disposición de los interesados en:

a) -Viceconsejería de Turismo (Edificio Pignatelli, paseo María Agustín 36, 50004 Zaragoza; teléfonos 976714741742; fax 976 714731)

—Delegación Territorial del Gobierno de Aragón en Huesca (plaza Cervantes, 1, 22003 Huesca; teléfono 974293137; fax 974293145)

—Delegación Territorial de la Diputación General de Aragón en Teruel (San Francisco, 1, 44001 Teruel; teléfono 978641111; fax 978641113)

—Oficina de Información en Plaza San Pedro Nolasco, 7.— Zaragoza

—Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en Alcañiz (Teruel)

—Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en Calamocha (Teruel)

—Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en Jaca (Huesca)

—Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en Calatayud (Zaragoza)

—Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en Tarazona (Zaragoza)

—Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en Ejea de los Caballeros (Zaragoza)

Acceso a impresos y pliegos a partir de la sección «Boletín Oficial de Aragón» de la dirección <http://www.aragob.es>

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: la misma que para la presentación de proposiciones (ver punto 9a)

7) Requisitos específicos del contratista:
Ver Pliego de Cláusulas Administrativas.

8) Empresarios extranjeros:

Solvencia económica, financiera y técnica: Se acreditará según lo expuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9) Presentación de las ofertas:

a) Plazo: Hasta el 11 de septiembre de 2006 a las 13 horas.

b) Documentación a presentar: la exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

Entidad: Registro General del Gobierno de Aragón.

Domicilio: Edificio Pignatelli, paseo María Agustín 36.

Localidad y Código Postal: Zaragoza 50004.

Y además en las oficinas indicadas en el apartado 6ª.

10) Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Viceconsejería de Turismo.

Domicilio: Edificio Pignatelli, paseo María Agustín, 36.

Localidad: Zaragoza.

b) Fecha: Calificación de la documentación 15 de septiembre de 2006.

Acto Público de Apertura de Proposiciones el 20 de septiembre de 2006.

c) Hora: Doce horas.

11) Importe del anuncio:

Deberá ser abonado por el adjudicatario.

Zaragoza, 29 de julio de 2006.—El Viceconsejero de Turismo, P. A. el Jefe de Servicio de Promoción, Planificación y Estudios Turísticos, Rafael Arnáiz Ortiz.

**DEPARTAMENTO DE CIENCIA, TECNOLOGIA
Y UNIVERSIDAD**

ANUNCIO del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad, por el que se convoca la licitación de un contrato de suministro.

1.—Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Gestión Económica, Presupuestaria y Contratación.

c) Número de expediente: 5/2006.

2.—Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Despliegue de la primera fase de la red institucional de telecomunicaciones de Aragón en la Comarca del Alto Gállego.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de entrega: Comarca del Alto Gállego.

d) Plazo de entrega: 3 meses.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso, sin admisión de variantes.

4.—Presupuesto base de licitación, importe total: Ciento ochenta y tres mil doscientos ochenta euros (183.280,00 euros) I.V.A. incluido.

5.—Garantía provisional: No se exige.

6.—Obtención de documentación e información:

a) Información administrativa: Sección de Gestión Económica, Presupuestaria y Contratación, teléfono 976 715084 y fax 976 714952.

—Servicio de Información y Documentación Administrativa, Edificio Pignatelli, Paseo María Agustín, 36, 50071 Zaragoza, teléfono 976 714111.

—Delegaciones Territoriales del Gobierno de Aragón, en Huesca: Plaza de Cervantes, 1, teléfono 974 293111; y en Teruel: Cl. San Francisco, 1, teléfono 978 641061.

—Información técnica: Dirección General de Tecnologías para la Sociedad de la Información. Av. Gómez Laguna, 25, 2ª planta. Teléfono 976 715942.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: El último día del plazo de presentación de proposiciones.

7.—Requisitos específicos del contratista: Los indicados en los respectivos Pliegos.

8.—Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: El último día de plazo será el 7 de septiembre de 2006.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

c) Lugar de presentación: Registro General del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad. Avenida Gómez Laguna, 25, segunda planta, 50009 Zaragoza, así como en el resto de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, incluidas en la Orden de 22 de febrero de 2006 («Boletín Oficial de Aragón» 08/03/2006), o por correo según el procedimiento establecido en el artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: un mes y medio, a partir de la fecha fijada para la apertura de ofertas.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9.—Apertura de Ofertas. Acto Público.

a) Entidad: Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad. Sala de reuniones.

b) Domicilio: Avenida Gómez Laguna, 25, segunda planta.

c) Localidad: Zaragoza.

d) Fecha: 19 de septiembre de 2006.

e) Hora: A las 12 horas.

10.—Gastos de anuncios: Serán a cargo del adjudicatario.

11.—Página web donde pueden obtenerse los pliegos: <http://www.aragon.es> (información de licitaciones públicas).

Zaragoza, a 3 de agosto de 2006.—El Secretario General Técnico, Alfonso Vicente Barra.

AYUNTAMIENTO DE CASPE (Zaragoza)

ANUNCIO del Ayuntamiento de Caspe, relativo a la adjudicación de un contrato de obras.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de julio de 2006, aprobó la adjudicación del contrato de las obras «Construcción de balsa para abastecimiento urbano de la localidad de Caspe», por procedimiento abierto, mediante concurso, a Construcciones Treycor, S. L., por un importe de adjudicación de 258.772 euros I.V.A. incluido y un plazo de ejecución de tres meses.

Caspe, a 27 de julio de 2006.—La Alcaldesa.

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

RESOLUCION del Ayuntamiento de Zaragoza por la que se anuncia, Concurso, procedimiento Abierto, para la contratación de la «Gestión del Servicio Público de explotación de los puntos limpios ubicados en Zaragoza».

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio, Unidad de Suministros y Servicios, expediente: 0770481/06.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: «Gestión del Servicio Público de explotación de los puntos limpios ubicados en Zaragoza».

b) División por lotes y número: No. Lugar de ejecución: Zaragoza.

c) Duración del contrato: 2 años.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: ordinaria, abierto, concurso.

4. Presupuesto base de licitación, importe total: 2.046.800 euros.

5. Garantía provisional: 40.936 euros.

6. Obtención de información.

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

b) Domicilio: Plaza del Pilar nº 18, 50071 Zaragoza.

c) Teléfono: 976 724767, 976 724768, Telefax: 976 200040.

d) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día de finalización del plazo para la presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: según pliegos.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las trece horas del 20/09/06.

b) Documentación a presentar: La indicada en los Pliegos.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

2. Domicilio: Plaza del Pilar nº 18, 50071 Zaragoza.

d) Plazo mantenimiento oferta licitador: 3 meses.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

b) Domicilio: Plaza del Pilar nº 18, 50071 Zaragoza.

c) Fecha: Se comunicará a los licitadores el día de apertura de ofertas.

10. Gastos de anuncios: Los gastos derivados de la inserción de anuncios en boletines y cualesquiera otras publicaciones serán de cuenta del adjudicatario

11. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: www.ayto-zaragoza.es/azar/ayto/contratacion/

I. C. de Zaragoza, a 28 de julio de 2006.—El Secretario General, Luis Cuesta Villalonga.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Zaragoza por la que se anuncia, concurso, procedimiento abierto, para la contratación del servicio de «Campaña de Promoción Exterior».

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio. Unidad de Suministros y Servicios, expediente: 0776539/06.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Campaña de Promoción Exterior.

b) División por lotes y número: NO. Lugar de ejecución: Zaragoza.

c) Ejecución de los trabajos: último trimestre de 2006.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: ordinaria, abierto, concurso.

4. Presupuesto base de licitación, importe total: 230.000,00 euros (I.V.A. incluido).

5. Garantía provisional: 4.600,00 euros.

6. Obtención de información.

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

b) Domicilio: Plaza del Pilar nº 18, 50071 Zaragoza.

d) Teléfono: 976 724767, 976 724768 Telefax: 976 200040.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día de finalización del plazo para la presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: según pliegos.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las trece horas del 30/08/06.

b) Documentación a presentar: La indicada en los Pliegos.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

2. Domicilio: Plaza del Pilar nº 18, 50071 Zaragoza.

d) Plazo mantenimiento oferta licitador: 3 meses.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

b) Domicilio: Plaza del Pilar nº 18, 50071 Zaragoza.

d) Fecha: Se comunicará a los licitadores el día de apertura de ofertas.

10. Gastos de anuncios: Los gastos derivados de la inserción de anuncios en boletines y cualesquiera otras publicaciones serán de cuenta del adjudicatario

11. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: www.ayto-zaragoza.es/azar/ayto/contratacion/

I. C. de Zaragoza, a 28 de julio de 2006.—El Secretario General, Luis Cuesta Villalonga.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Zaragoza por la que se anuncia, concurso, procedimiento abierto, para la contratación del «Alquiler (Renting) de cuatro vehículos todo terreno».

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio, (Unidad de Suministros y Servicios), expediente: 0481325/06.

2. Objeto del contrato

a) Descripción del objeto: Contratación del alquiler (Renting) de cuatro vehículos todo terreno.

b) Número de unidades a entregar: 4. División por lotes y número: No.

c) Lugar de entrega: Zaragoza. Duración del contrato: 48 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: ordinaria, abierto, concurso.

4. Presupuesto base de licitación, importe total: 210.000,00 euros (I.V.A. incluido).

5. Garantía provisional: 4.200,00 euros.

6. Obtención de información.

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

b) Domicilio: Plaza del Pilar nº 18, 50071 Zaragoza.

c) Teléfono: 976 724767, 976 724768 Telefax: 976 200040.

d) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día de finalización del plazo para la presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: según Pliegos.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las trece horas del 06/09/06.

b) Documentación a presentar: La indicada en los Pliegos.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.
2. Domicilio: Plaza del Pilar nº 18, 50071 Zaragoza.
- d) Plazo mantenimiento oferta licitador: 3 meses
- e) Admisión de variantes: Sí.
9. Apertura de ofertas.
- a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.
- b) Domicilio: Plaza del Pilar nº 18, 50071 Zaragoza.
- c) Fecha: Se comunicará a los licitadores el día de apertura de ofertas.

10. Gastos de anuncios: Los gastos derivados de la inserción de anuncios en boletines y cualesquiera otras publicaciones serán de cuenta del adjudicatario

11. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: www.ayto-zaragoza.es/azar/ayto/contratacion/

I. C. de Zaragoza, a 28 de julio de 2006.—El Secretario General, Luis Cuesta Villalonga.

ACUERDO del Ayuntamiento de Zaragoza por el que se anuncia, la cesión de uso de parcelas rústicas patrimoniales municipales para su aprovechamiento cinegético.

1.—Entidad adjudicataria:

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio.—Unidad de Inventario y Patrimonio Rústico.
- c) Número de expediente: 697.958/06.
- 2.—Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: Cesión de uso de parcelas rústicas patrimoniales municipales para su aprovechamiento cinegético.
- 3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinario.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
 - c) Forma: Concurso
- 4.—Presupuesto:

Montes Municipales	Superficie municipal	Tasación
Monte Vedado y Realengo de Peñafior	2.993 Has.	3.150 euros
Monte Vedado y Realengo en Villamayor	6.285 Has.	5.650 euros
Monte Litigio	2.484 Has.	3.259 euros
Monte Acampo Hospital	982 Has.	1.253 euros
Monte Vales de María	2.792 Has.	2.360 euros
Monte Vales de Cadrete	703 Has.	896 euros
Monte Plana de Zaragoza	362 Has.	496 euros

5.—Garantías:

Los licitadores deberán constituir fianza provisional equivalente al 2% del tipo de licitación previsto en el presente pliego.

6.—Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza. Servicio de Contratación y Patrimonio. Unidad de Inventario. 4ª planta.
- b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7.—Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Diez días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del respectivo anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón», finalizando a las 13 horas. Si el plazo concluyese en sábado o festivo se prorrogará hasta el próximo día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La exigida en los Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza. Servicio de Contratación y Patrimonio. Unidad de Inventario. 4ª planta.
2. Domicilio: Plaza del Pilar, 18.
3. Localidad y código postal: 50003 Zaragoza.
- 8.—Gastos de anuncios: Los gastos derivados de la inserción de anuncios en boletines y cualesquiera otras publicaciones, serán de cuenta de los adjudicatarios.

I. C. de Zaragoza a, 31 de julio de 2006.—El Secretario General Acctal., Angel Aznar Escó.

ANUNCIO relativo a la contratación mediante procedimiento abierto, concurso, de la enajenación como chatarra de los vehículos depositados en los almacenes municipales y demás chatarras que generen las distintas dependencias municipales.

1.—Entidad Adjudicadora.

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio (Unidad de Responsabilidad Patrimonial y Gestión de Bienes Urbanos).
- c) Domicilio: Plaza del Pilar nº 18, 50.071 Zaragoza.
- d) Teléfono: 976-72 47 65, fax: 976-20 00 40.
- e) Dirección Internet: <http://www.ayto-zaragoza.es/azar/ayto/contratacion>
- f) Número de expediente: 599.091/2.006.
- 2.—a) Objeto del contrato: enajenación como chatarra de los vehículos depositados en los almacenes municipales y demás chatarras que generen las distintas dependencias municipales.
- 3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: ordinaria; b) Procedimiento: Abierto; c) Forma: Concurso.
- 4.—Presupuesto base de licitación, al alza: 76,50 euros/Tonelada (I.V.A. no incluido).
- 5.—Garantía Provisional: 6.000,00 euros.
- 6.—Obtención de documentación e información: Ver punto 1.

a) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día de finalización del plazo para la presentación de ofertas.

7.—Requisitos específicos del contratista: Ver cláusula 6ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

8.—Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13 horas del 4 de septiembre del año en curso.

b) Documentación a presentar: La indicada en los Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas.

c) Lugar de presentación: Ver punto 1.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses. e) Admisión de variantes: No procede.

9.—Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza (Ver punto 1).

b) Fecha y hora: Se les comunicará oportunamente a los licitadores.

10.—Gastos de anuncios:

Los gastos derivados de la inserción de anuncios en boletines y cualesquiera otras publicaciones, serán de cuenta del adjudicatario.

I. C. de Zaragoza a, 31 de julio de 2006.—El Secretario General Acctal., Angel Aznar Escó.

ANUNCIO relativo a la contratación mediante procedimiento abierto, concurso, del contrato de gestión de los Campos Municipales de Fútbol (C.M.F.) de García Traid y Valdefierro.

- 1.—Entidad Adjudicadora:
 - a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio (Unidad de Responsabilidad Patrimonial y Gestión de Bienes Urbanos).
 - c) Domicilio: Plaza del Pilar nº 18, 50.071 Zaragoza.
 - d) Teléfono: 976-72 47 65, fax: 976-20 00 40.
 - e) Dirección Internet: <http://www.ayto-zaragoza.es/azar/ayto/contratacion>
 - f) Número de expediente: 226.959/2.006.
- 2.—a) Objeto del contrato: gestión de los Campos Municipales de Fútbol (C.M.F.) de García Traid y Valdefierro
- 3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: ordinaria; b) Procedimiento: Abierto; c) Forma: Concurso.
- 4.—Presupuesto base de licitación, anual, al alza, para cada uno de los Campos Municipales de Fútbol: 100 euros
- 5.—Garantía Provisional: No procede
- 6.—Obtención de documentación e información: Ver punto 1.
 - a) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día de finalización del plazo para la presentación de ofertas.
- 7.—Requisitos específicos del contratista: Ver cláusula 10ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- 8.—Presentación de ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13 horas del decimoquinto día natural siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón». Si el plazo concluyese en sábado o festivo se prorrogará hasta el próximo día hábil siguiente.
 - b) Documentación a presentar: La indicada en los Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas
 - c) Lugar de presentación: Ver punto 1.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses. e) Admisión de variantes: No procede.
- 9.—Apertura de las ofertas:
 - a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza (Ver punto 1).
 - b) Fecha y hora: Se les comunicará oportunamente a los licitadores.
- 10.—Gastos de anuncios:

Los gastos derivados de la inserción de anuncios en boletines y cualesquiera otras publicaciones, serán de cuenta del adjudicatario.

I. C. de Zaragoza a, 19 de julio de 2006.—El Secretario General Acctal., Angel Aznar Escó.

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza por la que se anuncia, concurso, procedimiento abierto, para la contratación de las obras de «Proyecto de carril bus segregado en María Zambrano y Gómez de Avellaneda».

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio. Sección de Contratación de Infraestructuras.
 - c) Domicilio: Pza. del Pilar nº 18 - 50003 Zaragoza.
 - d) Teléfono: 721100, ext. 4776 o 4773, fax: 200040.

- e) Dirección Internet: <http://www.ayto-zaragoza.es/azar/ayto/contratacion>
 - f) Número del expediente: 482.602/06.
 2. Objeto del contrato: «Proyecto de carril bus segregado en María Zambrano y Gómez de Avellaneda».

Plazo de ejecución: ocho meses.
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto.
 - c) Forma: concurso.
 4. Presupuesto base de licitación: 1.654.500,01 euros.
 5. Garantía Provisional: 33.090,00 euros.
 6. Obtención de documentación e información. Ver punto 1.
 - a) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día de finalización del plazo para la presentación de ofertas.
 7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 4, Categoría e. Grupo I, Subgrupo 1, Categoría d.
 - b) Otros requisitos: Ver cláusula 7 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
 8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las trece horas del vigesimosexto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón» Si el plazo concluyese en sábado o festivo se prorrogará hasta el próximo día hábil siguiente.
 - b) Documentación a presentar: La indicada en el pliego de cláusulas técnicas y administrativas particulares.
 - c) Lugar de presentación: Ver punto 1.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
 9. Apertura de las ofertas:
 - a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza. (Ver punto 1).
 - b) Fecha: Se les comunicará oportunamente a los licitadores.
 - c) Hora: Se les comunicará oportunamente a los licitadores.
 10. Gastos de anuncios: Los gastos derivados de la inserción de anuncios en boletines y cualesquiera otras publicaciones, serán de cuenta del adjudicatario.
- I. C. de Zaragoza, 4 de agosto de 2006.—El Secretario General en funciones, Fernando Muñoz Fernández.

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

ANUNCIO de la Universidad de Zaragoza, por el que se convoca licitación, por el sistema de procedimiento abierto, concurso, del contrato 00435-2006.

Condiciones generales de licitación

- 1) Objeto del contrato.—El presente contrato tiene por objeto las obras y equipos de adaptación en Laboratorio de Seguridad Biológica, Departamento de Microbiología, de la Universidad de Zaragoza.
- 2) Presupuesto base de licitación.—El presupuesto base total de contrata es de 166.970,98 euros.
- 3) Entidad adjudicadora.
 - a) Organo de contratación: Universidad de Zaragoza.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Patrimonio y Contratación. C/Pedro Cerbuna, 12., 50.009 Zaragoza. Tf. 976)76.10.00. Fax: 76.10.31.
- 4) Modalidad de adjudicación.—Mediante concurso, procedimiento abierto.
- 5) Obtención de documentación e información.—Los plie-

gos de bases están de manifiesto en la Unidad Técnica de Construcciones, Pedro Cerbuna, 12. 50.009 Zaragoza. Tf. 976)76.10 00 ext.: 11 10 y en http://wzar.unizar.es/uz/sge/contratos/indice_contratos.htm

Las cuestiones de índole técnico que afecten a la ejecución del contrato pueden ser consultadas en la Unidad Técnica de Construcciones, de esta Universidad. Tf. 976)76 10 00 ext.: 3201.

6) Presentación de ofertas.

a) Fecha límite: el plazo de presentación de proposiciones será de veintiséis días naturales (hasta las 13 horas), contadas a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio.

b) Dirección de presentación de oferta: En el Registro General de la Universidad (Pedro Cerbuna, 12), o por cualquiera de los procedimientos previstos, según consta en el pliego de bases.

7) Apertura de ofertas:

Acto público.

a) Día y hora y lugar: Tendrá lugar a las 10 horas del día 11 de septiembre de 2006, en la Sala de Juntas (2ª planta edificio Interfacultades).

8) Garantías.

Provisional: 3.339,42 euros.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

9) Condiciones del contratista.

Véase el pliego de cláusulas administrativas particulares y el anexo I.

a) Clasificación: Grupo C, Subgrupo 2 y 3, Tipo de obra: Edificación, Categoría e)

10) Criterios de adjudicación.

Véase el anexo 5 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

12) El importe del presente anuncio deberá ser abonado por el adjudicatario.

Zaragoza., 28 de julio de 2006.—El Rector, P.D. (Resolución 7-5-2004. «Boletín Oficial de Aragón» 54 de 12-5, el Gerente, Rogelio Cuairán Benito.

SOCIEDAD DE INFRAESTRUCTURAS RURALES ARAGONESAS, S. A., (SIRASA)

ANUNCIO de Sociedad de Infraestructuras Rurales Aragonesas, S. A., (SIRASA) por el que se convoca licitación por el procedimiento de concurso abierto para un contrato de asistencia técnica.

1.—N/Ref.: 6067 Redacción del proyecto de mejora para el soterramiento de acequia en la Comunidad de Regantes «Termino de Rabal» (Zaragoza).

1.1.—Presupuesto máximo de licitación: 51.110,46 euros IVA incluido

1.2.—Plazo de ejecución: 1 de octubre de 2006 a 31 de enero de 2007

1.3.—Garantía provisional: 2% del presupuesto máximo de licitación.

Los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas, estarán a disposición de los concursantes en Arrondo, S. L., Pº de la Independencia, 24-26, Centro Comercial, Local 78, 50004, Zaragoza. Tfno: 976 21 92 57.

Presentación de proposiciones: Habrán de ser entregadas en sobres cerrados en la sede de SIRASA, Plaza Antonio Beltrán Martínez, 1, «Edificio Trovador» planta 5, 50002-Zaragoza, Tfno: 976 30 22 68. El plazo finalizará a las 13,00 horas del 15 de septiembre de 2006.

El pago del anuncio de licitación: Será por cuenta del adjudicatario.

Zaragoza, a 2 de agosto de 2006.—El Director Gerente de SIRASA, José María Sallán Villegas.

ANUNCIO de Sociedad de Infraestructuras Rurales Aragonesas, S. A., (Sirasa) por el que se hacen públicas las adjudicaciones realizadas en los contratos que se citan.

Entidad adjudicadora: Sociedad de Infraestructuras Rurales Aragonesas, S. A. (Sirasa), Plaza Antonio Beltrán Martínez, 1, «El Trovador», 5ª Planta, 50002 - Zaragoza. Teléfono: 976 30 22 68.

1.—N/ref.: 5052: Contrato de Ejecución de Obras, tramitación ordinaria y procedimiento abierto para el Proyecto de encauzamiento de acequias «La Granja y Sandarnedo» de la Junta Local de Aguas de Cella. Publicado en «Boletín Oficial de Aragón» nº 55 de fecha 17 de mayo de 2006.

1.1.—Importe máximo de licitación: 422.237,22 euros IVA incluido.

1.2.—Fecha de adjudicación: 27 de junio de 2006.

1.3.—Adjudicatario: Construcciones Hermanos Gil, S. L.

1.4.—Importe: 360.086,28 euros IVA incluido.

2.—N/ref.: 5060: Contrato de Ejecución de Obras, tramitación ordinaria y procedimiento abierto para el Proyecto de mejora de la acequia de Albudea para la Comunidad de Regantes de Calatayud (Zaragoza) Publicado en «Boletín Oficial de Aragón» nº 68 de fecha 16 de junio de 2006.

2.1.—Importe máximo de licitación: 1.121.046,27 euros IVA incluido.

2.2.—Fecha de adjudicación: 27 de julio de 2006.

2.3.—Adjudicatario: Construcciones Hermanos Gil, S. L.

2.4 - Importe: 993.101,57 euros IVA incluido.

3.—N/ref.: 5014: Contrato de Ejecución de Obras, tramitación ordinaria y procedimiento abierto para el Proyecto de mejora de balsa de riego «del Molar» en la Comunidad de Regantes de Camporells (Huesca) Publicado en «Boletín Oficial de Aragón» nº 59 de fecha 26 de mayo de 2006.

3.1.—Importe máximo de licitación: 292.841,94 euros IVA incluido.

3.2.—Fecha de adjudicación: 27 de julio de 2006.

3.3.—Adjudicatario: Construcciones y Desmontes Marco, S. A.

3.4 - Importe: 291.625,57 euros IVA incluido

Zaragoza, a 1 de agosto de 2006.—El Director Gerente de SIRASA, José Mª Sallán Villegas.

SOCIEDAD PROMOCION DEL AEROPUERTO DE ZARAGOZA S. A.

ANUNCIO de la Sociedad Promoción del Aeropuerto de Zaragoza, S. A. por el que se convoca licitación de un contrato de servicios publicitarios.

1.—Entidad adjudicadora:

a) Organo de contratación: Consejo de Administración.

b) Entidad que tramita el expediente: Promoción del Aeropuerto de Zaragoza, S. A., C/ Joaquín Costa nº 4, 4ª planta de Zaragoza, Telf. 976.797.909

2.—Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Utilización publicitaria de unidades de espacio y realización de una campaña publicitaria a través de una Compañía aérea.

b) Plazo de ejecución: Veinticuatro meses según se determina en el pliego de condiciones.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Procedimiento abierto, concurso.

4.—Presupuesto base de licitación. Importe total: 7.890.000,00 euros I.V.A. incluido.

5.—Garantía provisional: 2 por cien del presupuesto del contrato.

6.—Obtención de documentación e información:

El pliego de las condiciones generales de contratación estará de

manifiesto y a disposición de los licitadores para su examen durante el plazo de presentación de proposiciones los días y horas hábiles en la sede social de Promoción del Aeropuerto de Zaragoza, S. A. sita en la C/ Joaquín Costa nº 4, 4ª planta de Zaragoza

Fecha límite de obtención de documentos e información: 3 de octubre de 2006, a las 14.00 horas.

7.—Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de recepción de proposiciones finalizará a las 11.00 horas del día 16 de octubre de 2006.

b) Documentación a presentar: La documentación a presentar se especifica en el pliego de condiciones

c) Lugar de presentación: Las proposiciones habrán de ser entregadas en la sede social de Promoción del Aeropuerto de Zaragoza, S. A.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Los licitadores deberán mantener su oferta durante el plazo de: cuatro meses, contado desde la fecha declarada de recepción de ofertas.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

8.—Apertura de ofertas:

a) Entidad: Promoción del Aeropuerto de Zaragoza, S. A.

b) Domicilio: C/ Joaquín Costa nº 4, 4ª planta.

c) Localidad: Zaragoza

d) Fecha y hora: 20 de octubre de 2006, a las 12.00 horas.

9.—Gastos de anuncios: Sí, por cuenta del adjudicatario.

10.—Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas, 1 de agosto de 2006

Zaragoza 2 de agosto de 2006.—El Secretario del Consejo de Administración, José Carlos Montes Uriol.

b) Otros anuncios

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

ANUNCIO del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, relativo a resolución de notificación a la empresa COBARSÍ, S. A.

Doña Carmen Porres Sierra, como responsable de la Subdirección Provincial de Incapacidad Permanente, de la Dirección Provincial de Madrid, del Instituto Nacional de la Seguridad Social, de la que es Directora doña Carmen López Hidalgo, certifico:

Que con fecha 28 de junio de 2006 y número de registro de salida 20060000025029, esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, remitió a la empresa COBARSÍ, S. A., la resolución emitida el día 19 de junio de 2006 en el expediente número 2006/033, tramitado a nombre del trabajador don Daniel Escudero López, en cuya parte dispositiva textualmente se dice:

«Resuelve: 1º. Declarar la existencia de responsabilidad empresarial por falta de medidas de seguridad e higiene en el trabajo, en el accidente laboral sufrido por el trabajador don Daniel Escudero López, el día 17 de junio de 2005.

2º. Declarar, en consecuencia, la procedencia de que las prestaciones de Seguridad Social derivadas del accidente citado, sean incrementadas en un 30 % con cargo a la empresa COBARSÍ, S. A., con código de cuenta de Cotización número 50/107251196.

3º. Declarar la procedencia de la aplicación del mismo incremento con cargo a esas empresas respecto a las prestaciones que, derivadas del accidente anteriormente mencionado, se pudieran reconocer en el futuro, las cuales serán objeto de notificación individualizada en la que se mantendrán de forma implícita los fundamentos de hecho y de derecho de la presente resolución.

Contra la presente resolución se podrá interponer reclama-

ción previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, en el plazo de los treinta días siguientes a la fecha en que se hubiere notificado. Todo ello, de conformidad con el artículo 71.2 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral. Madrid, a 19 de junio de 2006. Firmado y rubricado. La Directora Provincial, Carmen López Hidalgo»

Y, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que conste a los efectos de notificación a la empresa COBARSÍ, S. A., cuyo último domicilio conocido es calle del Terrero, sin número, 50296 Plasencia del Jalón (Zaragoza), expido la presente certificación, en Madrid, a 21 de julio de 2006.

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

NOTIFICACION de la Dirección General de Interior (Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales), a los denunciados relacionados en anexo, de la resolución de los procedimientos sancionadores igualmente relacionados, por infracciones a la normativa vigente en materia de Juego.

No habiendo sido posible notificar las resoluciones sancionadoras, dictadas por el Sr. Jefe del Servicio de Autorizaciones Administrativas y Sanciones, por infracción a la normativa vigente en materia de Juego, recaídas contra las personas o entidades que se detallan en el anexo, en los procedimientos que igualmente se relacionan, se procede a su notificación, conforme determina el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, haciendo constar que los interesados tienen a su disposición en la Sección de Espectáculos y Sanciones, de la Dirección General de Interior, sita en Edificio Pignatelli, Paseo María Agustín, 36, dicha resolución.

Se le da por notificado a todos los efectos, significándole que contra dicha resolución sancionadora, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Interior en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la presente publicación, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Zaragoza, 1 de agosto de 2006.—El Director General de Interior, Javier Artajo Jarque.

ANEXO

Expediente: 100106.

Nombre: Jingran Lin.

Lugar infracción: Bar la estrella.

Resolución por una infracción administrativa calificada como grave en el artículo 40.d) de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Sanción de multa de 3000 euros.

Expediente: 100206.

Nombre: Agustine Hanson Akpabio.

Lugar infracción: Pub café Miami.

Resolución por una infracción administrativa calificada como leve en el artículo 73.c) del Reglamento de Máquinas de Juego y Salones, conforme al artículo 41.2 de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Sanción de multa de 100 euros.

Expediente: 100306.

Nombre: Recreativos Torremadrid, S. L.

Resolución por una infracción administrativa calificada como muy grave en el artículo 39.a) de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Sanción de multa de 300 euros.

NOTIFICACION de la Dirección General de Interior (Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales) a Jesús Javier Gómez López, de la resolución del Ilmo. Sr. Director General de Interior, por la que se inadmite el recurso de revisión interpuesto contra resolución del Director General de Interior, recaída en expediente número 38604 por infracción a la normativa vigente en materia de Espectáculos Públicos y Seguridad Ciudadana.

No habiendo sido posible notificar la Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Interior, por la que se resuelve inadmitir el recurso de revisión interpuesto contra resolución del Director General de Interior en el expediente número 38604 por infracción a la normativa vigente en materia de Espectáculos Públicos y Seguridad Ciudadana, se procede a la notificación, conforme determina el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, a Jesús Javier Gómez López, haciendo constar que el interesado tiene a su disposición en este Servicio de Autorizaciones Administrativas y Sanciones, Dirección General de Interior, Edificio Pignatelli, Paseo María Agustín, 36, la Orden mencionada.

En la misma, el Director General de Interior resuelve:

«Inadmitir a trámite el recurso extraordinario de revisión presentado contra la resolución del Director General de Interior de 9 de agosto de 2004.»

Por el presente anuncio se le da por notificado a todos los efectos, significándole que contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 54 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente día hábil a la presente publicación, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 1 de agosto de 2006.—El Director General de Interior, Javier Artajo Jarque.

NOTIFICACION de la Dirección General de Interior (Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales) a Hostelería y Diversión España, S. L., de la resolución del Ilmo. Sr. Director General de Interior, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto contra resolución del Jefe del Servicio de Autorizaciones Administrativas y Sanciones, recaída en expediente número 46505 por infracción a la normativa vigente en materia de Espectáculos Públicos y Seguridad Ciudadana.

No habiendo sido posible notificar la Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Interior, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto contra resolución del Jefe del Servicio de Autorizaciones Administrativas y Sanciones en el expediente número 46505 por infracción a la normativa vigen-

te en materia de Espectáculos Públicos y Seguridad Ciudadana, se procede a la notificación, conforme determina el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, a Hostelería y Diversión España, S. L., haciendo constar que el interesado tiene a su disposición en este Servicio de Autorizaciones Administrativas y Sanciones, Dirección General de Interior, Edificio Pignatelli, Paseo María Agustín, 36, la Orden mencionada.

En la misma, el Director General de Interior resuelve:

«Estimar parcialmente el recurso de alzada presentado por el interesado, contra la resolución del Jefe del Servicio de Autorizaciones Administrativas y Sanciones, de 20 de abril de 2006 y, en consecuencia, anular la sanción impuesta por lo hechos referidos a 11 de diciembre de 2005, al no ser constitutivos de infracción administrativa y calificar la infracción cometida el 18 de diciembre de 2005 como grave, confirmando la sanción de multa de 600 euros impuesta a la sociedad imputada, como autora de una infracción tipificada en el artículo 23 o) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana»

Por el presente anuncio se le da por notificado a todos los efectos, significándole que contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 54 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente día hábil a la presente publicación, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 1 de agosto de 2006.—El Director General de Interior, Javier Artajo Jarque.

NOTIFICACION de la Dirección General de Interior (Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales), a los denunciados relacionados en anexo, de la propuesta de resolución de los procedimientos sancionadores igualmente relacionados, así como de la apertura de los plazos de alegaciones, por infracciones a la normativa vigente en materia de Juego.

No habiendo sido posible notificar la propuesta de resolución del Instructor de los procedimientos sancionadores y la apertura de plazo de alegaciones, por infracción a la normativa vigente en materia de Juego, se procede a la notificación, conforme determina el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, a las personas o entidades que se detallan en el anexo, haciendo constar que los interesados tienen a su disposición en la Sección Espectáculos y Sanciones de la Dirección General de Interior, sita en Edificio Pignatelli, Paseo María Agustín, 36, dicha propuesta de resolución.

Se le da por notificado a todos los efectos, significándole que tiene un plazo de quince días, a contar a partir del siguiente a la presente publicación, para poder formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes.

Zaragoza, 31 de julio de 2006.—El Director General de Interior, Javier Artajo Jarque.

ANEXO

Expediente: 100506.

Nombre: Ricardo Herrero Lázaro.

Lugar infracción: Bar el trastero.

Propuesta de Resolución por una infracción administrativa calificada como leve en el artículo 73.c) del Reglamento de Máquinas de Juego y Salones, conforme al artículo 41.2 de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón sanción de multa de 100 euros (cien euros).

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

NOTIFICACION de la Subdirección Provincial de Trabajo de Zaragoza de la Resolución recaída en el expediente que se detalla en el anexo.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, de la Resolución dictada en el expediente sancionador iniciado por acta de la Inspección de Trabajo, recaída contra la Empresa que se detalla en el anexo, se procede a su notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en la redacción dada por la Ley 4/99).

Contra la referida resolución, cabe interponer Recurso de Alzada, ante el Departamento de Economía, Hacienda y Empleo en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de su publicación.

De no ser interpuesto el recurso, deberá abonar la multa impuesta en ese mismo plazo, mediante ingreso directo en la c/c restringida nº 20850129000300259377, de Ibercaja, Agencia 28 (Pº de Mª Agustín, 25 de Zaragoza) a nombre de Diputación General de Aragón: —Departamento de Economía, Hacienda y Empleo— Sanciones Laborales.

De no interponerse el recurso, ni abonar la sanción en vía voluntaria, se procederá a su recaudación por la vía ejecutiva, siguiendo el procedimiento señalado en el Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, B.O.E. 2-9), incrementada con el recargo de apremio, y en su caso, con los correspondientes intereses de demora.

Zaragoza, 2 de agosto de 2006.—El Subdirector Provincial de Trabajo, Sergio Sazatornil Ferraz.

ANEXO

Nº. Expte.: 121/06.

Nº. acta: SE-19/06.

Empresa y domicilio: Forjas Artísticas Tubalcaín, S. L. L. Calle Cobera Alta, 1, 50015 Zaragoza.

Importe sanción: 3.005,07 euros.

NOTIFICACION de la Subdirección Provincial de Trabajo de Zaragoza, por la que se comunica a D. Georgi-Lybenov Bonev, el emplazamiento para poder comparecer y personarse en el recurso contencioso-administrativo número 183/2006 -L.

No habiendo sido posible notificar el emplazamiento de fechas 27/06/06 y 20/07/06, para poder comparecer y personarse en el recurso contencioso-administrativo número 183/2006 -L, a D. Georgi-Lybenov Bonev, se procede a su publicación de conformidad a lo establecido en el artículo 59.5 (por ausente) de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común (en la redacción dada por la Ley 4/99) haciendo constar que en el expediente sanciona-

dor nº 343/05, incoado a la empresa Thyssenkrupp Elevadores, S. A., se ha formulado el recurso referido ante el Juzgado Contencioso-administrativo nº 1 de Zaragoza, por lo que al resultar interesado en el mismo de acuerdo con el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa se le emplaza para que pueda comparecer y personarse ante ese Juzgado en el plazo de nueve días.

De personarse fuera del plazo indicado, se le tendrá por parte, sin retrotraer ni interrumpir el curso del procedimiento. Si no se persona oportunamente, continuará el procedimiento, sin que haya lugar a practicarle notificación de clase alguna.

Zaragoza, 31 de julio de 2006.—El Subdirector Provincial de Trabajo, Sergio Sazatornil Ferraz.

ANUNCIO de la Subdirección Provincial de Trabajo de Teruel del depósito del Certificado del Acta por la que se procede a la modificación y nuevos Estatutos de la «Asociación Profesional de Comerciantes y Empresarios de Alcorisa»,

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, que regula el contenido de los Estatutos de las Asociaciones Profesionales a que se refiere el artículo 1º de la Ley 19/1977, y a los efectos previstos en la misma, se hace público que el día 29 de junio de 2006, fue depositado en esta Subdirección, Certificado del acta de la Asamblea General de la Asociación de fecha 3 de febrero de 2006, por la que por unanimidad se procede a la modificación de los Estatutos de la «Asociación Profesional de Comerciantes y Empresarios de Alcorisa», cuyo ámbito territorial es municipal y en el ámbito funcional representa a las empresas o profesionales de cualquier actividad, que soliciten su ingreso y sean admitidos.

La modificación, por tanto, afecta a los artículos 31 y 32, referentes a las normas de elección de cargos de la Junta Directiva, Firman el Certificado:

D. Andrés Rillo Sesé, DNI 73253440-G - Presidente.

D. José Luis Guillén Julián, DNI 18432735-Y - Vicepresidente.

D. Fernando Ferrer Ballester, DNI 18437646-H - Secretario.

Dª. Virtudes Francés Tortosa, DNI 74079269-H - Tesorera.

D. José Pallardo Rocher, DNI 19900824-H - Vicesecretario.

Dª. Concepción Callejas Alvarez, DNI 72965353-S - Vocal.

Conforme a los artículos 4 y 5 del ya citado Real Decreto 873/1977, los interesados podrán alegar por escrito lo que estimen procedente dentro del plazo de OCHO DIAS, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón», que será expuesto en el tablón de anuncios de esta Subdirección Provincial de Trabajo donde podrá ser examinada la modificación de los Estatutos depositados, e interesar certificación de los extremos que consten en el Expediente en la Subdirección Provincial de Trabajo sita en Ronda Liberación, 1, de Teruel.

Teruel, 14 de julio de 2006.—El Jefe del Servicio de Economía, Hacienda y Empleo, Antonio Catalán Martín.

ANUNCIO del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, relativo a Acuerdo de la Mesa de la Subasta Pública de varias plazas de garaje del aparcamiento sito en la Glorieta de Teruel, por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos a la participación en dicha licitación.

Mediante Resolución de 22 de mayo de 2006, de la Dirección General de Presupuestos, Tesorería y Patrimonio («Boletín Oficial de Aragón» nº 64, de 7 de junio), se anunció subasta pública de 124 plazas de garaje del aparcamiento de nueva construcción sito en la Glorieta de la Ciudad de Teruel.

Reunida la Mesa de la Subasta prevista en la cláusula séptima del pliego de condiciones que ha de regir dicha licitación con el fin de verificar la documentación administrativa presentada por los licitadores, y una vez transcurrido el plazo otorgado para la corrección o subsanación de los defectos u omisiones observados en dicha documentación, procede la aprobación y publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos a la participación en la referida subasta, de conformidad con lo previsto en la cláusula octava de los Pliegos que han de regir la misma.

Por cuanto antecede, esta Mesa acuerda:

Primero.—Aprobar la relación provisional de admitidos y excluidos a la participación en la subasta de 124 plazas de garaje del aparcamiento de nueva construcción sito en la Glorieta de la Ciudad de Teruel.

Segundo.—Hacer pública dicha relación, que aparece como anexo a este Acuerdo, concediendo a los licitadores un plazo de diez días para efectuar las alegaciones que consideren convenientes.

Zaragoza, a 31 de julio de 2006.—La Presidenta de la Mesa de la Subasta, Gema Gareta Navarro.

Relación provisional de licitadores admitidos

LICITADOR		D.N.I./C.I.F.
1. ALEGRE HERNANDEZ	JOSE LUIS	18436001Y
2. ASPAS CUTANDA	JOSE MIGUEL	50446255X
3. ASPAS GRACIA	JOSE	18424811V
4. AUTOMOVILES TERUEL S. A.	A44123636	
5. CALVO ABRIL	ALBERTO	18444410C
6. CARRASCO ZAPATA	JUAN	18415012Q
7. DIAZ CASCO	FLORENCIA	02485932T
8. DOÑATE BARQUERO	ARNALDO JOSE	18405263L
9. DOÑATE DE LA SALUD	Mª CARMEN	18401469C
10. ESCOLANO CALVETE	JUAN CARLOS	18424777Y
11. ESPALLARGAS DOÑATE	MARIA TERESA	18436403V
12. FREDAS TERUEL S. L.	B44031706	
13. GARCIA ASPAS	JOSE MIGUEL	18415629N
14. GARCIA GIMENO	JOSE	18418363D
15. GARZARAN TELEIRO	ANA	18434531P
16. GASCON HERRERO	MARIA BEATRIZ	18434477T
17. GOMEZ SOLER	ANGEL	18385608Y
18. GORRIZ & VILLAMON ASESORES S. L.		B44202984
19. GORRIZ ESCRICHE	BASILIO	18238548P
20. GRUPO GR INMOBILIARIO DESARROLLO E INVERSIONES TUROLENSES 3000, S. L.		B44203586
21. JIMENEZ NAVARRO	TOMAS	18414439H
22. LAFUENTE MOYA	JOSE JAVIER	18417461G
23. LAFUENTE MOYA	EMILIO	18417458R
24. LARIO POMAR	Mª DE LAS MERCEDES	18426998L
25. 1. LOPEZ LOMA	MANUEL	18431022H
GUERRERO LOPEZ	ELISABETH	18436558B
26. MARTINEZ GIMENEZ	MARIA ANGELES	18416883R
27. MARTIN MAUDOS	GABRIEL	18411299Y
28. MARTINEZ NAVARRO	ANTONIO	17707909W
29. MONTERO PEREZ	PILAR	18432648B
30. NAVARRETE ASENSIO	MARIA MANUELA	18428071B
31. NAVARRETE ASENSIO	PABLO	18428070X
32. NAVARRO PARICIO	GREGORIO	18410237W
33. NUEVA DOVELS S. L.	B97194245	
34. 2. ORTIZ MARTINEZ	MARIA MANUELA	18412840Y
SANCHEZ COLAS	JUAN CARLOS	18412923C
35. ORTIZ RODRIGUEZ	MARIA CARMEN	18419711T
36. PARRILLA VIRGOS	MARIA PILAR	17858712V
37. PEREZ PEREZ	FRANCISCO	18401790L
38. SALVADOR CATALAN	MANUEL ANGEL	18417515N
39. RODRIGUEZ HERNANDEZ	NIEVES	18283112K

40. SIMON SANCHEZ	MANUEL MARTIN	29159798F
41. SOGUERO GARCIA	ISMAEL	17203085M
42. SOCORO ROYO	JUAN ANTONIO	40903066G
43. TRANSMUDEJAR S. A.	A44143485	
44. ZURIAGA ROMERO	MARIA PILAR	18238136X

Relación provisional de licitadores excluidos

LICITADOR. D.N.I./C.I.F. Causa de exclusión.

1. UNION VIDRIERA ARAGONESA S. L. B44003531. Presenta solicitud fuera de plazo.
2. PEREZ HERRERO JESUS. 18348284B. Presenta subsanación de documentación fuera de plazo.

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a la cédula de notificación de resolución a Verónica Arántzazu Buisán Pardina.

En relación con el expediente Z-0471-AUTSF-02, relativo a la Subvención concedida a Verónica Arántzazu Buisán Pardina, con CIF/NIF nº 18047529G, por fomento del Empleo Autónomo, al amparo del Decreto 30/2002, de 5 de febrero, del Gobierno de Aragón, ha recaído resolución de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, de fecha 20 de junio de 2006.

Habiéndose intentado notificar dicha resolución en el domicilio que el interesado hizo constar en el expediente y no habiéndose podido practicar dicha notificación, se procede, de acuerdo con el Artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que dicha resolución se encuentra a su disposición en el Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo, Avda. Alcalde Ramón Sáinz de Varanda, 15, 50009 Zaragoza. Una vez publicada esta cédula en el «Boletín Oficial de Aragón» y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificado de la resolución citada a todos los efectos.

Zaragoza, a 1 de agosto de 2006.—El Jefe de la Sección de Seguimiento de Ayudas y Subvenciones, Jesús Pérez Sánchez.

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a la cédula de notificación de resolución a Verónica Arántzazu Buisán Pardina.

En relación con el expediente Z-0472-AUTIA-02, relativo a la Subvención concedida a Verónica Arántzazu Buisán Pardina, con CIF/NIF nº 18047529G, por fomento del Empleo Autónomo, al amparo del Decreto 30/2002, de 5 de febrero, del Gobierno de Aragón, ha recaído resolución de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, de fecha 20 de junio de 2006.

Habiéndose intentado notificar dicha resolución en el domicilio que el interesado hizo constar en el expediente y no habiéndose podido practicar dicha notificación, se procede, de acuerdo con el Artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que dicha resolución se encuentra a su disposición en el Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo, Avda. Alcalde Ramón Sáinz de Varanda, 15, 50009 Zaragoza. Una vez publicada esta cédula en el «Boletín Oficial de Aragón» y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificado de la resolución citada a todos los efectos.

Zaragoza, a 1 de agosto de 2006.—El Jefe de la Sección de Seguimiento de Ayudas y Subvenciones, Jesús Pérez Sánchez.

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a la cédula de notificación de resolución a Sergio Sáenz Mariscal.

En relación con el expediente T-0007-CIN-02, relativo a la Subvención concedida a Sergio Sáenz Mariscal, con CIF/NIF nº 77318997N, para la promoción de la Contratación Estable y de Calidad, al amparo del Decreto 32/2002, de 5 de febrero, del Gobierno de Aragón, ha recaído resolución de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, de fecha 4 de julio de 2006.

Habiéndose intentado notificar dicha resolución en el domicilio que la empresa hizo constar en el expediente y no habiéndose podido practicar dicha notificación, se procede, de acuerdo con el Artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que dicha resolución se encuentra a su disposición en el Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo, Avda. Alcalde Ramón Sáinz de Varanda, 15, 50009 Zaragoza. Una vez publicada esta cédula en el «Boletín Oficial de Aragón» y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificado de la resolución citada a todos los efectos.

Zaragoza, a 1 de agosto de 2006.—El Jefe de la Sección de Seguimiento de Ayudas y Subvenciones, Jesús Pérez Sánchez.

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a la cédula de notificación de resolución a Montaje de Armarios, S. L. L.

En relación con el expediente Z-0116-CSLAI-02, relativo a la Subvención concedida a Montaje de Armarios, S. L. L., con CIF/NIF nº B50909761, para la promoción del empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales, al amparo del Decreto 31/2002, de 5 de febrero, del Gobierno de Aragón, ha recaído resolución de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, de fecha 7 de julio de 2006.

Habiéndose intentado notificar dicha resolución en el domicilio que la empresa hizo constar en el expediente y no habiéndose podido practicar dicha notificación, se procede, de acuerdo con el Artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que dicha resolución se encuentra a su disposición en el Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo, Avda. Alcalde Ramón Sáinz de Varanda, 15, 50009 Zaragoza. Una vez publicada esta cédula en el «Boletín Oficial de Aragón» y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificado de la resolución citada a todos los efectos.

Zaragoza, a 1 de agosto de 2006.—El Jefe de la Sección de Seguimiento de Ayudas y Subvenciones, Jesús Pérez Sánchez.

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a la cédula de notificación de requerimiento a Mónica Beatriz González Trigo.

En relación con el expediente Z-0703-AUTSF-02, relativo a la Subvención concedida a Mónica Beatriz González Trigo, con CIF/NIF nº 29130569B, para la promoción del Empleo Autónomo prevista en el Decreto 30/2002, de 5 de febrero, del Gobierno de Aragón, el Servicio de Promoción de Empleo ha emitido escrito de requerimiento de la subvención concedida, de fecha 13 de junio de 2006.

Habiéndose intentado notificar dicho requerimiento en el domicilio que el interesado hizo constar en el expediente y no habiéndose podido practicar dicha notificación, se procede de acuerdo con el Artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que dicho requerimiento, junto con el expediente completo, se encuentra a su disposición en el Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo, Avda. Alcalde Ramón Sáinz de Varanda, 15, 50009 Zaragoza. Una vez publicada esta cédula en el «Boletín Oficial de Aragón» y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento se le tendrá por notificado de dicho requerimiento a todos los efectos.

Zaragoza, a 1 de agosto de 2006.—El Jefe de la Sección de Seguimiento de Ayudas y Subvenciones, Jesús Pérez Sánchez.

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a la cédula de notificación de requerimiento a Mónica Beatriz González Trigo.

En relación con el expediente Z-0704-AUTIA-02, relativo a la Subvención concedida a Mónica Beatriz González Trigo, con CIF/NIF nº 29130569B, para la promoción del Empleo Autónomo prevista en el Decreto 30/2002, de 5 de febrero, del Gobierno de Aragón, el Servicio de Promoción de Empleo ha emitido escrito de requerimiento de la subvención concedida, de fecha 13 de junio de 2006.

Habiéndose intentado notificar dicho requerimiento en el domicilio que el interesado hizo constar en el expediente y no habiéndose podido practicar dicha notificación, se procede de acuerdo con el Artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que dicho requerimiento, junto con el expediente completo, se encuentra a su disposición en el Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo, Avda. Alcalde Ramón Sáinz de Varanda, 15, 50009 Zaragoza. Una vez publicada esta cédula en el «Boletín Oficial de Aragón» y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento se le tendrá por notificado de dicho requerimiento a todos los efectos.

Zaragoza, a 1 de agosto de 2006.—El Jefe de la Sección de Seguimiento de Ayudas y Subvenciones, Jesús Pérez Sánchez.

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a la cédula de notificación de requerimiento a Mª Samantha Monzón Marquina.

En relación con el expediente SF-411/11/01-Z*, relativo a la Subvención concedida a Mª Samantha Monzón Marquina, con CIF/NIF nº 17728023Z, para la promoción del Empleo Autónomo prevista en el Decreto 30/2002, de 5 de febrero, del Gobierno de Aragón, el Servicio de Promoción de Empleo ha emitido escrito de requerimiento de la subvención concedida, de fecha 4 de julio de 2006.

Habiéndose intentado notificar dicho requerimiento en el domicilio que el interesado hizo constar en el expediente y no habiéndose podido practicar dicha notificación, se procede de acuerdo con el Artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que dicho requerimiento, junto con el expediente completo, se encuentra a su disposición en el Servicio de Promoción de

Empleo del Instituto Aragonés de Empleo, Avda. Alcalde Ramón Sáinz de Varanda, 15, 50009 Zaragoza. Una vez publicada esta cédula en el «Boletín Oficial de Aragón» y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento se le tendrá por notificado de dicho requerimiento a todos los efectos.

Zaragoza, a 1 de agosto de 2006.—El Jefe de la Sección de Seguimiento de Ayudas y Subvenciones, Jesús Pérez Sánchez.

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a la cédula de notificación de requerimiento a M^a Samantha Monzón Marquina.

En relación con el expediente Z-0194-AUTIA-02, relativo a la Subvención concedida a M^a Samantha Monzón Marquina, con CIF/NIF n^o 17728023Z, para la promoción del Empleo Autónomo prevista en el Decreto 30/2002, de 5 de febrero, del Gobierno de Aragón, el Servicio de Promoción de Empleo ha emitido escrito de requerimiento de la subvención concedida, de fecha 4 de julio de 2006.

Habiéndose intentado notificar dicho requerimiento en el domicilio que el interesado hizo constar en el expediente y no habiéndose podido practicar dicha notificación, se procede de acuerdo con el Artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que dicho requerimiento, junto con el expediente completo, se encuentra a su disposición en el Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo, Avda. Alcalde Ramón Sáinz de Varanda, 15, 50009 Zaragoza. Una vez publicada esta cédula en el «Boletín Oficial de Aragón» y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento se le tendrá por notificado de dicho requerimiento a todos los efectos.

Zaragoza, a 1 de agosto de 2006.—El Jefe de la Sección de Seguimiento de Ayudas y Subvenciones, Jesús Pérez Sánchez.

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a la cédula de notificación de requerimiento a Limpiezas Canfranc, S. L..

En relación con el expediente Z-0630-CIN -03, relativo a la Subvención concedida a Limpiezas Canfranc, S. L., con CIF/NIF n^o B50909266, al amparo de la Orden de 22 de enero de 2003, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan para el año 2003 las subvenciones reguladas en el Decreto 32/2002, de 5 de febrero, del Gobierno de Aragón, para la promoción de la Contratación Estable y de Calidad, el Servicio de Promoción de Empleo ha emitido escrito de requerimiento de la subvención concedida, de fecha 27 de junio de 2006.

Habiéndose intentado notificar dicho requerimiento en el domicilio que la empresa hizo constar en el expediente y no habiéndose podido practicar dicha notificación, se procede de acuerdo con el Artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que dicho requerimiento, junto con el expediente completo, se encuentra a su disposición en el Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo, Avda. Alcalde Ramón Sáinz de Varanda, 15, 50009 Zaragoza. Una vez publicada esta cédula en el «Boletín Oficial de Aragón» y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento se le tendrá por notificado de dicho requerimiento a todos los efectos.

Zaragoza, a 1 de agosto de 2006.—El Jefe de la Sección de Seguimiento de Ayudas y Subvenciones, Jesús Pérez Sánchez.

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a la cédula de notificación de resolución a José Manuel Díez Aznar.

En relación con el expediente Z-0401-CIN-02, relativo a la Subvención concedida a José Manuel Díez Aznar, con CIF/NIF n^o 72964123G, para la promoción de la Contratación Estable y de Calidad, al amparo del Decreto 32/2002, de 5 de febrero, del Gobierno de Aragón, ha recaído resolución de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, de fecha 20 de junio de 2006.

Habiéndose intentado notificar dicha resolución en el domicilio que la empresa hizo constar en el expediente y no habiéndose podido practicar dicha notificación, se procede de acuerdo con el Artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que dicha resolución se encuentra a su disposición en el Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo, Avda. Alcalde Ramón Sáinz de Varanda, 15, 50009 Zaragoza. Una vez publicada esta cédula en el «Boletín Oficial de Aragón» y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificado de la resolución citada a todos los efectos.

Zaragoza, a 1 de agosto de 2006.—El Jefe de la Sección de Seguimiento de Ayudas y Subvenciones, Jesús Pérez Sánchez.

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a la cédula de notificación de requerimiento a GMT 2000, S. L..

En relación con el expediente Z-406-CIN-02, relativo a la Subvención concedida a GMT 2000, S. L., con CIF/NIF n^o B50803923, para la promoción de la Contratación Estable y de Calidad prevista en el Decreto 32/2002, de 5 de febrero, del Gobierno de Aragón, el Servicio de Promoción de Empleo ha emitido escrito de requerimiento de la subvención concedida, de fecha 13 de junio de 2006.

Habiéndose intentado notificar dicho requerimiento en el domicilio que la empresa hizo constar en el expediente y no habiéndose podido practicar dicha notificación, se procede de acuerdo con el Artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que dicho requerimiento, junto con el expediente completo, se encuentra a su disposición en el Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo, Avda. Alcalde Ramón Sáinz de Varanda, 15, 50009 Zaragoza. Una vez publicada esta cédula en el «Boletín Oficial de Aragón» y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento se le tendrá por notificado de dicho requerimiento a todos los efectos.

Zaragoza, a 1 de agosto de 2006.—El Jefe de la Sección de Seguimiento de Ayudas y Subvenciones, Jesús Pérez Sánchez.

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a la cédula de notificación de requerimiento a GMT 2000, S. L..

En relación con el expediente Z-0369-CIN-02, relativo a la Subvención concedida a GMT 2000, S. L., con CIF/NIF n^o B50803923, para la promoción de la Contratación Estable y de Calidad prevista en el Decreto 32/2002, de 5 de febrero, del Gobierno de Aragón, el Servicio de Promoción de Empleo ha emitido escrito de requerimiento de la subvención concedida, de fecha 13 de junio de 2006.

Habiéndose intentado notificar dicho requerimiento en el domicilio que la empresa hizo constar en el expediente y no habiéndose podido practicar dicha notificación, se procede de acuerdo con el Artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que dicho requerimiento, junto con el expediente completo, se encuentra a su disposición en el Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo, Avda. Alcalde Ramón Sáinz de Varanda, 15, 50009 Zaragoza. Una vez publicada esta cédula en el «Boletín Oficial de Aragón» y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento se le tendrá por notificado de dicho requerimiento a todos los efectos.

Zaragoza, a 1 de agosto de 2006.—El Jefe de la Sección de Seguimiento de Ayudas y Subvenciones, Jesús Pérez Sánchez.

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a la cédula de notificación de resolución a Eva M^a Ferrando Riveres.

En relación con el expediente CI-44/02-Z, relativo a la Subvención concedida a Eva M^a Ferrando Riveres, con CIF/NIF n^o 17732264T, para la promoción de la Contratación Estable y de Calidad, al amparo del Decreto 32/2002, de 5 de febrero, del Gobierno de Aragón, ha recaído Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, de fecha 15 de mayo de 2006.

Habiéndose intentado notificar dicha Orden en el domicilio que la empresa hizo constar en el expediente y no habiéndose podido practicar dicha notificación, se procede, de acuerdo con el Artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que dicha resolución se encuentra a su disposición en el Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo, Avda. Alcalde Ramón Sáinz de Varanda, 15, 50009 Zaragoza. Una vez publicada esta cédula en el «Boletín Oficial de Aragón» y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificado de la resolución citada a todos los efectos.

Zaragoza, a 1 de agosto de 2006.—El Jefe de la Sección de Seguimiento de Ayudas y Subvenciones, Jesús Pérez Sánchez.

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a la cédula de notificación de resolución a Cosubyman, S. Coop.

En relación con el expediente CSLAI-416/00-Z relativo a la Subvención concedida a Cosubyman, S. Coop., con CIF/NIF n^o F50822469, al amparo de la Orden de 7 de febrero de 2000, por la que se determinan los programas objeto de subvención para el año 2000 en materia de Fomento de empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales, ha recaído Orden del Consejero del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, de fecha 27 de abril de 2006.

Habiéndose intentado notificar dicha Orden en el domicilio que la empresa hizo constar en el expediente y no habiéndose podido practicar dicha notificación, se procede, de acuerdo con el Artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que dicha resolución se encuentra a su disposición en el Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo, Avda. Alcalde Ramón Sáinz de Varanda, 15, 50009

Zaragoza. Una vez publicada esta cédula en el «Boletín Oficial de Aragón» y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificado de la resolución citada a todos los efectos.

Zaragoza, a 1 de agosto de 2006.—El Jefe de la Sección de Seguimiento de Ayudas y Subvenciones, Jesús Pérez Sánchez.

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a la cédula de notificación de requerimiento a Carlos Miguel Notivoli Breitholtz.

En relación con el expediente Z-0343-AUTIA-02, relativo a la Subvención concedida a Carlos Miguel Notivoli Breitholtz, con CIF/NIF n^o 25459029F, para la promoción del Empleo Autónomo prevista en el Decreto 30/2002, de 5 de febrero, del Gobierno de Aragón, el Servicio de Promoción de Empleo ha emitido escrito de requerimiento de la subvención concedida, de fecha 9 de junio de 2006.

Habiéndose intentado notificar dicho requerimiento en el domicilio que el interesado hizo constar en el expediente y no habiéndose podido practicar dicha notificación, se procede de acuerdo con el Artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que dicho requerimiento, junto con el expediente completo, se encuentra a su disposición en el Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo, Avda. Alcalde Ramón Sáinz de Varanda, 15, 50009 Zaragoza. Una vez publicada esta cédula en el «Boletín Oficial de Aragón» y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento se le tendrá por notificado de dicho requerimiento a todos los efectos.

Zaragoza, a 1 de agosto de 2006.—El Jefe de la Sección de Seguimiento de Ayudas y Subvenciones, Jesús Pérez Sánchez.

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a la cédula de notificación de requerimiento a Asociación de Canguros de Zaragoza.

En relación con el expediente NYECE-9/02-Z, relativo a la Subvención concedida a Asociación de Canguros de Zaragoza, con CIF/NIF n^o G50926690, sobre el programa NOVEM que regula los incentivos a la creación de empleo en el ámbito de los nuevos yacimientos de empleo, el Servicio de Promoción de Empleo ha emitido escrito de requerimiento de la subvención concedida, de fecha 5 de julio de 2006.

Habiéndose intentado notificar dicho requerimiento en el domicilio que el interesado hizo constar en el expediente y no habiéndose podido practicar dicha notificación, se procede de acuerdo con el Artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que dicho requerimiento, junto con el expediente completo, se encuentra a su disposición en el Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo, Avda. Alcalde Ramón Sáinz de Varanda, 15, 50009 Zaragoza. Una vez publicada esta cédula en el «Boletín Oficial de Aragón» y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento se le tendrá por notificado de dicho requerimiento a todos los efectos.

Zaragoza, a 1 de agosto de 2006.—El Jefe de la Sección de Seguimiento de Ayudas y Subvenciones, Jesús Pérez Sánchez.

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a la cédula de notificación de requerimiento a Asociación de Canguros de Zaragoza.

En relación con el expediente NYECE-6/02-Z, relativo a la Subvención concedida a Asociación de Canguros de Zaragoza, con CIF/NIF nº G50926690, sobre el programa NOVEM que regula los incentivos a la creación de empleo en el ámbito de los nuevos yacimientos de empleo, el Servicio de Promoción de Empleo ha emitido escrito de requerimiento de la subvención concedida, de fecha 5 de julio de 2006.

Habiéndose intentado notificar dicho requerimiento en el domicilio que el interesado hizo constar en el expediente y no habiéndose podido practicar dicha notificación, se procede de acuerdo con el Artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que dicho requerimiento, junto con el expediente completo, se encuentra a su disposición en el Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo, Avda. Alcalde Ramón Sáinz de Varanda, 15, 50009 Zaragoza. Una vez publicada esta cédula en el «Boletín Oficial de Aragón» y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento se le tendrá por notificado de dicho requerimiento a todos los efectos.

Zaragoza, a 1 de agosto de 2006.—El Jefe de la Sección de Seguimiento de Ayudas y Subvenciones, Jesús Pérez Sánchez.

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a la cédula de notificación de requerimiento a Arturo Checa Isla.

En relación con el expediente CI-46/02-Z, relativo a la Subvención concedida a Arturo Checa Isla, con CIF/NIF nº 29087155K, para la promoción de la Contratación Estable y de Calidad prevista en el Decreto 32/2002, de 5 de febrero, del Gobierno de Aragón, el Servicio de Promoción de Empleo ha emitido escrito de requerimiento de la subvención concedida, de fecha 13 de junio de 2006.

Habiéndose intentado notificar dicho requerimiento y no habiéndose podido practicar dicha notificación, se procede de acuerdo con el Artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que dicho requerimiento, junto con el expediente completo, se encuentra a su disposición en el Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo, Avda. Alcalde Ramón Sáinz de Varanda, 15, 50009 Zaragoza. Una vez publicada esta cédula en el «Boletín Oficial de Aragón» y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento se le tendrá por notificado de dicho requerimiento a todos los efectos.

Zaragoza, a 1 de agosto de 2006.—El Jefe de la Sección de Seguimiento de Ayudas y Subvenciones, Jesús Pérez Sánchez.

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a la cédula de notificación de resolución a Arquitectura Electrónica, S. L..

En relación con el expediente CI-110/04/01-Z*, relativo a la Subvención concedida a Arquitectura Electrónica, S. L., con

CIF/NIF nº B50764414, para la promoción de la Contratación Estable y de Calidad, al amparo del Decreto 32/2002, de 5 de febrero, del Gobierno de Aragón, ha recaído resolución de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, de fecha 4 de julio de 2006.

Habiéndose intentado notificar dicha resolución en el domicilio que la empresa hizo constar en el expediente y no habiéndose podido practicar dicha notificación, se procede, de acuerdo con el Artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que dicha resolución se encuentra a su disposición en el Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo, Avda. Alcalde Ramón Sáinz de Varanda, 15, 50009 Zaragoza. Una vez publicada esta cédula en el «Boletín Oficial de Aragón» y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificado de la resolución citada a todos los efectos.

Zaragoza, a 1 de agosto de 2006.—El Jefe de la Sección de Seguimiento de Ayudas y Subvenciones, Jesús Pérez Sánchez.

**DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS,
URBANISMO Y TRANSPORTES**

ANUNCIO del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Huesca, de fecha 26 de Julio de 2006, referente a la Información Pública de la Relación de bienes a expropiar en el Término Municipal de Berbegal (Huesca), con motivo de las Obras del Proyecto Clave A-297-HU.

Referente a las fincas que figuran en la Relación Anexa con la expresión de sus Propietarios, destino de cada finca y superficie a ocupar, que es necesario expropiar en el término municipal de Berbegal (Huesca), con motivo de las Obras de «Acondicionamiento de las carreteras A-1226 de Barbastro a Berbegal, P.K. 10,000 AL 13,000 y A-1223 de Selgua a la E.F. de Poleñino, p.k. 0,000 al 4,000. Tramo: Fornillos - Berbegal». Clave A-297-HU. Proyecto aprobado por Orden de 12 de diciembre de 2002 y ordenada la expropiación en fecha 16 de junio de 2006 por la Dirección General de Carreteras de la Diputación General de Aragón.

Este Servicio Provincial, haciendo uso de las facultades que le confiere la normativa vigente en materia de expropiación forzosa y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ha acordado abrir un período de Información Pública para que en el plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la fecha de la publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», los interesados puedan formular, ante la Alcaldía del mencionado término municipal o ante este Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Huesca (Subdirección de Carreteras, calle General Lasheras, 6; 22071 - Huesca), las alegaciones que estimen oportunas, y ofrecer cuantos antecedentes y referencias puedan servir de fundamento para rectificar posibles errores en la descripción material o legal de las fincas que figuran en la relación Anexa.

El Plano Parcelario de la expropiación podrá examinarse en el Ayuntamiento de Berbegal (Huesca), y en la Subdirección de Carreteras de Huesca, en horas de oficina.

Huesca, 26 de julio de 2006.—El Director del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, Gabriel Claver Abós.

Anexo:

Proyecto «Acondicionamiento de las carreteras A-1226 de Barbastro a Berbegal, P.K. 10,000 AL 13,000 y A-1223 de Selgua a la E.F. de Poleñino, p. k. 0,000 al 4,000. Tramo: Fornillos - Berbegal» Clave: A-297-HU
Relación de bienes a expropiar en el t. m. de Berbegal

Nº finca	Propietario	Cultivo	Pol.	Parc.	Superf. m ²	Observaciones
001	ASCENSION PASCUAL BUISAN	Erial Pastos	4	83	56,00	
002	JOSE MARIA CANCER VINOS	Cereal Secano	8	61	108,00	
003	JOSE DOZ ESCARTIN	Cereal Secano	4	84 b	31,00	
004	FRANCISCA MARCO BARA	Cereal Secano	8	62	327,00	
005	JOSE ANTONIO VINOS REVILLA	Cereal Secano	4	85	34,00	
006	MARIA PILAR NASARRE PASCUAL	Olivos	4	86	46,00	
007	JOSE PASIAS CORTILLAS	Cereal Secano	8	63	304,00	
008	FRANCISCO ARA LOPEZ	Cereal Secano	4	87	79,00	
009	JOSE DOZ PUIVECINO	Cereal Secano	4	88 a	38,00	
010	JESUS PUYUELO ABENOZA	Erial Pastos	8	64	166,00	
011	JOSE DOZ PUIVECINO	Almendros	4	91	136,00	
012	MARIA JOSEFA SALLAN LACOMA	Erial Pastos	8	65	393,00	
013	JOSE FRANCISCO SORRIBAS MUÑOZ	Erial Pastos	4	101	77,00	
014	Mª GLORIA y ASUNCION MONCANUT RUBIO	Cereal Secano	4	97	80,00	
015	JOSEFA DOZ BUISAN	Erial Pastos	8	66	115,00	
016	MARIANO PUERTOLAS MARCO	Erial Pastos	8	67	191,00	
017	MARIA SARRADOR ALCAZO	Cereal Secano	4	99	23,00	
018	TOMAS CAMPO FERRANDO	Cereal Secano	4	100	60,00	
019	MARIA SARRADOR ALCAZO	Erial Pastos	8	68	96,00	
020	DIPUTACION GENERAL DE ARAGON	Carretera Acceso	8	8001		Reposición
021	DIPUTACION GENERAL DE ARAGON	Crta. Lagunarrota	1	9005		HU-852 Reposición
022	ENRIQUE y JOSE CASTRO FERNANDO	Cereal Secano	1	140	96,00	
023	AYUNTAMIENTO DE Berbegal	Improductivo	10	1	28,00	
024	AYUNTAMIENTO DE Berbegal	Camino	10	9003		Reposición
025	AYUNTAMIENTO DE Berbegal	Camino	12	9002		Reposición
026	ENRIQUE y JOSE CASTRO FERNANDO	Cereal Secano	1	201	32,00	
027	MARIA TERESA MUR ARAZO	Erial Pastos	13	3	2.055,00	
028	MARIA JOSEFA SALLAN LACOMA	Erial Pastos	1	141	69,00	
029	FRANCISCO ABENOZA FUERTES	Erial Pastos	13	5 a	3.028,00	
030	DIPUTACION GENERAL DE ARAGON	Improductivo	1	160	834,00	
031	PILAR NASARRE CLAU	Almendros	13	13 a	204,00	
032	HNOS. AZNAR PLANA	Cereal Secano	1	159	96,00	
033	JOSE ANTONIO BOMETON CANCER	Erial Pastos	13	17 a	54,00	
034	AYUNTAMIENTO DE Berbegal	Camino	13	9003		Reposición
035	HNOS. AZNAR PLANA	Erial Pastos	14	1	279,00	
036	AYUNTAMIENTO DE Berbegal	Erial Pastos	14	2	1.262,00	
037	FRANCISCO ABENOZA FUERTES	Cereal Secano	14	3	494,00	
038	JOSE MARIA CANCER VINOS	Olivos	14	4	539,00	
039	DESCONOCIDO	Erial Pastos	14	6	727,00	
040	FERMIN GRACIA REVILLA	Erial Pastos	14	8	142,00	
041	MARIA EUGENIA ABENOZA MARCO		14	9 b	169,00	
042	MARIA EUGENIA ABENOZA MARCO	Olivos	14	9 a	924,00	
043	ESPERANZA RUBIELLA LOPEZ	Olivos	1	163 b	1.054,00	
044	MIGUEL ABENOZA REVILLA	Cereal Secano	14	11 a	857,00	
045	DIPUTACION GENERAL DE ARAGON	Carretera	1	8001		Reposición
046	ALFREDO ARA SANTOLARIA	Cereal Secano	16	17 a	125,00	
047	MIGUEL ABENOZA REVILLA	Monte Bajo	14	11 e	56,00	
048	MARIA JOSEFA SALLAN LACOMA	Monte Bajo	16	18	31,00	
049	MARIA JOSEFA SALLAN LACOMA	Monte Bajo	14	23	123,00	
050	RAFAEL JORGE SESE SORRIBAS	Almendros	16	19	106,00	
051	CELIA ABENOZA LOPEZ	Almendros	14	24	52,00	
052	MARIA PILAR NASARRE PASCUAL	Almendros	16	20	44,00	
053	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO	Talud Canal	16	9025		Reposición
054	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO	Canal	16	7016		Reposición
055	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO	Talud Canal	14	9007		Reposición
056	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO	Canal	14	7010		Reposición
057	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO	Camino Canal	16	9014		Reposición
058	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO	Camino Canal	14	9009		Reposición
059	MARIA PILAR NASARRE PASCUAL	Erial Pastos	16	162	26,00	
060	HNOS. AZNAR PLANA	Cereal Regadío	16	161	1.582,00	
061	COMUNIDAD DE REGANTES DE Berbegal	Cereal Regadío	14	32 b	339,00	
062	AYUNTAMIENTO DE Berbegal	Calzada Romana	16	9024		Reposición

063	FELISA LASAUCA LASAUCA	Almendros	16	160 c	991, 00	
064	AYUNTAMIENTO DE Berbegal	Camino Balsa	14	9003		Reposición
065	MARIA TERESA BARDAJI FRANCO	Cereal Regadío	16	159	558, 00	
066	GREGORIO TRALLERO ESBRI	Almendros	16	155	1.538, 00	
067	JULIAN CARRASQUER LOPEZ	Almendros	14	35	8, 00	
068	MANUEL BADEL CARRASQUER	Cereal Regadío	16	154	211, 00	
069	JOSE LORENZO CANCER SUBIAS	Frutal Regadío	14	36	49, 00	
070	JOSE LORENZO CANCER SUBIAS	Viña	16	153	7, 00	
071	MARIA ANGELES SUBIAS BARDAJI	Cereal Regadío	14	37	85, 00	
072	MARIA FRANCISCA PUYUELO CARRERA	Cereal Regadío	14	38 a	16, 00	
073	MARIA FRANCISCA PUYUELO CARRERA	Cereal Regadío	16	144 a	124, 00	
074	JOSE SUBIAS CARRASQUER	Cereal Regadío	16	143	991, 00	
075	FRANCISCO PASCUAL CAMPO	Cereal Regadío	16	142	254, 00	
076	JESUS DUERTO CANCER	Cereal Regadío	14	40	3.400, 00	
077	JOSE TOMAS BARA CARRERA	Cereal Regadío	14	41	1.038, 00	
078	MANUEL BARA MARCO	Cereal Regadío	16	132	1.564, 00	
079	JOSE TAGUEÑA GARCES	Cereal Regadío	14	42	14, 00	
080	DIPUTACION GENERAL DE ARAGON	Almendros	16	131	422, 00	
081	AYUNTAMIENTO DE Berbegal	Camino	14	9008		Reposición
082	COMUNIDAD DE REGANTES	Acequia	14	7001		Reposición
083	JOSE SORRIBAS CAVERO	Cereal Regadío	14	64	11, 00	
084	DIPUTACION GENERAL DE ARAGON	Improductivo	15	1	1.133, 00	
085	FRANCISCO DOZ CANCER	Cereal Regadío	15	2	814, 00	
086	JUAN CAMPO DOZ	Cereal Regadío	14	66	376, 00	
087	F. AURELIO VILLANUEVA CARRERA	Cereal Regadío	16	130	1.016, 00	
088	PIO REVILLA GARCES	Cereal Regadío	15	3	18, 00	
089	COMUNIDAD DE REGANTES	Acequia	16	7004		Reposición
090	AYUNTAMIENTO DE Berbegal	Camino	16	9016		Reposición
091	AYUNTAMIENTO DE Berbegal	Camino	15	9005		Reposición
092	COMUNIDAD DE REGANTES	Acequia	15	7007		Reposición
093	AYUNTAMIENTO DE Berbegal	Camino	15	9003		Reposición
094	RAFAEL JORGE SESE SORRIBAS	Cereal Regadío	16	128	760, 00	
095	RAFAEL JORGE SESE SORRIBAS	Cereal Regadío	15	55	115, 00	
096	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO	Desagüe	16	9022		Reposición
097	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO	Desagüe	15	7004		Reposición
098	RAFAEL JORGE SESE SORRIBAS	Cereal Regadío	16	112	645, 00	
099	RAFAEL JORGE SESE SORRIBAS	Cereal Regadío	15	56	301, 00	
100	COMUNIDAD DE REGANTES	Acequia	16	7023		Reposición
101	ANTONIO CAMPO NASARRE		15	57		
102	COMUNIDAD DE REGANTES	Acequia	15	7003		Reposición
103	DIPUTACION GENERAL DE ARAGON	Talud Carretera	15	9007		
104	RAFAEL JORGE SESE SORRIBAS	Cereal Regadío	16	111 a	813, 00	
105	RAFAEL JORGE SESE SORRIBAS	Erial Pastos	16	111 b	126, 00	
106	LUIS ANTONIO PUERTOLAS GOMEZ	Erial Pastos	16	110 b	217, 00	
107	DIPUTACION GENERAL DE ARAGON	Vía Pecuaria	16	9018		Reposición
108	FRANCISCO CANCER VINOS	Cereal Regadío	15	62	519, 00	
109	FRANCISCO CANCER VINOS	Cereal Regadío	20	98	1.779, 00	
110	AYUNTAMIENTO DE Berbegal	Camino	15	7002		Reposición
111	FRANCISCO CANCER VINOS	Cereal Regadío	15	63	1.052, 00	
112	ANDRES BOMETON BARA	Cereal Regadío	20	97	12, 00	
113	JOSE COR LOPEZ	Cereal Regadío	20	95	21, 00	
114	CARLOS BERNAD LATORRE	Cereal Regadío	15	67	13, 00	
115	JOSE LORENZO CANCER SUBIAS	Cereal Regadío	15	72	1.103, 00	
116	ANTONIO CARRASQUER CARRERA	Cereal Regadío	15	71	81, 00	
117	AYUNTAMIENTO DE Berbegal	Camino	20	9001		Reposición
118	COMUNIDAD DE REGANTES	Acequia	15	7001		Reposición
119	ANA GIL CONDE	Cereal Regadío	20	164	495, 00	
120	ANTONIO CARRASQUER CARRERA	Cereal Regadío	15	73	362, 00	
121	AYUNTAMIENTO DE Berbegal	Camino	15	9001		Reposición
122	DIPUTACION GENERAL DE ARAGON	Improductivo	15	76	67, 00	Talud crta.

ANUNCIO del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Huesca, de fecha 26 de Julio de 2006, referente a la Información Pública de la Relación de bienes a expropiar en el Término Municipal de Fornillos/Ilche (Huesca), con motivo de las Obras del Proyecto Clave A-297-HU.

Referente a las fincas que figuran en la Relación Anexa con la expresión de sus Propietarios, destino de cada finca y superficie a ocupar, que es necesario expropiar en el término municipal de Fornillos/Ilche (Huesca), con motivo de las Obras de «Acondicionamiento de las carreteras A-1226 de Barbastro a Berbegal, P.K. 10,000 AL 13,000 y A-1223 de Selgua a la E.F. de Poleñino, p. k. 0,000 al 4,000. Tramo: Fornillos - Berbegal». Clave A-297-HU. Proyecto aprobado por Orden de 12 de diciembre de 2002 y ordenada la expropiación en fecha 16 de junio de 2006 por la Dirección General de Carreteras de la Diputación General de Aragón.

Este Servicio Provincial, haciendo uso de las facultades que le confiere la normativa vigente en materia de expropiación

forzosa y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ha acordado abrir un período de Información Pública para que en el plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la fecha de la publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», los interesados puedan formular, ante la Alcaldía del mencionado término municipal o ante este Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Huesca (Subdirección de Carreteras, calle General Lasheras, 6; 22071 - Huesca), las alegaciones que estimen oportunas, y ofrecer cuantos antecedentes y referencias puedan servir de fundamento para rectificar posibles errores en la descripción material o legal de las fincas que figuran en la relación Anexa.

El Plano Parcelario de la expropiación podrá examinarse en el Ayuntamiento de Ilche (Huesca), y en la Subdirección de Carreteras de Huesca, en horas de oficina.

Huesca, 26 de julio de 2006.—El Director del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, Gabriel Claver Abós.

Anexo:

Proyecto «Acondicionamiento de las carreteras A-1226 de Barbastro a Berbegal, P.K. 10,000 AL 13,000 y A-1223 de Selgua a la E.F. de Poleñino, p. k. 0,000 al 4,000. Tramo: Fornillos - Berbegal» Clave: A-297-HU

Relación de bienes a expropiar en el t. m. de Fornillos-Ilche

Nº finca	Propietario	Cultivo	Pol.	Parc.	Superf. m ²	Observaciones
123	JOSE COR LOPEZ	Cereal Regadío	1	485	231, 00	
124	COMUNIDAD DE REGANTES	Acequia	1	7002		Reposición
125	DIPUTACION GENERAL DE ARAGON		3	7600		
126	JOSE COR LOPEZ	Erial Pastos	1	145 b	376, 00	
127	JOSE COR LOPEZ	Cereal Regadío	1	145 a	769, 00	
128	JORGE BOMETON COR	Cereal Regadío	1	438	245, 00	
129	AYUNTAMIENTO DE Ilche	Camino	1	9002		Reposición
130	AYUNTAMIENTO DE Ilche	Camino	3	9016		Reposición
131	DIPUTACION GENERAL DE ARAGON	Talud	3	7200		
132	JORGE BOMETON COR	Cereal Regadío	1	146	1.147, 00	
133	COMUNIDAD DE REGANTES	Acequia	3	9037		Reposición
134	COMUNIDAD DE REGANTES	Acequia	3	7606		Reposición
135	MERCEDES RODELLAR LINES	Cereal Regadío	1	156	888, 00	
136	AYUNTAMIENTO DE Ilche	Camino	1	9005		Reposición
137	COMUNIDAD DE REGANTES	Acequia	3	7605		Reposición
138	MANUEL RODELLAR GUIRAL	Cereal Regadío	1	162	90, 00	
139	MANUEL RODELLAR GUIRAL	Cereal Regadío	1	157	835, 00	
140	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO	Desagüe	1	9003		Reposición
141	AYUNTAMIENTO DE Ilche	Camino	3	7031		Reposición
142	LUIS ANTONIO PUYUELO PORTA	Cereal Regadío	3	117 a	134, 00	
143	LUIS ANTONIO PUYUELO PORTA	Cereal Regadío	1	487 a	772, 00	
144	COMUNIDAD DE REGANTES	Acequia	1	7005		Reposición
145	COMUNIDAD DE REGANTES	Acequia	3	7030		Reposición
146	LUIS ANTONIO PUYUELO PORTA	Monte Bajo	1	158 c	312, 00	
147	LUIS ANTONIO PUYUELO PORTA	Cereal Regadío	1	158 e	291, 00	
148	LUIS ANTONIO PUYUELO PORTA	Erial Pastos	3	412 b	72, 00	
149	LUIS ANTONIO PUYUELO PORTA	Cereal Regadío	3	412 a	107, 00	
150	AYUNTAMIENTO DE Ilche	Acceso	1	9009		Reposición
151	COMUNAL DE Fornillos	Carrascas	1	161	389, 00	
152	COMUNAL DE Fornillos	Erial Pastos	3	118	427, 00	
153	AYUNTAMIENTO DE Ilche	Camino	1	9007		Reposición
154	AYUNTAMIENTO DE Ilche	Camino	3	9013		Reposición
155	JUAN LORENZO AZLOR BOLEA	Cereal Regadío	1	164	245, 00	
156	JUAN LORENZO AZNAR BOLEA	Cereal Regadío	3	409	688, 00	
157	EDUARDO PASCUAL SESE FAJARNES	Cereal Regadío	1	81	102, 00	
158	EDUARDO PASCUAL SESE FAJARNES	Cereal Regadío	3	83	109, 00	
159	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO	Barranco	1	7010		Reposición
160	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO	Barranco	2	7068		Reposición
161	EDUARDO PASCUAL SESE FAJARNES	Cereal Secano	1	82	136, 00	
162	EDUARDO PASCUAL SESE FAJARNES	Cereal Secano	2	294	127, 00	
163	JAVIER GUIRAL PALACIN	Cereal Regadío	1	169	740, 00	
164	JAVIER GUIRAL PALACIN	Cereal Regadío	2	300	908, 00	

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA
Y ALIMENTACION*****ANUNCIO del Departamento de Agricultura y Alimentación, relativo a acta de constitución de la Comisión Local de Concentración Parcelaria de la zona de secano de San Mateo de Gállego (Zaragoza).***

Acordada la Concentración Parcelaria de la Zona del Secano de San Mateo de Gállego (Zaragoza), y habiéndose declarado de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto 70/2.005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» nº 45, de 13 de abril de 2005), se hace público, en cumplimiento de lo establecido en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local con fecha 27 de julio de 2006, que entenderá en las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona con las facultades que le asigna la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

Dicha Comisión está constituida por los Señores:

Presidente: Ilmo. Sr. D. Mauricio Murillo y García-Atance, Magistrado Juez Decano de los Juzgados de Zaragoza.

Vicepresidente: D. Bienvenido Callao Navales, Director del Servicio Provincial de Agricultura y Alimentación de Zaragoza, Departamento de Agricultura y Alimentación de la Diputación General de Aragón.

Vocales: - D. Abel Martín Martín, Titular del Registro de la Propiedad nº Trece de Zaragoza.

—D. Juan Antonio Yuste González de Rueda, Notario de Zuera.

—Dña. Consuelo Gabás Puyó, Ingeniero Agrónomo del Servicio Provincial de Agricultura y Alimentación.

—D. Jesús Villagrasa Letosa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Mateo de Gállego.

—D. Fernando Marcén Bosque, representante de la Cámara Agraria Provincial de Zaragoza.

—D. Domingo Fanlo Pérez, Representante de los mayores aportantes de tierras a la concentración.

—D. Carmelo Castillo Gaudó, Representante de los medianos aportantes de tierras a la concentración.

—D. Rafael Acín Poc, Representante de los menores aportantes de tierras a la concentración.

Secretario: Dña. M^a Eugenia Pascual Miñana, Administrador Superior -Letrado- del Servicio Provincial de Agricultura y Alimentación de Zaragoza.

San Mateo de Gállego, a 27 de julio de 2006.—El Secretario, M^a Eugenia Pascual Miñana.

Zaragoza, 28 de julio de 2006.—El Director del Servicio Provincial, Bienvenido Callao Navales.

DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO***EDICTO del Servicio Provincial de Salud y Consumo de Huesca. Notificación de la Resolución, Expediente Sancionador núm. S/22/06/0022.***

No habiendo sido posible la notificación por correo de la Resolución dictada en el expediente sancionador núm. S/22/06/0022 a Ideal Panda, S. C.P. con último domicilio conocido en Coso, 33 de Barbastro, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 58, 59.4 y 60 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, se le notifica lo siguiente:

1.—Que por Falta leve en materia sanitaria, se le ha impuesto una sanción de 550 euros y sanción accesoria de destrucción de los productos inmovilizados detallados por infracción al Art. 6.4 de la Ley 9/1989 de 5 de octubre de Ordenación de la Actividad Comercial en Aragón, art. 16.1.c) de la Ley 8/1997 de 30 de octubre por el que se aprueba el Estatuto del Consumidor y Usuario en la Comunidad Autónoma de Aragón, art. 11 de RD 880/1990 de 29 de junio, por el que se

aprueban las Normas de Seguridad de los Juguetes, art. 7 y 8 del RD 1468/1988 de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Etiquetado, Presentación y Publicidad de los Productos Industriales destinados a su venta directa a los consumidores y usuarios, art. 5.3.b) del RD 1801/2003 de 26 de diciembre, sobre Seguridad General de los Productos. en relación con el art. 35 de la Ley 14/1996, de 25 de abril, General de Sanidad, y art. 43 de la Ley 8/1997, de 30 de octubre, que regula el Estatuto del Consumidor y Usuario de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2.—Que tiene a su disposición la resolución integra recaída en el expediente citado, así como la notificación de la liquidación; pudiendo examinar y consultar el expediente que está a su disposición en la Dirección del Servicio Provincial de Salud y Consumo de Huesca, C/ San Jorge, 65.

3.—Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 58 en relación con el art. 54 del Decreto Legislativo 2/2001 de 3 de Julio del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la administración de la Comunidad Autónoma de Aragón podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes a contar desde el día de recibo de la presente notificación, ante el Director del Servicio Provincial de Salud y Consumo de Huesca o ante la Excm. Consejera de Salud y Consumo, para elevar lo actuado al órgano competente para su resolución, por cualquiera de los medios señalados en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.—Que podrá hacer efectiva la sanción en la c/c restringida número 2085 2052 01 0300483199 de Ibercaja Oficina Principal de Huesca; una vez firme en vía administrativa la resolución, y transcurrido el plazo de pago voluntario, sin ingresar el importe de la sanción, se procederá a su cobro por la vía de apremio con los recargos complementarios.

Huesca, 31 de julio de 2006.—El Director Provincial, Por ausencia, La Secretaria Provincia, Manuela Sánchez Gutiérrez.

EDICTO del Servicio Provincial de Salud y Consumo, de Huesca. Notificación de la Propuesta de Resolución, Expediente Sancionador núm. S/22/06/0035.

No habiendo sido posible la notificación por correo de la propuesta de resolución objeto del expediente sancionador que en el anexo se cita, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 58, 59.4 y 60 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, se le notifica lo siguiente:

1.—Que por el instructor se ha formulado propuesta de resolución por presuntos incumplimientos a la normativa que se reseña en el anexo, que en su integridad, así como el resto del expediente, tienen a su disposición en, el Servicio Provincial de Salud y Consumo de Huesca, C/ San Jorge, 65 de Huesca disponiendo de un plazo de Quince Días Hábiles a contar del siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que a su derecho convengan.

Huesca, 31 de julio de 2006.—El Instructor, Luis Fernández - Caballero Lamana.

ANEXO

Denunciado: D. Mohammed Mabrouk, de Tarragona.
Expediente núm.: S/22/06/0035.

Normativa: Art. 7 del R.D. 1468/1988, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de etiquetado, presenta-

ción y publicidad de los productos industriales y art. 10.c) del R.D. 1801/2003, de 26 de diciembre sobre seguridad general de los productos en relación con la norma UNE-EN 60825 en relación con el art. 35 de la Ley 14/1996, de 25 de abril, General de Sanidad, y art. 43 de la Ley 8/1997, de 30 de octubre, que regula el Estatuto del Consumidor y Usuario de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tipificación: Falta leve, conforme al Art 43.3 de la Ley 8/1997, de 30 de octubre.

Propuesta: Multa de 500 euros y decomiso para destrucción de la mercancía intervenida.

Fecha de Iniciación: 10 de abril de 2006.

Fecha de Propuesta de Resolución: 11 de julio de 2006.

EDICTO del Servicio Provincial de Salud y Consumo, de Huesca. Notificación de la Propuesta de Resolución, del Expediente Sancionador núm. 22/2006/SP/150.

No habiendo sido posible la notificación por correo de la propuesta de resolución objeto del expediente sancionador que en el anexo se cita, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 58, 59.4 y 60 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, se le notifica lo siguiente:

1.—Que por el instructor se ha formulado propuesta de resolución por presuntos incumplimientos a la normativa que se reseña en el anexo, que en su integridad, así como el resto del expediente, tienen a su disposición en, el Servicio Provincial de Salud y Consumo de Huesca, C/ San Jorge, 65 de Huesca disponiendo de un plazo de quince días hábiles a contar del siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que a su derecho convengan.

Huesca, 31 de julio de 2006.—El Instructor, Luis Fernández - Caballero Lamana.

ANEXO

Denunciado: Pescadería Coral Bañeres de Binéfar.

Expediente núm.: 22/2006/SP/150.

Normativa infringida: art. 4.4 del R.D. 121/2004 de 23 de enero, sobre la identificación de los productos de la pesca, de la acuicultura y del marisqueo vivos, frescos, refrigerados o cocidos, art. 3.3 del R.D. 1380/2002 de 20 de diciembre, de identificación de los productos de la pesca, de la acuicultura y del marisqueo congelados y ultracongelados, art.6.1 del Decreto 81/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Manipuladores de Alimentos de la Comunidad Autónoma de Aragón, art. 10.13 y art. 10.20 del R.D. 381/1984 de 25 de enero, por el que se aprueba la Reglamentación técnica sanitaria del comercio minorista de alimentación, cap. VI punto 2 y cap. I puntos 3, 4 y 9 del R.D. 2207/1995 de 28 de diciembre, por el que se establece las Normas de higiene relativas a los productos alimenticios en conexión con el cap. I puntos 3, 4 y 9, cap. V punto 2, cap. VI punto 2 y cap. XII puntos 1 y 3 del Anexo II del Reglamento (CE) N° 852/2004 del Parlamento europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004 relativo a la higiene de los productos alimenticios y art. 15 de la Ley 3/2001 de 4 de abril, del Gobierno de Aragón de Prevención, Asistencia y Reinserción social en materia de drogodependencias, en relación con el art. 35 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, y art. 43 de la Ley 8/1997, de 30 de octubre, que regula el Estatuto del Consumidor y Usuario de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tipificación: Falta leve conforme al art. 43.3 de la Ley 8/1997 de 30 de octubre.

Propuesta: Multa de 400 euros.

Fecha Acuerdo de Iniciación: 20 de marzo de 2006.

Fecha Propuesta de Resolución: 10 de julio de 2006.

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

ANUNCIO del Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Industria, Comercio y Turismo por el que se somete a información pública el Expediente de Expropiación Forzosa al amparo del artículo 131 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25/08/78, de los terrenos necesarios para la ejecución de trabajos en la explotación de arcilla a cielo abierto denominada «Consolación», número 5212, del término municipal de Los Olmos, provincia de Teruel.

La Empresa Minera Sabater, Sociedad Limitada, ha solicitado el inicio de Expediente de Expropiación Forzosa de los terrenos necesarios para la explotación minera de referencia, al amparo del artículo 131 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, para las parcelas 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141 y 194 del polígono 15 del término municipal de Los Olmos (Teruel).

Las parcelas necesarias para la explotación de la Concesión «Consolación», número 5212 fueron incluidas en el Plan de Labores para el año 2006, presentado por la Empresa y aprobado por este Servicio Provincial mediante Resolución de fecha 06/07/2006.

Los propietarios y parcelas del término municipal de Los Olmos (Teruel), cuya expropiación se solicita, son los siguientes:

1. Propietario: D. César Ciércoles Soler. Parcela: 133. Polígono: 15. Paraje: Talaya. Clase de cultivo: C- Labor o labradío seco. Superficie: 0,5973 Hectáreas.

2. Propietario: D. César Ciércoles Soler. Parcela: 134. Polígono: 15. Paraje: Talaya. Clase de cultivo: a C- Labor o labradío seco. Superficie: 0,1244 Hectáreas. b C- Labor o labradío seco. Superficie: 0,1991 Hectáreas. Superficie total: 0,3235 Hectáreas.

3. Propietario: D. Sandino Sesé Ariño. Parcela: 135. Polígono: 15. Paraje: Talaya. Clase de cultivo: O- Olivos seco. Superficie: 0,4225 Hectáreas.

4. Propietario: Dña. Gloria Soler Ariño. Parcela: 136. Polígono: 15. Paraje: Talaya. Clase de cultivo: a C- Labor o labradío seco. Superficie: 0,2240 Hectáreas. b C- Labor o labradío seco. Superficie: 0,1244 Hectáreas. Superficie total: 0,3484 Hectáreas.

5. Propietario: D. Vicente Puig Puig. Parcela: 137. Polígono: 15. Paraje: Talaya. Clase de cultivo: AM- Almendro seco. Superficie: 0,3235 Hectáreas.

6. Propietario: Dña. Rosa Mateo Andrés. Parcela: 138. Polígono: 15. Paraje: Talaya. Clase de cultivo: C- Labor o labradío seco. Superficie: 0,2539 Hectáreas.

7. Propietario: Dña. Gloria Soler Ariño. Parcela: 139. Polígono: 15. Paraje: Talaya. Clase de cultivo: a O- Olivos seco. Superficie: 0,4380 Hectáreas. b C- Labor o labradío seco. Superficie: 0,6570 Hectáreas. Superficie total: 1,0950 Hectáreas.

8. Propietario: Dña. Adoración Ciércoles Peralta. Parcela: 140. Polígono: 15. Paraje: Talaya. Clase de cultivo: C- Labor o labradío seco. Superficie: 0,1991 Hectáreas.

9. Propietario: D. Mariano Orta Orta. Parcela: 141. Polígono: 15. Paraje: Talaya. Clase de cultivo: C- Labor o labradío seco. Superficie: 0,1493 Hectáreas.

10. Propietario: Dña. Pilar Abad Ariño. Parcela: 194. Polígono: 15. Paraje: Talaya. Clase de cultivo: O- Olivos seco. Superficie: 0,1250 Hectáreas.

Lo que se hace público a fin de que cualquier persona, en el plazo de quince días, pueda aportar los datos oportunos para rectificar posibles errores en la descripción relacionada.

Teruel, 21 de julio de 2006.—El Director del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo, Carlos Hernández López.

CORRECCION de errores del anuncio del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Zaragoza, por el que se somete a información pública el proyecto de una central solar termoeléctrica para la que se solicita autorización administrativa.

Publicado en el «Boletín Oficial de Aragón», número 82, de 20 de julio de 2006, el Anuncio arriba indicado, se ha observado error que pasa a corregirse.

En la página 10078, donde dice:

«Emplazamiento.—T.M. de Bujaraloz»

Debe decir:

«Emplazamiento.—T.M. de La Perdiguera»

RESOLUCION del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Huesca por la que se autoriza y declara en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica Línea aéreo-subterránea Media Tensión 25 kV a futuro polígono industrial en término municipal de Binéfar (Huesca), de referencia AT-14/2005.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo, a petición de ENDESA Distribución Eléctrica S. L. con domicilio en C/ Miguel Servet, 8, Huesca solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de Línea aéreo-subterránea Media Tensión 25 kV a futuro polígono industrial, en término municipal de Binéfar (Huesca), cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 53 de la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Visto el Proyecto suscrito por D. Jesús Jabal Allué colegiado nº 581 por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y Rioja visado con el nº 6043 con fecha 4/11/04 y el Anexo al mencionado proyecto suscrito por el mismo técnico y visado con el nº 2499 en fecha 06/04/06.

Vistas las alegaciones presentadas por D^a M^a Josefa Lacasa Murillo, D^a Ana M^a Cristóbal Gracia, D. Ramón Marco Ibarz, D. José Larrull Ferraz, D^a Engracia Cardiel Cortes, D^a Asunción Llaquet Visa, Supermercados LIDL, D. Rafael Clemente Blasco y D. Bautista Carnicé Reñé y las contestaciones dadas a las mismas por Endesa Distribución Eléctrica S. L.

Considerando que queda demostrada la necesidad de realizar el proyecto objeto de este expediente ya que no es posible el aprovechar la línea eléctrica existente.

Considerando que el trazado que se recoge en el Proyecto y su Anexo es técnicamente correcto y que las alegaciones de índole económico no procede resolverlas en esta fase de tramitación del expediente.

Este Servicio Provincial, a petición de ENDESA Distribución Eléctrica S. L., ha resuelto lo siguiente:

1º) Autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica emplazada en Binéfar (Huesca) cuyas características más adelante se reseñan, con el cumplimiento de los condicionados incluidos en los informes de los organismos afectados.

2º) Declarar en concreto la Utilidad Pública de la instalación eléctrica citada, lo cual según lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico lleva implícita la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados necesarios para el establecimiento y conservación de las instalaciones a los efectos señalados en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Finalidad de la instalación: Mejorar la calidad del servicio en la zona de distribución y dotar de suministro eléctrico al nuevo polígono industrial de Binéfar (Huesca).

Características: Red subterránea M.T. de 25 kV, situada en

el Polígono 12 de Binéfar, en las inmediaciones de la Subestación, con origen en torre metálica nº 1 existente de la Línea aérea Media Tensión a SET Binéfar y final en apoyo nº 1 de la Línea aérea Media Tensión a futuro polígono industrial, de 0,240 km de longitud conductores RHV 3x1x240 mm² Al 18/30 kV.

Línea aérea M.T. de 25 kV, con origen en apoyo nº 1 de conversión aéreo-subterránea de la línea aéreo-subterránea en proyecto y final en apoyo nº 17 de conversión aéreo-subterránea a futuro Polígono Industrial, de 2,246 km, conductores LA-110, apoyos de hormigón y metal, con un tramo subterráneo desde el apoyo nº 5 discuriendo por las inmediaciones de nuevo centro comercial hasta el apoyo nº 5 bis, conductor RHZ1 3x1x240 mm² Al 18/30 kV.

La servidumbre de paso aéreo de energía eléctrica comprenderá:

A) El vuelo sobre el predio sirviente.

B) El establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de los cables conductores de energía eléctrica e instalación de puestas a tierra de dichos postes, torres o apoyos fijos.

C) El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea eléctrica y corte de arbolado, si fuera necesario.

D) La ocupación temporal de terrenos u otros bienes, en su caso, necesarios a los fines indicados en el apartado C) anterior.

En todo caso, y para las líneas eléctricas aéreas, queda limitada la plantación de árboles y prohibida la construcción de edificios e instalaciones industriales en la franja definida por la proyección sobre el terreno de los conductores extremos en las condiciones más desfavorables, incrementada con las distancias reglamentarias a ambos lados de dicha proyección.

La servidumbre de paso subterráneo de energía eléctrica comprenderá:

A) La ocupación del subsuelo por los cables conductores a la profundidad y con las demás características que señale la normativa técnica y urbanística aplicable. Sin perjuicio de lo dispuesto en cuanto a medidas y distancias de seguridad en los Reglamentos técnicos, la servidumbre subterránea comprende la franja de terreno situada entre los dos conductores extremos de la instalación.

B) El establecimiento de los dispositivos necesarios para el apoyo o fijación de los conductores.

C) El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación y reparación de la línea eléctrica.

D) La ocupación temporal de terrenos u otros bienes, en su caso, necesarios a los fines indicados en el apartado C) anterior.

Se prohíben la plantación de árboles y la construcción de edificios e instalaciones industriales en la franja definida por la zanja donde van alojados los conductores incrementada en las distancias mínimas de seguridad reglamentaria.

RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS:

Finca nº 1.—Propietario afectado: José Luis Puy Corona
Domicilio: C/ Arrabal 3, 22500 Binéfar

Finca afectada: Finca 1 del proyecto, polígono 12 parcela 175 del término municipal de Binéfar

Cultivo: Labor

Afección: Vuelo de los conductores y servidumbre de paso en una longitud de 47,47 metros. 237,35 m². Número de apoyos: 1 (nº 1) de 4 m².

Finca nº 2.—Propietario afectado: M^a José Aguarón Tomé

Domicilio: C/ Lérida 47, 7º B, 22500 Binéfar
Finca afectada: Finca 3 del proyecto, polígono 12 parcela 56 del término municipal de Binéfar

Cultivo: Labor

Afección: Vuelo de los conductores y servidumbre de paso en una longitud de 150,93 metros. 750,65 m².

Finca nº 3.—Propietario afectado: José Antonio Terés Clemente

Domicilio: C/ Tamarite 54, 22500 Binéfar

Finca afectada: Finca 4 del proyecto, polígono 12 parcela 49 del término municipal de Binéfar

Cultivo: Viña

Afección: Vuelo de los conductores y servidumbre de paso en una longitud de 28,73 metros. 143,65 m². Número de apoyos: 1 (nº 2) de 1,84 m².

Finca nº 4.—Propietario afectado: Lourdes Salamero Novell
Domicilio: Av. Aragón 17, 22500 Binéfar

Finca afectada: Finca 5 del proyecto, polígono 12 parcela 50 del término municipal de Binéfar

Cultivo: Labor

Afección: Vuelo de los conductores y servidumbre de paso en una longitud de 161,27 metros. 953,14 m². Número de apoyos: 1 (nº 3) de 3,8 m².

Finca nº 5.—Propietario afectado: José Luis Faro Ardanuy
Domicilio: C/ Nª Sra. del Pilar 23, 22500 Binéfar

Finca afectada: Finca 7 del proyecto, polígono 12 parcela 53 del término municipal de Binéfar

Cultivo: Labor

Afección: Vuelo de los conductores y servidumbre de paso en una longitud de 242,11 metros. 1452,66 m².

Finca nº 6.—Propietario afectado: Ana Mª Cristóbal Gracia
Domicilio: C/ Doctor Fleming 8, 22500 Binéfar

Finca afectada: Finca 8 del proyecto, polígono 12 parcela 51 del término municipal de Binéfar

Cultivo: Labor

Afección: Vuelo de los conductores y servidumbre de paso en una longitud de 4,68 metros. 23,40 m². Número de apoyos: 1 (nº 4) de 4 m².

Finca nº 7.—Propietario afectado en Catastro: Tomás Oncis Pardo

Domicilio: Av. Aragón 10, 22500 Binéfar

Propietarios afectados en Registro Propiedad:

Carlos Sorribas Zaborras

Domicilio: C/ Sabadell 9, 1º. 22500 Binéfar

José Javier Manuel Murillo Sorbías (Don Piso)

Domicilio: C/ San Miguel 23, 1º. 22500 Binéfar

Interesado con opción de compra: LIDL Supermercados, SAU

Domicilio: C/ Beat Oriol s/n Polígono Industrial La Granja 08110 Montcada I Reixac (Barcelona).

Finca afectada: Finca 11 del proyecto, polígono 14 parcela 35 del término municipal de Binéfar

Cultivo: Labor

Afección: Vuelo de los conductores y servidumbre de paso en una longitud de 93,81 metros. 562,86 m². Número de apoyos: 1 (nº 5) de 3,8 m².

Finca nº 8.—Propietario afectado: Miguel Angel Clemente Saludas

Domicilio: C/ Virgen de Montserrat 225, 4º, 2ª 08001 Barcelona

Finca afectada: Finca 12 del proyecto, polígono 14 parcela 49 del término municipal de Binéfar

Cultivo: Olivos

Afección: Vuelo de los conductores y servidumbre de paso en una longitud de 7,05 metros. 42,30 m².

Finca nº 9.—Propietario afectado: Rafael Clemente Blasco
Domicilio: C/ San José Artesano, nº 1, 4º B, 22500 Binéfar

Finca afectada: Finca 13 del proyecto, polígono 14 parcelas 32-31 del término municipal de Binéfar

Cultivo: Labor

Afección: Vuelo de los conductores y servidumbre de paso en una longitud de 69,92 metros. 349,60 m².

Finca nº 10. Propietario afectado: Asunción Llaquet Visa
Domicilio: C/ Caspe 121, 08013 Barcelona

Finca afectada: Finca 14 del proyecto, polígonos 14-13, 12 parcelas 30-13 del término municipal de Binéfar

Cultivo: Labor

Afección: Vuelo de los conductores y servidumbre de paso en una longitud de 134,78 metros. 673,90 m². Número de apoyos: 1/2 (nº 6) de 1,03 m²

Finca nº 11. Propietario afectado: José Luis Teixidó Riverola
Domicilio: C/ Teruel 3, 22500 Binéfar

Finca afectada: Finca 15 del proyecto, polígono 13 parcela 12 del término municipal de Binéfar

Cultivo: Yermo

Afección: Vuelo de los conductores y servidumbre de paso en una longitud de 22,14 metros. 110,70 m². Número de apoyos: 1/2 (nº 6) de 1,03 m².

Finca nº 12. Propietario afectado: Engracia Cardiel Cortes y José Antonio Lacasa Cardiel

Domicilio: C/ Tamarite s/n, 22500 Binéfar

Finca afectada: Finca 16 del proyecto, polígono 13 parcela 14 del término municipal de Binéfar

Cultivo: Labor

Afección: Vuelo de los conductores y servidumbre de paso en una longitud de 111,80 metros. 559,00 m². Número de apoyos: 1 (nº 7) de 2,04 m².

Finca nº 13. Propietario afectado: Mª Josefa Lacasa Murillo
Domicilio: C/ Lérida 13, 22500 Binéfar

Finca afectada: Finca 17 del proyecto, polígono 13 parcela 18 del término municipal de Binéfar

Cultivo: Labor y yermo

Afección: Vuelo de los conductores y servidumbre de paso en una longitud de 77,74 metros. 388,70 m².

Finca nº 14. Propietario afectado: Inocencio Mateo Carceller
Domicilio: C/ Palomar 20, 22500 Binéfar

Finca afectada: Finca 18 del proyecto, polígono 13 parcela 20 del término municipal de Binéfar

Cultivo: Labor

Afección: Vuelo de los conductores y servidumbre de paso en una longitud de 33,64 metros. 168,20 m².

Finca nº 15. Propietario afectado: Patrocinio Lamiel Mateo
Domicilio: Apdo. de correos, 111, 22500 Binéfar

Finca afectada: Finca 19 del proyecto, polígono 13 parcela 21 del término municipal de Binéfar

Cultivo: Labor

Afección: Vuelo de los conductores y servidumbre de paso en una longitud de 28,52 metros. 142,60 m².

Finca nº 16. Propietario afectado: Ramón Marco Ibarz
Domicilio: C/ Tamarite 87, 22500 Binéfar

Finca afectada: Finca 20 del proyecto, polígono 13-16 parcela 22-16 del término municipal de Binéfar

Cultivo: Labor

Afección: Vuelo de los conductores y servidumbre de paso en una longitud de 422,28 metros. 2111,40 m². Número de apoyos: 3 (nº 8, nº 9 y nº 10) que suman 7,13 m².

Finca nº 17. Propietario afectado: Manuel y José M^a Avelana Zurita

Domicilio: C/ Ricardo del Arco 6, 22500 Binéfar

Finca afectada: Finca 21 del proyecto, polígono 16 parcela 17 del término municipal de Binéfar

Cultivo: Labor

Afección: Vuelo de los conductores y servidumbre de paso en una longitud de 70,89 metros. 354,45 m².

Finca nº 18. Propietario afectado: Isidro Munt Torra

Domicilio: C/ Lepanto 20, 22500 Binéfar

Finca afectada: Finca 22 del proyecto, polígono 16 parcela 18-19 del término municipal de Binéfar

Cultivo: Labor

Afección: Vuelo de los conductores y servidumbre de paso en una longitud de 298,54 metros. 1492,70 m². Número de apoyos: 1 (nº 11) de 2,04 m².

Finca nº 19. Propietario afectado: Amalia Romeu Morancho

Domicilio: C/ Argensola 12, 22500 Binéfar

Finca afectada: Finca 23 del proyecto, polígono 16 parcela 20-22 del término municipal de Binéfar

Cultivo: Labor

Afección: Vuelo de los conductores y servidumbre de paso en una longitud de 45,86 metros. 229,30 m². Número de apoyos: 1/2 (nº 12) de 0,83 m².

Finca nº 20. Propietario afectado: Joaquín Baró Murillo

Domicilio: C/ Lepanto 8, 22500 Binéfar

Finca afectada: Finca 24 del proyecto, polígono 16 parcela 23 del término municipal de Binéfar

Cultivo: Labor

Afección: Vuelo de los conductores y servidumbre de paso en una longitud de 51,30 metros. 256,50 m². Número de apoyos: 1/2 (nº 12) de 0,83 m².

Finca nº 21. Propietario afectado: José Gresa Monzón

Domicilio: C/ Jacinto Benavente 5, 2º A, 22500 Binéfar

Finca afectada: Finca 25 del proyecto, polígono 16 parcela 24 del término municipal de Binéfar

Cultivo: Labor

Afección: Vuelo de los conductores y servidumbre de paso en una longitud de 92,28 metros. 461,40 m². Número de apoyos: 1/2 (nº 13) de 0,80 m².

Finca nº 22. Propietario afectado: Fernando Ibarz Ibarz

Domicilio: C/ Zaragoza 72 Apdo 55, 22500 Binéfar

Finca afectada: Finca 26 del proyecto, polígono 16 parcela 25 del término municipal de Binéfar

Cultivo: Labor

Afección: Vuelo de los conductores y servidumbre de paso en una longitud de 44,05 metros. 220,25 m². Número de apoyos: 1/2 (nº 13) de 0,80 m².

Finca nº 23. Propietario afectado: José Montiu Samitier

Domicilio: C/ Jacinto Benavente 3, 22500 Binéfar

Finca afectada: Finca 27 del proyecto, polígono 16 parcela 29 del término municipal de Binéfar

Cultivo: Labor

Afección: Vuelo de los conductores y servidumbre de paso en una longitud de 119,81 metros. 599,05 m². Número de apoyos: 1 (nº 14) de 1,63 m².

Finca nº 24. Propietario afectado: Ramón Ballesteros Gargallo

Domicilio: C/ Cantabria 3, 25005 Lleida

Finca afectada: Finca 28 del proyecto, polígono 16 parcela 132 del término municipal de Binéfar

Cultivo: Labor

Afección: Vuelo de los conductores y servidumbre de paso en una longitud de 36,85 metros. 184,25 m².

Finca nº 25. Propietario afectado: Lorenzo Ballesteros Gargallo

Domicilio: C/ Mariano Pano 88 22500 Binéfar

Finca afectada: Finca 29 del proyecto, polígono 16 parcela 31 del término municipal de Binéfar

Cultivo: Labor

Afección: Vuelo de los conductores y servidumbre de paso en una longitud de 37,25 metros. 186,25 m².

Finca nº 26. Propietario afectado: Joaquín Ballesteros Gargallo

Domicilio: Travesía Verge de Nuria 5, 25005 Lleida

Finca afectada: Finca 30 del proyecto, polígono 16 parcela 133 del término municipal de Binéfar

Cultivo: Labor

Afección: Vuelo de los conductores y servidumbre de paso en una longitud de 83,70 metros. 418,50 m².

Finca nº 27. Propietario afectado: José Larrull Ferraz

Domicilio: C/ Mariano Pano 66 22500 Binéfar

Finca afectada: Finca 31 del proyecto, polígono 16 parcela 34 del término municipal de Binéfar

Cultivo: Labor

Afección: Vuelo de los conductores y servidumbre de paso en una longitud de 218,59 metros. 1092,95 m². Número de apoyos: 2 (nº 15 y nº 16) que suman 3,91 m².

Finca nº 28. Propietario afectado: Marciano Muzás Guallart

Domicilio: Pza. España 7, 3º-2ª, 22500 Binéfar

Finca afectada: Finca 32 del proyecto, polígono 16 parcelas 70-71-72-73 del término municipal de Binéfar

Cultivo: Labor

Afección: Vuelo de los conductores y servidumbre de paso en una longitud de 123,97 metros. 619,85 m².

Finca nº 29. Propietario afectado: Bautista Carnice Reñe

Domicilio: Pº Once de Septiembre 67, 25110 Les Basses d'Alpicat (Lleida)

Finca afectada: Finca 33 del proyecto, polígono 16 parcela 39 del término municipal de Binéfar

Cultivo: Frutales

Afección: Vuelo de los conductores y servidumbre de paso en una longitud de 30,82 metros. 154,10 m². Número de apoyos: 1 (nº 17) de 4 m².

La presente autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otras, necesarias para la realización de las instalaciones.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación (o publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» y Boletín Oficial de la Provincia, en su caso), sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Huesca, 11 de julio de 2006.—El Director del Servicio Provincial, Tomás Peñuelas Ruiz.

NOTIFICACION de la Resolución de 10 de julio de 2006, de la Dirección General de Turismo, por la que se revoca el Título-licencia de Agencia de Viajes a «Viajes Glauka Zaragoza» con código identificativo C.A.A. 127.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación a la empresa Viajes Glauka Zaragoza por no encontrarse abierto al público su domicilio para recibir notificaciones, de la Resolución por la que se revoca el título de Agencia de Viajes por no mantener la vigencia de la póliza de seguro de caución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, 59.5 y 60 de Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 14 de enero, se le notifica lo siguiente:

1º.—Que por Resolución de fecha 10 de julio de 2006 de la Dirección General de Turismo, se revocó el título licencia de Agencia de Viajes a Viajes Glauka Zaragoza, perteneciente al grupo minorista, con código identificativo C.A.A. 127 y sede social en C/ San Juan de la Cruz nº 13, local de Zaragoza.

2º.—Que tiene a su disposición la Resolución íntegra recaída en el expediente citado pudiendo consultarlo y examinarlo en la Dirección General de Turismo -Servicio de Ordenación y Regulación de las Actividades Turísticas- Pº María Agustín, 36 Zaragoza.

3º.—Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 48.2, 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 de 14 de enero, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Zaragoza, a 24 de julio de 2006.—El Viceconsejero de Turismo, Javier Callizo Soneiro.

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por el que se somete a información pública el Proyecto Básico de explotación de cebaro porcino existente para 3.315 plazas, en la parcela 43 del polígono 26 del T.M. de Almonacid de la Sierra (Zaragoza) y promovido por Granja Ibarrondo Morlans, S. C. (Expte INAGA 500301/02/2005/4616).

Granja Ibarrondo Morlans, S. C. ha solicitado la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de explotación porcina de cebo existente en la parcela 43 del polígono 26 en el T.M. de Almonacid de la Sierra (Zaragoza), de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria primera de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, para instalaciones existentes.

En cumplimiento del artículo 16 de la citada ley, se resuelve someter a información pública durante treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», el Proyecto Básico de explotación porcina de cebo existente para 3.315 plazas, en la parcela 43 del polígono 26 en el municipio de Almonacid de la Sierra (Zaragoza) y promovido por Granja Ibarrondo Morlans, S. C.

La documentación podrá ser consultada en el INAGA, Plaza Antonio Beltrán, nº 1, Edificio Trovador de Zaragoza y en el Ayuntamiento de Almonacid de la Sierra (Zaragoza).

Zaragoza, a 3 de agosto de 2006.—El Jefe del Area III, Juan Carlos Rabal Durán.

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Teruel, al interesado relacionado en el Anexo, de acuerdo de incoación de procedimiento sancionador por infracción de la Ley 2/1999, de 24 de febrero, de Pesca en Aragón.

No habiendo sido posible practicar la correspondiente notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se procede a notificarle que:

Por el Director de este Servicio Provincial de Medio Ambiente, se acordó iniciar procedimiento sancionador por presunta infracción administrativa de la referida Ley, a la persona relacionada en el Anexo I, habiéndose nombrado Instructora y Secretaria del mismo a Dª. Rosario Fuentelsaz Lamata y a Dña. Esther Ramos García, respectivamente, del correspondiente expediente. El interesado puede formular las alegaciones que estime convenientes, presentar documentos y, en su caso, proponer pruebas, dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOA, y advirtiéndole que, de no efectuar manifestación alguna en dicho plazo, dicho acuerdo se considerará propuesta de resolución, de conformidad con lo previsto en los arts. 8 y 10 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Teruel, 25 de julio de 2006.—El Director de Servicio Provincial, José Antonio Gómez Sánchez.

ANEXO I

Nº de expediente: 27/06 -Pesca.

Nombre y apellidos: José María Muñoz Crespo.

Hechos: Pescar sin licencia y sin permiso del coto, en el pantano del Arquillo de Teruel, el día 14 de junio de 2006, sin haber capturado ejemplar alguno.

Preceptos Infringidos: Artículo 55.1 de la Ley 2/1999, de 24 de febrero, de Pesca de Aragón.

Sanción propuesta en el acuerdo de inicio: Multa por importe de 601,02 euros (300,51 euros por pescar sin licencia y 300,51 euros por pescar sin permiso del coto), y exclusión del infractor de los sorteos para obtener permisos para practicar la pesca en los cotos existentes en la Comunidad autónoma de Aragón durante tres años.

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua por el que se publica la notificación colectiva y el anuncio de cobranza de liquidaciones del Canon de Saneamiento correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2005 (padrón general).

La Dirección del Instituto Aragonés del Agua, mediante resolución de fecha 25 de julio de 2006, ha practicado las liquidaciones provisionales contenidas en la lista cobratoria del canon de saneamiento correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2005, cuya recaudación se ajustará a lo señalado en el anuncio de cobranza contenido en el Anexo.

Quedan comprendidos en la lista cobratoria aquellos sujetos pasivos del canon de saneamiento, con la base imponible y la tarifa fijadas, integrantes del denominado «padrón general», a los que corresponde satisfacer el impuesto directamente al Instituto Aragonés del Agua y se les han liquidado previamente las cuotas correspondientes a los períodos de liquidación anteriores al que ahora se notifica.

Contra dicha resolución, que no agota la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos, sin que puedan formularse ambos simultáneamente:

* Recurso potestativo de reposición, ante el Director del Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del periodo voluntario de pago.

* Reclamación económico-administrativa, ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del periodo voluntario de pago. Si se hubiese interpuesto recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de su resolución, si fuese expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

ANEXO ANUNCIO DE COBRANZA

Tributo: Canon de Saneamiento.

Periodo: cuarto trimestre de 2005.

Periodo voluntario de pago. Desde el 1 de septiembre de 2006 hasta el 31 de octubre de 2006, ambos incluidos.

Forma de pago. En cualquier Oficina de CAI e Ibercaja, mediante la presentación del documento de cobro remitido al contribuyente por el Instituto Aragonés del Agua. En el caso de deudas domiciliadas, los recibos serán cargados en cuenta bancaria el día 31 de octubre de 2006.

Inicio de ejecutiva. Finalizado el periodo voluntario de pago, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del periodo ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

Zaragoza, 25 de julio de 2006.—El Director del Instituto Aragonés del Agua, Alfredo Cajal Gavín.

ANUNCIO del Departamento de Medio Ambiente, por el que se procede a la notificación de Orden resolviendo recursos de Alzada interpuestos por D. Raphael Vergnaud y D. Xavier Gorostidi Martínez de la Vega en expedientes sancionadores n° 139/05 y n° 51/05 al amparo de la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

Intentada la notificación por dos veces conforme al artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y no habiendo sido recibida por los interesados en los domicilios que constan a efecto de notificaciones, se procede a nueva notificación, a través de anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón», en aplicación de lo previsto en el artículo 59.5 de la citada Ley, haciendo constar que los interesados tienen a su disposición en el Servicio de Asuntos Jurídicos y Coordinación Administrativa de la Secretaría General Técnica del Departamento de Medio Ambiente, las Ordenes que resuelven los mencionados recursos.

En la Orden de fecha 17 de marzo de 2006, el Exmo. Sr. Consejero del Departamento de Medio Ambiente resuelve desestimar el recurso de Alzada interpuesto por D. Raphael Vergnaud, contra Resolución del Sr. Director del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Huesca, de fecha 11 de noviembre de 2005, por la que se impone al interesado una sanción pecuniaria de doscientos treinta y seis euros con noventa y cinco céntimos (236,95 euros) en expediente sancionador n° 139/05 al amparo de la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

En la Orden de fecha 17 de abril de 2006, el Exmo. Sr. Consejero del Departamento de Medio Ambiente resuelve desestimar el recurso de Alzada interpuesto por D. Xavier Gorostidi Martínez de la Vega contra Resolución del Sr. Director del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Huesca, de

fecha 2 de diciembre de 2005, por la que se impone una sanción pecuniaria de sesenta euros con diez céntimos (60,10 euros) en expediente sancionador n° 51/05 al amparo de la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

Por el presente anuncio se les da por notificados a todos los efectos y se les advierte que contra dicha Orden, que agota la vía administrativa, únicamente pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, contados a partir del día que se produzca la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón», de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Zaragoza, a 24 de julio de 2006.—El Secretario General Técnico, Luis Marruedo Espeja.

ANUNCIO del Departamento de Medio Ambiente, por el que se procede a la notificación de Orden resolviendo recurso de Alzada interpuesto por D. Edouard Marie Descamps n° 262/05 al amparo de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre de Montes.

Intentada la notificación por dos veces conforme al artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y no habiendo sido recibida por el interesado en el domicilio que consta a efecto de notificaciones, se procede a nueva notificación, a través de anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón», en aplicación de lo previsto en el artículo 59.5 de la citada Ley, haciendo constar que el interesado tiene a su disposición en el Servicio de Asuntos Jurídicos y Coordinación Administrativa de la Secretaría General Técnica del Departamento de Medio Ambiente, la Orden que resuelve el mencionado recurso.

En la Orden de fecha 10 de enero de 2006, el Consejero del Departamento de Medio Ambiente resuelve desestimar el recurso de Alzada interpuesto por D. Edouard Marie Descamps contra Resolución del Sr. Director del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Huesca, de fecha 11 de octubre de 2005, por la que se impone una sanción pecuniaria de mil un euros (1.001 euros) al interesado.

Por el presente anuncio se le da por notificado a todos los efectos y se le advierte que contra dicha Orden, que agota la vía administrativa, únicamente puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, contados a partir del día que se produzca la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón», de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Zaragoza, a 24 de julio de 2006.—El Secretario General Técnico, Luis Marruedo Espeja.

CORRECCION de errores del anuncio del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por el que se somete a información pública el expediente de concesión de ocupación de terrenos en la vía pecuaria clasificada como «Colada de Grañén a Huerto», de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, con objeto de reformar una línea aérea de media tensión, en el municipio de Lalueza (Huesca), promovido por ENDESA Distribución Eléctrica S. L. U. (expediente INAGA 220101.56/2006.01976).

Advertido error material en el Anuncio citado, publicado en

el «Boletín Oficial de Aragón» número 61, de 31 de mayo de 2006, se procede a su subsanación, de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en los siguientes términos:

Página 7566

—Donde dice: «...en el municipio de Huerto (Huesca)» debe decir: «...en el municipio de Lalueza (Huesca)»

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por el que se somete a información pública el expediente de concesión de ocupación de terrenos en el dominio público forestal del monte de utilidad pública nº 258 «Bajante Gabardito», propiedad del Ayuntamiento de Hecho, con objeto de la colocación de una manguera de conducción de agua desde un manantial hasta una nave de ganado vacuno, en el término municipal de Valle de Hecho (Huesca), promovido por D. Jorge Marín Larripa (expediente INAGA 220101.44/2006.03752).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el expediente de concesión de ocupación de terrenos en el dominio público forestal del monte de utilidad pública nº 258 «Bajante Gabardito», propiedad del Ayuntamiento de Hecho, con objeto de colocar una manguera de conducción de agua desde un manantial hasta una nave de ganado vacuno, en el término municipal de Valle de Hecho (Huesca), promovido por D. Jorge Marín Larripa (expediente INAGA 220101.44/2006.03752).

Dicho expediente se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en la Ley 43/2003 de Montes y en el artículo 86 de y la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas de la delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, Avenida de la Paz 5 bajos, en horario de oficina, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas.

En Huesca a 31 de julio de 2006.—El Delegado Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, P.S. (Resolución de 21 de julio de 2006 del Director del INAGA), Serafina Pérez Bernad.

ANUNCIO del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se hace público el inicio de las operaciones de amojonamiento total del monte número 343 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Zaragoza, denominado «La Barranquilla», perteneciente al Ayuntamiento de El Frasno y sito en su término municipal.

Aprobada por la Superioridad la práctica del amojonamiento total del monte número 343 (antiguo 65-B) del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Zaragoza, denominado «La Barranquilla», perteneciente al Ayuntamiento de El Frasno y sito en su término municipal, cuyo deslinde fue aprobado por Orden de 7 de junio de 2005, del Departamento de Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» nº 84, de 13 de julio de 2005), esta Dirección del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza, en uso de lo dispuesto en el artículo 145 del

Reglamento de Montes, aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero, ha acordado señalar la fecha del día 27 de septiembre de 2006, a las 09:30 horas, para el comienzo de las operaciones, señalándose como lugar de reunión la puerta del Ayuntamiento de El Frasno, para dirigirse a continuación al lugar donde se colocó el piquete número 1 en el deslinde del monte. Las operaciones de amojonamiento serán efectuadas por el Ingeniero de Montes D. Ignacio Pérez-Soba Diez del Corral.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto, en el que solamente podrán formularse las reclamaciones que versen sobre la práctica del amojonamiento, sin que en modo alguno puedan referirse al deslinde, a tenor de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de Montes citado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 1 de agosto de 2006.—El Director del Servicio Provincial de Medio Ambiente, Juan M. Lorente Ortillés.

ANUNCIO del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se notifican resoluciones por infracciones a la Ley de Pesca en Aragón.

No habiéndose podido realizar la notificación preceptiva y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, se hace pública notificación a las personas que al final se relacionan de las resoluciones dictadas en los expedientes incoados por infracciones a la Ley de Pesca en Aragón.

El importe de la sanción deberá ser ingresado en la cuenta corriente número 20850101110430000435, a nombre de «Diputación General de Aragón» abierta en la Agencia de san Jorge 8, de Zaragoza, de Ibercaja, de Zaragoza, con indicación del número de expediente y nombre del denunciado, debiendo enviar fotocopia del resguardo de dicho ingreso al Servicio Provincial de Medio Ambiente de la D. G. A., Plza San Pedro Nolasco 7, de Zaragoza, para su debida constancia.

Dicho pago deberá realizarse en los siguientes plazos:

a) Si recibe la notificación entre del día 1 y 15 del mes, podrá pagar desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Si la recibe entre el día 16 y el último del mes, podrá pagar desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

De no efectuar el ingreso en dicho plazo, se procederá a su cobro por vía de apremio.

Contra la presente Resolución cabe interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Consejero de Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente.

Zaragoza, 27 de julio de 2006.—El Director del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza, P. A., la Secretaria del Servicio Provincial, (Decreto 74/2000), Clara Sanz Gandásegui.

RELACION QUE SE CITA

- Nº expediente, interesado, artículo infringido, sanción
- P/05/450 Yordan Yordanov Chaushev, Art 54.8 Ley de Pesca en Aragón, 61 euros
- P/05/462 Vasile Daniel Baltaga, Art 54.19 Ley de Pesca en Aragón, 61 euros
- P/05/483 Adrian Toderascu, Art 55.1 y 54.19 Ley de Pesca en Aragón, 364 euros

**DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES
Y FAMILIA**

NOTIFICACION de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Huesca, a don Rafael Lucena Cuenca y doña Montserrat Candela Nicolás, de la Resolución recaída en el expediente número H/96/0125/01, instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la Resolución (por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones, o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente) se procede, en cumplimiento de lo previsto en el art. 59 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se ha dictado Resolución del Director Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Huesca de fecha 27 de junio de 2006, en aplicación de las medidas de protección previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

Los interesados podrán conocer el contenido íntegro de la Resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Huesca, Sección de Prevención, Protección del Menor, Reforma y Centros Colaboradores, Plaza de la Inmaculada, nº 2, de Huesca de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Huesca, 18 de julio de 2006.—El Director Provincial del instituto Aragonés de Servicios Sociales, Antonio Escartín Domingo.

NOTIFICACION de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Huesca, a don Antonio Narvalaz Pérez de la Resolución recaída en los expedientes número H/05/0200/01, 02, 03, 04 y 05, instruidos en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la Resolución (por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones, o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente) se procede, en cumplimiento de lo previsto en el art. 59 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se ha dictado Resolución del Director Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Huesca de fecha 6 de julio de 2006, en aplicación de las medidas de protección previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

Los interesados podrán conocer el contenido íntegro de la Resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Huesca, Sección de Prevención, Protección del Menor, Reforma y Centros Colaboradores, Plaza de la Inmaculada, nº 2, de Huesca de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este

anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Huesca, 18 de julio de 2006.—El Director Provincial del instituto Aragonés de Servicios Sociales, Antonio Escartín Domingo.

NOTIFICACION que se efectúa al amparo del artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común a D. Baraza Nzau Rubain y D^a Mayimora Ntoya Nana, referida a que manifieste su consentimiento u oposición al acogimiento en el expediente nº Z-05-1057-01, instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio de la Infancia y la Adolescencia en Aragón, dado que no ha sido posible realizar la notificación en el domicilio que consta en el expediente para recibir notificaciones.

Visto, lo previsto en el art. 173.2 del Código Civil, esta Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales ha acordado citar a D. Baraza Nzau Rubain y D^a Mayimora Ntoya Nana, para manifestar su consentimiento u oposición al acogimiento familiar de su hija y comparecer en el expediente nº Z-05-1057-01. Dado que se desconoce el domicilio para recibir notificaciones, se hace mediante el presente anuncio, haciéndoles saber que deberán cumplimentar el trámite referido en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente, en caso de no comparecer se considerará que no consienten al acogimiento, continuándose con la instrucción de los expedientes conforme al art. 76.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 19 de julio de 2006.—El Director Provincial, el Secretario Provincial, P.S.R. Art. 10.3. Decreto 74/2000 («Boletín Oficial de Aragón» Nº 50 de 28-04-2000), Agustín Lanaspá Catalán.

NOTIFICACION de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a doña Kamila Si Bachir, de la Resolución recaída en el expediente nº Z-06-0919-04, instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001 de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

Dado que se desconoce el domicilio para recibir notificaciones, se procede en cumplimiento de lo previsto en el art. 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó Resolución de fecha 13 de julio de 2006 en aplicación de las medidas de protección previstas en la Ley 12/2001 de 2 de julio, de la Infancia y Adolescencia en Aragón.

La interesada podrá conocer el contenido íntegro de la Resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, en C/ Mariano Supervía, 27, de Zaragoza, de lunes a viernes de 8 a 15 h.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 17 de julio de 2006.—El Director Provincial, el Secretario Provincial P.S.R. Art. 10.3. Decreto 74/2000 («Boletín Oficial de Aragón» Nº 50 de 28-04-2000) Agustín Lanaspá Catalán.

NOTIFICACION de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Angel Valles Belloc de las Resoluciones recaídas en los expedientes número Z-05-1036-03, 04 instruidos en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de las Resoluciones por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones, se procede en cumplimiento de lo previsto en el art. 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictaron Resoluciones de fecha 8 de junio de 2006 en aplicación de las medidas de protección de menores prevista en la Ley 12/2001, de 2 de julio de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de las Resoluciones en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, C/ Mariano Supervía nº 27, de Zaragoza.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificados en tiempo y forma.

Zaragoza, a 17 de julio de 2006.—El Director Provincial, el Secretario Provincial, P.S.R. y Delegación Art. 10.3 Decreto 74/2000 («Boletín Oficial de Aragón» nº 50 DE 28-04-00) y Resolución de 10-11-03 («Boletín Oficial de Aragón» nº 139 de 19-11-03), Agustín Lanaspá Catalán.

NOTIFICACION de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D^a M^a Pilar Jiménez Jiménez de las Resoluciones recaídas en los expedientes nº Z-99-0195-01, 02 instruidos en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de las Resoluciones por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones, se procede en cumplimiento de lo previsto en el art. 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictaron Resoluciones de fecha 26 de junio de 2006 en aplicación de las medidas de protección de menores prevista en la Ley 12/2001, de 2 de julio de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de las Resoluciones en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, C/ Mariano Supervía nº 27, de Zaragoza.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificados en tiempo y forma.

Zaragoza, a 17 de julio de 2006.—El Director Provincial, el Secretario Provincial, P.S.R. y Delegación Art. 10.3 Decreto 74/2000 («Boletín Oficial de Aragón» nº 50 DE 28-04-00) y Resolución de 10-11-03 («Boletín Oficial de Aragón» nº 139 de 19-11-03), Agustín Lanaspá Catalán.

NOTIFICACION de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Antonio Cuenca de la Resolución recaída en el expediente nº Z-04-0916-01 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la Resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones, se procede en cumplimiento de lo previsto en el art. 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó Resolución de fecha 21 de junio de 2006 en aplicación de las medidas de protección de menores prevista en la Ley 12/2001, de 2 de julio de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de las Resoluciones en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, C/ Mariano Supervía nº 27, de Zaragoza.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificados en tiempo y forma.

Zaragoza, a 17 de julio de 2006.—El Director Provincial, el Secretario Provincial, P.S.R. y Delegación Art. 10.3 Decreto 74/2000 («Boletín Oficial de Aragón» nº 50 DE 28-04-00) y Resolución de 10-11-03 («Boletín Oficial de Aragón» nº 139 de 19-11-03), Agustín Lanaspá Catalán.

NOTIFICACION de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Carlos Celorio Esnaola de la Resolución recaída en el expediente número Z-06-1074-02 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la Resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones, se procede en cumplimiento de lo previsto en el art. 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó Resolución de fecha 16 de junio de 2006 en aplicación de las medidas de protección de menores prevista en la Ley 12/2001, de 2 de julio de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de las Resoluciones en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, C/ Mariano Supervía nº 27, de Zaragoza.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificados en tiempo y forma.

Zaragoza, a 17 de julio de 2006.—El Director Provincial, el Secretario Provincial, P.S.R. y Delegación Art. 10.3 Decreto 74/2000 («Boletín Oficial de Aragón» nº 50 DE 28-04-00) y Resolución de 10-11-03 («Boletín Oficial de Aragón» nº 139 de 19-11-03), Agustín Lanaspá Catalán.

NOTIFICACION de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Antonio Zalaya Mateo referida al trámite de audiencia en el expediente nº Z-99-0366-02, instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación por la que se insta a D. Antonio Zalaya Mateo a efectuar el trámite de audiencia por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones, se procede en cumplimiento de lo previsto en el art. 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se está instruyendo en esta Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, expediente nº Z-99-0366-02 con el fin de determinar, en su caso, si procede acordar situación de desamparo y adoptar cualquier medida de protección que se considere adecuada.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro del expediente en la Subdirección de Protección a la Infancia y Tutela del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, c/ Mariano Supervía, nº 27 de Zaragoza y formular las alegaciones que estime convenientes en el plazo de diez días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio

Transcurrido dicho plazo desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma, siguiendo su curso el procedimiento.

Zaragoza, a 17 de julio de 2006.—El Director Provincial, el Secretario Provincial, P.S.R. y Delegación Art. 10.3 Decreto 74/2000 («Boletín Oficial de Aragón» nº 50 DE 28-04-00) y Resolución de 10-11-03 («Boletín Oficial de Aragón» nº 139 de 19-11-03), Agustín Lanaspá Catalán.

NOTIFICACION de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a Sahi Talaggoud referida al trámite de audiencia en los expedientes nº Z-05-0907-01, 02, instruidos en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación por la que se insta a D. Sahi Talaggoud a efectuar el trámite de audiencia por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones, se procede en cumplimiento de lo previsto en el art. 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se están instruyendo en esta Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, expedientes nº Z-05-0907-01, 02 con el fin de determinar, en su caso, si procede acordar situación de desamparo y adoptar cualquier medida de protección que se considere adecuada.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro del expediente en la Subdirección de Protección a la Infancia y Tutela del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, c/ Mariano Supervía, nº 27 de Zaragoza y formular las alegaciones que estime convenientes en el plazo de diez días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio

Transcurrido dicho plazo desde la publicación de este anun-

cio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma, siguiendo su curso el procedimiento.

Zaragoza, a 17 de julio de 2006.—El Director Provincial, el Secretario Provincial, P.S.R. y Delegación Art. 10.3 Decreto 74/2000 («Boletín Oficial de Aragón» nº 50 DE 28-04-00) y Resolución de 10-11-03 («Boletín Oficial de Aragón» nº 139 de 19-11-03), Agustín Lanaspá Catalán.

NOTIFICACION de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Rene Gilberto Sepúlveda Vera referida al trámite de audiencia en el expediente nº Z-05-1060-02, instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación por la que se insta a D. Rene Gilberto Sepúlveda Vera a efectuar el trámite de audiencia por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones, se procede en cumplimiento de lo previsto en el art. 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se está instruyendo en esta Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, expediente nº Z-05-1060-02 con el fin de determinar, en su caso, si procede acordar situación de desamparo y adoptar cualquier medida de protección que se considere adecuada.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro del expediente en la Subdirección de Protección a la Infancia y Tutela del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, c/ Mariano Supervía, nº 27 de Zaragoza y formular las alegaciones que estime convenientes en el plazo de diez días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio

Transcurrido dicho plazo desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma, siguiendo su curso el procedimiento.

Zaragoza, a 17 de julio de 2006.—El Director Provincial, el Secretario Provincial, P.S.R. y Delegación Art. 10.3 Decreto 74/2000 («Boletín Oficial de Aragón» nº 50 DE 28-04-00) y Resolución de 10-11-03 («Boletín Oficial de Aragón» nº 139 de 19-11-03), Agustín Lanaspá Catalán.

NOTIFICACION de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales a D. Antonio Tarifa Hernández de la Resolución recaída en el expediente nº Z-06-1141-01 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la Resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones, se procede en cumplimiento de lo previsto en el art. 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó Resolución de fecha 19 de junio de 2006 en aplicación de las medidas de protección de menores prevista en la Ley 12/2001, de 2 de julio de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de las Resoluciones en la Dirección Provincial del Instituto Arago-

nés de Servicios Sociales, C/ Mariano Supervía nº 27, de Zaragoza.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificados en tiempo y forma.

Zaragoza, a 26 de julio de 2006.—El Director Provincial, Juan José Salinas Bastarras.

NOTIFICACION de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales a D. Emilio Suárez Jiménez de la Resolución recaída en el expediente nº Z-97-0350-02 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la Resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones, se procede en cumplimiento de lo previsto en el art. 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó Resolución de fecha 28 de junio de 2006 en aplicación de las medidas de protección de menores prevista en la Ley 12/2001, de 2 de julio de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de las Resoluciones en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, C/ Mariano Supervía nº 27, de Zaragoza.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificados en tiempo y forma.

Zaragoza, a 26 de julio de 2006.—El Director Provincial, Juan José Salinas Bastarras.

NOTIFICACION de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales a D^a Lidia Paracuellos Muniesa de la Resolución recaída en el expediente nº Z-06-1091-01 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la Resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones, se procede en cumplimiento de lo previsto en el art. 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó Resolución de fecha 21 de junio de 2006 en aplicación de las medidas de protección de menores prevista en la Ley 12/2001, de 2 de julio de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de las Resoluciones en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, C/ Mariano Supervía nº 27, de Zaragoza.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificados en tiempo y forma.

Zaragoza, a 26 de julio de 2006.—El Director Provincial, Juan José Salinas Bastarras.

AYUNTAMIENTO DE TARAZONA (Zaragoza)

ANUNCIO del Ayuntamiento de Tarazona, relativo a modificación puntual de determinaciones del P.G.O.U.

Aprobada inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de julio de 2006, la «Modificación Puntual de las determinaciones del P.G.O.U. de Tarazona: instalaciones de ascensores en edificios existentes antes de la entrada en vigor del vigente P.G.O.U. de la Ciudad», según Proyecto redactado por la Arquitecto Municipal, Dña. Marianela Alava Alonso, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, con el expediente instruido al efecto, por el plazo de un mes, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y podrán formularse cuantas alegaciones u observaciones se estimen pertinentes.

Al propio tiempo, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 5/1999, Urbanística de Aragón, se hace pública la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación, edificación y demolición en el ámbito afectado por dicha Modificación, tal y como se recogen en la documentación gráfica del Proyecto de Modificación del Plan, al estar incurso en las nuevas determinaciones del planeamiento que supone la Modificación del régimen urbanístico vigente.

De conformidad con el art. 66.1 de la Ley Urbanística de Aragón, la suspensión tendrá una duración máxima de dos años contados a partir de la publicación del anuncio sobre la adopción del presente acuerdo, levantándose dicha suspensión en el momento de la aprobación definitiva de la Modificación del Plan, si es anterior.

Tarazona, 28 de julio de 2006.—La Alcaldesa, Ana Cristina Vera Lainez.

TEXTIL RIO MORA, SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA

ANUNCIO de Textil Río Mora, Sociedad Cooperativa Limitada, relativo a disolución de cooperativa.

La Asamblea General Extraordinaria y Universal de «Textil Río Mora, Sociedad Cooperativa Limitada» celebrada el día 1 de agosto de 2006, acordó por unanimidad de los socios reunidos la «Disolución» de la Cooperativa; el nombramiento de tres liquidadoras Dña. María Angeles Gómez Catalán, Dña. María Angeles Descalzo Cruceta y Dña. Mercedes Izquierdo Erena; y el cese del Consejo Rector, lo que se publica a los efectos de lo dispuesto en el artículo 67.3 de la Ley 9/1998, de 22 de diciembre, de Cooperativas de Aragón.

Teruel, a 1 de Agosto de 2006.—Las liquidadoras, Dña. María Angeles Gómez Catalán, Dña. María Angeles Descalzo Cruceta, Dña. Mercedes Izquierdo Erena.

